DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1962

TOMO 226 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16331

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

INDICES

Relación de documentos publicados en el mes de Diciembre de 1961, Enero 9.
Indice de precios para los consumidores de la Capital, preparado por la Asesoría de Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo, Enero 15.

LEYES

Noviembre

23 — Estación "José Enrique Rodó". Se incluye en esa denominación a la Estación Drabble. (Instrucción Pública), Enero 10.

23 — Aumento de Pasividades. Se declaran comprendidos en los beneficios de la ley 12.761 al ex personal obrero de la Dirección de Vialidad que cesó en el mes de Marzo de 1960, (Obras Públicas) Enero 5.

23 — Pensión graciable. Se otorga a don José Luis Zorrilla de San Martín (Instrucción Pública), Enero 10.

Diciembre

7 — Pensiones Militares. Se restructura el régimen (Defensa Nacional), Enero 10.

Enero

9 — Estatuto del trabajador rural y de tambos. Se sustituyen disposiciones de las leyes 10.809 y 12.589, referente a remuneraciones, viviendas, etc. (Ganadería y Agricultura), Enero 24.

9 — Trabajadores de tambos. Modificaciones a la ley 12.379 que fija remuneraciones (Industrias y Trabajo), Enero 17.

MENSAJES

Diciembre

7 — Banco Central del Uruguay. Proyecto por el que se crea. (Hacienda) Enero 2.

26 — Banco Hipotecario del Uruguay. Proyecto de ley por el que se le autoriza a emitir obligaciones en moneda extranjera hasta determinado monto (Hacienda), Enero 11.

DECRETOS

Noviembre

9 — Industria de perfumería. Se deroga una disposición sobre consumo de alcohol (Hacienda), Enero 11.

16 — Movilización de Haciendas. Se dispone que las Comisarías, Destacamentos Policiales, Receptorías de Aduana y del Ejército, permitirán la movilización de hacienda bovina dentro de la zona fronteriza con el Brasil, cuando tenga por objeto someter a los animales a balneaciones contra la garrapata (Ganadería y Agricultura), Enero 10.

23 — Obras Públicas. Se establece una escala de jornales (Obras Públicas), Enero 10.

23 — Comercio ilícito de la carne. Se derogan disposiciones sobre represión, en lo referente a aplicación de multas e incautación de vehículos (Industrias y Trabajo), Enero 30.

23 — U.T.E.A. Se aprueba el presupuesto (Industrias y Trabajo), Enero 2.

Diciembre

5 — Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Se le autoriza a comprar papas (Industrias y Trabajo), Enero 15.

7 — Ganadería y Agricultura. Se hacen nombramientos (Ganadería y Agricultura), Enero 5.

7 — Administración Municipal de Transporte. Se le exonera de recargos, etc., para importar camionetas (Hacienda), Enero 11.

14 — Puente de Mercedes. Se autoriza el pago de una diferencia al consorcio contratista (Hacienda), Enero 12.

21 — ANCAP. Se aprueba una rebaja de tarifas portuarias para los servicios que utilice o se presten (Hacienda), Enero 11.

21 — Banco de la República. Se dispone autorice el despacho de automóviles taxímetros según se establece (Hacienda), Enero 11.

21 — Concejo Departamental de Artigas. Se le otorga un préstamo para abaratamiento de servicios públicos y artículos de primera necesidad (Hacienda), Enero 11.

21 — Deuda Pública Interna "Capital de Producción de Organismos Públicos". Se amplía y cuyo importe se entregará al SOYP (Hacienda), Enero 11.

21 — Grupos electrógenos y máquinas para obras viales. Se le exonera de derechos de aduanas y adicionales (Hacienda), Enero 11.

21 — Libre importación. Se prorroga la exoneración de derechos aduaneros a las mercaderías que se detallan (Hacienda), Enero 12.

21 — Huevos de gallina. Declaración jurada de los tenedores (Industrias y Trabajo), Enero 2.

26 — Dirección de Loterías y Quinielas. Se dispone abra un registro de aspirantes para la adjudicación de Agencias (Hacienda), Enero 29.

26 — Introducción de mercaderías del extranjero. Se reglamenta (Hacienda), Enero 11.

26 — Patente de giro. Se prorroga una disposición que revalida la vigencia de las Comisiones Avaluadoras del Impuesto (Hacienda), Enero 11.

26 — Rendición de cuentas. Se reglamenta en lo referente al pago al impuesto a la Renta de Industria y Comercio (Hacienda), Enero 12.

26 — SOYP. Se le exonera de recargos, etc., para importar una partida de pescado y mariscos industrializados (Hacienda), Enero 11.

26 — Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios. Se reglamenta una disposición de la ley de 28 de Noviembre sobre aplicación del gravamen por intervenciones de cirugía, tratamientos, etc., que efectúen las instituciones asistenciales (Salud Pública), Enero 3.

26 — Fertilizantes, semillas e inoculantes. Se prorroga la vigencia de las disposiciones sobre abaratamiento de precios con las modificaciones que se establecen (Ganadería y Agricultura), Enero 30.

26 — Vacunas y sueros hiperinmues. Se establecen normas para la elaboración, venta y uso de las destinadas a combatir la peste porcina (Ganadería y Agricultura), Enero 31.

26 — Industria gastronómica. Se establece que los porcentajes percibidos por los trabajadores se consideran parte integrante del sueldo o salario para la liquidación del sueldo anual complementario (Industrias y Trabajo), Enero 6.

31 — Horario especial para el comercio. Se dan normas (Industrias y Trabajo), Enero 2.

Con el número 16327 aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1961

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

Enero

9 — **OEA.** Suma para gastos que origine la reunión en Punta del Este (Interior), Enero 17.

9 — **Administración Nacional de Puertos.** Se declara que la vigencia establecida a las partidas por retribuciones mensuales acordadas a los miembros del Directorio, debe entenderse desde el 1.o de Enero de 1961 (Hacienda), Enero 29.

9 — **Administración de Ferrocarriles del Estado.** Se dispone suma con cargo a las detracciones (Hacienda), Enero 29.

9 — **Dirección General de Aduanas.** Se le faculta para que autorice la introducción en admisión temporaria, materiales y medios de transportes para la Reunión de Cancilleres Americanos (Hacienda), Enero 26.

9 — **Válvulas y accesorios para Radiocomunicaciones.** Se incluye en la lista de libre importación (Hacienda), Enero 29.

9 — **Fuerzas Armadas.** Se establece que el sueldo progresivo por antigüedad, obtenido por el personal de Tropa del Ejército, Fuerza Aérea y Cuerpo de Equipaje de la Marina, no se pierde cuando dicho personal asciende a la categoría de Oficial y es acumulable (Defensa Nacional), Enero 29.

9 — **Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo.** Normas para la percepción del impuesto que grava los ingresos por prestación de servicios (Obras Públicas), Enero 23.

9 — **Plan Nacional de Vivienda.** Se dispone la estructuración que regule y solucione los problemas y un plan de emergencia para su aplicación inmediata (Obras Públicas), Enero 23.

9 — **Premio anual "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".** Se instituye uno en efectivo y una medalla de oro, para estimular la actividad intelectual de los especialistas sobre Pediatría y Puericultura, y se dan las bases (Instrucción Pública), Enero 30.

16 — **Concejo Departamental de Montevideo.** Suma para atender los aumentos de los servicios de transporte colectivo de pasajeros (Hacienda), Enero 26.

16 — **Embrague a caja para motocicletas, motonetas y vehículos similares.** Se incluyen en la lista de mercaderías de libre importación (Hacienda), Enero 29.

16 — **Frigorífico Nacional.** Se le otorga un préstamo (Hacienda), Enero 26.

16 — **Frigoríficos.** Se establece que las erogaciones por entrega se debitarán a la Cuenta Tesoro Nacional, Fondo Detracciones y Recursos (Hacienda), Enero 29.

16 — **Obras Públicas.** Se fijan compensaciones mensuales a funcionarios del Ministerio (Obras Públicas), Enero 24.

17 — **Licencias anuales.** Se establecen normas para los Convenios Colectivos que se celebren para regularlas (Industrias y Trabajo), Enero 23.

17 — **Pan.** Se deroga una disposición que estableció precios máximos de venta al público (Industrias y Trabajo), Enero 24.

17 — **Tabacos y cigarrillos.** Se prorroga la vigencia sobre el precio de venta (Industrias y Trabajo), Enero 24.

R E S O L U C I O N E S

Agosto

31 — **Comercio ilícito de la carne.** Se aplican sanciones (Industrias y Trabajo), Enero 5 y 8.

19 — **Patentes de invención.** Se caducan para: Procedimiento y aparatos para operaciones electro-termo-químicas"; "Nuevo sistemas de acoplamiento y remolque para toda clase de vehículos"; "Método y aparato perfeccionado para la fabricación de planchas o tablas para fines de construcción y aislamiento" y "Mejoras de válvulas de admisión para depósitos" (Industrias y Trabajo), Enero 25.

19 — **Patentes de invención.** Se declaran caducadas para "Mejoras en lamparillas a llama"; "Mejoras en la ventilación de inodoros"; "Nuevo aparato soldador"; "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica"; Materiales luminiscentes" y "Mejoras en o relativas a la producción de modelos obtenidos en moldes de yeso (Industrias y Trabajo), Enero 26.

Noviembre

9 — **Frigoríficos.** Suma por concepto de reliquidaciones a las empresas (Ganadería y Agricultura), Enero 6.

24 — **Registro General de Arrendamientos y Anticresis.** Se le autoriza a adquirir máquinas para sus oficinas (Instrucción Pública), Enero 8.

28 — **Derechos Consulares.** Se declara exonerada a las mercaderías que se detallan (Relaciones Exteriores), Enero 3.

28 — **Materias primas.** Se designa una Comisión para proyectar disposiciones que permitan asegurar la eficiencia del contralor (Industrias y Trabajo), Enero 15.

30 — **Cancilleres.** Se designan (Relaciones Exteriores), Enero 2.

30 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, etc.** Se hacen promociones (Instrucción Pública), Enero 2.

Diciembre

5 — **Licencia extraordinaria.** Se concede a un Jefe de Sección (Relaciones Exteriores), Enero 19.

5 — **Servicio Nacional de Sangre.** Se integra (Salud Pública), Enero 4.

6 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se nombra Escribiente (Instrucción Pública), Enero 5.

5 — **Juegos de Azar.** Se designa Presidente a la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora (Instrucción Pública), Enero 5.

5 — **Instituto Nacional de Alimentación.** Se nombran peones (Instrucción Pública), Enero 10.

7 — **Dirección de Hidrografía.** Se hacen nombramientos (Hacienda), Enero 12.

7 — **Dirección de Arquitectura.** Se nombra arquitecto (Obras Públicas), Enero 15.

7 — **Dirección de Transportes.** Se nombran: Escribano, Limpiador y Jefe de Inspección Contable (Obras Públicas), Enero 12.

7 — **Dirección de Vialidad.** Se nombran ingenieros ayudantes (Obras Públicas), Enero 12.

7 — **Dirección de Topografía.** Se nombra dibujante (Obras Públicas), Enero 12.

7 — **Dirección de Arquitectura.** Se nombra dibujante (Obras Públicas), Enero 12.

7 — **CSE.** Se hacen nombramientos (Obras Públicas), Enero 12.

7 — **Parques Nacionales.** Se nombra peón (Obras Públicas), Enero 12.

7 — **Peróxido de sodio.** Se amplía la inclusión en la Sección Materias Primas, estableciendo que dichos beneficios alcanzan al producto cuando se le destine al blanqueo de celulosa para la industria papelera (Industrias y Trabajo), Enero 3.

22 — **Derechos Consulares.** Se declara exonerada del pago a las mercaderías que se detallan (Relaciones Exteriores), Enero 3.

14 — **Dirección General de Correos.** Se autorizan permutas de cargos (Industrias y Trabajo), Enero 3.

14 — **Dirección General de Correos.** Se autoriza la permuta de un cargo (Industrias y Trabajo), Enero 3.

19 — **Jefatura de Policía de Cerro Largo.** Se nombran Sargento, Guarda Hilo y Oficial Ayudante (Interior), Enero 3.

19 — **Jefatura de Policía de Florida.** Se nombran Comisarios (Interior), Enero 3.

19 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se deja sin efecto una designación y se nombra Auxiliar (Interior), Enero 3.

19 — **Embajada en Argentina.** Se designa Agregado Honorario (Relaciones Exteriores), Enero 2.

19 — **Cónsul.** Se nombra y se hacen promociones (Relaciones Exteriores), Enero 2.

19 — **Consulado General en Argentina.** Se suprimen asignaciones y se aumentan otras (Relaciones Exteriores), Enero 4.

19 — **Contratación de limpiadores.** Se autoriza (Relaciones Exteriores), Enero 4.

19 — **Comisión Nacional de Turismo.** Se autoriza liquidar suma en favor de una impresora (Relaciones Exteriores), Enero 4.

19 — **Embajada en Cuba.** Se asigna suma para gastos de oficina (Relaciones Exteriores), Enero 4.

19 — **Misión Diplomática de la Nunciatura Apostólica.** Se le exonera de impuestos la operación de compra-venta de un predio para su sede (Relaciones Exteriores), Enero 19.

19 — **Aeródromo Angel Adami.** Se deja sin efecto una disposición y se autoriza la construcción de un hangar (Defensa Nacional), Enero 10.

19 — **Ferry Boat.** Se autoriza establecer y explotar un servicio en Colonia y Buenos Aires (Defensa Nacional), Enero 10.

19 — **Río Yaguarón.** Se autoriza la entrada de una draga brasileña al canal (Defensa Nacional), Enero 10.

19 — **Pensiones militares.** Se otorgan a los servidores de las campañas de 1897 y 1904 (Defensa Nacional), Enero 11.

19 — **Comisión Nacional de Turismo.** Se declara que no implica la pérdida de sus derechos jubilatorios la destitución de un funcionario (Instrucción Pública), Enero 22.

19 — **Fiscales Letrados de Feria.** Se designan (Instrucción Pública), Enero 4.

21 — **Dirección General de Correos.** Se autorizan permutas de cargos (Industrias y Trabajo), Enero 5.

21 — **Inmuebles.** Se fija el pago de la anualidad de arrendamiento de uno en el Departamento de Rivera (Industrias y Trabajo), Enero 2.

21 — **Imprenta Nacional.** Se designa encuadernador (Industrias y Trabajo), Enero 5.

26 — **Vice Cónsul Honorario en Dakar.** Se designa (Relaciones Exteriores), Enero 19.

26 — **Cónsul General en Francia.** Se acredita a un Consejero (Relaciones Exteriores), Enero 19.

26 — **Cónsul de Distrito en Amsterdam.** Se dispone que un Cónsul General desempeñe esas funciones (Relaciones Exteriores), Enero 19.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

Diciembre

26 — **Cónsul General.** Se adscribe al Ministerio, actual Encargado de Negocios en Japón (Relaciones Exteriores), Enero 19.
26 — **Cónsul General en Brasil.** Se dispone pase el Encargado de Negocios en Japón a desempeñar esa función (Relaciones Exteriores), Enero 19.
26 — **Refuerzos de rubros.** Se autoriza para oficina y gastos eventuales del Ministerio (Relaciones Exteriores), Enero 19.
26 — **Contaduría General de la Nación.** Se hacen nombramientos (Hacienda), Enero 12 y 15.
26 — **Dirección General de Aduanas.** Se hacen nombramientos (Hacienda), Enero 12 y 15.
26 — **Dirección General de Impuestos Internos.** Se hacen nombramientos (Hacienda), Enero 15.
26 — **Dirección de Crédito Público.** Se hacen nombramientos (Hacienda), Enero 15.
26 — **Inspección General de Impuestos.** Se hacen nombramientos (Hacienda), Enero 15.
26 — **Inspección General de Hacienda.** Se hacen nombramientos. (Hacienda), Enero 15.
26 — **Importación de un taxímetro.** Se declara exonerado de recargos, etc. (Hacienda), Enero 12.
26 — **Libre importación.** Se establecen normas para la inclusión de nuevos artículos (Hacienda), Enero 12.
26 — **Libre importación.** Se fijan normas para determinar los precios CIF (Hacienda), Enero 11.
26 — **Canal 12 TV.** Se cancela una concesión y se concede en las mismas condiciones el usufruto a la Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Defensa Nacional), Enero 16.
26 — **Casinos del Estado.** Se prorroga las contrataciones (Instrucción Pública), Enero 10.
26 — **Dirección General del Registro de Estado Civil.** Se destituye a un oficial 2.o (Instrucción Pública), Enero 17.
26 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se aprueba la reglamentación de Huertas para Penales de la Escuela Correctiva de Inadaptados (Instrucción Pública), Enero 10.
26 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se nombra Maestro de Taller Agro-Industrial de la Escuela Correctiva de Inadaptados (Instrucción Pública), Enero 10.

Enero

9 — **Argentino Hotel de Piriápolis.** Se aprueba su presupuesto (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Consulado de Campinhas, Brasil.** Se dispone pase un Conciller a desempeñar funciones en ese consulado (Relaciones Exteriores), Enero 23.
9 — **Consulado de Hamburgo.** Se dispone pase un Canciller a desempeñar funciones en ese consulado (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Cónsul Honorario en Puerto Príncipe, Haití.** Se designa (Relaciones Exteriores), Enero 25.
9 — **Cónsul Honorario en Finlandia.** Se reconoce (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Comisión Nacional de Turismo.** Se le exonera de la obligación del cumplimiento de los duodécimos para la liquidación de sus rubros de gastos (Relaciones Exteriores), Enero 25.
9 — **Comisión Nacional de Turismo.** Suma para abonar a un funcionario (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Comisión Nacional de Turismo.** Se prorroga el plazo de funcionamiento de la Agencia en Rosario, Argentina (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Contratación de limpiadores.** Se autoriza (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Cónsul de Distrito.** Se adscribe al Ministerio. (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Consulado en Hamburgo, Alemania.** Se suprime una asignación trimestral (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Deuda Pública Unificada.** Se transfieren a la Cuenta Tesoro Nacional los intereses y amortización correspodiente al Ministerio (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Embajada en Argentina.** Se designa un Canciller para desempeñar funciones de Secretario (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Japón.** Se dispone pase a desempeñar estas funciones a un Cónsul General (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Misión de Servicio activo.** Se declara la permanencia en el país de un Cónsul General (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Naciones Unidas.** Suma a la Delegación (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Quebrantos de Caja.** Suma para liquidar por ese concepto a funcionarios (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.** Se autoriza a la Secretaría para adquisiciones y contrataciones para la organización (Relaciones Exteriores), Enero 26.
9 — **Pensiones Militares.** Se otorgan a los Servidores de las Campañas de 1897 y 1904 (Defensa Nacional), Enero 29.
9 — **Dirección de Topografía.** Se hacen promociones (Obras Públicas), Enero 23.

Enero

9 — **Instituto Nacional de Viviendas Económicas.** Se hacen promociones (Obras Públicas), Enero 23.
9 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Renuncias de funcionarios. Se deja sin efecto un nombramiento y se efectúa otro (Instrucción Pública), Enero 30.
9 — **Casinos del Estado.** Se dispone que los Gerentes del de Punta del Este, Atlántida y Piriápolis, pasen a prestar servicios en otros. Se acepta la renuncia de un Ecónomo y de un funcionario del Casino de Carmelo. Se autoriza a contratar un auxiliar para la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de los Juegos de Azar (Instrucción Pública), Enero 30.
9 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se revocan contrataciones (Instrucción Pública), Enero 30.
9 — **Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas.** Se autoriza para ampliar un contrato para la construcción de la segunda planta del ala derecha del edificio del Departamento de Cirugía Experimental y Laboratorio de dichos Instituto (Instrucción Pública), Enero 21.
16 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Se destituye a un funcionario (Instrucción Pública), Enero 30.
16 — **Casinos del Estado.** — Se confirma un Cajero en el de Carmelo. Se amplía una disposición incluyendo a un Secretario y un Inspector en el de Piriápolis. Renuncia de Mensajero en el de Carmelo (Instrucción Pública), Enero 30.
16 — **Consejo del Niño.** Se destituye a una funcionaria (Instrucción Pública), Enero 30.
16 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se le autoriza a utilizar servicios de personas dentro de los cuadros de Aspirantes de Vigilancia (Instrucción Pública), Enero 30.
16 — **Registro General de Arrendamiento y Anticresis.** Se acepta la renuncia de un funcionario (Instrucción Pública), Enero 30.

RELACIONES, ACTAS Y TRAMITES

Octubre

5-10-26 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Enero 3.

Noviembre

9-16-23 y 30 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Enero 3.
21 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Enero 5.
28 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Enero 3.
28 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Jubilaciones, Pensiones, etc.), Enero 5.

Diciembre

5 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Enero 8.
5-12-13 y 14 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Enero 8.
5 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Enero 2.
5 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Enero 5.
6 — Trámites de la Propiedad Industrial, Enero 8.
7 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Enero 15.
7 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, (Sanciones comercio ilícito de la carne), Enero 4.
12 — Actas N.os 1.068, 302 y 300 del Ministerio de Defensa Nacional, Enero 16.
12 — Relación del Ministerio de Salud Pública (Inscripción de títulos y especialidades farmacéuticas), Enero 3.
12 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Enero 8.
12 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Jubilaciones, pensiones, etc.), Enero 15.
14 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Enero 8.
19 — Relación del Ministerio del Interior, Enero 5.
19 — Acta N.o 1.069 del Ministerio de Defensa Nacional, Enero 10.
19 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Enero 16.
19 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Enero 16.
19 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Enero 17.
20 — Trámites de la Propiedad Industrial, Enero 17.
21 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Enero 16.
26 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Enero 16.
21 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Enero 18.
26 — Acta N.o 304 del Ministerio de Defensa Nacional, Enero 22
26 — Acta N.o 1.070 del Ministerio de Defensa Nacional, Enero 19
26 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, (Jubilaciones, etc.), Enero 17.
28 — Relación del Ministerio de Salud Pública (Especialidades farmacéuticas), Enero 16.

Enero

9 — Actas N.os 306 y 1007 del Ministerio de Defensa Nacional (Pensiones), Enero 29.
9 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Enero 29.
9 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Jubilaciones, pensiones, etc.), Enero 30.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

Enero

17 — Relaciones del Ministerio de Industrias y Trabajo, Enero 29.
17 — Trámites de la Propiedad Industrial, Enero 29.
19 — Relación del Ministerio de Salud Pública (Especialidades farmacéuticas), Enero 29.

LEGISLACION LABORAL

Cajas de Compensaciones

Diciembre

27 — Convenio para integrar la N.o 14 del Departamento de Cerro Largo. Enero 8.

Industrias Insalubres

Enero

4 — Se libera de la limitación de horario a la Sección Pulido de la firma Mayo S. A., Enero 25.

Octubre (1961)

10 — Se declara liberada de la limitaciones de horario a la Sección Pulido de la firma Scalza y Pepelesco, Enero 23.

CONSEJOS DE SALARIOS

Convocatorias

Diciembre

22 — Fábricas de Ladrillos, tejas, bovedillas, bloques, etc., Enero 3.

Enero

17 — Empresas de Omnibus Urbanas y Sub-Urbanas y Rurales del Departamento de Salto, Enero 24.

Convenios colectivos

Enero

12 — Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (personal médico, practicantes y funcionarios), Enero 23.
22 — Industria del Cuero, (INCUSA) del Departamento de Colonia por el que se crea la Caja de Seguros Sociales, Enero 23.
19 — Fábrica de Gres "Stella Maris", Enero 24.

Integraciones

Diciembre

21 — Panaderías del Departamento de Paysandú. Empresas Barométricas y Limpieza de Cloacas, Enero 3.

Enero

17 — Studs y Caballerizas Grupo 20. Hoteles, Restaurantes, etc. de la capital. Empresa de Omnibus Interdepartamentales, Enero 24.

Laudos dictados

Diciembre

28 — Instituciones Benéficas — Grupo 4, Enero 5.

Enero

8 — Choferes al Servicio de Particulares — Grupo 20, Enero 15.

Homologación de Tarifas

Diciembre

7 — Fabricación y Confección de tejidos de punto del Grupo 6, haciéndose extensivo a los Grupos 6 F y 10 B, Enero 15.

Registros de listas

Enero

2 — Transportes a flete (Ramos A y D), Enero 15.

Plazos para laudar

Enero

9 — Apuntadores de Cereales y subproductos del Puerto de Montevideo, Enero 19.

BOLSA DE COMERCIO

Operaciones realizadas en el mes de diciembre de 1961, Enero 23.

COOPERATIVAS

Síntesis de los Estatutos de: Agropecuaria Ruralista Progreso; Sociedades de Fomento Rural; Ruralista de Pan de Azúcar; Ruralista de San José; Productores de Arroz y La Paloma, Enero 23.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas en el mes de enero, Enero 19 y 26.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Matrimonios registrados en el interior en el mes de octubre de 1961. Enero 24, 25 y 30.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Octubre

6 — Presupuesto del Concejo Departamental de Soriano. Se modifican disposiciones, Enero 4.

Noviembre

29 — Contribución Inmobiliaria. Se fija la cuota contributiva del 25 o|oo en sustitución de la actual del 8 o|oo a los efectos de la percepción del impuesto de contribución inmobiliaria en las zonas urbanas y suburbanas de la ciudad de Paysandú, Enero 10.
7 — Contribución Inmobiliaria. Se crea un impuesto adicional en el Departamento de Río Negro, Enero 4.
13 — Asignaciones Familiares. Se establece para empleados y obreros del Municipio de Florida, Enero 4.
23 — Compensación por Hogar Constituído. Se establece para el personal municipal de Florida, Enero 2.
23 — Alumbrado y Salubridad. Se modifica la tasa en el Departamento de Florida, Enero 2.
13 — Patente de Rodado. Se modifica la Ordenanza en el Departamento de Florida, Enero 2.
12 — Estampillas Municipales. Se modifica la Ordenanza en el Departamento de Florida, Enero 2.
23 — Contribución Inmobiliaria. Se modifica el impuesto en el Departamento de Florida, Enero 2.
22 — Hogar Constituído. Se aprueba el proyecto de Ordenanza en el Municipio de Tacuarembó, Enero 4.
—Contribución Inmobiliaria. Se modifica el impuesto en el Departamento de Tacuarembó, Enero 4.
—Banda de Música. Se modifica el impuesto en el Departamento de Tacuarembó, Enero 4.
—Asignaciones Familiares. Se modifica el régimen en el Municipio de Tacuarembó, Enero 4.
—Contribución Inmobiliaria de las Zonas Urbanas y Suburbanas. Se modifica en el Departamento de Tacuarembó, Enero 4.
—Alumbrado y Salubridad. Se modifica la Ordenanza en el Departamento de Tacuarembó, Enero 4.
24 — Estampillas Municipales. Se modifica el régimen en el Departamento de San José, Enero 4.
—Patentes de Rodados. Se modifica en el Departamento de San José, Enero 4.
—Contribución Inmobiliaria. Se modifica en el Departamento de San José, Enero 4.
—Fondo de Vialidad Rural. Se modifica el impuesto en el Departamento de San José, Enero 4.
—Derechos de Cementerios. Se modifican las tasas en el Departamento de San José, Enero 4.
28 — Impuesto a los Terrenos Baldíos y Edificación Inapropiada. Se crea y se reglamenta en el Departamento de Flores. Enero 4.

Diciembre

15 — Baldíos de las Zonas Urbanas y Suburbanas. Se amplía un gravamen en el Departamento de Canelones, Enero 22.
15 — Alumbrado, Salubridad e Higiene. Se modifican las tasas en el Departamento de Canelones, Enero 22.
15 — Explotaciones de canteras. Se modifica la tasa en el Departamento de Canelones, Enero 22.
15 — Servicio de Inspección Veterinaria Municipal. Se instituye y se fijan las tasas en el Departamento de Canelones, Enero 22.

Enero

10 — Edificación urbanas y suburbanas. Se fijan los aforos territorial en el Departamento de Maldonado, Enero 30.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

FE DE ERRATAS

Fijación del precio de la tonelada de azúcar. D. O. 30 de noviembre. Corrección: en el art. 7.o, debe decir: "Uruguay, ha diferencia entre el precio establecido en la primera parte de este artículo del costo total de importación...".

Pensión graciable. D. O. 26 de diciembre de 1961. Corrección: donde dice: "Blanca Orfilia Coronel de Cocoroa", debe decir: "Blanca Orfilia Coronel de Mocoroa", Enero 24.

Régimen jubilatorio. D. O. 26 de diciembre. Corrección: **Régimen jubilatorio para profesionales y empleados hípicos. D. O. 26 de diciembre,** Corrección donde dice: "...plazo que se determina anteriormente, sus derechos-habituales dispondrán...", debe decir: "...plazos que se determinan anteriormente, sus derechos-habientes dispondrán...".

Jubilaciones bancarias. D. O 26 de diciembre, Corrección: en el art. 44 (modifica) 2.o párrafo, 7.a línea, donde dice: "...misiones oficiales del propio instituto...", debe decir: "...misiones oficiales o del propio instituto...".

Pensiones militares. D. O. 10 de enero, Corrección: En el Capítulo X, donde dice: "Del Crecimiento" debe decir: "Del acrecimiento".

En el Título II, Capítulo I, De los Recursos, Art. 24, inciso 12 donde dice: "Por el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades anuales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.", debe decir: "Por el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades líquidas anuales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos."

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o) Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|3—Francisca de Paula Menéndez Grajales de Machín, con $ 2.400 00; Nélida Brunereau de Huilleres de Mercader (ref de céd.) con $ 5.280.00; Sakelarios Saruen Zumi (ref. céd.) con $ 10 752.00

Pensión

4—Cipriana Manuela Baiz de Sánchez con $ 4.092.80.

Jubilaciones

5|12—María Esther Sucias Pereira, con $ 9.069.56; Rosaria Sosa de Scaroni (ref céd.) con $ 4.086.66; Martín Matías Lasa, con $ 7.256.14; Eugenio Morales Duarte, con $ 3.015.50; Salazar Justo Acuña Duarte con $ 517.02; Martiniano Vilagrán con $ 9.360.00; José Lourido Ares (ref. céd.) con $ 11.450.77; José Lorenzo Sobrino (ref. céd.) con $ 2.150.53.

Pensión

13—Angelita Bruno de Heguito e Iris Esther Heguito Bruno con 7.801.20 pesos.

Jubilaciones

14|20—Manuel Micher Puchula (ref. céd.) con $ 3.151.68; Luis Alberto Iraola Garmendia (ref. céd.) con pesos 25.869.64; Angel Domingo Leone Cabrera (ref. céd.) con $ 4.650.16; José Artigas Juanicó Costa con $ 12.307.22; Nicanor Nievas con $ 4.654.80; Angel Ríos Larrañaga (ref. céd.) con pesos 3.064.00, María Luisa Robaina de Saint Clement (ref. céd. esc.) con 1.098.63 pesos mensuales.

Pensión

21—María Berruti de Suárez y Delia Suárez Berruti (ref céd.) con $ 3.232.35

Jubilaciones

22|26—Juan Bautista Luis Sciutto Moncalvo, con $ 17.020.00; Arnoldo Correa Silveira (ref. céd.) con $ 2.456.67; Josefa Borgo Guarino de López (ref. céd) con $ 6.540.80; José Leal Vargas con $ 6.055.55; Juan López Ramos (ref. céd.) con $ 5.839.99.

Pensión

27—María Elena Damianovich de Lacueva con $ 5.520.00.

Jubilación

28—Agustín Carmen Langone Vitta. con $ 10.059.52.

Pensiones

29|30—Josefa Gómez de Rivas (ref. céd.) con $ 2.442.76; Menor. Blanca Gladys Rivero González con $ 1.104.21.

Jubilaciones

31|34—Orestes Lemes Basualdo. (ref. ced.) con $ 4.340.00; José Pedro Silva Roldán, con $ 2.724.97, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|7|59; Gregorio Angel López Chiffone (ref. céd.) con $ 6.146.05; José Evangelista Rogero Sánáchez, (ref. céd.) con $ 3.276.67.

Pensión

35—Elida Sofía Rambau Silveira, con $ 1.918.69.

Jubilaciones

36|38—Regina Olga Hernández de Orta con $ 9.328.00; Evaristo Roberto Lorenzo Silva con $ 9.484.00; Isabelino País Pereira (ref. céd.) con $ 1.413.83.

Pensión

39—Lorenza Julia Travieso de Pintos y José María y Nancy Elena Pintos Travieso, con $ 278.41.

Jubilaciones

40|43—Agustín Pontolillo Pacilio (ref céd.) con $ 7.170.00; Manuel Novelle González (ref. céd.) con $ 4.758.53; Sara Victoria Noville Fugardo (ref. céd.) con $ 5.212.59; José Ortiz Cabrera (ref céd.) con $ 805.02.

Pensión

44—María Fleitas Videla de Piriz, con $ 2.163.15.

Jubilación

45—Ernesto Pérez, con $ 25.189.65.

Pensión

46—Isabel Castella de Ottonelli y Elvira Lea Ottonelli Castella, (escolares) con $ 693.71 mensuales

Jubilación

47—Ricardo Nervi (ref. céd.) con pesos 5.528.06.

Pensiones

48|49—Menores Delibio Claudio y Ema Esclarena Paiva Olaizola, con pesos 543.38 mensuales; Escolares María Esther Jorge de Navarrete (ref. céd.) escolar) con $ 433.44 mensuales.

Jubilaciones

50|53—Jacinta Vicenta Prado de Morante (ref. céd.) con 4.030.00; Odila Luisa María Bergalli Bonomi de Maremmi (ref. céd.) con $ 6.840.00; Zacarías Moreira (ref. céd.) con $ 3.720 00; Ricardo Florencio Martínez Faccioli (ref. céd.) con $ 7.964.92.

Pensión

54—Natividad Nogueira Carabayo de Maggi con $ 3.060.00.

55|68—José Francisco Alfredo Mazzara Breglia (ref. céd.) con $ 13.378 80; Higinio Martínez Martínez con 6.128.67 pesos; Juan Antonio Sellustti Abete (ref céd.) con $ 7.400.00; Hernán Sixto Puig Hernández con $ 16.450.27; Clotilde Lo Pera Parillis con $ 27.881.22; Pedro Romero (ref. céd.) con $ 2.636.18; Ramón Pérez Ríos (ref. céd.) con 3.961.98 pesos; Ilda María Pino Giménez (ref. céd.) con $ 3.016.67; Moisés Pérez (ref. céd.) con $ 2.558.45; Adelina Aviiés de Pineda (ref. céd.) con $ 3.983.33; Blas Pranzo Gentil (ref. céd.) con pesos 6.788.28; Juan Rodríguez Bartolozzi con $ 26.272.50; Francisco Alberto Varela (ref céd.) con $ 6.102.98; Manuel Tomé Triñanes (ref. céd.) con $ 25.037.39.

Pensión

69—María Angélica Bayolo Errecart de Tarigo, con $ 3.384.30.

Jubilaciones

70|76—José Ubiña Carreras (ref. céd.) con $ 4.193.00; Bertha Fleurquin Péndola de Vallejo (ref. céd.) con $ 3.360.00; Pedro Trzebinski Skaypczak (ref. céd.) con $ 4.003.56; Severa María Dolores Reyes de Tramontano con $ 5.410.00; Delia Clara Tobler de Rossi con $ 10.397.82; Angel Fergiani Carnelli, (ref. céd.) con $ 3.554.22; Humberto Solari (ref. céd.) con pesos 5.300.00

Pensión

77—Teodora De León Peña de Santana, con $ 3.900.13.

Jubilaciones

78|92—Martina Cristina Sánchez Gutiérrez de Silva (ref. céd.) con pesos 10.166.19; Delicadencio Suáres Silvei

ra (ref. céd.) con $ 8.293.84; Gumersindo Mezquita con $ 1.048.15; Epifania Cuadrado Bentos de Sosa (ref. céd.) con $ 3.476.67; Héctor Américo Rodríguez Mallarini (ref. céd.) con pesos 10.738.00; Alverto Revetria Ferraro (ref. céd.) con $ 4.797.64; Silvia Teresa Cristina Manelli de Bonizzi (escolar) con $ 510.23 mensuales; José Fabregat Escalera (ref. céd.) con $ 39.208.84; Eulogio Martínez Montelongo con pesos 6.800.00; Mercedes Bares de Pereyra (ref. céd.) con $ 1.435.67; Jacinto Sánchez de los Santos con $ 4.396.00; Américo R. Giménez (ref. céd.) con pesos 757.38 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|3|951; Ricardo Desiderio Santín Sesino con pesos 17.254.83; Julio Pidrahita Ponce (ref. céd.) con $ 6.867.03; María Leticia Gorden de Rovira con $ 900.00.

Pensión

93—Francisca Celia Vila Monzón de Quiroga con $ 2.353.50.

Jubilaciones

94|100—Eulalio José Rivero de Almeyda (ref. céd.) con $ 2.213.87; Rutd Silvia Margarita Martínez Iturbide (escolar) con $ 366.00 mensuales; Cirilo Esteban Roldán (ref. céd.) con pesos 3.744.00; José Pereyra Cousillas con $ 41.700.00; Andrés Arnaldo Barlocco Dubra (ref. céd.) con 30.175.71 pesos; Crescencia Martínez del Puerto, con $ 7.950.00; Raúl Víctor Souto Gutiérez con $ 14.660.00.

Pensión

101— Josefa Salvarezza Barreto con $ 1.484.00.

Jubilaciones

102|103—Eugenio Carlos Prieto con $ 6.750.00; María Angélica González de Corbo con $ 5.410.00.

Pensión

104—Dolores Fresia Eguren de Cougombles con $ 3.744.00.

Jubilaciones

105|107—Vicente Romanelli Simone (ref. céd.) con $ 2.592.00; Alfredo Raso (ref. céd.) con $ 10.493.62; Francisca Romana Vázquez de Reynoso con $ 5.824.00.

Pensión

108—Justa Rufina Rodríguez de González, con $ 2.183.13.

Jubilaciones

109|116—Eleuterio Juan Alvarez Sánchez, (ref. céd.) con $ 4.852.78; Luis Rómulo Bianchi Manassi, con $ 26.314.77; Rafael Lucio Braga Castagnet, con pesos 17.635.58; Santiago Barranquet Piana, con $ 19.373.62; Ramón Florencio Arballo Andrada, (ref. céd.) con $ 11.697.21; Fermín Federico Bremermann Bentancour, (ref. céd.) con pesos 1.536.84; Camilo Bitancourt Macedo, (ref. céd.) con $ 22.961.25; Alfredo Beloso Fariña, con $ 17.580.00.

Pensión

117—Victoria Iraola de Budes, (ref. céd.) con $ 1.131.90.

Jubilaciones

118|119—Margarita Cedrés de Bernet (ref. céd.) con $ 4.670.00; Norberto Pastor Pouquette Taborda, con pesos 11.466.00.

Pensión

120—María Antonia Gallicchio de Curci y Ana María Curci Gallicchio, (ref. céd.) con $ 9.466.10.

Jubilaciones

121|126—Fernando María Pérez Antelo, (ref. céd.) con $ 3.933.48 desde el 11|8|54 y a partir del 30|11|57 se servirá a razón de $ 5.725.62; José María Cosme Berón, (ref. céd.) con pesos 6.876.67; Juan Carlos Bravo Cuello, (ref. céd.) con $ 2.379.00; José Venancio Bisio Conti, (ref. céd.) con pesos 9.870.00; Luis Primo Barlocco Romero, (ref. céd.) con $ 26.910.00; Juan Agustín Bosolasco Fernández, (ref. céd.) con $ 8.760.00.

Pensiones

127|128—Irene María Pecard de Rodríguez, con $ 6.437.75; Eustaquia Eva Quiroga de Rodríguez, con $ 972.36 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 21|3|59.

Jubilaciones

129|130—Martín Donato Bustillo, con $ 21.248.56; Cándido Rosa Bermúdez, (ref. céd.) con $ 6.960.00.

Pensión

131—Catalina Kis de Bacovich, (ref. céd.) con $ 1.449.00.

Jubilación

132—Pedro Nolasco Arévalo, con pesos 11.940.00.

Pensiones

133|134—Elvina Deschamps de Alexander, con $ 5.934.12; Margarita Guido Ithurralde de Aurquia, con pesos 2.610.00.

Jubilaciones

135|136—Albornos Balsablo Amaral, con $ 5.103.33; Francisco Acevedo, con $ 3.076.53.

Pensión

137—Sara Enriqueta Peña de Vercesi, y señoritas Sarah Enriqueta María Pierina Vercesi Peña y Matilde Adela Vercesi Scarsi, con $ 7.172.85.

Jubilaciones

138|140—Ramón Berdías Guzmán, con $ 2.915.05; Juvencio Bortagaray, (ref. céd.) con $ 664.77; Juan Pedro Berta Colombo, con $ 7.891.07.

Pensión

141—María Aída Simone de Bozzo, (ref. céd.) con $ 13.522.89.

Jubilación

142—Luis Rogelio Gerardo Azarola Gil, con $ 14.308.09.

Pensión

143—Hilda Sánchez Laluz de Aquino y Ethel Graciela y Wilson Eddy Aquino Sánchez, con $ 2.732.03.

Jubilación

144—Juana Antonia Hernández Birriel de Alonso, con $ 5.853.33.

Pensión

145—María Mercedes Bruno Narbais de Bértola, con $ 3.000.00.

Jubilaciones

146|149—Ana Hilda Alfonso de Careaga, con $ 11.955.00; Juan Francisco Coronel, con $ 5.730.00; Ciriaco Cauteruccio Cauteruccio con $ 13.418.80; José Capeans Massolo, con $ 10.140.00.

Pensión

150—Blanca Zulma Díaz de Curbelo y Graciela y Mabel Lilián Curbelo Díaz, con $ 2.635.40.

Jubilaciones

151|160—Martina Lira Haydée Botti Babot, con $ 15.085.11; Félix Salvador Birriel, con $ 5.645.00; Eustaquio Barrios Nievas, (ref. céd.) con $ 5.385.62; León Enrique Crema Pennino, (ref. céd.) con $ 6.420.00; Francisco Copelo Bulo, (ref. céd.) con $ 5.188.72; Domingo Chelotti, (ref. céd.) con $ 4.774.29; Vicente Rómulo Almirati Martínez, (ref. céd.) con $ 20.121.33; Homero Leocadio Cardozo Martínez, (ref. céd.) con $ 15.476.50; Carlos Cantos, (ref. céd.) con $ 5.073.18; Angela Abreu de Curbelo (ref. céd.) con $ 3.572.05.

Pensión

161—Ramona Estela de Chaure, (ref. céd.) con $ 2.235.44.

Jubilaciones

162|168—José Manuel Encarnación Alietti Silva, (ref. céd.) con $ 4.133.33; Jacinto Vicente Martín Rodríguez Palacio, (usual): Jacinto Rodríguez Pardo) (ref. céd.) con $ 7.170.00; Ricardo Bula Grezzi, (ref. céd.) con $ 5.106.67; Maximiano Gervacio Acevero Gómez (ref. céd.) con $ 2.548.33; Liber Ayala Villagrán, (ref. céd.) con $ 4.220.54; Cruz Consuelo González Blanco de Armand Ugón, con $ 9.416.65; Trinidad Basilia Almandos Toloza, con $ 7.711.45.

Pensión

169—María Josefina Fabio de Arroyo y Corina Josefina Antonia y María Angélica Teresita Arroyo Fabio, con pesos 2.613.60 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 5|8|61.

Jubilación

170—Natalio Julio Bianchi Roselli, (ref. céd.) con $ 16.424.39.

Pensiones

171|173—Eudoxia Pereira de Prieto a Hilda Gladys Prieto de Cánepa, con pesos 722.39; Elida Carini de Dodera, con $ 2.145.60; Juana Raffo de Cabral, con $ 1.974.40.

Jubilaciones

174|178—Arnaldo Feliciano Chilindrón Bosco, (ref. céd.) con $ 13.753.78; Daniel Horacio Colinet Furco, (ref. céd.) con $ 4.913.29; Juan Pablo Calero Moreira, con $ 8.200.00; Carlos Alberto Castro Requena, con $ 23.453.10; Carlos Checa Lima, con $ 14.730.00.

Pensión

179—Natividad Franco de Cuadro, con $ 2.296.23.

Jubilaciones

180|182—Francisco Liborio Costa Netto, (ref. céd.) con $ 8.221.97; Filomena Lucía María Laurino de Caccia, con $ 1.077.61; Manuel Babaleiro Castro, (ref. céd.) con $ 5.466.67.

183—Sin efecto la S|R de 5 de setiembre de 1961, por la que se concedió jubilación civil al señor Gerardo Alonso Vázquez, en razón de su desistimiento.

184—Dejar sin efecto la S|R de 19 de setiembre de 1961, por la que se concedió jubilación civil al señor Calos Alberto Cárpena Frachi, en razón de su desistimiento.

185—Declarar que el señor Angel Iguini Portillo, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadres Rurales y de Pensiones a la Vejez, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 12|2|59.

186—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el exjubilado civil señor Milton Roberto Rivero Pérez tuvo derecho a reforma de cédula, con una asignación de $ 2.365.00.

187—Declarar que el señor José Pires Márques, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, a fin de incluir servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordado en la S|R de 27 de julio de 1955.

188—Modificar la S|R de 7 de marzo de 1961, por la que se concedió jubilación civil al señor Alberto Agra Lasfarleto, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de pesos 10.621.36 anuales.

189—Declarar que la señorita Clotilde Sánchez, no tiene derecho a la pensión solicitada.

190—Declarar que el señor Antonio Revello Polanco, como Peón Sereno de la Dirección de Abastecimiento y Frigoríficos del Concejo Departamental de Montevideo (Mercado Industria) tiene derecho al beneficio de casahabitación artículo 81, ley 9.940 de 2|7|40; y declarar jubilado civil al mencionado señor con $ 7.958.33 anuales.

191—Declarar pensionista civil a la señora Honorinda Viera de Píriz, como co-partícipe de la pensión otorgada por S|R de 3 de setiembre de 1923, a las señoritas María Clotilde y Aura Viera Burgueño, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 526.20 anuales.

192—Modificar la S|R de 2 de julio de 1959, por la que se concedió jubilación civil al señor José Alfredo María Hilario Mansilla Olarte, a fin de segregar los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

193—Declarar que el señor Juan Francisco Bértola Radera, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios prestados hasta el cese, no variando el monto de pasividad acordado en la S|R de 9 de mayo de 1961.

194—Modificar la S|R de 5 de noviembre de 1959, por la que se concedió jubilación civil a la señorita Alejandrina Quereño, a fin de desglosar los servicios computados posteriores a setiembre de 1958, correspondiéndole percibir una asignación de $ 3.716.67 anuales.

195—Modificar la S|R de 30 de mayo de 1961, por la que se concedió reforma de cédula, al jubilado civil señor Ignacio Albite Rial, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 1.249.00 anuales.

196—Mantener la S|R de 24 de enero de 1961, por la que se declaró que la señora María Carmen Vitureira, no tiene derecho a la pensión solicitada.

197—Declarar que el señor Pedro Sánchez Silveira, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.380.00 anuales.

198—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Vicente Macari, jubilado civil, (fallecido el 4 de abril de 1954) tuvo derecho a reforma de cédula con $ 1.543.87 anuales; y declarar que la señora María Díaz González de Macari, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 951.93 anuales.

199—Declarar que la señora Lilián Greene de Lichtenberger, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

200—Modificar la S|R de 9 de agosto de 1960, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Honorio Machado Alves, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación que le corresponde percibir es de $ 4.492.16 anuales.

201—Teodoro Ursino Fernández Farías, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 9 de marzo de 1955.

202—Dejar sin efecto la S|R de 11 de febrero de 1930, por la que se concedió Retiro Policial al señor Anastasio Montero, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. El servicio de esta pasividad será anulado a partir de la fecha de la presente resolución.

203—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para liquidar a favor del señor Orosmán Peregrino Gadea Miraballes, la suma de $ 345.08, haberes que dejara de percibir su extinto padre, pensionista graciable señor Gregorio Gadea Ramos, (fallecido el 9 de agosto de 1961) aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del señor Ambrosio Tor.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

204|209—Beatriz Moulia de Canobra, con $ 1.354.00; Eduardo Canabal, con $ 1.160.00; Alberto Gary, con pesos 1.476.00; Eduardo J. Canabal, con $ 920.00; Alcides A. Martínez Montero, con $ 4.201.20; Celia Pérez Arana, con $ 2.019.00.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 9 de enero de 1962.

31711 al 31839—Considéranse 113 pasividades y concédense 16 acumulaciones de sueldos.

31840—Dispónese que a partir del 1.o de enero próximo pasado y hasta el 31 de diciembre próximo, se incluya la suma de $ 38.400.00 importe anual de las becas para estudios dentro del país, instituídas por UNESCO, en la relación mensual de gastos de la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, reforzándose, por vía de transposición, el rubro respectivo.

31841—Autorízase a la Comisión de UNESCO, para disponer de la suma de pesos 2.000.00, en carácter de Fondo Permanente, para atender los gastos de carácter urgente originados por el desarrollo de su plan de actividades.

31842—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado -Carmelo, señor Ricardo P. Andrade.

31843—Fíjase el horario de funcionamiento del Casino del Estado - Atlántida, durante la temporada de verano.

31844—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en la República de México la señorita María del Carmen Mullin Díaz, en uso de una beca otorgada por la Organización de Estados Americanos.

31845—Institúyese un premio anual denominado "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social" para un trabajo de Pediatría y Puericultura, consistente en la suma de $ 3.000.00 en efectivo y una medalla de oro.

31846—Declárase de carácter oficial e interés nacional el viaje de estudios que realizará a San Pablo (Brasil), un grupo de profesores del Centro de Física del Instituto de Cultura Católica, cuyos nombres figuran en la resolución respectiva.

31847—Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyos nombres figuran en la resolución respectiva.

31848—Adjudícase, de acuerdo con las bases aprobadas al efecto, la concesión del servicio de Bar y Confitería del Casino del Estado - Punta del Este, a la firma Luis A. U[illegible].

31849—Adjudícanse las dos becas establecidas "para investigaciones originales dentro del país" año 1962, a los señores José Pedro Rona y Miguel Angel Klappenbach Childe.

31850—Revalídase por el ejercicio en curso, las autorizaciones concedidas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 11.500.00, en carácter de Fondo Permanente.

31851—Dispónese que la funcionaria del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, señora Ofelia Manzino de Tabeira, pase a prestar servicios en comisión en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado.

31852—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para contratar nuevamente, por el presente ejercicio, a las personas que en la respectiva resolución se expresa, en carácter de profesores de la Escuela de Funcionarios Penales y de Enseñanza Industrial, dependientes de la referida Dirección.

31853—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado - Carmelo, señor Leandro V. Dicono.

31854—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina al doctor Rómulo Danza Spera, con motivo de su viaje a Europa.

31855—Desígnase para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión de ocho cargos de Ayudantes de Bibliotecarios en la Biblioteca Nacional, al Director de esa oficina, señor Dionisio Trillo Pays y a los Bibliotecarios señora Olga Dandreu de D'Elía y señor Humberto Aicardi Ravizza.

31856—Inclúyase en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1961, la suma de $ 32.937.00, que adeuda el Instituto Histórico y Geográfico a la Imprenta Nacional, por concepto de impresión de la "Revista Histórica" durante los años 1953 a 1955.

31857—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para proceder a la venta en subasta pública, de los cuatro vehículos automotores de su pertenencia, cuyas características figuran en la resolución respectiva.

31858—Acuérdase una subvención mensual de $ 150.00 al Taller de Artes Plás-

ticas de Maldonado, a partir del 1.o de enero del corriente año y por el transcurso del presente ejercicio.

31859—Revalídase, por el corriente ejercicio, a regir del 1.o de enero corriente y hasta la reiniciación de los cursos, la autorización concedida al Consejo del Niño, para contratar a Maestros Suplentes en las mismas condiciones establecidas por la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de diciembre próximo pasado.

31860—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para liquidar mensualmente, por todo el corriente ejercicio, y a regir del 1.o de enero en curso, la suma de $ 400.00 a favor de la institución "Amigos del Arte".

31861—Concédese licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, a la pensionista a cargo de Rentas Generales señorita María Elena Frías.

31862—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica señor Walter Bisignado.

31863—Declárase de carácter oficial la misión de estudios confiada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la señora Greta de Sors, con motivo de su viaje a Europa y América, donde estudiará diversos aspectos de la organización de museos.

31864—Desígnase al funcionario del Consejo del Niño señor Dante Alfredo Martenucci, para desempeñar interinamente las funciones de Director de la Colonia de Educación Profesional "Santa Lucía", reconociéndosele el derecho a percibir las correspondientes diferencias de sueldos.

31865—Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ernesto Pinto, del cargo de Secretario Rentado de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

31866—Nómbrase por ascenso, para ocupar el cargo de Ayudante de Botánica del Museo de Historia Natural, al actual Preparador de Botánica señor Ricardo Praderi.

31867 al 31870—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan "Club Atlético Los Calaveras" con sede en esta Capital; "Comité Pro-Festejos del Milenio de Polonia", con sede en esta Capital; "Club Social y Deportivo de Venecia", con sede en esta Capital; "Templo Espiritista San Juan Bautista", con sede en esta Capital.

31871—Apruébanse los estatutos reformados del "Social Club", con sede en la localidad de Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, declarando que continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera oportunamente concedida.

31872—Declárase de carácter oficial e interés nacional el viaje de estudios que realizará a la República Federal, Alemana el señor Claudio C. Goeckler, en uso de una beca concedida por "Intercambio Universitario Alemán" de Bonn.

31873—Declárase de carácter oficial e interés nacional, el viaje de estudios que realizará a la República Federativa de Yugoeslavia el ingeniero Agrónomo Jorge Garderes Lartiga, en uso de una beca concedida por el gobierno de aquél país.

31874—Encomiéndase al señor Oscar Pedemonti, una misión oficial con motivo de su viaje a España.

31875—Autorízase la ampliación del contrato para la ejecución de obras en el edificio del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, con cargo a la donación "Elena Pietracaprina de Rivara".

31876—Autorízase a la Habilitación de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para mantener en Caja la suma de $ 1.000.00 en carácter de Fondo Permanente.

31878—Concédese licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses a la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señorita Celia Berro.

31879—Mensaje y Proyecto de Ley designando con el nombre de Juana de Ibarbourou a la Escuela de 2do. Grado N.o 102 del Departamento de Montevideo.

31880—Déjase sin efecto la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de noviembre de 1961, de la señora Zulma Sosa de Chiodi, para un cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, nombrando en su lugar al señor Luis Alberto Perdomo Hermida.

31881—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para contratar directamente las obras de reparación y pintura del edificio de la Escuela del Solar de Artigas de Asunción, Paraguay.

31882—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para conceder a la Federación Uruguaya de Basket-Ball, dos pasajes aéreos de ida y vuelta a la ciudad de La Paz, Bolivia, para enviar dos delegados al Congreso Extraordinario de la Comisión de Zona Sudamericana de la F.I.B.A.

31883—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para incorporar a la planilla del Premio Estímulo a la Producción, al funcionario del Consejo del Niño, en comisión en esa Secretaría de Estado, señor Jorge Carve.

31884 al 31887— Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por las sumas que en cada caso se establece, en carácter de contribución a los gastos que demande a las instituciones que a continuación se expresa el cumplimiento de sus actividades deportivas. "Agraciada Football Club", por $ 4.000.00; "Centro Motociclista del Uruguay" por $ 7.000.00; "Club Ciclista Fenix", por $ 8.335.50; "Liga Universitaria de Deportes", por $ 15.000.00.

31888—Revalídase la vigencia de la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Junio de 1959, por la que se encomendó al señor Wasyl Rudyc una misión de carácter oficial en Estados Unidos de América y Dominio del Canadá.

31889—Adjudícanse los Premios Nacionaels de Literatura correspondientes al año 1960, de acuerdo con el fallo del Tribunal designado al efecto.

31890—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se dispone que en el centenario del nacimiento del doctor Elías Regules, sus restos sean trasladados al Panteón Nacional.

31891—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizará al Brasil, el señor Miguel Angel Klapenbach en uso de una beca concedida por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas de aquel país.

31892—Declárase de carácter oficial la misión de estudios confiada por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica al maestro Guido Santórsola, con motivo de su viaje a Europa.

31893—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para acordar a la Comisión Nacional de Bellas Artes, una contribución de $ 10.000.00 para atender diversos gastos originados en el cumplimiento de sus actividades artísticas y culturales.

31894—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para otorgar a la Asociación Patriótica del Uruguay, una contribución de $ 3.000.00 en carácter de cooperación a los gastos que le demande el cumplimiento de su importante función.

31895—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para suscribir con el Sr. Francisco Matto Vilaró, un contrato que permitirá la exhibición de la valiosa colección de objetos de arte precolombino, propiedad del mencionado señor, según se detalla en la resolución respectiva.

31896—Autorízase al Consejo del Niño para aceptar los servicios honorarios del Dr. Juan María Menoni Torterolo, en carácter de Médico en el Comité Delegado de Salto.

31897—Declárase que no está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo el autorizar a los Registros de Inhibiciones y Traslaciones de Dominio de Rocha, a cumplir con la ordenanza del Concejo Departamental de ese Departamento, respecto a Enagenaciones Onerosas o Gratuitas de Inmuebles.

31898—Confíase al Maestro Eric Simon, una misión de carácter oficial con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América.

31899—Dispónese el pase en comisión de funcionarios de los Casinos del Estado de Punta del Este y Atlántida, a los Casinos del Estado de Atlántida, Punta del Este y Piriápolis.

31900—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para contratar los servicios de las Sras. Sandalia Edit Nardozo Gómez de Benso y Renée Vecchio de Valiente.

31901—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica a las Srtas. Renée y Alicia Pietrafesa, con motivo de su viaje a Europa.

31902—Prorrógase hasta el 30 de abril próximo inclusive, el pase en comisión en el Casino del Estado-Carmelo, de distintos funcionarios de los Casinos del Estado, cuyos nombres figuran en la resolución respectiva.

31903—Concédese pasaporte especial a la Srta. Nelly Valdés Vallebona, con motivo del viaje de estudios que realizará a Europa.

—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contratar los servicios del Sr. Raúl Constancio Ferrari en carácter de Auxiliar en la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

—Sustitúyese el régimen de viáticos para Contadores Colaboradores de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar en la forma que se establece en la resolución respectiva.

La Secretaria.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos. Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

55.a SESION ORDINARIA

Noviembre 7 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

(ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON CARLOS B. PUIG Y EL SUBSECRETARIO Dr. VARGAS GARMENDIA)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley presentado con exposición de motivos por el señor senador Besozzi por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con pesos 120.000.00 para la instalación del servicio de luz eléctrica en el barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes. (Carp. 1625).
—A la Comisión de Presupuesto.
4—Solicitud de licencia. La formula el señor senador Bove Arteaga.
—Concedida.
5—Rendición de Cuentas.
(8) Manifestaciones del señor senador Bottinelli.
6—Pensiones graciables.
—Manifestaciones del señor senador Silva. Solicita se considere contemporáneamente con el asunto en discusión. Afirmativa.
(9) Pensión para la señora Guillermina Larrosa de Durañona.
—En consideración.
(12) Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
—Pensión graciable para la señora María Teresa Lumaca de González e hijas.
—En consideración.
(14) Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
—Pensión graciable para la señora Elina Blixen de Bacchetti.
—En consideración.
(16) Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 1617).
—Pensión graciable para la señora Rosina Cardú de Rodríguez e hijos. (Carp. 1608).
—En consideración.
(18) Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 1608).
—Pensión graciable para la señora Ema Cruz de Agullo Solana. (Carp. 1601).
—En consideración.
(20) Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Pensión graciable para la señora Ramona Marrero de Martirené. (Carp. 1603).
(22) Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Pensión para la señora Esperanza Villagrán de Ciganda.
—En consideración.
(26) Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
7—Proyecto de ley por el que se aumenta las asignaciones a los pensionistas del Banco de Seguros del Estado por accidentes de trabajo.
—El señor senador Beltrán pide que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes. Afirmativa.
10—Publicación de la exégesis del Reglamento de la Asamblea General. (Carp. 363|59).
—Manifestaciones del señor senador González Conzi. Solicita se trate sobre tablas.
—Se resuelve colocarlo en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.
11—Proyecto de ley por el que se declara obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa. Carp. 1620. Rep. 499.
—En discusión.
—Exposición del señor senador Brause
(13) Continúa su exposición el señor senador Brause.
—Intervención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
(15) Continúa la discusión.
(17) Continúa su consideración.
(19) Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
21—Llamado a Sala del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Lo formula el señor senador Cardoso.
—Se vota afirmativamente.
23—Solicitudes de venias de destitución del Poder Ejecutivo.
—El señor senador Acquistapace pide se pase a sesión secreta para considerarlas.
(25) Se vota afirmativamente, debiéndose considerar, también, las venias para ascensos militares.
(27) El Senado pasa a sesión secreta.
—En sesión pública.
—La Mesa da cuenta que, en sesión secreta, el Senado resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al Grado de General a los señores Coroneles don José Miguel Ferreira y don José Luis Ramagli (Carp. 1448); al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles don Bonifacio R. Llorén, don Wilfredo R. Gutiérrez, don Walter David Trujillo, don Andrés Gilberto Frías, don Juan José Saslain, don Julio César Cavagnaro, don Luis E. J. Ferrando, don Luis María Tognolo, don Manuel Ricardo Saavedra, don Carlos C. Zufriategui, don Juan Francisco March, don Arturo Mario Ferragú, don Juan Omar Morales, don Carlos Martín, don José María González, don Hunaldo Horacio Scasso, don Carlos Borromeo Sosa, don Félix Mario Zervi, don Víctor Manuel Licandro, don Miguel José Ford, don Abel Viscia, don Luis A. Garate, don Rolando Alfredo Gotta (Carp. 1449); don Raúl J. Bendahan Rabbione, don Atilio Bonelli Salvático (Carp. 1450) y don Bernabé C. A. Etchechurry (Carp. 1451; —para separar de su cargo a un funcionario de la Dirección

General de Institutos Penales, Elbio Rossi Durán (Carp. 1496) y devolver las solicitudes de venia para separar de sus cargos a un Cartero de la Dirección General de Correos, Vicente Fernández Alonso (Carpeta 1486); a un Cartero de la Dirección General de Correos, Alfredo Salerti (Carp. 1487); a un Oficial 4.o de la Dirección General de Correos, Sara Fernández (Carp. 1495); a un Chofer del Servicio de Asistencia de Preservación Antituberculosa, Ramón Lasida (Carp. 1497); a un Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Pereira Rossell, Ruben Pazos Fernández, (Carp. 1498); a un Peón Presupuestado de la Dirección General de Correos, Isidoro Márquez (Carp. 1500) y a un Auxiliar del Hospital Pedro Visca, Zoraida Blanco (Carp. 1505).

24—Sesión Permanente.

—El señor senador Penadés formula moción en ese sentido.

—El Senado resuelve declararse en sesión permanente y en caso de quedar sin número pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

28—Proyecto de ley por el que se deroga la disposición que autorizó la fijación de detracciones a la exportación de carne vacuna (Carp. 1594. Rep. 485).

—En discusión.

—Exposición de los señores senadores Acquistapace y Cardoso.

—Aprobado, se comunicará a la Cámara de Representantes.

29—Se declara terminado el acto a la hora 21 y 39 minutos por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 6 de noviembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 7, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.o — Se declara obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa. — Carp. 1620. Rep. 499.

2.o — Se deroga la disposición que autorizó la fijación de detracciones a la exportación de carne bovina. — Carp. 1594. Rep. 485.

3.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que el Gobierno Departamental de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar. — Carp. 1143. Rep. 420.

4.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. — Carp. 311|959. Rep. 135|961.

5.o — Continúa el debate sobre el estado actual de la edificación escolar. — Carp. 1328.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

6.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. Carp. 270|959. Rep. 248|961.

7.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. — Carp. 270|959. Rep. 247|961.

8.o — Se actualiza la ley vigente sobre organización y funcionamiento de los Gobiernos Departamentales. — Carp. 86|959. Rep. 262|961 (Previo informe).

9.o — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela número 120 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. — Carp. 1413. Rep. 354.

10. — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. — Carp. 730|960. Rep. 381|961.

11. — Se modifica el apartado a) del artículo 60 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. —Carp. 295|959. Rep. 438|961.

12. — Se sustituye y modifica el régimen vigente que concede licencia a los legisladores. — Carp. 1337. Rep. 439. (Previo informe).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución:

13. — Dictamen de la Comisión Especial Investigadora, sobre los hechos que provocaron la paralización de los servicios de P.L.U.N.A. — Carp. 1319. Rep. 263.

14. — Anuencia al Poder Ejecutivo para designar al Dr. Carlos María Larghero, para iniciar una investigación en P.L.U.N.A. — Carp. 1334. Rep. 151.

15. — Se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo, de 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. — Carp. 517|955. Rep. 132|961.

16. — Informes en minoría de la Comisión de Constitución y Legislación, acerca del alcance constitucional de manifestaciones radiales de un Consejero Nacional. — Carp. 1503. Rep. 350.

17. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos en la acusación de la minoría de la Junta Departamental de Rivera. — Carp. 1434. Rep. 388.

18. — Se dispone la publicación de un trabajo sobre el Reglamento de la Asamblea General. — Carp. 363|959. Rep. 479|961.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

19. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Carp. 1234. Rep. 57.

20. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos a Oficiales Superiores del Ejército y la Fuerza Aérea. — Carp. 1448. Rep. 412. Carp. 1449. Rep. 413. Carp. 1451. Rep. 415. Carp. 1450. Rep. 414.

21. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Cartero de 1.a de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 7 de noviembre de 1961). Carp. 1486. Rep. 440.

b) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 7 de noviembre de 1961). Carpeta 1487. Rep. 441.

c) Oficial 4.o de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 8 de noviembre de 1961). Carp. 1495. Rep. 442.

ch) Funcionario de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 9 de noviembre de 1961). Carp. 1496. Rep. 443.

d) Chofer de 1.a del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 13 de noviembre de 1961). Carp. 1497. Rep. 451.

e) Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 13 de noviembre de 1961). Carp. 1498. Rep. 452.

f) Lavandera Planchadora del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1961). Carp. 1499. Rep. 453.

g) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1961). Carp. 1500. Rep. 454.

h) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 19 de noviembre de 1961). Carp. 1504. Rep. 474.

i) Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca. (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1961). Carp. 1505. Rep. 475.

j) Enfermero 3.o del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 21 de noviembre de 1961). Carp. 1508. Rep. 470.

k) Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 21 de noviembre de 1961). Carp. 1509. Rep. 477.

l) Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 21 de noviembre de 1961). Carp. 1101|960. Rep. 478|961.

ll) Oficial 2.o de la Dirección General del Registro de Estado Civil. (El plazo constitucional vence el 26 de noviembre de 1961). Carp. 1511. Rep. 484.

m) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 30 de noviembre de 1961). Carp. 1518. Rep. 486.

n) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1961). Carp. 1519. Rep. 487.

ñ) Oficial 2.o de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1961). Carp. 915|960. Rep. 488|961.

o) Jefe de Despacho del Diario Oficial. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1961). Carp. 740|960. Rep. 489|961.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 minutos, entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Brause, Brena, Cardoso, Cherlle, del Campo, Fraga, González Conzi, Guadalupe, Lepro, Maeso, Penadés, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.

Fuera de hora los señores senadores: Fischer, Lucas Gaffrée y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Abdala, Bove Arteaga, Bruno y Fusco.

Sin aviso, el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Exonerando al Servicio de Fisiología Obstétrica de la Facultad de Medicina del pago de recargos y depósitos previos para la importación del equipo y aparatos para investigación científica. — Carp. 684.

Exonerando a la Asociación Cristiana de Jóvenes del pago del recargo y depósito previo para la importación de 10 carpas. — Carp. 684.

Exonerando al Concejo Departamental de Paysandú de los recargos, depósitos previos y derechos aduaneros y adicionales, para la importación de hasta 50 toneladas de papas para consumo. — Carp. 684.

Destinando la suma de un millón de pesos para la compra de bañaderos portátiles y garrapaticida, destinados a la lucha contra esa parasitosis. — Carp. 684.

Destinando la suma de quinientos mil pesos al Concejo Departamental de Tacuarembó, para abaratamiento de servicios públicos y artículos de primera necesidad. — Carp. 684.

Exonerando del pago de recargos y depósitos previos a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, para la importación de dos vehículos Land Rover. — Carp. 684.

Exonerando a OSE del pago de recargos y depósitos previos para la importación del material destinado a las principales tuberías de la ampliación de las redes de distribución. — Carp. 684.

Exonerando a UTE del pago de recargos y depósitos previos para la importación de cinco vehículos a ser adquiridos al Consorcio Baygorria. — Carp. 684.

Exonerando al Banco de la Nación Argentina, Agencia Montevideo, del pago de recargos y depósitos previos para la importación de un automóvil. — Carp. 684.

Exonerando a la ANP del pago de recargos a la importación de una camioneta Chevrolet. — Carp. 684.

Exonerando a la ANP del pago de recargos para la importación de un camión blindado. — Carp. 684.

Exonerando al Concejo Departamental de Durazno del pago de recargos y depósitos previos a la importación de cuatro camionetas Commer. — Carp. 684.

Exonerando a la Universidad del Trabajo del pago de recargos y depósitos previos para la importación de 120 máquinas de coser y bordar a pedal y 20 máquinas de coser portátiles. — Carp. 684.

—Téngase presente y repártanse.

Por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto, por las que da cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. — Carp. 90.

—Ténganse presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago y planillas liquidación que en las mismas se detallan. — Carp. 85.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Juan Ramón González Ramos. — Carp. 1620.

Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señora Antonia Martínez de Rodríguez. — Carp. 1619.

Funcionario de la Dirección General de Correos, señor Valentín Pereira. — Carp. 1624.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Sobre retención de haberes a los afiliados a las Sociedades Cooperativas "Policial", "La Unión", de Juan Lacaze, "Obras Sanitarias del Estado", Funcionarios de Cantegril, y "Salteña", del departamento de Salto. — Carp. 1621.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se determina la forma de ajuste del haber básico pensionario generado por integrantes de las Fuerzas Armadas. — Carp. 1622.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y devuelve aprobado en nueva forma el que autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de doscientos veinte mil pesos, para la financiación de los gastos que demandó la realización del VII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria. — Carp. 1053|950.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Salud Pública remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Piffaretti, sobre exención de impuestos a los materiales sanitarios y medicamentos, que deben importar las sociedades mutualistas. — Carp. 450|59.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

La Comisión de Defensa Nacional eleva para su inclusión en la Orden del Día el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Coronel, a los señores Tenientes Coroneles del Arma de Artillería, don Luis A. Viñas y don Angel B. Sanguinetti. — Carp. 1578.

—Repártanse los antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Leyes:

Por las que se acuerda pensión graciable a las siguientes personas:

Señora Elena Joes de Lezama. — Carp. 1534.
Señora Kilda Salvetto de Marra. — Carp. 1538.
Señora Adelina Bertolla de Maggiolo. — Carp. 1537.
Señora Silvana Delgado de Saravia. — Carp. 1539.
Señora Alcira Muñoz de Marexiano. — Carp. 1541.
Señora Lilia Beatriz Carracido. — Carp. 1542.
Y señorita Dulcia Juliana Pintos Diano. — Carp. 1533.

Por la que se aumenta la pensión graciable de la señora María Elena Bravo de Quiroga. — Carp. 338|30.

Concediendo a la señora Gloria Quintela Castro de Iribar el derecho a acumular a su pensión graciable, la legal correspondiente. — Carp. 1536.

Autorizando al Banco de la República para conceder a los empleados y obreros de Conaprole, un préstamo sobre sus sueldos. Carp. 1530.

Y por la que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Hilario Elguera. — Carp. 1595.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica el régimen de Sueldos fictos patronales para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 1235.

Y por el que se modifica el inciso 5.o del artículo 16 del Decreto-ley N.o 10.331, relativo al promedio jubilatorio básico para los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Carp. 1520.

—Archívense.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo Constitucional para expedirse el Cuerpo en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a funcionarios del Instituto Nacional de Alimentación, Hospital Maciel, Dirección de Agronomía y Dirección General de Correos, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carps. 1070|60, 1483, 1482 y 1478.

3

El señor senador Esc. Pedro C. Besozzi presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 120.000.00, para la instalación del srevicio de luz eléctrica en el barrio Treinta y Tres, de la ciudad de Mercedes. — Carp. 1625 de 1961.

—A la Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) para la instalación del Servicio de Luz Eléctrica al Barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes.

Esa cantidad se entregará directamente a Usinas y Teléfonos del Estado y se imputará al producido de la ley N.o 11.869 del 22 de octubre de 1952 (art. 6.o).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo 6 de noviembre de 1961.

Pedro Besozzi.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes, es un barrio nuevo formado exclusivamente por humildes vecinos que han construído su casa propia en terrenos adqiridos vor el sistema muy oneroso de la cuota mensual, única forma de esa modesta gente de construir su vivienda.

Se trata de un barrio construído al Este de la Estación y formado por unas doscientos cincuenta casas, todas de material y que albergan más de 700 habitantes.

Ese barrio con total sacrificio tiene un colegio con una asistencia de 120 niños, tiene policlínica, destacamento policial, iglesia. Sus calles perfectamente engranzadas por los propios vecinos que han solicitado las máquinas del Municipio y en días sábados y domingos, las han maquinado y luego engranzado. Han realizado gestiones y esfuerzos para obtener la luz, pero les ha sido imposible conseguirla, ya que la U.T.E. reclama a ese vecindario un aporte que no está al alcance de sus posibilidades económicas.

La financiación es la misma ya que el Senado votó para dar luz al pueblo de Egaña y dado que la suma carece de toda entidad podrá ser absorbida sin dificultad por los recursos a que se refiere el art. 6.o de la Ley número 11.869.

Por la justicia que encierra y por el sacrificio del vecindario que favorece, creemos que el H. Senado aprobará el proyecto que antecede.

Montevideo, noviembre 6 de 1961.

Pedro C. Besozzi
Senador".

4

El señor senador doctor José Bove Arteaga solicita licencia por razones de salud.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 6 de noviembre de 1961.

Señor Presidente del Senado, don Juan G. Raffo Frávega.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia por los días martes 7 y miércoles 8, por razones de enfermedad.

Saludo a usted muy atentamente,

José Bove Arteaga
Senador".

—En sesión se resolverá.

Hay número para celebrar sesión.

En primer término, se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

5

—Tiene la palabra el señor senador Bottinelli, para una moción de orden.

SEÑOR BOTTINELLI. — En primer término, deseo pedir una información a la Mesa. Quiero saber si hay senadores inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay seis señores senadores inscriptos.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, desea realizar un intento para tratar de finalizar, en el menor plazo posible, el estudio de la Rendición de Cuentas y el balance de ejecución presupuestal con las mejoras presupuestales que se han propuesto, ya sea por iniciativa del Poder Ejecutivo o por iniciativa de los distintos sectores.

Naturalmente que, por las razones conocidas se está a gran distancia de finalizar la labor. Queda todavía una larga etapa que recorrer y, por consiguiente, la Comisión desearía trabajar en la tarde y en la noche de hoy.

Con esa finalidad, en nombre de todos los integrantes de la Comisión, me permito exhortar a los señores senadores inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa, a que renuncien a este derecho en homenaje a la importancia de la labor que ha emprendido nuestra Comisión.

Dado que no podemos, reglamentariamente, aplazar la hora previa, solicitaría que los señores senadores colaboraran con la Comisión, renunciando a hacer uso de la palabra en esa hora. Es la exhortación que quiero hacer, repito, en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No podríamos resolver primero, esto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre este pedido del señor senador Bottinelli no se toma resolución.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se espera que renuncien sucesivamente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado tiene a estudio una serie de pensiones que acaban de ser aprobadas y pediría que, mientras se trat a la orden del día, el Senado las vaya considerando, a los efectos de dar andamiento a las mismas, porque los plazos constitucionales también urgen.

De manera que en nombre de la Comisión, pido que se traten estas pensiones.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Cuántas son?

SEÑOR SILVA. — Son nueve, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

7

—Tiene la palabra el señor senador Beltrán para una moción de orden.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: la Comisión Especial que había designado este Cuerpo para estudiar el aumento de las asignaciones a los pensionistas del Banco de Seguros por accidentes de trabajo, ha terminado su actividad, ha redactado el proyecto respectivo y sólo falta el informe que se ha de producir en el correr de los próximos días.

En consecuencia, solicito de la Mesa se incluya este punto en primer término del orden del día de la sesión a realizarse el próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

8

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Como se me ha preguntado por parte de algún señor senador que persigue la Comisión exhortando a los miembros de este Cuerpo a renunciar a hacer uso de la palabra en la hora previa, quiero aclarar que todos tenemos interés en que se traten algunos asuntos que figuran en la orden del día, como por ejemplo la ley contra la aftosa y la encaminada a incentivar la comercialización de carnes, pero a los efectos de que el Senado pueda terminar esta sesión en hora temprana y la Comisión reanudar su labor, es que hice esta exhortación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Maeso.

SEÑOR MAESO. — Renuncio, señor Presidente, a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Renuncio, en homenaje a la labor de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Renuncio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Yo también renuncio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Renuncio, también.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora Guillermina Larrosa de Durañona.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a la señora Guillermina Escolástica Larrosa de Durañona, en su calidad de nieta del guerrero y servidor de nuestra Independencia, don Patricio Vidal.

El nombrado militar prestó importantes servicios a la Patria desde 1810 a 1830, destacándose en forma notoria en las contiendas de aquella época.

Su capacidad y competencia, demostrada en duras horas de lucha, dejaron indeleble su nombre, y el recuerdo de su persona se señaló como ejemplo de lealtad y sincero sentimiento patriótico.

La señora Larrosa de Durañona se encuentra en una difícil situación económica para afrontar las más apremiantes necesidades de su vida, agravadas por lo avanzado de su edad.

En la seguridad de que el beneficio que se postula por el adjunto Proyecto de Ley ha de merecer una preferente atención en el seno de ese alto Cuerpo. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que le pueda corresponder, a la señora Guillermina Escolástica Larrosa de Durañona; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

—Se va a pasar a recoger la bolilla de votación.

(Así se hace).

10

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el numeral 18 de la orden del día figura un asunto, consistente en la publicación de un trabajo sobre el Reglamento de la Asamblea General. Pertenece dicho trabajo a un empleado del Senado y entiendo, señor Presidente, que podría tratarse sobre tablas sin ninguna discusión. Llevaría su consideración muy pocos minutos.

Este trabajo tiene la recomendación de la Mesa en el sentido de que es útil su publicación. Existe, también, informe favorable de la Comisión respectiva y figura, como ya he dicho, en el numeral 18 de la orden del día.

No va a ocasionar, seguramente, ninguna discusión y además es un trabajo —lo reitero— que resultará muy útil para todos los legisladores.

Pido que se trate inmediatamente, sobre tablas, si no hay oposición.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: entramos por una vía inadecuada. Hay un orden del día integrado por 21 asuntos. Me parece que el proyecto a que alude el señor senador lo podemos votar en cualquier otra oportunidad; tengo miedo de que, si alteramos la orden del día, vengan nuevas solicitudes de preferencia y no se traten los proyectos de urgente consideración.

Por eso insisto, señor Presidente, para que se traten los asuntos en el orden establecido, ya que todos son urgentes e importantes.

Por esa razón me voy a oponer, en esta oportunidad, frente a una orden del día tan copiosa, sin perjuicio de reconocer que ese asunto va a llevar muy pocos instantes y lo interesante es que se traten los asuntos en el orden establecido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — El señor senador dijo que hacía moción en ese sentido, si no hubiera oposición; aquí hay oposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dije oposición al proyecto. A eso me referí. El señor senador no ha dado, absolutamente ninguna razón valedera. Me amparo en el reglamento del Senado que dice que se puede votar la alteración de la orden del día por simple mayoría.

Yo estaba seguro —y había hablado con varios senadores de distintos sectores— de que todos levantarían la

mano por la afirmativa, y este asunto ya estaría terminado.

SEÑOR PENADES. — Si la razón es de urgencia, los asuntos que figuran en primer, segundo, tercer y cuarto término de la orden del día, son también, de especial urgencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Especialísima urgencia.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

Si se ha suprimido la hora previa, señor Presidente, precisamente para considerar estos problemas, lo lógico es que estudiemos los asuntos en el orden establecido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como he hablado con varios señores senadores, insisto, señor Presidente, esperando que levanten la mano y voten a favor de la publicación de dicho trabajo que honra al empleado que lo ha realizado, y es muy útil para el legislador.

SEÑOR PENADES. — Eso no tiene nada que ver.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Efectivamente, el señor senador González Conzi habló conmigo, consultándome sobre este asunto y con lealtad debo decir que le expresé que no tenía inconveniente; pero el razonamiento del señor senador Penadés es importante.

En consecuencia, exhorto al señor senador González Conzi en el sentido de incorporar este asunto, en primer término, en la orden del día de la sesión de mañana, oportunidad en que lo votaremos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Acepto la exhortación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto de la referencia se coloca en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Agradezco mucho.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la consideración del primer punto de la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el cual se declara obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa.

(Se lee:)

(Carpeta 1620).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de junio de 1961.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley sobre la obligatoriedad de la lucha contra la fiebre aftosa.

I

La formulación y puesta en marcha de todo programa gubernamental en materia agropecuaria, carecería del exigido respaldo si prescindiese del combatimiento de las plagas o enfermedades que deterioran el desarrollo de las producciones.

Criterios definidores y nítidos ha profesado el Poder Ejecutivo en el dominio de tales temas, propendiendo por el ejercicio de los instrumentos legales al cumplimiento de normas que aseguren la sanidad animal, a la vez que alentando la sanción de otras que contribuyan a dar un perfil claro a una política imperada por los adelantos técnicos de la producción. La Ley sobre erradicación de la piojera cierra el ciclo con respecto a la sanidad externa en los ovinos, desde el punto de vista de proteger la calidad de nuestras lanas. La puesta en marcha, en todos sus alcances, de la Ley que obliga a erradicar la garrapata representa un paso útil orientado a abatir uno de los factores negativos incidentes en la riqueza agropecuaria. Aporte no menos significativo al programa sanitario en desarrollo fue el Mensaje y Proyecto de Ley que también remitió a la Asamblea General el Poder Ejecutivo, sobre vacunación obligatoria contra la brucelosis, iniciativa que considera actualmente el Senado de la República.

Al someter al examen de ese Alto Cuerpo la presente iniciativa por la que se declara obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa, cumple el Poder Ejecutivo con un compromiso contraído ante el país y las corrientes sanitarias más prestigiosas del mundo moderno.

Este Proyecto de Ley es la consecuencia de un cuidadoso y meditado estudio de la Comisión Técnica designada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que trabajó con ahinco y método destacables. Sus conclusiones contenidas en el articulado, fueron sometidas al examen de las entidades rurales representativas, organismos que sugirieron modificaciones que se recogen en el Proyecto que se acompaña, opiniones que suponen un apoyo significativo para esta iniciativa.

La lucha contra la fiebre aftosa en una escala nacional está requerida, substancialmente, por razones sanitarias que ningún país desconoce a esta altura de la evolución agropcuaria, y está requerida, también por motivaciones económicas que afectan interna e internacionalmente. Las pérdidas para la industria de la carne y la leche, sin abarcar otros sectores, son de entidad suficiente como para determinar al país a adoptar medidas de fondo de tipo legislativo en resguardo de una economía, en evolución que requiere, por lo demás, mantener vigencia en los mercados externos.

II

El Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General, sitúa en tres etapas las orientaciones de la lucha.

La primera, con una duración de seis meses, se aplicará a una intensa propaganda dirigida a crear un estado de conciencia colectiva propicio a robustecer la conveniencia de enfrentar con sentido enérgico la fiebre aftosa en nuestros rodeos, a la vez que impone la vacunación obligatoria para todo animal sensible a la fiebre aftosa que se destine a las plantas frigoríficas y playas de faena situadas en los Departamentos de Canelones y San José.

La segunda etapa tendrá también una duración de seis meses y agregará a las medidas antedichas el aislamiento de establecimientos con fiebre aftosa, por un plazo de hasta 90 días, sin perjuicio del contralor de los focos mediante investigación virológica, prohibición de movimientos de haciendas y vacunación de todos los animales sensibles a la fiebre aftosa en un radio a determinarse en cada caso.

Transcurrido el año y medio de promulgada la ley se mantendrán en todo su vigor las obligaciones previstas para las dos etapas anteriores, imponiéndose la vacunación total, sistemática y obligatoria de los bovinos existentes en el país.

Tales los aspectos vertebrales del Proyecto de ley en cuanto a las distintas etapas de la lucha.

III

Encara la iniciativa que se somete al estudio de ese Alto Cuerpo, la conveniencia de robustecer la capacidad de producción de vacunas por los laboratorios nacionales debidamente registrados y contraloreados, mediante la asistencia crediticia que estime adecuado consagrar el Banco de la República, a la vez que propende a poner en movimiento el contralor de precios sobre el producto, como expediente útil para evitar su distorsionamiento en perjuicio del productor imperado por la ley a vacunar.

Medidas del Poder Ejecutivo han contribuído mediante el destino de importantes fondos de origen presupuestal y otros provenientes del Plan de Inversiones para el Desarrollo Agropecuario (Ley de 15 de noviembre de 1960), a alinear al Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", en el camino de acentuar las investigaciones y efectuar un contralor integral de las vacunas desde sus centros de producción hasta los de distribución, disposiciones éstas que se reputan básicas para la eficacia de esta campaña.

En cuanto a otros recursos para efectivizar la campaña obligatoria contra la fiebre aftosa, por iniciativa enviada al Parlamento el 15 del mes en curso, se fija en su primer año un monto de diez millones de pesos provenientes de las detracciones a aplicar por el Plan de Desarrollo Agropecuario para 1961, arbitrio éste que excluye la posibilidad de nuevos gravámenes sobre la producción.

IV

Estos programas sanitarios requieren un entendimiento internacional con los países limítrofes, sin los cuales se exponen a probables dificultades que pueden incluir fracasos graves sobre los resultados finales de las campañas de combatimiento. Sobre tales aspectos el Poder Ejecutivo está trabajando con las autoridades sanitarias de Argentina y Brasil con propósitos comunes, siéndole

permitido informar a la Asamblea que alienta esperanzas fundadas respecto del éxito de las gestiones que propicia.

El Poder Ejecutivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa, en todo el territorio nacional.

Art. 2o. — Todo tenedor a cualquier título, de animales bovinos, ovinos o suinos, está obligado a denunciar la sospecha o existencia de fiebre aftosa en sus haciendas. Igual obligación les corresponde a los médicos veterinarios que, en el ejercicio de su profesión comprobaran la enfermedad; a los funcionarios de la Dirección de Ganadería y a los de la Dirección de la Campaña contra la Fiebre Aftosa.

Art. 3o. — Las denuncias a que se refiere el artículo anterior, deberán ser formuladas ante las autoridades de la Dirección de la Campaña Contra la Fiebre Aftosa o ante la Direción de Ganadería.

Art. 4o. — La campaña antiaftósica se realizará en tres etapas sucesivas:

a) La primera etapa, concretará los siguientes objetivos:

1) Crear conciencia nacional acerca de las graves consecuencias de la fiebre aftosa así como de las formas de prevenirla o evitarla realizando una intensa labor de propaganda a partir del momento de la sanción de esta ley;

2) Vacunación obligatoria de todo animal susceptible a la fiebre aftosa que tenga como destino el Mercado Nacional de Haciendas, la Balanza del Frigorífico Anglo de Fray Bentos y las playas de faena de los Departamentos de Canelones y San José, el que deberá llegar acompañado del comprobante de vacunación antiaftósica. En dicho comprobante deberá constar que la vacunación fue realizada dentro de los plazos que determine el decreto reglamentario. Esta exigencia de vacunación, comenzará a regir una vez transcurridos tres (3) meses de la sanción de esta ley;

b) La segunda etapa se cumplirá inmediatamente de transcurridos los seis (6) primeros meses de la sanción de la presente ley y sin perjuicio de las medidas anteriores, abarcará los siguientes objetivos:

1) Aislamiento durante un plazo de noventa (90) días de los establecimientos en que aparezca casos de fiebre aftosa. Sólo podrá extraerse haciendas de los establecimientos aislados previa inspección y autorización del organismo competente;

2) Control de los focos, mediante investigación virológica, prohibición de movimientos de haciendas y vacunación de todos los animales de especies sensibles a la fiebre aftosa, en una extensión a determinarse en cada caso. Estas dos últimas medidas las adoptará la Dirección de la Campaña contra la Fiebre Aftosa.

Las vacunas que deben aplicarse en rodeos vacunados en los casos de cordones sanitarios, serán a cargo del Estado.

c) La tercera etapa, dará comienzo al año y medio de sancionada esta ley manteniendo las disposiciones de las etapas anteriores y establecerá la vacunación total, asistemática y obligatoria de los bovinos existentes. Esta vacunación obligatoria podrá alcanzar a las otras especies receptivas a la fiebre aftosa (ovinos y suinos). Los períodos en que deberán efectuarse y repetirse las vacunaciones, serán fijados por la Dirección de la Campaña contra la Fiebre Aftosa.

Art. 5o. — Queda facultada la Dirección de la Campaña contra la Fiebre Aftosa para realizar por sí, y a costo del propietario, la vacunación obligatoria en aquellos establecimientos que no cumplan con las disposiciones de esta ley.

Art. 6o. — Las vacunas a utilizar deberán ser aprobadas, autorizadas y controladas para su uso por el Ministerio de Ganadería y Agricultura Dicho Ministerio publicará la nómina de los laboratorios autorizados.

Art. 7o. —La fecha de las vacunaciones antiaftósicas que vayan a practicarse, deberán ser comunicadas a los organismos regionales dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura con una antelación no menor de siete (7) días.

Art. 8o. — A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones antes referidas todo propietario o encargado de establecimientos agropecuarios estará obligado a permitir la entrada a ellos, del personal competente para inspeccionar haciendas, controlar vacunaciones y realizar toda otra medida necesaria para asegurar aquel contralor.

Art. 9o. — Para fiscalizar el cumplimiento de las vacunaciones a que obliga esta Campaña, las autoridades competentes exigirán como comprobante la presentación de uno de los siguientes documentos; certificado del inspector que hubiera controlado la vacunación; certificado de vacunación extendido por médico veterinario o declaración jurada del propietario de las haciendas acompañada de la factura comercial del laboratorio preparador de las vacunas utilizadas. Todos los antecedentes que refieran a vacunaciones y demás medidas establecidas en esta ley, deberán ser escriturados en la Libreta de Sanidad Antiaftósica que a ese efecto llevarán los propietarios o encargados de haciendas.

Art. 10. — Todas las normas a que obliga esta lucha deberán ser planificadas, coordinadas y ejecutadas por la Dirección de la Campaña contra la Fiebre Aftosa, que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 11. — El personal de la Dirección de la Campaña contra la Fiebre Aftosa se contratará por plazos no mayores de un año y las renovaciones de los contratos, si fuesen necesarias no excederan del mismo plazo. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de ingreso, que aseguren la idoneidad de los funcionarios.

Art. 12. — A los efectos de un adecuado aprovisionamiento de la materia prima virus necesaria para la elaboración de vacunas antiaftósicas en los volúmenes exigidos por la lucha, quedan obligadas las plantas frigoríficas y playas de faena de ganado en funcionamiento a entregar, a solicitud de los laboratorios preparadores habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, los subproductos necesarios para tales finalidades, en las condiciones que establezca el referido Ministerio a propuesta de la Dirección de la Campaña. Esta obligación de los frigoríficos y playas de faena cesará para con aquellos laboratorios que no cumplan con las obligaciones que contraigan en las adquisiciones de los subproductos. Los precios de éstos serán regulados por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 13. — El Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá establecer fórmulas de créditos especiales para los laboratorios preparadores de vacunas antiaftósicas. A esos efectos el Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá solicitar a la Dirección de Ganadería toda información que considerara útil. El destino de estos créditos será el de adecuar o adquirir equipos, instalaciones y materias.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo reglamentará las exigencias en cuanto a la fabricación de vacunas por parte de laboratorios particulares y controlará sus precios de venta en la forma que crea más conveniente, pudiendo disponer las más favorables condiciones de importación para los productos extranjeros, si ello es requerido para asegurar precios razonables o abastecimiento suficiente.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para asegurar la colaboración de los Ministerios que crea convenientes a efectos de la realización de las tareas que determina esta ley.

Art. 16. — La Dirección de la Campaña contra la Fiebre Aftosa podrá proponer al Ministerio de Ganadería y Agricultura la designación de Comisiones regionales integradas por personas radicadas en la zona y de reconocida vinculación con la misma a efectos de colaborar en el cumplimiento de los cometidos previstos por la ley.

Art. 17. — Los recursos necesarios para la ejecución del programa contra la fiebre aftosa se tomarán de los fondos previstos por el inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 18. — El propietario de las haciendas que no cumpliera con las disposiciones a que obliga la presente ley, se hará pasible de una multa de tres pesos ($ 3.00) por animal bovino la primera vez. En caso de reincidencia la multa será de diez pesos ($ 10.00) por animal bovino. Cuando se comprobaren falsas declaraciones a los efectos establecidos en el artículo 9.o la multa será de diez pesos ($ 10.00) por animal bovino; en caso de reincidencia la multa será de veinte pesos ($ 20.00) por animal bovino.

Art. 19. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura no reconocerá la validez de los certificados extendidos por médicos veterinarios que hubieran incurrido en falsa declaración, sin perjuicio de las sanciones que a éstos correspondan, previstas en el Código Penal.

Art. 20. — Los médicos veterinarios que omitieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 2.o, serán pasibles de una multa de tres mil pesos ($ 3.000.00) o prisión equivalente, quedando además, inhabilitados para prestar servicios de cualquier orden relacionados con la presente ley.

Los funcionarios de la Dirección de Ganadería y los de la Campaña contra la Fiebre Aftosa que no cumplieren lo dispuesto por dicho artículo, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 158 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

Art. 21. — Los laboratorios productores de vacunas antiaftósicas que no cumplieran con las normas que fije el Poder Ejecutivo para la producción y control de aquéllas, serán sancionados con multas de hasta cien mil pesos ($ 100.000.00) y prohibición hasta por un (1) año para elaborar y distribuir dichas vacunas antiaftósicas.

Art. 22. — El producido por la aplicación de las multas previstas por la presente ley, se destinará a investigaciones en el Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino".

Art. 23. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de junio de 1961.

CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa, en todo el territorio nacional.

Art. 2.o — Todo tenedor a cualquier título, de animales bovinos, ovinos o suinos, está obligado a denunciar la sospecha o existencia de fiebre aftosa en las haciendas. Igual obligación les corresponde a los médicos veterinarios que, en el ejercicio de su profesión comprobaran la enfermedad y a los funcionarios de la Dirección de Ganadería encargados de la campaña contra la fiebre aftosa.

Los funcionarios de la campaña contra la fiebre aftosa no podrán ocupar cargos particulares en las fábricas o laboratorios que elaboren o distribuyen productos zooterápicos.

Art. 3.o — Las denuncias a que se refiere el artículo anterior, deberán ser formuladas ante los funcionarios de la Dirección de Ganadería, encargados de la lucha contra la fiebre aftosa, o ante las regionales veterinarias.

Art. 4.o — La campaña antiaftósica se realizará en tres etapas sucesivas:

a) La primera etapa perseguirá los siguientes objetivos:

1) Crear conciencia nacional acerca de las graves consecuencias de la fiebre aftosa, así como de las formas de prevenirla o evitarla, realizando una intensa labor de propaganda a partir del momento de la promulgación de esta ley.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Veterinaria, podrán establecer una colaboración con la finalidad de dictar cursos de especialización para profesionales, adiestrar idóneos y ayudantes técnicos para los servicios sanitarios en campaña, e intensificar las investigaciones que realiza la misma Facultad.

2) Vacunación obligatoria de todo animal susceptible a la fiebre aftosa que tenga como destino el Mercado Nacional de Haciendas, la Balanza del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, las playas de faena de los Departamentos de Canelones y San José y los establecimientos que se instalen con fines de industrialización de carnes para exportación, el que deberá llegar acompañado del comprobante de vacunación antiaftósica. En dicho comprobante deberá constar que la vacunación fue realizada dentro de los plazos que determine el decreto reglamentario. Esta exigencia de vacunación, comenzará a regir una vez transcurridos tres (3) meses de la sanción de esta ley.

b) La segunda etapa se cumplirá inmediatamente de transcurridos los seis (6) primeros meses de la sanción de la presente ley y sin perjuicio de las medidas anteriores, abarcará los siguientes objetivos:

1) Aislamiento, durante un plazo de noventa (90) días de los establecimientos en que aparezcan casos de fiebre aftosa. Sólo podrá extraerse haciendas de los establecimientos aislados, previa inspección y autorización del organismo competente.

2) Contralor de los focos, mediante investigación virológica, prohibición de movimientos de haciendas y vacunación de todos los animales de especies sensibles a la fiebre aftosa, en una extensión a determinarse en cada caso. Estas dos últimas medidas las adoptarán las autoridades de la campaña contra la fiebre aftosa. Las vacunas que deban aplicarse en rodeos vacunados, en los casos de cordones sanitarios, serán a cargo del Estado.

c) La tercera etapa, dará comienzo al año y medio de sancionada esta ley manteniendo las disposiciones de las etapas anteriores y establecerá la vacunación total, sistemática y obligatoria de los bovinos existentes. Esta vacunación obligatoria podrá alcanzar a las otras especies receptivas a la fiebre aftosa (ovinos y suinos). Los períodos en que deberán efectuarse y repetirse las vacunaciones, serán fijados por las autoridades de la campaña contra la fiebre aftosa.

Art. 5.o — Quedan facultadas las autoridades sanitarias de la Lucha contra la Aftosa para realizar por sí y a costo del propietario, la vacunación en aquellos establecimientos que no cumplan con las disposiciones de esta Ley.

Art. 6.o — Las vacunas a utilizar deberán ser autorizadas y controladas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Dicho Ministerio publicará la nómina de las vacunas y laboratorios autorizados.

Art. 7.o — Las fechas de las vacunaciones antiaftósicas, deberán ser comunicadas a los organismos regionales dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura con una antelación no menor de siete (7) días.

Art. 8.o — A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, todo propietario o encargado de establecimientos agropecuarios estará obligado a permitir la entrada a ellos, del personal competente para inspeccionar haciendas, controlar vacunaciones y realizar toda otra medida necesaria para asegurar aquél contralor.

Art. 9.o — Para fiscalizar el cumplimiento de las vacunaciones a que obliga esta ley, las autoridades competentes exigirán como comprobante la presentación de uno de los siguientes documentos: certificado del inspector que hubiera controlado la vacunación; certificado de vacunación extendido por médico veterinario o declaración jurada del propietario de las haciendas acompañado de la factura comercial del laboratorio preparador de las vacunas utilizadas. Todos los antecedentes que refieran a vacunaciones y demás medidas establecidas en esta ley, deberán ser escriturados en la Libreta de Sanidad Antiaftósica, que a ese efecto llevarán los propietarios o encargados de haciendas.

Art. 10. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará las normas para planificar y ejecutar esta lucha, quedando facultado para la contratación y renovaciones por plazos no mayores de un año, del personal técnico, idóneo y de servicio.

Art. 11. — A los efectos de un adecuado aprovisionamiento de la materia prima virus necesaria para la elaboración de vacunas antiaftósicas en los volúmenes exigidos por la lucha, quedan obligadas las plantas frigoríficas y playas de faena de ganado en funcionamiento a entregar, a solicitud de los laboratorios preparadores habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, los subproductos necesarios para tales finalidades, en las condiciones que establezca el referido Ministerio a propuesta de la Dirección de la Campaña. Esta obligación de los frigoríficos y playas de faena cesará para con aquellos laboratorios que no cumplan con las obligaciones que contraigan en las adquisiciones de los subproductos. Para el caso de incumplimiento de estas obligaciones, así como para la fijación de los precios de dichos subproductos regirá la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo reglamentará las exigencias en cuanto a la fabricación de vacunas por parte de laboratorios particulares y controlará sus precios, pudiendo disponer las condiciones de importación para los productos extranjeros y si ello fuere requerido, para asegurar precios razonables o abastecimiento suficiente.

En lo pertinente se aplicará las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para asegurara la colaboración de los Ministerios, a efectos de la realización de las tareas que determina esta ley.

Art. 14. — Las autoridades sanitarias de la Lucha contra la Aftosa podrán proponer al Ministerio de Ganadería y Agricultura la designación de comisiones regionales integradas por personas radicadas en la zona y de reconocida vinculación con la misma, a efectos de colaborar en el cumplimiento de los cometidos previstos por la ley.

Art. 15. — Los recursos necesarios para la ejecución del programa contra la fiebre aftosa se tomarán de los fondos previstos por el inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 16. — El propietario de las haciendas que no cumpliera con las disposiciones de la presente ley, se hará pasible de una multa de cinco pesos ($ 5.00) por animal, la primera vez. En caso de reincidencia la multa será de quince pesos ($ 15.00) por animal. Cuando se comprobaren falsas declaraciones a los efectos establecidos en el artículo 9.o, la multa será de veinte pesos (pesos 20.00) por animal; en caso de reincidencia la multa será de treinta pesos ($ 30.00) por animal, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal.

Art. 17. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura no reconocerá los certificados extendidos por médicos veterinarios que hubieran incurrido en falsa declaración, hasta por 5 años, sin perjuicio de las sanciones que a éstos correspondan, previstas en el Código Penal.

Art. 18. — Los médicos veterinarios que omitieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 2.o, serán pasibles de una multa de hasta tres mil pesos ($ 3.000.00), quedando además, inhabilitados para prestar servicios de cualquier orden, relacionados con la presente ley, durante 5 años.

Los funcionarios de la Dirección de Ganadería y los de la campaña contra la fiebre aftosa que no cumplieren lo dispuesto por dicho artículo, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 158 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

Art. 19. — Los laboratorios productores de vacunas antiaftósicas que no cumplieran con las normas que fije el Poder Ejecutivo para la producción y contralor de aquéllas, serán sancionados con multas de hasta cien mil pesos ($ 100.000.00) y prohibición hasta por un año para elaborar y distribuir dichas vacunas antiaftósicas.

Art. 20. — El producido por la aplicación de las multas previstas por la presente ley, se destinará a investigaciones en el Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino".

Art. 21. — Para el cobro de las multas que correspondan, por incumplimiento de la presente ley, serán aplicables las normas establecidas en la Ley N.o 12.293, de 4 de julio de 1956 y su reglamentación correspondiente.

Art. 22. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los 120 días de su promulgación.

Art. 23. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de octubre de 1961.

Walter R. Santoro, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento aconseja la aceptación del proyecto de ley, ya aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual se declara obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa en todo el territorio nacional.

En cualquier momento habría sido oportuno realizar un esfuerzo intenso para erradicar una epizotia que tanto daño ha causado a la ganadería nacional. Pero en estos instantes la urgencia en intensificar una lucha de esa naturaleza, se ha hecho más sentida por la circunstancia de que notorias dificultades en la colocación de nuestros saldos exportables en materia de producción de carnes, obliga a eliminar los obstáculos que se levantan en el exterior y que en algunos casos tienen como causa visible la existencia en el país de esa enfermedad.

Mucho ya se ha hecho en el país en materia de sanidad animal y con resultados positivos. La ley de lucha contra la sarna ovina (1948) que ha erradicado un mal que costaba muchos millones de pesos anuales; la ley contra la garrapata; contra la piojera de los ovinos; contra la brucelosis (recientemente aprobada por el Parlamento).

Consideramos que este es un paso decisivo y eficaz para lograr el aumento de nuestra producción ganadera e intensificar el prestigio de la producción nacional.

En alguna otra oportunidad semejante, hemos dicho que está comprobado que el aumento de la producción de carne, lana y leche no depende tanto —dada la evolución operada— del mejoramiento zootécnico como del mayor cuidado del ganado en cuanto a sanidad y alimentación. (Plan de Mejoras Básicas para la producción ganadera, Ley del 2|VII|57).

Siendo nuestra principal riqueza la ganadería, para lo que el país está especialmente dotado y en cuyo porvenir confiamos, es natural y lógico que se busque mejorarla luchando contra las plagas que dificultan su perfeccionamiento.

Hasta hace relativamente muy poco, los medios de defensa eran superados por la enfermedad. El advenimiento de la vacuna ha modificado el panorama anterior haciendo posible una lucha con resultados favorables.

A fines de 1943 nuestro ganado fue brutalmente golpeado por una onda aftósica maligna que no tenía precedentes en la historia sanitaria continental. Se puso a prueba la capacidad y el espíritu de trabajo y de sacrificio de nuestros trabajadores del campo, pero al mismo tiempo quedó en evidencia el grado de verdadera importancia de los recursos y procedimientos utilizados para combatir el mal. Cuantiosas pérdidas se produjeron y se han repetido, si no con tanta intensidad, aún bajo su modalidad benigna y anualmente debilita la economía nacional en sumas millonarias.

Felizmente hoy existe experiencia favorable en esta materia. En nuestro propio país, la lucha contra la aftosa en la cuenca lechera abastecedora de Montevideo, nos proporciona un ejemplo aleccionador y optimista respecto a los resultados de una lucha realizada con intensidad y convicción.

Desde hace unos años se efectúa esa lucha y los resultados son ampliamente favorables, habiendo verdadera conciencia entre nuestros tamberos de las ventajas de esa batalla que podemos expresar ha sido decisiva para el mejoramiento de la producción.

En la presente iniciativa han trabajado técnicos competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus conclusiones han sido consideradas por las entidades rurales que contribuyeron a su confección.

Esta Comisión tuvo oportunidad de escuchar a técnicos y asesores del Ministerio que han contribuído a robustecer y afirmar su convicción para lograr la rápida aprobación del proyecto.

La vacunación se declara obligatoria, dividiéndose la lucha en tres etapas para facilitar su aplicación. En la primera se busca formar por medio de la propaganda una conciencia nacional, lo que felizmente podemos decir ya se encuentra bastante desarrollada.

A los tres meses de la sanción, la vacunación será obligatoria para todo animal susceptible de la fiebre aftosa que tenga como destino el Mercado Nacional de Haciendas, la Balanza del Frigorífico Anglo, las playas de faena de los departamentos de Canelones y San José y los establecimientos que se instalen con fines de industrialización de carnes para exportación.

La segunda etapa empezará a los seis meses de la sanción de la ley y además de las medidas de la primera etapa, se aplicará el aislamiento de los establecimientos afectados por la aftosa, contraloreándose los focos, prohibiéndose el movimiento de haciendas.

La tercera etapa comenzará al año y medio de la sanción imponiéndose la vacunación obligatoria.

Se establecen medidas de contralor, inspección y fiscalización necesarios para cumplir con las finalidades del proyecto.

En cuanto a los recursos para el cumplimiento de la lucha, se tomarán de los fondos previstos por el inc. B) art. 7.o, Ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959.

Se establecen sanciones en consonancia con la importancia de la lucha a realizarse, estableciéndose el plazo de 120 días para que el Poder Ejecutivo reglamente la ley.

Finalmente expresamos al reiterar nuestra opinión favorable aconsejando su aprobación, que su aplicación será una valiosa y fuerte contribución al mejoramiento de nuestra producción ganadera y al fortalecimiento de la economía nacional.

Al considerarse en Sala ampliaremos si se considera necesario este informe, qe hemos deseado tenga las lineas generales que aconsejan la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión ,a 1.o de noviembre de 1961.

Luis Alberto Brause, Miembro Informante. — Eduardo P. Bottinelli. — Romeo Maeso. — Pedro Cesozzi. — José Acquistapace. — José Pedro Cardoso. — Julio L. Trías Du Pré."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general...

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: teniendo en cuenta la importancia y la jerarquía del proyecto que entramos a considerar, y en mi calidad de miembro informante de la Comisión de Fomento que aconseja, por unanimidad, su aprobación, nos vamos a permitir agregar algunas breves consideraciones al informe escrito producido en relación con este proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, donde tuvo un prolijo y atento examen.

El problema de la sanidad animal, para un país como el nuestro, cuya economía tiene como base la producción ganadera, que es su principal riqueza, es de fundamental importancia, y se hace necesario prestarle una preferente y especial atención para contribuir a la defensa y al fortalecimiento de esa producción que, repito, señor Presidente, es nuestra riqueza esencial.

Muchos millones de pesos se han ahorrado en estos últimos años, señor Presidente, con la ley de lucha contra la sarna ovina de 1948, con la ley de lucha contra la garrapata, de hace pocos años, con la de la piojera de los ovinos, y ahora se acaba de aprobar, en el Parlamento la ley de lucha contra la brucelosis.

Esta ley de lucha contra la fiebre aftosa, que tenemos la esperanza que se apruebe en el día de hoy por el Senado es, a nuestro juicio, verdaderamente decisiva para el porvenir de nuestra producción ganadera y nuestra producción de carnes.

Este problema, señor Presidente, no es nuevo; pero la realidad es que, cuando el país colocaba con relativa facilidad su producción de carnes en el exterior, el problema de la fiebre aftosa, sin dejar de ser serio y grave, no tenía la profunda gravedad que ha adquirido en estos momentos en que se han reducido considerablemente las posibilidades de colocación de nuestras carnes en el exterior.

Esa circunstancia, la de que los mercados compradores estén cada día en situación más difícil, es lo que ha agudizado el problema y lo que obliga a no dilatar más una lucha que, dado los medios actuales —es algo digno de tener en cuenta— se puede mirar con bastante optimismo, sin hacerse, como es natural, ilusiones excesivas o desmedidas.

La Comisión de Fomento, señor Presidente, ha escuchado numerosos informes buscando asesorarse, para estar en las mejores condiciones posibles de apreciar y estudiar el problema en lo que se refiere a la colocación de nuestras carnes en el exterior. El panorama actual resulta, en estos momentos, bastante sombrío.

No debe olvidarse que a nuestra Comisión de Fomento se le encomendó dicha labor, por parte del Senado, a raíz del planteamiento que formulara el señor senador Bruno, en la sesión del 6 de setiembre, y que compartimos muchos de los senadores que hablamos en aquella oportunidad. Nos encontrábamos, en esos momentos, y esto es lo fundamental, frente a una situación que se estimaba como muy grave.

Entre los valiosos asesoramientos obtenidos por la Comisión de Fomento estuvo el que solicitamos, por sugestión del señor senador Rodríguez Larreta, al actual embajador del Uruguay en los Estados Unidos señor Clulow, que se encontraba en aquellos momentos en el país, y que tiene una especial versación, un conocimiento y una experiencia en esta materia, muy amplios, y que conoce perfectamente los mercados europeos. El señor Clulow desempeñó funciones como embajador en Europa y ahora, por su actual cargo, está en las mejores condiciones para conocer el mercado norteamericano y sus posibilidades.

Empezó por decirnos el embajador Clulow que no teníamos que hacernos ilusiones respecto a nuestro volumen y calidad de exportadores: que hay que sacarse de la cabeza —así lo dijo— el concepto que tienen muchos de que el Uruguay es un gran productor de carnes.

Dijo el embajador Clulow que el Uruguay es un pequeñísimo productor de carne, agregando que la producción de Suiza es superior a la de Uruguay, con gran ... presa de muchos. Suiza cabe dentro de uno de nuestros departamentos y produce 450 mil toneladas de carne por año. Uruguay tiene un consumo de más o menos 100 kilos de carne por habitante y exporta alrededor de 50 mil toneladas, siendo su producción de 350 a 400 mil toneladas.

Holanda, que también cabe dentro de un departamento nuestro, produce 667 mil toneladas de carne; Bélgica produce 600 mil toneladas y Dinamarca, de 742 mil toneladas, en consumo y exportación. Dinamarca tiene un sobrantes de 342 mil toneladas, países todos que caben dentro de un departamento de los nuestros.

Decía el embajador Clulow que todo eso nos debe hacer colocar en un plano de humildad para apreciar este problema que tiene gran entidad para nuestro país.

Alemania produce en carnes de toda naturaleza, 2.360.000 mil toneladas de las cuales el 45 o|o es de carne vacuna y el 34 o|o de porcina. De carne vacuna más de un millón de toneladas. Y terminó el señor Clulow diciendo que no tenía gran optimismo sobre el mercado alemán respecto a ser un comprador permanente de nuestras carnes, aunque creía que podía ser un comprador esporádico, como los demás países de Europa.

La existencia del mercado común europeo, como es notorio, ha agravado considerablemente la situación. Debe tenerse presente que Francia, que tenía en 1956, 16 millones de vacunos, pasó a tener en el corriente año 21 millones y de 6.5 millones de ovinos, pasó a 9.5 millones.

Francia se abastece a sí misma y es también exportadora de las carnes que produce. Exporta para Alemania, Gran Bretaña y otros países.

Queda únicamente el mercado inglés que es comprador del 50 o|o de las carnes que consume. Su producción doméstica está situada en 1.800.000 toneladas, entre todos los tipos de carne, y necesita 1 millón de toneladas por año para su abastecimiento. Pero el mercado inglés tiene precios que no son compensadores, puesto que hace poco pagaba 300 dólares la tonelada y nuestros costos ascienden a alrededor de 400 dólares la tonelada. Por ello resulta un mercado poco atrayente, si bien hay que reconocer que se puede colocar en él todo nuestro excedente.

En cuanto al mercado de Rusia que muchas veces ha hecho crear esperanzas, el embajador Clulow señalaba que sus compras se sitúan casi siempre —lo dijo expresamente—, en un plano político, y no se puede obtener ninguna idea de regularidad en sus adquisiciones a los demás países.

Señor Presidente: hecho este pequeño bosquejo del mercado mundial de carnes, que podríamos ampliar, llegamos al fabuloso mercado de los Estados Unidos y a la posibilidad de colocación de nuestras carnes. Nos hemos permitido trazar este rápido panorama del mercado mundial de carnes, para insistir en la importancia que tiene el colocarnos en forma de poder satisfacer para el futuro, las exigencias de ese gran mercado consumidor, que es los Estados Unidos de América. Pero ese mercado tiene medidas que impiden las entradas de nuestras carnes.

Un decreto federal de 1930 —el problema no es nuevo— prohibe la importación en Estados Unidos, en bovinos, suinos, ovinos, caprinos y carne fresca, enfriada o congelada, de dichas especies, procedentes de países que no están libres de esa enfermedad. Y desde 1959 también se ha prohibido la importación de carne congelada o salada provenientes de países que tienen aftosa. Ese era un rubro que había adquirido bastante importancia para las carnes del Río de la Plata.

Telegramas publicados el día domingo último en la prensa, dan noticias de que el Presidente Kennedy ha encomendado una investigación sobre la prohibición de importación de carne salada o congelada, procedente de Argentina y otros países sudamericanos. No hay prohibición con respecto a carnes cocidas y enlatadas. Podría ser esta una nueva esperanza.

Vamos a entrar, señor Presidente, a mencionar los esfuerzos que han realizado los Estados Unidos y otros países para erradicar la aftosa, que es una enfermedad terriblemente contagiosa.

Muchos países han llegado a emplear el método de la matanza, sacrificando miles y miles de cabezas de ganado, gastando muchos millones de dólares con el propósito de terminar con esa epizootia. No sólo Estados Unidos ha seguido ese procedimiento, sino que lo utilizan Gran Bretaña, Irlanda, Noruega y Canadá; es el método de la matanza, sacrificando a todos los animales infectados o que tengan posibilidad de estarlo, cuando este mal aparece. Otros países como Bélgica, Francia, Italia, Alemania Occidental, España y la mayor parte de los países de América del Sur, dependen de la vacunación, que es el sistema que por este proyecto que está a conside-

ración se establece. Dinamarca, Finlandia, Holanda, Suecia y Suiza utilizan el método de la matanza y de la vacunación, cuando se la considera factible. La indemnización es abonada a los propietarios en esos países.

En Méjico, donde la lucha contra la aftosa fue intensísima, no fue considerado libre hasta 1952, después de haber sacrificado más de un millón de animales y de haberse aplicado más de 60 millones de vacunas. Volvió después a tener nuevos focos y se consideró libre recién a fines del 54.

Recordamos a través de estas lecturas de una literatura abundantísima —sobre este tema de sanidad animal es sobre el que más se ha escrito— que el Presidente Truman en 1950 envió un proyecto al Congreso destinando 40 millones de dólares para contribuir en Méjico a la lucha para la erradicación de este terrible mal.

Señor Presidente: la sola disminución de las pérdidas que sufre nuestra ganadería justificaría, a nuestro juicio, el mayor esfuerzo para erradicar la aftosa o disminuir sus perjuicios, pérdidas que son por concepto de disminución de la producción de carne, leche y lanas; pérdidas por aborto y muerte, debilidad permanente de los animales atacados, atrasos en las transacciones comerciales y dificultades en el normal desarrollo de la explotación pecuaria, todo ello constituye la pesada carga que tiene todo establecimiento de campo atacado por esta enfermedad.

Voy a dar algunas cifras que han proporcionado hace algún tiempo, técnicos competentes que han estimado las pérdidas de animales que experimenta el Uruguay por causa de la aftosa, sin contar la merma en la producción lechera, y en el solo rubro de los bovinos, la hacen alcanzar a un 5 o|o del total de los vacunos del país, lo que anualmente significa una pérdida de 400.000 animales, si como se ha dicho, el stock se calcula en 8 millones de animales, lo que es realmente pavoroso. Ese 5 o|o que afecta a nuestra ganadería vacuna es realmente pavoroso, si se tiene en cuenta el valor actual de nuestros ganados.

Se ha expresado, también, por otras publicaciones especializadas y en relación con este aspecto, que la enfermedad afecta anualmente en el país al 5 o|o del ganado lechero y al 28 o|o de los ganados generales.

El índice de mortalidad se estima habitualmente en el 1 o|o. La mayor parte de los ganados enfermos se recupera entre los 15 y los 45 días, subsiguientes, pero una proporción cercana al 5 o|o según los técnicos, resulta víctima de las complicaciones secundarias de intensidad variada, como miocarditis, mositis, abortos, etc.; atraso considerable en la preparación de ganados, y merma en la Producción de leche, determinan pérdidas por cantidades muchas veces millonarias, que hay que agregar a las que hemos señalado en las estimaciones de estos especialistas a que me he referido.

A estos considerables perjuicios, hay que agregar el desprestigio internacional y las dificultades o mejor dicho, la imposibilidad de entrar en ese atrayente y fabuloso mercado de Estados Unidos de Norte América con nuestras carnes.

Cuando recibimos en la Comisión de Fomento al Embajador Clulow, el senador que habla le hizo la siguiente pregunta concreta, que consta en la página 18 de la versión taquigráfica de la sesión del 20 de setiembre: "En relación al mercado de Estados Unidos, respecto al cual el señor Embajador nos ha proporcionado amplia información, lo mismo que en otros aspectos, ¿cree fundamental la ley de lucha contra la aftosa?", y el señor Embajador contestó: "Sí, señor senador".

Y ya hemos hecho referencia a esas noticias últimas publicadas en la prensa del día domingo según las cuales el Presidente de los Estados Unidos ha determinado que los investigadores especialistas estudien el problema con la esperanza posiblemente, de que pueda facilitarse la entrada de nuestras carnes, aunque fueran saladas y curadas, en los Estados Unidos. Y esto tiene una gran importancia, porque tenemos que ver cuáles son las posibilidades de entrada de nuestras carnes en Estados Unidos y cuál es su consumo. El Embajador Clulow, dijo —lo que es notorio por otra parte— que los Estados Unidos necesitan cada vez más grandes cantidades de carne. Actualmente, Estados Unidos, esté comprando en Nueva Zelandia alrededor de medio millón de toneladas anuales de carne, y en estos tres últimos años ha sido esa la cifra de compra de Estados Unidos en Nueva Zelandia. Y pagó, — fíjense los señores senadores—, U$S 652 por tonelada, lo cual constituye un precio que para nuestro país es altamente remunerativo. Y esas carnes, dijo el Embajador Clulow —lo sabemos además—, no son, de ninguna manera superiores a las que podría enviar nuestro país.

Y debemos tener en cuenta, señor Presidente, que hasta hace pocos días teníamos dificultad en colocar nuestras carnes en cantidades superiores a U$S 300 la tonelada. Fue entonces cuando se planteó el problema en Sala, y llegamos a esta situación. Repito que Estados Unidos pagó U$S 650 la tonelada o sea más del doble.

El Embajador Clulow agregó, en relación con este tema, que es muy importante para el país —por eso nos vamos a permitir distraer algunos minutos más la atención de los señores senadores— y está en la versión que he mencionado, que el problema, para este país, radica, fundamentalmente, en la aftosa.

"Por largos años, —decía el Embajador Clulow— he atacado las conferencias internacionales, donde he podido, la política de Estados Unidos, y considerando la política sanitaria como restricción; pero viviendo allí, he llegado a la conclusión de que el temor que se tiene está basado en un hecho real. Sobre 180 millones de cabezas de ganado sin ninguna inmunización a la aftosa, se produciría una pérdida, por contacto con carne contaminada, que calculan de antemano, que no sería inferior a 30 mil millones de dólares. De manera que está justificada, —dice el Embajador Clulow—, esta lucha contra la entrada de carnes provenientes de países donde existe aftosa. Se desea vencer el problema para poder importar carne que se necesita. La razón es la siguiente: para las grandes industrias del país, los salarios están fijados por el principio del barómetro, tomando 16 artículos de uso, que son, por ejemplo, la alimentación, el calzado, los productos farmacéuticos, etc. Estos sirven para fijar el nivel medio o los salarios, y la carne constituye un elemento de base, ya que el público consume más y más al punto de que, en 10 años, el consumo ha subido un 22 o|o. A ese ritmo no habrá bastante carne doméstica —dice el Embajador Clulow— y se producirá un alza en el precio de la carne, que provocará de ciertos productos de la alimentación y, por consiguiente, un desnivel en los salarios, lo cual llevará a un nuevo ajuste. Estados Unidos busca importar carne, y de ahí que esté ensayando y acelerando todo lo relativo a la aftosa".

Y agrega el Embajador Clulow: "Habría otra forma posible, tal vez, de acelerar un poco la entrada de nuestras carnes en ese país. La Comisión argentina, que acaba de estar allí —cuyos movimientos hemos seguido muy de cerca— no tuvo un gran suceso en lo que se proponía realizar que era obtener una eliminación del impuesto sobre el corned beef que era de un dólar por cajón aproximadamente, y también una autorización para importar carne salada que allí se destina a la chasinería. La Argentina esperaba exportar a Estados Unidos, por esta vez, las mismas cantidades que hace dos años, cuando exportó alrededor de 46 millones de dólares. Pero sobre esto no ha habido pronunciamiento. Nosotros tenemos garantías del Departamento de Estado que ante cualquier concesión que tenga la Argentina, el Uruguay tendría una cuota conforme a su producción. Yo estoy seguro que esto se cumplirá y nos encargaremos de no mantenernos dormidos sobre el problema".

Termina el Embajador Clulow en esta cita que nos hemos permitido leer..."

12

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dar cuenta que la pensión graciable a la señora Guillermina Escolástica Larrosa de Durañona ha resultado:

(Afirmativa, — 26 en 26).

Queda aprobada y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Teresa Lumaca de González y sus hijas Teresa Marta, Noemí y María de las Mercedes.

(Se lee:)

(Carpeta 1598).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don **Juan Carlos Raffo Frávega.**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se **modifica el artículo 1.o de la Ley N.o 12.366**, de 3 de enero de 1957, por la que se otorgó pensión graciable a la señora **María Teresa Lumaca de Gonzálex y**

a sus hijas Teresa, Marta Noemí y María de las Mercedes González Lumaca, como viuda e hijas del ex-Senador, don Carmelo R. González.

La modificación que se postula en el adjunto proyecto de ley, hace acumulable dicha pensión con la legal que pudiere corresponderles.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Sustitúyese el artículo 1o. de la Ley número 12.366 de 3 de enero de 1957, por el siguiente:

"Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderles a la señora María Teresa Lumaca de González y a sus hijas Teresa, Marta Noemí y María de las Mercedes González, con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario."

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

EDUARDO A PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación. (Así se hace).

13

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Frente, señor Presidente, a una realidad tan claramente expuesta por el Embajador Clulow, nos cabe preguntar ¿qué nos cabe hacer? ¿qué debemos hacer? Y la contestación no puede ser otra que realizar los máximos esfuerzos para colocarnos en condiciones de satisfacer esas naturales exigencias de ese gran mercado, aunque puedan parecernos excesivas en algunos aspectos.

Tenemos que colocarnos en la situación de que ese gran comprador, inmejorable, en las circunstancias actuales, pueda aceptar en el futuro nuestras carnes.

Hay allí precios muy superiores que corresponden a un mercado que necesita importar para obtener lo necesario para una población creciente y con una gran capacidad de consumo, a la vez con indiscutibles reservas económicas.

En consecuencia, hay que eliminar lo que reduzca las posibilidades de entrada a ese mercado y la dificultad consiste, en estos momentos, en la existencia de aftosa en el país y en la carencia, sobre todo, de una ley que establezca una lucha enérgica que es imprescindible para eliminar ese mal.

Claro está, señor Presidente, que no nos vamos a hacer la tonta ilusión de que de la noche a la mañana, de un día para el otro, dictada la ley, podamos entrar rápidamente en este gran mercado que constituyen los Estados Unidos de América; pero, tenemos razones para adoptar una posición ampliamente optimista para el futuro.

Dictada esta ley, creemos, señor Presidente, que habrá que coordinar la lucha contra la aftosa con otros países, en particular con Argentina y Brasil; como ya se ha dicho, los virus no respetan las fronteras políticas.

No sería difícil establecer una coordinación de esta naturaleza, señor Presidente, porque no sería la primera vez que tal intento de coordinación, de armonización, en una lucha común, en vinculación con otros países que tienen problemas semejantes se realizara.

Cuando el que habla era el Ministro de Ganadería y Agricultura, encontrándose el país frente a otra calamidad que solía azotarnos muy frecuentemente —la langosta— que nos causaba repetidos e ingentes perjuicios, se logró un entendimiento con Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay, que dió resultados ampliamente favorables. Tal hecho fue recordado en la Cámara de Representantes por el señor diputado Ubilla —que, en aquel entonces, era funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura— cuando se trató este problema.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, presente en Sala, me solicita una interrupción. Con gusto se la voy a conceder. Pero adivino lo que me va a decir: que el Ministro actual señor Puig, ha realizado ya gestiones y que tiene preparados convenios, ante proyectos —me los muestra en estos momentos desde su banca— para llegar a un acuerdo con los gobiernos de Argentina y de Brasil, a fin de lograr esa necesaria coordinación. Me siento en la obligación —y me es grato hacerlo— de reconocer tal circunstancia.

Le concedo la interrupción, señor Ministro, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: agradezco al señor senador Brause, la precisión que ha formulado, y agrego que a los países que él ha mencionado, hay que adicionar a Paraguay y Chile. Debo señalar, además, con sentido de información ampliatoria, que los documentos correspondientes ya han sido cursados por intermedio de nuestra Cancillería, a los países que citó el señor senador y a los que acabo yo de mencionar, remitiendo un proyecto que ya está estudiado por nuestros técnicos y por los de esos países, y listos para signar y que tienen relación, precisamente, con la aftosa, la brucelosis, la garrapata, la tuberculosis y la enfermedad de New-Castle que afecta a las aves.

Señalo que, en este sentido, se han realizado ya avances muy importantes, y que no sería muy difícil que, en el término de 40 o 45 días podamos signar, con esos países, un documento que nos coloque en las condiciones tan útiles y necesarias, como las señaladas, en función de las motivaciones que nosotros hemos dado y que ha dado, también el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Me complazco, señor Presidente, en reconocer —ya lo había dicho— la preocupación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que ya me había preocupado de señalar, también en la Comisión de Fomento, cuando tuvimos el gusto de recibir su valiosa información y asesoramiento.

Es imprescindible la coordinación a la que nos estamos refiriendo. En un Congreso realizado hace poco, en París,...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR BRAUSE. — ...donde se establecieron los principios básicos de lucha sanitaria contra una enfermedad como ésta —que fue llamada, con mucha razón, la epizootia internacional número uno— se determinó que la lucha contra la misma debía hacerse por zonas geográficas, es decir, por zonas que por su geografía, comercio o vinculación conformaran un todo a una unidad. Esta sería, precisamente, la situación de Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y, también posiblemente, Chile.

De acuerdo con una recomendación —es oportuno tenerla presente— del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, estos países forman una región geográfica a los efectos de desarrollar una acción eficaz en la lucha contra esta plaga que es la fiebre aftosa.

Nosotros, señor Presidente, consideramos que el Uruguay —y tenemos fundadas razones para creerlo así— es el país de Latino América que, por su limitación superficial, por sus características geográficas y otras condiciones especiales que no creo del caso mencionar, sumadas a la expansión de liceos, que expanden cultura y al sentido patriótico de los productores, es uno de los que tiene las mayores posibilidades para una rápida y fácil eliminación de este mal. Creemos —lo digo con toda convicción— que este mal puede eliminarse de nuestros rodeos.

Además de estas razones, podemos decir que el Uruguay es el país de América del Sur, que tiene un más alto índice ya, de vacunación contra la aftosa. Hace seis años, señor Presidente, nuestro país utilizaba un millón de dosis de vacuna y, en estos últimos años, se ha llegado a la utilización de 13 o 14 millones de dosis de vacuna contra esa fiebre. Quiere decir que, en seis años se ha ido de un millón de dosis a 13 o 14 millones por año, lo que significa —hay que reconocerlo— que el esfuerzo privado, la acción privada, en esta materia, es realmente saludable y eficaz.

Además, respecto a las posibilidades de erradicación, hay razones irrebatibles para pensar en el éxito de la lucha contra la fiebre aftosa. Entre ellas cabe mencionar, como verdaderamente importante, lo sucedido en la cuenca lechera abastecedora de Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Exacto.

SEÑOR BRAUSE. — Lo ocurrido allí es un ejemplo digno de exponer en congresos internacionales en la materia; creo que lo que allí ha pasado no se ha repetido en ninguna otra parte del mundo.

Conaprole estableció un régimen, en lo que tiene que ver con sus abastecedores, por el cual se establecía la pérdida de la cuota que los mismos tenían adjudicada, cuando se producía una disminución en el suministro de leche, como consecuencia de que el ganado productor estuviera afectado de aftosa. Si la disminución en el aprovisionamiento tenía lugar por estar los animales afectados de aftosa, eso traía como consecuencia la pérdida de la

cuota adjudicada. Si los animales estaban atacados de aftosa —pero se les había suministrado la vacuna— no tenía lugar aquella sanción, es decir, que no había pérdida de cuota.

El hecho real, al presente, es que en la cuenca lechera ya no hay aftosa. Y vale la pena recordar lo que decía el doctor De Freitas, Asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, distinguido técnico, en el sentido de que el ganado lechero es más susceptible a la peste por la extracción permanente de elementos valiosos de su organismo. Y si esto ocurre con el ganado lechero, podemos pensar que en lo que tiene que ver con el ganado de carne, con el ganado de otro destino, la erradicación es más factible.

Y no solamente se trata de convicción técnica, en cuanto a esta posibilidad. En estos últimos días hemos hablado con tamberos amigos, —yo estoy muy vinculado a muchos de ellos, como con seguridad lo están todos los señores senadores— que me señalaban que su opinión en cuanto a lo que podía ocurrir con la vacunación contra la fiebre aftosa, era ampliamente favorable y que tenían la convicción tranquilizadora de que la vacuna en el país ha producido y producirá grandes resultados, del mismo modo que ocurrió en la cuenca lechera.

Nosotros tenemos esa convicción y podemos decir que miramos con optimismo el porvenir, pensando que la aplicación de esta vacuna, obligatoriamente, será de resultados verdaderamente positivos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con sentido de precisión sobre el tema, y agregando algo a la información suministrada con respecto a la vacunación contra la fiebre aftosa, debe señalar que hay que tener en cuenta la decisión individual de los productores que, en estos momentos, su refleja con índices tan significativos como para que el Ministro de Ganadería y Agricultura pueda afirmar que no existe, en la actualidad en el país, un solo foco de fiebre aftosa.

Esto lo declaro en el Senado, porque me parece absolutamente indispensable decirlo en momentos en que se está cuestionando la calidad de las carnes uruguayas y su sanidad.

SEÑOR BRAUSE. — Es un buen informe, y muy importante.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación en el proyecto de pensión a la señora María Teresa Lumaca de González y sus hijas ha sido:

(Afirmativa. — 20 en 21).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Elina Blixen de Bacchetti.

(Se lee:)

(Carpeta 1617).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, a la señora Elina Blixen de Bacchetti.

La señora Blixen de Bacchetti es hija de don Carlos Blixen, ex-servidor del Estado, de conocida y destacada actuación en nuestro medio intelectual y político.

Desempeñó distintos cargos: entre ellos en 1898 el de Secretario Honorario Adjunto de Legación en la República Argentina: en 1906 fue designado Secretario de Legación en Alemania, Austria, Hungría y Rusia y en 1908 en Chile. Prestó además servicios voluntarios en la Revolución de 1904 actuando como Secretario de Basilicio Saravia en las tratativas de paz con Basilio Muñoz y llegó al grado de Teniente Coronel de Guardias Nacionales.

Se destacó también en sus funciones de Juez de Paz en Paysandú y Soriano y como Comisionado del Superior Gobierno para el Estudio de los Ejidos en 1908. Finalmente en 1912 fue designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela y Colombia, falleciendo en Caracas a consecuencia de fiebre amarilla el 25 de noviembre de 1914.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo estima justo el otorgamiento de la pensión graciable que se postula en el adjunto Proyecto de Ley, a fin de proporcionar recursos a su titular que le pemitan llevar un standard de vida decoroso.

Saludo el señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, a la señora Elina Blixen de Bacchetti; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

15

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: en el informe escrito que ha sido repartido nos hemos referido a otros aspectos sobre lo que no vamos a insistir, como es natural, y agregamos que las disposiciones en lo fundamental sobre este proyecto son la repetición de normas semejantes de otras leyes de lucha sanitaria, de lucha contra la brucelosis, contra la garrapata, en lo que le son aplicables, medidas de contralor inspección, sanción, etc.

La lucha por este proyecto se divide en 3 etapas para facilitar su aplicación, estableciéndose que a los 3 meses de la sanción de la ley, todo animal susceptible de fiebre aftosa que tenga como destino la Tablada Nacional, la balanza del Anglo, las playas de faena de los Departamentos de Canelones y San José y los establecimientos que se instalen con fines de industrialización de carne para exportación, deberán estar vacunados.

Esa es la primera etapa, a los 3 meses de la sanción de la ley, no será posible señor Presidente, hacer una vacunación total y, por tanto, hay que ir por etapas.

Se ha dicho, con razón, que el país no estaría en condiciones de proveer los 32 millones de dosis de vacunas que serían necesarias de inmediato. Hay que dar un término prudencial, para que el país esté en condiciones de realizar ese esfuerzo. De paso, debo decir, que el valor de la vacuna no es elevado, cuesta $ 1.00 ó $ 1.20 su aplicación. Realmente que teniendo en cuenta el valor del ganado, se pude decir que el costo de la vacuna es insignificante.

La tercera etapa, que es la fundamental, empezará el año y medio de la sanción de la ley, y es la vacunación sistemática y obligatoria.

En la discusión particular, señor Presidente, si es necesario, ampliaré esta exposición; pero a título personal, deseo expresar que no puedo ocultar la satisfacción que siento al contribuir, muy modestamente, es cierto, a la aprobación de una ley, que tiende a completar el cuadro de defensa animal que se realiza en nuestro país.

Fuimos los autores de la ley de lucha contra la sarna ovina en 1948, y presentamos en el año 1951, siendo Ministros, a la Presidencia, proyectos para la aprobación de lucha contra la aftosa, contra la tuberculosis bovina, la brucelosis bovina, la hidatidosis, y la garrapta, y hemos sido informantes, es una casualidad, pero es una satisfacción también, de las actuales leyes contra la brucelois, contra la garrapata y contra la piojera de los ovinos, y hoy de esta ley de lucha contra la aftosa.

Tenemos la convicción de que los esfuerzos realizados y los que se realizarán en un futuro inmediato tendrán una repercusión ampliamente favorable para el desenvolvimiento de nuestra producción ganadera, que es la base y sostén de la economía nacional, y de que el proyecto que

hoy estamos en condiciones de aprobar, será una fuerte contribución al aumento de la riqueza del país.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: yo tenía intenciones de hablar sobre este asunto, porque me ha interesado y apasionado mucho...

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto; el señor senador concurrió a todas las reuniones de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...pero frente a la urgencia en tratarlo, —creo que el deber es que se convierta cuanto antes en ley— desisto de hacer uso de la palabra.

Quería, simplemente dejar esta constancia.

SEÑOR FRAGA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: el informe completísimo que ha hecho el señor senador Brause, con su conocida versación en este tema...

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...hace innecesario agregar algún detalle sobre el mismo; pero conviene hacer ciertas precisiones, muy brevemente, en virtud de que compartimos el concepto de urgencia en sancionar el proyecto.

Ha quedado perfectamente documentada la ventaja sanitaria de la ley, y la ventaja en cuanto a la posibilidad del aumento de la producción de nuestra ganadería, en función de su sanción.

Un tercer aspecto que está un poco en el subconsciente, y que todos hemos manejado, y que ha surgido claramente del análisis que se hizo en la Comisión de Fomento, es el que se refiere a la posibilidad de conquistar algunos mercados, en los que la existencia de fiebre aftosa en nuestro país significa una de las restricciones que impiden el acceso de nuestras carnes. Tal el caso de los Estados Unidos y, también, aunque no oficialmente, el de Alemania.

A propósito de esto, ha quedado dicho, también, por el señor senador, que no está técnicamente justificado que en algunos tipos de carnes, como las curadas y saladas, pueda argumentarse que exista la posibilidad de trasmisión de la fiebre aftosa. Sin embargo, es un elemento que se ha manejado, como muy bien ha dicho el señor senador Brause, en virtud de la enorme trascendencia que tendría para el caso de los Estados Unidos una infección con esta enfermedad, criterio que, por otra parte compartimos.

Ahora, conviene —y esa es la precisión que me permito hacer—, recordar, en estos momentos, que las restricciones sanitarias a propósito de la fiebre aftosa, son unas de las 576 restricciones que nuestro gobierno ha denunciado, ante el GATT, con referencia a nuestras exportaciones.

Creo que conviene decirlo en estos momentos, para que no tengamos un optimismo exagerado, en cuanto a que éste es un escollo capital que, eliminado nos abre las puertas definitivamente a un panorama mejor. Tal vez lo sea para los Estados Unidos, y ojalá. Pero tenemos que poner el acento en la necesidad de que nuestro Gobierno actúe con la necesaria presión, digamos, técnica, diplomática, a efectos de evitar que este tipo de restricciones sea aplicable, si no están totalmente justificadas.

Repito que llegamos a admitir que para el caso de los Estados Unidos, pudiera ser justificada la exigencia de supresión de la fiebre aftosa, sobre todo por su relación con México, país al que se han hecho aportes económicos y se le ha exigido, prácticamente, la eliminación de la fiebre aftosa, antes de permitir una comercialización como la que tiene, en gran escala con los Estados Unidos.

Digo que conviene hacer esta precisión, porque en el momento en que estamos por sancionar una ley que se refiere a la supresión de la fiebre aftosa, como un elemento sanitario en que los países que lo aplican podrían tener razón, aparece una nueva causa sanitaria como probable impedimento para nuestras exportaciones, y es la que se refiere al uso de los estrógenos, que se estaría insinuando ya, o diciendo directamente, que ha de aplicarse por algunos de los países europeos.

Creo que nuestro gobierno debe estar en guardia y actuar para establecer que si bien este país, que no tiene aftosa, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro, que es uno de los que tiene más alto nivel de vacunación en la zona, y que está haciendo el máximo de esfuerzo para eliminar esa enfermedad, se va a defender de la aplicación de procedimientos similares con nuevas invenciones.

Se dijo muy bien en un caso en el Senado y en la Comisión, que nosotros tenemos que decir con toda claridad que, así como evitamos esta enfermedad, porque es conveniente para todos que lo hagamos, no vamos a permitir que se nos tilde de un nuevo daño sanitario que pudiera impedir nuestras futuras exportaciones. Aquí conviene decir, rápidamente en qué consisten en este momento las restriciones de todo orden que tenemos para nuestras exportaciones. Me voy a referir, solamente, a las de la carne.

En el caso del GATT se ha planteado que sobre 12 tipos de restricciones que tienen los artículos de exportación de nuestro país, hay 7 que se refieren a la carne.

Aparte de los permisos de importación, es decir, la autorización individual que se otorga según distintos criterios, —exigencia que tiene Bélgica, Holanda, Austria, Suiza, Portugal, Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia— existen las siguientes restricciones: en primer lugar, la que se establece por comercio de estado, es decir, que el Estado, ya sea directamente o por intermedio de organismos oficiales, dirige y condiciona las operaciones de importación y allí debemos movernos de gobierno a gobierno para hacer ese tipo de comercialización que figura en el GATT con respecto a las carnes en Alemania, Francia, Checoeslovaquia y Yugoeslavia.

Tenemos además la discriminación en cuanto a que se favorecen los productos procedentes de determinados países o zonas monetarias. Tal sucede y debemos gestionar su supresión frente a los gobiernos de Alemania, Bélgica, Portugal, Dinamarca y Suecia.

Están los recargos o derechos variables de importación, en forma de tasas adicionales a los derechos aduaneros aplicadas a los productos importados con distintas finalidades, entre las cuales se incluye la estabilización o el mantenimiento de los precios internos a determinado nivel. Esto ocurre en Austria, Suecia y España

Después tenemos las restricciones sanitarias en las que oficialmente para el Gatt aparece solamente el caso de Estados Unidos.

Tenemos también el régimen de precio mínimo y máximo, tremenda limitación que acaba de aplicarle Italia a la República Argentina, pero que también es aplicable a nosotros. Este régimen funciona cuando los precios internos sobrepasan el precio máximo fijado para el producto en cuestión; las importaciones están liberadas, es decir, que puede entrar a mercados extranjeros, mientras el precio interno se mantenga por encima de determinado nivel. Cuando los precios internos son inferiores al mínimo fijado, las importaciones quedan automáticamente suspendidas. Esto lo acaba de aplicar Italia a la República Argentina; pero, repito, también es aplicable a nosotros. En esa línea está, también, Noruega.

A la vez tenemos el régimen directo de contingentes, por el cual, periódicamente, se fijan montos máximos —por cantidad o valor— de importanción. En este caso figuran Suiza y Dinamarca.

Finalmente, está la preferencia tarifaria para determinados países que los aplica Francia y el Reino Unido.

Conviene destacar, en especial modo, el caso que se refiere a Italia, señor Presidente, que ha provocado una verdadera convulsión en la Argentina, en virtud de que, últimamente, se habían hecho las más firmes protestas de amistad y de entendimiento comercial. Argentina ha sido dolorosamente sorprendida por la medida adoptada por Italia. Digo dolorosamente sorprendida porque antes de adoptarse esa medida, se había entendido que estando Italia como Alemania en la franca y abierta corriente de la libre comercialización, entra en uno de los aspectos más duros de discriminación, de más duras limitaciones.

Nosotros estamos embarcados en una corriente que pretende colocarnos en mejores condiciones para comercializar. Incluso estamos en una corriente de libre comercialización siguiendo la prédica de los países que la han iniciado.

Sería doloroso que cuando estamos haciendo un gran esfuerzo por tratar de eliminar todos los obstáculos, en este caso la fiebre aftosa, aparezcan, de golpe, estos países, volviendo a la discriminación o limitación más severa.

Mientras nosotros estamos plegándonos al régimen de la libre comercialización, estos países europeos están en una franca corriente de convenios bilaterales de distintas formas, que hace que no podamos vender a determinados países porque esos países tienen compromisos de importación.

Esto es lo que llevó a algunos legisladores a manifestar en el seno de este Cuerpo, la necesidad de que nosotros también, pensáramos si algunas de las importaciones de estos países no pueden tener una enfermedad equivalente a la fiebre aftosa. Decía el señor senador Bruno en el planteamiento que dió origen a este análisis en la sesión del Senado del día 6 de setiembre: "Lo decimos también, señor Presidente, —nosotros no tenemos compromisos más que

con nuestra conciencia— para que lo oiga también el señor Embajador de los Estados Unidos. Es necesario que nuestra producción, de la misma manera que por todas las carreteras del país circulan autos, camiones, locomotoras con marcas americanas, tenga acceso a ese mercado. De lo contrario, esta amistad que se está pregonando, no es leal".

Tal lo manifestado por el señor senador Bruno del Herrerismo.

A propósito de lo mismo decía el señor senador Bove Arteaga: "Hay muchos países que pueden comprar, pero cuando se quiere hacer de repente una política de amistad a ciertos países es una cosa y, llegar a la esclavitud financiera y económica es otra. En un país libre como el nuestro debemos buscar todos los mercados que a él le convengan. No claudicaríamos de esa manera de nuestras convicciones ideológicas en absoluto, cuando los países que comparten nuestro criterio muchas veces no lo tienen en cuenta o aducen motivos —como efectivamente han aducido— basados en medidas sanitarias para rechazar las carnes uruguayas".

Reconocemos la necesidad de adoptar estas medidas de orden sanitario; pero entendemos que en el momento de aprobarlas, debemos ser firmes para reclamar de los otros, el derecho a ser tratados en condiciones igualitarias y tratar a esos países en condiciones igualitarias, y tratar a esos países en condiciones severas, como hacen ellos para conseguir la colocación de sus productos.

Estas manifestaciones de los señores Bruno y Bove Arteaga, del Partido Nacional, se refieren, concretamente, al hecho de que Estados Unidos es uno de los países que, en proporción, menos nos compra en relación con nuestras adquisiciones. Mientras en el último ejercicio nosotros compramos por 51 millones de dólares, ellos nos compraron por 15 millones de dólares. Lo mismo ocurre con Alemania, que tiene un saldo francamente favorable para sus productos.

Este es el momento, cuando hacemos el sacrificio y nos ponemos en marcha para corregir una situación que reconocemos, para que nuestro gobierno plantee debidamente el derecho que tenemos a colocarnos en igualdad de condiciones con el resto de los países.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dar cuenta que la votación de la pensión a la señora Elina Blixen de Banchetti ha sido:

(Afirmativa. — 19 en 19).

Queda aprobado el proyecto que pasará a la Cámara de Representantes.

Se va a considerar el proyecto de ley por el cual se acuerda pensión a la señora Rosina Cardú de Rodríguez y sus hijos Claudia Rosa y Fabia.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1608).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de marzo de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, acumulable a la legal que pueda corresponderles, a la señora Rosina Cardú de Rodríguez y a sus hijos Claudia Rosa y Fabio Rodríguez Cardú, como viuda e hijos del ingeniero Arturo Rodríguez Gabard.

El ingeniero Rodríguez Gabard desempeñó sus funciones docentes en la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, en la que se destacó brillantemente en el profesorado y la investigación científica y fuera de ésta en el ejercicio libre de su profesión.

A todas estas actividades, el ingeniero Rodríguez Gabard se dedicó con total entrega y desinterés.

Siguiendo su propia vocación se dedicó a los trabajos de la construcción de la primera línea de alta tensión de importancia del país, que exigió del ingeniero Rodríguez Gabard su presencia permanente y dedicación total, culminando brillantemente su labor, por la que había pospuesto la terminación de sus estudios.

Este hecho pone de manifiesto la modalidad del ingeniero Rodríguez Gabard, quien en todo momento antepuso el interés general del país al suyo propio.

La inesperada muerte de este brillante profesor ha dejado a sus familiares en una situación económica precaria.

Por todo lo expresado el Poder Ejecutivo estima de suma justicia el otorgamiento de la pensión graciable que se propicia en el adjunto Proyecto de ley, el que espera ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Rosina Cardu de Rodríguez y a sus hijos Claudia Rosa y Fabio Rodríguez Cardu, hasta su mayoría de edad, como viuda e hijos del ingeniero Arturo Rodríguez Gabard, una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, acumulable a la legal que pueda corresponderles, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de marzo de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Rosina Cardu de Rodríguez y a sus hijos Claudia Rosa y Fabio Rodríguez Cardu, hasta su mayoría de edad, como viuda e hijos del ingeniero Arturo Rodríguez Gabard, una pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pueda corresponderles, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace:)

17

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley por el que se declara obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Declárase obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa, en todo el territorio nacional."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Art. 2o. — Todo tenedor a cualquier título, de animales bovinos, ovinos o suinos, está obligado a denunciar la sospecha o existencia de fiebre aftosa en las haciendas. Igual obligación les corresponde a los médicos veterinarios

que, en el ejercicio de su profesión, comprobaran la enfermedad y a los funcionarios de la Dirección de Ganadería encargados de la campaña contra la fiebre aftosa.

Los funcionarios de la campaña contra la fiebre aftosa no podrán ocupar cargos particulares en las fábricas o laboratorios que elaboren o distribuyan productos zooterápicos."

En discusión.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Desearía, señor Presidente, si fuera posible, que la Comisión tratara de definir la expresión "sospecha de la existencia de fiebre aftosa". Me temo que esta palabra de tan difícil significado, aplicada a una enfermedad posible, pudiera dar lugar a dificultades en la aplicación de la ley.

Si la Comisión estuviera en condiciones de expresar en este debate lo que ella entiende qué es lo que debe entenderse por "sospecha", a mi juicio, ayudaría a incorporar esa definición en la historia de la ley, a los intérpretes y agentes encargados de aplicarla dando desde aquí, una interpretación uniforme para todos los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura encargados, repito, de su aplicación y, también, para los posibles infractores frente a la vaguedad de estas palabras.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite para agregar una pregunta al miembro informante, así da dos explicaciones?

Con la misma finalidad expresada por el señor senador Fischer, desearía que el señor miembro informante explicara el alcance de la disposición contenida en el numeral 2 del artículo 4.o, cuando se refiere a la vacunación obligatoria de todo animal susceptible a la fiebre aftosa. Los dos conceptos merecen una clarificación del señor miembro informante, y hasta sería posible que no se diera una explicación solamente, sino que fuera necesario modificar el proyecto. Es claro que en el estado actual de la discusión del proyecto, va a ser difícil modificarlo.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que la preocupación de los señores senadores que han planteado estas aclaraciones teóricamente puede ser aceptable; pero creo que la existencia de esas expresiones, no puede crear dificultades al intérprete, porque debemos tener presente que esta enfermedad o esta peste, es sumamente contagiosa. Lo dicen los técnicos, y por otra parte, es notorio. Entonces, a mi juicio, la disposición del artículo 2.o al establecer la obligación de denunciar no sólo la existencia —es decir, cuando ya está claramente determinada la fiebre aftosa— sino la sospecha, tiende, precisamente, a agotar los medios de contribuir a la extinción de ese grave mal. Todo lo que sea emplear medios para contribuir a la erradicación de este mal, debemos utilizarlo, porque ¿qué perjuicio podría causarse? El perjuicio siempre sería mucho menor el que resultaría de efectuar la denuncia, a los efectos del aislamiento o la vacunación, ya producida la existencia de fiebre aftosa.

De manera que frente a la posibilidad de que el intérprete tuviera alguna duda y ampliara el radio de aplicación en sus funciones, creo que siempre sería menor el perjuicio.

Por eso me inclino por el mantenimiento de la fórmula que trae el artículo que ha sido aprobado, por otra parte, en la Cámara de Representantes.

En cuanto al artículo 4.o a que se refiere el señor senador Brena, debo decir que fue objeto de una extensa discusión en la Cámara de Representantes y voy a decir muy rápidamente —tengo la esperanza de recordarlo— lo fundamental.

Aquí la lucha contra la aftosa es, esencialmente, en materia de animales bovinos. La fiebre aftosa en los ovinos es poco frecuente y, si existe, es muy rara. También lo es en los caprinos y no existe en los yeguarizos.

En la Cámara de Representantes se trató de aclarar el alcance de esta disposición, en el sentido de que no es solamente para los vacunos sino para todo animal susceptible de contraer esa fiebre. Entonces la obligatoriedad de la vacuna, se extiende incluso a los ovinos que pudieran estar en determinadas circunstancias y condiciones, como para que no pudieran ser comercializados en tablada. Ese es el alcance de la disposición. No es solamente para los bovinos, sino para todo animal susceptible de contraer la fiebre aftosa, porque esta disposición puede ser aplicable, también, a los ovinos. Se podrá decir: por qué no se establece concretamente? Porque podría haber alguna otra situación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Esa es la razón.

SEÑOR BRAUSE. — Exactamente, y esto dio lugar a un gran debate en la Cámara de Representantes. Lo leí hace bastantes días, pero lo recuerdo perfectamente. Es para no dejar ninguna posibilidad de inaplicación de la ley.

Es lo que tengo que decir en mi calidad de miembro informante.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación sobre la pensión graciable a la señora Rosina Cardú de Rodríguez y sus hijos, ha sido, **Afirmativa. 19 en 19.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a tratar el proyecto de pensión graciable a la señora Ema Cruz de Agullo Solana.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1601).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, a la señora Ema Cruz de Agullo Solana, acumulable a la legal que de pudiere corresponder, en su calidad de hermana del señor J. Domingo Cruz.

Don Domingo Cruz dedicó su vida al servicio de la Patria y la Democracia. Como ciudadano y hombre público fue una gran figura de indiscutido prestigio, por su amplia y patriótica obra, por su comprensión de los problemas sociales y por la honestidad con que se desempeñó en sus funciones oficiales.

Durante su juventud fue un destacado revolucionario, combatiendo activamente en esas gestas heroicas desde marzo de 1903, hasta la batalla de Masoller.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia asistir económicamente a su hermana, que en la actualidad no cuenta con los recursos necesarios para mantener un standard de vida decoroso, y espera que el adjunto proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ema Cruz de Agullo Solana, una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ema Cruz de Agullo Solana, una pensión graciable de $ 350.00 (trescien-

tos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a recoger la votación.

(Así se hace).

19

—Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto ha sido repartido y este artículo 3.o es muy extenso

Formulo moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — La Campaña antiaftósica se realizará en tres etapas sucesivas:

a) La primera etapa perseguirá los siguientes objetivos:

1) Crear conciencia nacional acerca de las graves consecuencias de la fiebre aftosa, así como de las formas de prevenirla o evitarla, realizando una intensa labor de propaganda a partir del momento de la promulgación de esta Ley.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Veterinaria, podrán establecer una colaboración con la finalidad de dictar cursos de especialización para profesionales, adiestrar idóneos y ayudantes técnicos para los servicios sanitarios en campaña, e intensificar las investigaciones que realiza la misma Facultad;

2) Vacunación obligatoria de todo animal suceptible a la fiebre aftosa que tenga como destino el Mercado Nacional de Haciendas, la Balanza del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, las playas de faena de los Departamentos de Canelones y San José y los establecimientos que se instalen con fines de industrialización de carnes para exportación, el que deberá llegar acompañado del comprobante de vacunación antiaftósica. En dicho comprobante deberá constar que la vacunación fue realizada dentro de los plazos que determine el decreto reglamentario. Esta exigencia de vacunación, comenzará a regir una vez transcurridos tres (3) meses de la sanción de esta Ley.

b) La segunda etapa se cumplirá inmediatamente de transcurridos los seis (6) primeros meses de la sanción de la presente Ley y sin perjuicio de las medidas anteriores, abarcará los siguientes objetivos:

1) Aislamiento, durante un plazo de noventa (90) días de los establecimientos en que aparezcan casos de fiebre aftosa. Sólo podrá extraerse haciendas de los establecimientos aislados, previa inspección y autorización del organismo competente;

2) Contralor de los focos, mediante investigación virológica, prohibición de movimientos de haciendas y vacunación de todos los animales de especies sensibles a la fiebre aftosa, en una extensión a determinarse en cada caso. Estas dos últimas medidas las adoptarán las autoridades de la campaña contra la fiebre aftosa. Las vacunas que deban aplicarse en rodeos vacunados, en los casos de cordones sanitarios, serán a cargo del Estado.

c) La tercera etapa, dará comienzo al año y medio de sancionada esta ley manteniendo las disposiciones de las etapas anteriores y establecerá la vacunación total, sistemática y obligatoria de los bovinos existentes. Esta vacunación obligatoria podrá alcanzar a las otras especies receptivas de la fiebre aftosa (ovinos y suinos). Los períodos en que deberán efectuarse y repetirse las vacunaciones, serán fijadas por las autoridades de la campaña contra la fiebre aftosa."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:).

"Artículo 5.o Quedan facultadas las autoridades sanitarias de la Lucha contra la Aftosa para realizar por sí y a costo del propietario, la vacunación en aquellos establecimientos que no cumplan con las disposiciones de esta Ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6o. — Las vacunas a utilizar deberán ser autorizadas y controladas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Dicho Ministerio publicará la nómina de las vacunas y laboratorios autorizados."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. Las fechas de las vacunaciones antiaftósicas, deberán ser comunicadas a los organismos regionales dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura con una antelación no menor de siete (7) días".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Art. 8o. — A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones antes referidas, todo propietario o encargado de establecimientos agropecuarios estará obligado a permitir la entrada a ellos, del personal competente para inspeccionar haciendas, controlar vacunaciones y realizar toda otra medida necesaria para asegurar aquel contralor."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9o. — Para finalizar el cumplimiento de las vacunaciones a que obliga esta ley, las autoridades competentes exigirán como comprobante la presentación de uno de los siguientes documentos: certificado del inspector que hubiera controlado la vacunación; certificado de vacunación extendido por médico veterinario o declaración jurada del propietario de las haciendas acompañada de la factura comercial del laboratorio preparador de las vacunas utilizadas. Todos los antecedentes que refieran a vacunaciones y demás medidas establecidas en esta Ley, deberán ser escriturados en la Libreta de Sanidad Antiaftósica, que a ese efecto llevarán los propietarios o encargados de haciendas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).
—Léase el artículo 10.
(Se lee:)

"Artículo 10. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará las normas para planificar y ejecutar esta lucha, quedando facultado para la contratación y renovaciones por plazos no mayores de un año, del personal técnico, idóneo y de servicio."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).
—Léase el artículo 11.
(Se lee:)

"Artículo 11. — A los efectos de un adecuado aprovisionamiento de la materia prima virus, necesaria para la elaboración de vacunas antiaftósicas en los volúmenes exigidos por la lucha, quedan obligadas las plantas frigoríficas y playas de faena de ganado en funcionamiento a entregar, a solicitud de los laboratorios preparadores habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, los subproductos necesarios para tales finalidades, en las condiciones que establezca el referido Ministerio a propuesta de la Dirección de la Campaña. Esta obligación de los frigoríficos y playas de faena cesará para con aquellos laboratorios que no cumplan con las obligaciones que contraigan en las adquisiciones de los subproductos. Para el caso de incumplimiento de estas obligaciones, así como para la fijación de los precios de dichos subproductos, regirá la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).
—Léase el artículo 12.
(Se lee:)

"Artículo 12. — El Poder Ejecutivo reglamentará las exigencias en cuanto a la fabricación de vacunas por parte de laboratorios particulares y controlará sus precios, pudiendo disponer las condiciones de importación para los productos extranjeros y si ello fuere requerido, para asegurar precios razonables o abastecimiento suficiente.
En lo pertinente se aplicarán las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).
—Léase el artículo 13.
(Se lee:)

"Artículo 13. — El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para asegurar la colaboración de los Ministerios, a efectos de la realización de las tareas que determina esta Ley."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).
—Léase el artículo 14.
(Se lee:)

"Artículo 14. — Las autoridades sanitarias de la Lucha contra la Aftosa podrán proponer al Ministerio de Ganadería y Agricultura la designación de comisiones regionales integradas por personas radicadas en la zona y de reconocida vinculación con la misma, a efectos de colaborar en el cumplimiento de los cometidos previstos por la Ley."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).
—Léase el artículo 15.
(Se lee:)

"Artículo 15. — Los recursos necesarios para la ejecución del programa contra la fiebre aftosa se tomarán de los fondos previstos por el inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).
—Léase el artículo 16.
(Se lee:)

"Artículo 16. — El propietario de las haciendas que no cumpliera con las disposiciones de la presente Ley, se hará pasible de una multa de cinco pesos ($ 5.00) por animal, la primera vez. En caso de reincidencia la multa será de quince pesos ($ 15.00) por animal. Cuando se comprobaren falsas declaraciones a los efectos establecidos en el artículo 9.o, la multa será de veinte pesos ($ 20.00) por animal; en el caso de reincidencia la multa será de treinta pesos ($ 30.00) por animal, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal."

En discusión.
SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BRENA. — Quisiera preguntarle al señor miembro informante por qué este artículo difiere tanto del correspondiente en el proyecto sancionado por el Senado sobre lucha contra la brucelosis que tiene disposiciones penales y castigos a los infractores mucho más severas. Por ejemplo en ese proyecto sobre brucelosis, se aplica una multa de $ 50 por cada animal.
Si esta enfermedad es tan grave y tiene consecuencias tan desastrosas para la economía y es pasible de un contagio tan intenso, parecería que también aquí se deberían adoptar algunas de estas disposiciones.
Comparando los dos proyectos, uno advierte que el de la brucelosis, que salió de esta Cámara, es mucho más severo que este proyecto. Las penalidades, son mayores.
Por otra parte, se toman medidas para higienizar los productos que surgen de los establecimientos agropecuarios donde ha habido una infección, cosa que no está contemplada en este proyecto.
Hay otro artículo que establece la eliminación de los animales al cabo de determinado número de años. Se ha hablado aquí de que algunos países eliminan a los animales infectados y, en cambio, nosotros adoptamos la política de la vacunación.
En el caso de la brucelosis, a los seis o siete años, hay obligación de eliminarlos sin indemnizar a los propietarios por los animales muertos. Y hay otro artículo que se refiere a los establecimientos lecheros, que no podrán vender, de ninguna manera, sus productos en el caso de que no se realice la inspección correspondiente o se comprobare la enfermedad en sus establecimientos.
Es una lástima que estas disposiciones no se hayan inspirado en este proyecto que, seguramente, lo hubieran mejorado, porque ya en la otra Cámara, en la discusión particular, se hicieron objeciones al régimen represivo diciendo que era un régimen un poco flojo en sus disposiciones, y comparando los dos proyectos, así se comprueba.
Hago simplemente estas manifestaciones, señor Presidente, para que se tengan en cuenta, en lo posible en el decreto reglamentario. Aún sabiendo que la reglamentación no puede modificar la ley, ni sustituirla, es posible, a veces, que en alguna disposición reglamentaria y siempre que la ley de ocasión a ello, se incorporen algunas disposiciones que sean compatibles con la ley en el sentido indicado por el proyecto de ley de lucha contra la brucelosis.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).
—Léase el artículo 17.
(Se lee:)

"Artículo 17. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura no reconocerá los certificados extendidos por médicos veterinarios que hubieran incurrido en falta declaración, hasta por 5 años, sin perjuicio de las sanciones que a éstos correspondan previstas en el Código Penal."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).
—Léase el artículo 18.
(Se lee:)

"Artículo 18. — Los médicos veterinarios que omitieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 2.o serán pasibles de una multa de hasta tres mil pesos ($ 3.000.00), quedando además, inhabilitados para prestar servicios de cualquier orden relacionados con la presente Ley durante 5 años.

Los funcionarios de la Dirección de Ganadería y los de la campaña contra la fiebre aftosa que no cumplieren lo dispuesto por dicho artículo, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 158 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).
—Léase el artículo 19.
(Se lee:)

"Artículo 19. — Los laboratorios productores de vacunas antiaftósicas que no cumplieran con las normas que fije el Poder Ejecutivo para la producción y contralor de aquéllas, serán sancionados con multas de hasta cien mil pesos ($ 100.000.00) y prohibición hasta por un año para elaborar y distribuir dichas vacunas antiaftósicas.".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).
—Léase el artículo 20.
(Se lee:)

"Artículo 20. — El producido por la aplicación de las multas previstas por la presente Ley, se destinará a investigaciones en el Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino"."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).
—Léase el artículo 21.
(Se lee:)

"Artículo 21. — Para el cobro de las multas que correspondan por incumplimiento de la presente Ley, serán aplicables las normas establecidas en la Ley 12.293, de 3 de julio de 1956 y su reglamentación correspondiente."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).
—Léase el artículo 22.
(Se lee:)

"Artículo 22. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los 120 días de su promulgación."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).
Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión a la señora Ema Cruz de Agullo Solana ha sido:

—Afirmativa. — 19 en 19.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Léase el proyecto de ley por el cual se concede pensión a la señora Ramona Marrero de Martirené. Carp. 1603.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de quinientos cincuenta pesos (550.00) mensuales a la señora Ramona Marrero de Martirené, en su calidad de viuda del doctor José Martirené, acumulable a las legales que le pudieren corresponder.

El doctor Martirené realizó una obra social de gran trascendencia. Durante más de cincuenta años ejerció la cirugía con verdadera vocación y en forma totalmente desinteresada.

Desde su cargo de Director General de la ex Asistencia Pública Nacional, fundó Hospitales, Asilos, Consultorios de Gota de Leche, Dispensarios Antituberculosos, Colonias de Alienados, etc., tratando de dar solución a los problemas sociales más importantes.

Fue miembro, también, del Consejo de la Facultad de Medicina, del Consejo de Menores y de la Comisión de Lucha Antituberculosa y, hasta el momento de su fallecimiento, Médico Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Pedro Visca.

Por los motivos expuestos y en atención a la situación económica en que queda su viuda, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento de la pensión graciable que se propicia en el adjunto proyecto de ley y espera que el mismo ha de tener una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ramona Marrero de Martirené, una pensión graciable de quinientos cincuenta pesos (550.00) mensuales, acumulable a las legales que le pudieren corresponder, en su calidad de viuda del doctor José Martirené, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de julio de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ramona Marrero de Martirené, una pensión graciable de pesos 550.00 (quinientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a las legales que le pudieren corresponder, en su calidad de

viuda del doctor José Martirené, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace:)

21

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — He pedido la palabra, señor Presidente, para formular moción en el sentido de que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con el objeto de debatir la medida que el gobierno ha tomado, por vía de este Ministerio, de suspensión en sus funciones al Director del Instituto de Investigaciones y Archivos Literarios, Profesor Ibáñez, y de someterlo a sumario.

El profesor Ibáñez —yo voy a dar dos o tres razones, porque no es el momento de entrar al debate— se ausentó del país poco más de 30 días, con el objeto de trasladarse a Cuba y recibir allí un premio otorgado a un libro suyo de poesías, a raíz de la decisión de un jurado altamente calificado.

El profesor Ibáñez solicitó licencia en su cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria y de su cargo docente en la Facultad de Humanidades; pero, además, es Director Honorario del Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, cargo que —como todos los señores senadores saben— desempeña con dedicación y eficiencia notorias, indiscutibles. Su tarea allí no es la de un jefe de oficina, la de un funcionario que deba cumplir tareas burocráticas diaria. Hay una persona, hay un funcionario encargado de las tareas de administración.

El profesor Ibáñez tiene la dirección honoraria, otorgada a raíz de una ley especialmente votada.

Y bien: dejando todo el trabajo técnico ordenado, todas las tareas administrativas a cargo de la persona encargada de estas funciones, terminada prácticamente la revista "Fuentes", cuyo primer ejemplar hemos recibido hace pocas semanas, se alejó del país por poco más de 30 días. Hasta podría decirse que, ordenando todos los trabajos de orden técnico y estando naturalmente, lo meramente administrativo a cargo de la persona encargada de hacerlo, sus tareas podrían llevarse a cabo sin su presencia diaria, aún estando en Montevideo.

Además, el profesor Ibáñez se había alejado antes del país, otras veces por términos breves, sin solicitar licencia, de acuerdo con la opinión expresamente vertida en esa oportunidad por quien fue el malogrado Asesor Letrado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Clavijo.

Y bien, señor Presidente: al regresar al país, después de haber recogido el alto premio literario que le fue otorgado, se encuentra suspendido. Se hace una información sumaria y ahora el Ministerio decreta un sumario, según se dice, por "abandono del cargo". Es decir, Ibáñez haciendo abandono del cargo de Director del Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, al que ha entregado lo mejor de su vida y desde donde ha prestado al país tan significativos servicios.

Este hecho, señor Presidente, ha sido considerado con particular preocupación por el Comité Ejecutivo Nacional de mi Partido y por sus legisladores y uno y otros hemos entendido que hay elementos de juicio suficientes como para sostener que se trata de un caso de persecución política, de persecución ideológica y que, en consecuencia, el hecho tiene entidad suficiente como para justificar el llamado a Sala del señor Ministro para que explique ante el Senado los fundamentos de su actitud.

El episodio tiene, pues, gravedad por sí mismo y como índice de una actitud gubernativa.

Termino señalando con dolorosa paradoja, diríamos así, que justamente, en el año 1961, cuando el profesor Ibáñez recibe tres grandes premios, en lo nacional y en lo internacional, por distintas obras suyas, en momentos en que acaba de incorporar al Instituto ese valiosísimo acervo de Acevedo Díaz, logrado en gran parte merced a su invalorable empeño en favor del Instituto, en el mismo año en que da a publicidad ese extraordinario volumen, la revista "Fuentes", que ha producido sensación en los medios literarios e históricos, a quien sirve al país honorariamente, con absoluto desinterés desde hace mucho tiempo, el Gobierno le aplica una suspensión y le somete a sumario por abandono del cargo.

Este hecho es muy grave y nos ha preocupado mucho por sí mismo —repito— y por lo que significa como índice de una verdadera persecusión.

Es por estas razones que mociono para que se llame a Sala al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de que informe sobre los fundamentos que ha tenido para suspender en sus funciones y someter a sumario al Director del Instituto, profesor Ibáñez.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a acompañar la moción presentada por el señor senador Cardoso, señor Presidente.

Entiendo que la infracción, si la ha habido, está en absoluta desproporción con la medida adoptada por el Poder Ejecutivo.

Evidentemente el profesor Ibáñez —tengo aquí las declaraciones formuladas por él en "Marcha"— no pudo haber querido incurrir de manera voluntaria en una infracción de orden administrativo, o en desprecio de la autoridad competente, que en este caso es el Poder Ejecutivo, porque para alejarse del país pidió dos licencias a la Facultad de Humanidades y a Enseñanza Secundaria. Quiere decir que si no la pidió para alejarse por 30 días del Instituto es por que consideró, de acuerdo con la opinión del doctor Rafael Clavijo, ya expresada en anteriores oportunidades, con las opiniones de los doctores Carlos Martínez Moreno, Horacio Casinelli y Arturo Rodríguez Zorrilla, que por ese tiempo no necesitaba solicitar licencia al Poder Ejecutivo. Es posible que estas opiniones no sean jurídicamente exactas, es posible que puedan ser discutidas, o que sean jurídicamente exactas; pero, de todas maneras, parece que tenía explicaciones legales para no pedir esa autorización por un lapso tan pequeño.

Me parece oportuno que el Poder Ejecutivo nos explique por qué ordena un sumario cuando hubiera bastado con un acto de amonestación o advertencia, si el Poder Ejecutivo entendía que para ese caso, para esa ausencia limitada, era menester un pedido expreso de licencia al Poder Ejecutivo, sin necesidad de llegar al sumario y al apartamiento del cargo, provocando una situación que en los medios intelectuales todos sienten, ya que el profesor Ibáñez, cualesquieran sean las discrepancias en el orden filosófico o político, es un hombre de extraordinarias dotes intelectuales, un gran profesor de literatura, un gran crítico literario, un gran poeta y un gran investigador.

He tenido oportunidad de leer en estos días la revista "Fuentes", que se nos distribuyera a los legisladores, y he encontrado ahí afanosos trabajos de investigador, absolutamente dedicado a su tarea cultural.

Estas son las razones por las que me inclino a votar esta interpelación, a los efectos de oír las explicaciones del señor Ministro, ya que consideramos desproporcionada, absolutamente, la sanción con la infracción que, en todo caso, hubiera cometido.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar, señor Presidente, que mi sector va a acompañar la moción del señor senador Cardoso en fundamento de que, evidentemente se trata de una persecusión política y que, además, como bien lo ha dicho el señor senador Brena, es desproporcionado, si es que hubo alguna omisión, el castigo impuesto y, además, porque no hay armonía en la conducta del Poder Ejecutivo, ya que un consejero nacional se va del país por más del tiempo que prevé la Constitución, sin venia de la A. G. y no permite que un funcionario honorario del Estado se vaya del país, y lo sancione en forma tan espectacular.

Pero además yo personalmente, quiero subrayar que el profesor Ibáñez es un eminente intelectual uruguayo, un gran escritor, un hombre que prestigia la cultura nacional. Creo que según trate un gobierno a los hombres que representan estos valores, es su actitud frente a la cultura. Son hechos armónicos la actitud frente a la escuela pública, frente a la universidad, frente a los intelectuales y esta actitud del Ministerio frente a la personalidad continental del profesor Ibáñez, del poeta Ibáñez, del investigador Ibáñez, del escritor Ibáñez.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente?

Voy a votar la interpelación propuesta por el señor senador pero no comparto ninguno de los argumentos que se han hecho en Sala para fundamentar los votos afirmativos. No obstante, creo que el tema es de trascendencia y de importancia, por la jerarquía del funcionario suspendido y me parece bien que se traiga al Senado este asunto, para que se aclare este problema, que se ha manejado en la prensa y en alguna carta que he visto y que no ha podido convencerme. Pero siendo el Ministro integrante de nuestro sector, me parece bien que venga a Sala a dar las explicaciones del caso, porque el Partido Nacional, fiel a su tradición, no persigue por ideas políticas a nadie.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la interpelación, pero no estoy en condiciones de abrir juicio, en este momento, sobre el fondo del asunto; así que, en su oportunidad, luego de oídas las explicaciones del Poder Ejecutivo, me pronunciaré al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia de que he votado negativamente.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación sobre pensión graciable a la señora Ramona Marrero de Martirené:

(Afirmativa. — 22 en 22).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a dar lectura al siguiente proyecto de pensión, en beneficio de la señora Esperanza Villagrán de Ciganda.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1604).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se aumenta hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Esperanza Villagrán de Ciganda, por Ley de 22 de junio de 1911, en su calidad de viuda del doctor Evaristo Ciganda.

El Poder Ejecutivo considera insuficiente el monto de la pensión otorgada por lo que estima de toda justicia el aumento que se proyecta.

Por las razones expuestas, y en atención a la precaria situación económica en que se encuentra la viuda de tan destacado hombre público, como fuera el doctor Evaristo Ciganda, espera que el adjunto Proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfruta por Ley de 22 de junio de 1911, la señora Esperanza Villagrán de Ciganda, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de mayo de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase hasta la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfruta por la Ley N.o 3.781, de 22 de junio de 1911, la señora Esperanza Villagrán de Ciganda, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

23

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la última sesión quedó el Cuerpo sin número cuando se estaban considerando las venias para la destitución de funcionarios. Como consecuencia de ello, algunos funcionarios fueron destituídos. Para que no se repita eso, tendremos que tratar en el día de hoy algunas de las venias que vencen antes del día 14. Por eso solicito que se pase a sesión secreta para tratar las solicitude de venias que figuran hasta la letra f), es decir, las que vencen antes del día 14 del corriente.

SEÑOR FRAGA. — Podríamos hacerlo después de tratar el problema de las detracciones.

SEÑOR PENADES. — Hago moción, señor Presidente, para que el Senado se declare en sesión permanente.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — He propuesto, señor Presidente, que se traten las solicitudes de venias de destitución hasta la letra f).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que votar otro proyecto antes que es muy importante.

SEÑOR PENADES. — El señor senador nos anuncia que va a dar lugar a una discusión muy amplia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Discutiremos: para eso estamos.

SEÑOR PENADES. — En lo referente a las venias, la Comisión de Asuntos Administrativos, está al día en su estudio. La verdad de las cosas es que en estos últimos tiempos las resoluciones se toman por omisión del Senado, porque vencen los plazos y el Cuerpo no se ha pronunciado, y las venias se tienen por concedidas.

24

Haría moción para que nos declaráramos en sesión permanente, pasemos a sesión secreta, y, si el Senado quedara sin número continúemos en el día de mañana la discusión de este tema.

El proyecto a que se han referido los señores senadores va a dar lugar a una discusión muy amplia, y hay venias que vencen hoy. Además están pendientes las venias militares que el otro día habíamos empezado a estudiar.

SEÑOR FRAGA. — Los ascensos en el Ejército y en la Fueza Aérea están detenidos en todo el país, a pesar de que las venias están informadas desde hace varias sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor senador Acquistapace y otra del señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Mi moción, señor Presidente, es complementaria de la del señor senador Acquistapace: que se declare el Senado en sesión permanente, y eso depende de que la mayoría se quede en Sala, porque no hay ninguna razón para que nuestra bancada, a esta altura, está raleada, y cuando el Cuerpo quede sin número, pasemos a cuarto intermedio hasta el día de mañana quedando suprimida la Sesión Ordinaria próxima.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se le pidió algo extemporáneo a los señores senadores. El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, integrada con Hacienda, pidió a los señores senadores que prescindieran de las exposiciones de la hora previa a los efectos de tratar estos dos asuntos. Todos renunciaron en un acto de colaboración con la Comisión de Presupuesto,

la que se reunirá inmediatamente de terminada la sesión del Senado. Fue una cosa admitida.

Ahora, a una hora de tomada esa decisión, acerca de la cual todos estábamos de acuerdo, se cambia el criterio.

SEÑOR PENADES. — Al contrario, se afirma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si se establece que se haga un cuarto intermedio hasta mañana en el caso de que el Senado quede sin número, entonces lo admito, porque el Senado va a quedar sin número.

SEÑOR FRAGA. — Pero tenemos que votar las venias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se vote lo que se quiera, pero el hecho es ese.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué es lo que se vota?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Un cuarto intermedio. Es la única solución. Mañana queda suprimida la hora previa, y se trataría, en primer término las detracciones.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hice una proposición concreta: que el Senado pase a sesión secreta para tratar las venias incluídas en la orden del día.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tiene que votarse primero, el cuarto intermedio.

SEÑOR PENADES. — Declarar la sesión permanente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Declarar la sesión permanente y para el caso de que el Senado quede sin número, pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos, la hora habitual. Después de votada esa moción, se vota la del señor senador para pasar a sesión secreta.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés, ampliada con la del señor senador Stewart Vargas: que el Senado se declare en sesión permanente, y en caso de quedar sin número, se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 21 en 22).

25

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Acquistapace propone el pase a sesión secreta, a fin de considerar algunas venias de destitución de funcionarios que por omisión del Senado a veces resulta destituídos por el vencimiento de los términos

Nosotros vamos a agregar que en ese pasaje a sesión secreta, se consideren las venias sobre ascensos militares que tienen trabadas las promociones en el Ejército y en la Fuerza Aérea.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR SORHUETA. — El señor senador Acquistapace admite que se complemente su proposición en esos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a sesión secreta para tratar las venias que figuran en el orden del día.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

26

—La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación de la pensión a la señora Esperanza Villagrán de Ciganda, ha sido:

—(Afirmativa. — 19 en 19).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO, (Dr. José Pastor Salvañach). — La Mesa da cuenta que, en sesión secreta, el Senado concedió la venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de General por el sistema de "Selección", al señor Coronel del Arma de Caballería, don José Miguel Ferreira, y por el sistema de "Concurso" al señor Coronel del Arma de Artillería don José Luis Namagli: al grado de Coronel, a los siguientes Tenientes Coroneles: en el Arma de Infantería a don Bonifacio R. Llorens y don Wilfredo R. Gutiérrez, a don Walter David Trujillo, a don Andrés Gilberto Frías, a don Juan José Sasiain y don Julio César Cavagnaro, a don Luis E. J. Ferrando, don Luis María Toghola, don Manuel Ricardo Saavedra, don Carlos C. Zufriategui, don Juan Francisco March, don Arturo Mario Ferragú, don Juan José Omar Morales, don Carlos Martín, don José María González, don Hunaldo Horacio Scasso, don Carlos Borromeo Sosa, don Félix Mario Zervi, don Víctor Manuel Licandro, don Miguel C. José Ford, don Abel Vescia, don Luis A. Garate y don Rolando Alfredo Cotta; para conferir ascenso al grado de Coronel de la Fuerza Aérea Militar a los Tenientes Coroneles don Raúl J. Bendahan Rabbione y don Atilio Bonelli Salvático: para conferir ascenso al grado de Coronel al señor Teniente Coronel del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, don Bernabé C. A. Etchechurry.

Además, concedió la venia necesaria para separar de su cargo a un Funcionario de la Dirección General de Institutos Penales; y devolvió las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para separar de sus cargos a un Cartero de Primera de la Dirección General de Correos a fin de tomar declaración al interesado; a un Cartero Presupuestado de la Dirección General de Correos, a los mismos efectos; a un Oficial 4.o de la Dirección General de Correos, para tomar declaración al interesado; a un Chofer de 1.a del Servicio de Asistencia y Preservación Anti Tuberculosa, para que informe sobre el estado del trámite jubilatorio; a un Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Pereyra Rossell, para dar vista al interesado; a un Peón Presupuestado de la Dirección General de Correos, para que se le tome declaración; y a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca, para que se de vista al interesado.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se va a considerar el proyecto por el que se deroga la disposición que autorizó la fijación de detracciones a la exportación de carne bovina. (Carpeta 1594). — Repartido 485).

Léase.

(Se empieza a leer):

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 14 en 16).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1594 de 1961.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de octubre de 1961.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se derogaría el Ap. G) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, sobre Reforma Cambiaria y Monetaria, de manera que la carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, quedará excenta de la detracción fijada en el citado apartado, vale decir, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Las razones que tiene el Poder Ejecutivo para propiciar la derogación de la disposición legal citada, derivan de las dificultades por las que atraviesan la comercialización de carnes, y, para su adecuada corrección, aparte la medida objeto del presente Mensaje, ya se han cursado a ese Poder los mensajes y respectivos proyectos de ley sobre lucha contra la Fiebre Aftosa y franquicias a la Industria Frigorífica.

El Poder Ejecutivo, se complace en reiterar a ese Alto Cuerpo, las expresiones de su mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Derógase el apartado G) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, sobre Reforma Cambiaria y Monetaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda Integrada.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento, aconseja aprobar esta iniciativa del Poder Ejecutivo para modificar la redacción de los incisos G) y H) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, según se establece en el proyecto adjunto. La finalidad perseguida por la modificación propuesta es otorgar al Poder Ejecutivo la posibilidad de suprimir totalmente las detracciones que gravan los productos del agro a que se refieren los incisos G y H citados y que actualmente —en mérito a los textos vigentes — no pueden ser inferiores al 5 o|o.

La iniciativa integra el plan de reformas que el Poder Ejecutivo se propone presentar a la consideración del Parlamento para solucionar las dificultades que las exportaciones nacionales de carnes y derivados experimentan por las diversas disposiciones restrictivas adoptadas en los países compradores y el abatimiento de los precios en el mercado internacional. La medida propuesta es de carácter simplemente financiero; y se recomienda por su sencillez y por la repercusión inmediata que tendrá como aliciente. Por eso precisamente, vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del proyecto en mérito de un estudio en que ha contado con el asesoramiento de vuestra Comisión de Fomento, a cuyo cargo está la planificación de las soluciones del problema de fondo.

Débese advertir que el Poder Ejecutivo mediante el Mensaje respectivo, que se acompaña, proponía, no un cambio de redacción, sino la derogación del inciso G y no hacía ninguna mención en cuanto al inciso H. Sin embargo, vuestra Comisión consideró que se cumplía mejor con el propósito de liberar de detracciones a las exportaciones de carnes, si se modificaba la redacción del texto del inciso G) y se modificaba también en el mismo sentido el inciso H). El problema actual se solucionaba igualmente de las dos maneras; pero la derogación de los dos incisos obligaba para un futuro próximo lejano —resulta fuera de toda previsión su determinación— a dictar una nueva ley si los precios eventuales que lograrà la carne en ese futuro justificara el gravamen de las detracciones.

Por todo lo expuesto, declarándose el suscripto Miembro Informante a disposición de los señores senadores para cualquier aclaración, vuestra Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 1961.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Acquistapace, (con salvedades). — Eduardo P. Bottinelli. — Luis Alberto Brause (con salvedades). — Carlos L. Fischer. — Alfredo Lepro. — Romeo Maeso. — Julio Trías Du Pré.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Modifícanse los incisos G) y H) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

G) Carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

H) Cueros bovinos y ovinos, secos y salados, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 1961.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Acquistapace (con salvedades) — Eduardo P. Bottinelli. — Luis A. Brause, (con salvedades). Carlos Fischer. — Alfredo Lepro. — Romeo Maeso. — Julio Trías Du Pré."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Decíamos hoy, al considerarse el proyecto de lucha contra la fiebre aftosa, que el planteamiento se había originado o se había movilizado en la oportunidad en que el señor senador Bruno se refirió en este Cuerpo a la situación de los mercados internacionales con respecto a la carne. Ello dió origen a que el Senado adoptara una resolución disponiendo que la Comisión de Fomento recogiera los antecedentes referentes a la situación de los mercados y, en particular, que se analizaran todas las posibles medidas que pudieran adoptarse para llegar a solucionar la situación que se creaba.

El planteamiento del señor senador Bruno fue analizado en la Comisión de Fomento con el asesoramiento de distintas instituciones vinculadas a la industria de la carne. En particular se recibió asesoramiento de los distintos frigoríficos, dirigentes y obreros de ellos, y se oyeron distintos puntos de vista de los señores representantes del Poder Ejecutivo, es decir, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y, del señor Subsecretario y de los técnicos de ese Ministerio.

De esos planteamientos ha surgido la necesidad de adoptar urgentes medidas. La primera de ella la acabamos de aprobar, y se refiere a la lucha contra la aftosa; la segunda, tiene que ver con la supresión de las detracciones de la carne.

La medida que aquí se propone, de la supresión de las detracciones a las exportaciones de carne, fue analizada en la Comisión de Hacienda, integrada con la de Fomento. En esta Comisión no se hizo el análisis referente al mérito del tema conjunto, es decir, de la necesidad de adoptar soluciones con respecto a todo el panorama de la carne en virtud de tratarse como ha dicho, de la Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento; pero creo que ésta es la oportunidad en que debemos analizar el panorama tal como se planteó a raíz de los estudios hechos en la Comisión de Fomento sobre el planteamiento del señor senador Bruno.

Surge de lo estudiado, como por otra parte es notorio, la importancia que tiene para el país el problema de la industria frigorífica.

En algunas de las exposiciones se hizo notar que en el año 1960, más del 50 o|o de nuestras exportaciones, estuvieron vinculadas a la industria de la carne. Esto da idea del volumen trascendente que tiene para la estabilidad económica de nuestro país, el obtener que esta exportación se haga con carácter permanente. Por otro lado, está la situación del obrero de la industria frigorífica que, como es notorio, se encuentra en permanente inquietud, ya que esa industria ha sufrido severos momentos de crisis, que en esta situación se agudizan, no sólo como consecuencia de la inestabilidad de la industria misma, sino, también, como se vió en Comisión, por el estado precario en que se encuentra el Frigorífico Nacional, donde se han venido agravando notorios defectos de funcionamiento

Entendemos que este problema de la carne se ha manejado por el Gobierno con lentitud, partiendo de la base de que el entendimiento para la exportación es una materia típicamente privada.

Reconozco que el planteamiento hecho en Comisión produjo una beneficiosa reacción, es decir, ha movilizado una serie de factores, en los que el Gobierno tiene una participación fundamental. Sin embargo, creemos que todavía el Gobierno no ha respondido de acuerdo con la importancia que tiene el tema para la economía de nuestro país.

¿Cómo se origina esta alarma? ¿Cómo se origina esta situación presente y en qué estado se encuentra? Vamos a referirnos, rápidamente, a algunos de los planteamientos hechos en Comisión.

Para nosotros, tuvo importancia trascendente, el planteamiento hecho por Frigoríficos del Cerro.

Este Frigorífico llegó a la Comisión, para poner el acento en la importancia que tiene, para esa institución, lo que el Gobierno pueda hacer a través de distintas medidas que ellos propician.

Para ubicarse previamente en el panorama de la carne, establece que cuando ese frigorífico empezó a trabajar a fines del 58, el mercado nuestro lo constituían Alemania, Bélgica e Italia, donde se colocaba el congelado entre 400 y 420 dólares de ingreso neto para la compañía. En el mercado inglés, que EFCSA movilizó después de algún período de cierta quietud, los precios oscilaron entre 400 y 450 dólares. Esta situación cambió fundamentalmente en el año 1961 y se hace para los Frigoríficos del Cerro desoladora.

Citaron que han podido colocar congelados, únicamente en Alemania y Checoeslovaquia en cantidades infinitamente inferiores a las del año 1959 y al precio de 390 dólares como cotización más alta. En el mercado inglés se había colocado al precio de 400 o 450 dólares y, ahora, se ha vendido a un promedio de 350 dólares.

Esto que establece el factor externo de la crisis, es decir, una baja acusada y profunda de los valores en los mercados internacionales, se agudiza como consecuencia de un brusco aumento de los costos internos, en los que nosotros entendemos que es conveniente poner el acento en virtud de que esta situación no es especial ni privativa de la industria frigorífica, sino que es el impacto que toda la industria de nuestro país ha sentido como consecuencia de equivocadas medidas financieras adoptadas por el gobierno.

Es importante que nos ubiquemos en lo que significó el aumento de los costos para la industria frigorífica en virtud de que la primera intención que surge a través de los planteamientos hechos por las distintas instituciones que recibimos en la Comisión de Fomento, es atribuir las dificultades de esta industria al factor de rendimiento de los obreros, al escaso rendimiento de las instalaciones que se consideran muy antiguas y, a otra serie de factores que no son de trascendencia suficiente para justificar la crisis en la industria frigorífica. En cambio si es importante, la influencia del aumento de los costos, de los distintos elementos que integran el funcionamiento de esta industria

Para los Frigoríficos del Cerro, los aumentos de los costos internos surgen, claramente, de la comparación de los años 59 y 60. Véase que nosotros no tomamos en cuenta los años anteriores a las medidas fundamentales del Gobierno sino que lo hacemos con los años en que esa medida ya está en funcionamiento, es decir, 1959 y 1960. Los precios del ganado que significó, para el año 59, una inversión de 50 millones de pesos, en el 60, se elevó a 100 millones de pesos, es decir, que el aumento de lo invertido en ganado, prácticamente para una misma faena, fue del 100 o|o. Los elementos que integran el proceso final, pasaron de 4 millones con 7, a 13 millones y medio; los combustibles pasaron de 1 millón con 3, a 3 millones con 2; los sueldos, de 11 millones se elevaron a 22 millones con 4; las leyes sociales, de 3 millones con 9, se fueron a 5 millones con 5. Véase que estos aumentos son superiores al 100 o|o. Los impuestos que pagan los frigoríficos, pasaron de 12 millones con 2 a 11 millones con 8, es decir tuvo aumento del 500 o|o.

Es importante establecer la distinta incidencia de los factores que afectan la industria frigorífica para que no creamos que con solucionar aspectos parciales resolvemos el de fondo.

Esta medida que estamos analizando sobre la supresión de las detracciones de la carne, significa, solamente, un 5 o|o de rebaja en los costos, cuando nosotros estimamos que estamos por lo menos en un 20 o|o por encima de los valores internacionales en el costo de producción en la industria frigorífica, es decir, que con esta corrección del 5 o|o estamos muy lejos de satisfacer la diferencia que tenemos en cuanto al costo que permitiría colocarnos en competencia en los mercados internacionales. En conjunto, todas las medidas que se proponen apenas llegarán al 10 o|o, es decir, que nos faltaría otro 10 o|o que no está, ni siquiera, en las medidas que se han manejado como posibles para resolver este problema.

Esto quiere decir que no se va a resolver el problema de la industria frigorífica ni con la supresión de las detracciones de la carne ni con las otras medidas que se han anunciado en Comisión y que se refieren a la reducción de otros gravámenes. Todo eso, —suponiendo que se aprobara el total de las medidas que se han ido analizando en la Comisión,— llevará la diferencia a un 10 o|o frente al 20 o|o que tenemos en el costo de producción para poder recién entrar en competencia con otros países.

Importante es, como citamos hace un momento, cuando se trató el tema de la aftosa, lo que debe hacerse en materia de eliminación de las restricciones que hay en otros países desde el punto de vista sanitario y de distintos órdenes, que, como dijimos, se denuncian en el GATT en número de 576 para el 95 o|o de nuestras exportaciones.

El conjunto de todas estas medidas pueden ser un alivio pero nunca una solución de fondo para el problema fundamental que afecta a la industria frigorífica.

En cuanto al tema sanitario, que también ha sido citado reiteradamente en la Comisión, dijimos que la ley que se acaba de sancionar referente a la fiebre aftosa es una ley útil pero, no es, de ninguna manera, la solución, para hacer que nuestras carnes puedan entrar en algunos mercados que están en franca reacción para impedir el acceso de productos extranjeros, y que ya están dando nuevas excusas como el uso de hormonas.

Esta falta de reciprocidad que notamos en el intercambio, es lo que nos lleva a señalar la conveniencia de que se piense seriamente en la política que el gobierno ha adoptado como bandera fundamental, es decir, la libre comercialización. Es evidente, que mientras nosotros estamos agitando, con todo optimismo y generosidad —que es lo que correspondería decir— esta bandera de la libre comercialización, múltiples países europeos están en una franca y cerrada política de entendimiento directo con otros países, colocándonos fuera de las posibilidades de competir porque no se trata de un problema de precios, sino que se trata de un problema de determinación de los países que pueden ser vendedores y cuales no pueden serlo.

Tomando el mercado inglés, el único que está libre, fuera de esas restricciones tan cerradas que tienen otros países, la fábrica de Frigorífico del Cerro ha hecho los cálculos para determinar cuál tendría que ser la rebaja de costos para entrar a competir con ese mercado y se ha llegado a la conclusión de que la diferencia es del orden de los 100 dólares por tonelada, cifra que estamos muy lejos de cubrir con las medidas que tenemos entre manos.

Ya se ha establecido que una de las causas fundamentales de esta diferencia tan importante de 100 dólares por tonelada entre los precios de competencia y los costos nuestros, se debe al alto y repentino aumento de los costos de producción; pero también hay otros factores muy importantes que conviene destacar en estos momentos, como es, por ejemplo, la forma como se ha aplicado el régimen del abasto libre. Este régimen ha quitado a la industria frigorífica los ganados más apropiados, por su calidad, para las exportaciones, para chilled y todo tipo de ganado de exportación. Este influye en los costos del ganado en modo tal que si antes teníamos una diferencia del orden de 25 a 30 dólares con respecto a las carnes argentinas, hoy tenemos una diferencia de 60 ó 70 dólares con respecto al régimen del abasto libre que pudo ser una solución dentro de determinados carriles, es decir, pudo ser un mecanismo complementario del que existía, se ha transformado en un elemento incontenido de distorción del mercado.

Si durante la actuación del gobierno colorado se pecó por insuficiencia de carnes en el mercado de Montevideo, en la actualidad se ha ido al extremo totalmente opuesto. Quiere decir que en estos momentos el mercado de Montevideo, en el que prácticamente no existe ningún contralor de precios ni de calidad de las carnes utilizadas, se ha transformado en el principal comprador, quedando para la exportación los elementos de refugo, los elementos que no son comercializados en el abasto, contrariamente a todo lo que se ha entendido que debe hacerse y se hace en todos los países del mundo. El Frigorífico del Cerro lo dice muy claramente en su revista: "Casi todas las naciones, incluso las más atrasadas de Europa, siguieron el ejemplo de la Gran Bretaña en lo que se refiere a la exportación de sus mejores productos. Citemos un solo ejemplo: España exporta los mejores aceites de oliva que produce; las mejores almendras, las mejores avellanas, las mejores naranjas, la mejor sidra, los mejores vinos y licores... y los mejores casimires". Todo eso que se produce en España, se exporta antes que utilizarlo para el consumo. "Aquí cerquita, Argentina exporta sus mejores carnes".

En ese punto hemos cambiado este procedimiento tradicional que nos ha llevado en este momento a exportar el refugo que el abasto de Montevideo no consume. Claro que "no hay ninguna disposición legal que prohiba a los frigoríficos exportadores exportar los mejores novillos o exportar novillos simplemente. Pero si el mercado negro, el mataderismo paralelo y los llamados "permisarios del abasto libre" le sacan de la mano a los frigoríficos los mejores ganados, pagando precios inaccesibles y comercian-

do en las estancias aquéllos se ven obligados a comprar el rechazo, el refugo, el descarte de la ganadería".

Este es el planteamiento que hace el Frigorífico del Cerro que es, a mi juicio, absolutamente real.

Dice después: "La organización industrial y comercial que presupone un frigorífico integral no es otra cosa que una gigantesca herramienta de trabajo destinada a servir a toda la colectividad. Los frigoríficos están forzados a prestigiar el comercio exterior por una razón vital. Y disponen dé conocimientos y experiencia para saber qué es lo que más les conviene a éllos y al país. Si la gestión de los frigoríficos no se viera interferida como lo está ahora por competidores irresponsables, consolidarían y ensancharían los mercados exteriores prestigiando las exportaciones mediante la adquisición adecuada de los ganados. Mientras se vean condenados a industrializar el refugo de la ganadería, no podrán cumplir eficientemente su cometido".

Esto ya se traduce en resultados negativos para nuestro mercado, tanto en los mercados europeos como en los ingleses.

El Frigorífico Nacional planteó en la Comisión de Fomento su observación de que se habían recibido quejas en el sentido de que las carnes que nosotros vendíamos en esos mercados tradicionales, no respondían a la calidad que éllas siempre tuvieron. Eso que se tomó como una acusación de mal uso del prestigio de nuestro país, no es más que una consecuencia del exceso de libertad en la disponibilidad de nuestro mercado.

Admitimos la conveniencia de que se libere, en cierto modo, el abasto, para que pueda competir o entrar a regular la necesidad de carnes del mercado local: pero de ninguna manera puede admitirse que eso signifique la supresión de toda posibilidad para nuestras exportaciones.

Hay otro factor importante que ha surgido de esta competencia, y es el que se refiere al precio pagado por el ganado. Tuvimos en distintas oportunidades ocasión de discrepar con el Directorio del Frigorífico Naiconal que entiendió siempre que la mejor conducta para garantizar el abasto de Montevideo, era pagar el ganado a los precios más altos posibles. Esto se ha conseguido por la vía del abasto libre. Se han pagado los ganados a precios realmente descabellados.

Nosotros creemos que esa ha sido una medida que ha significado un profundo aliciente para la producción ganadera; pero como no se detuvo a tiempo, significó el caos en la producción rural, caos del que ahora la propia producción está pagando las consecuencias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Decía Frigorífico del Cerro en una publicación: "En los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año pasado —año 1960— el ganado llegó a precios realmente fabulosos. Los permisarios del llamado abasto libre que por la ley de monopolio están obligados a faenar en el Frigorífico Nacional, cotizaron durante esos cuatro meses entre 2.500 y 3.000 milésimos kilo en pie, sin competencia en la compra del ganado, porque los frigoríficos exportadores dieron la zafra por terminada a fines de junio. Esos precios enloquecieron a la campaña".

Véase que se está pagando, en este momento —año 1960— 3.000 milésimos por el ganado en pie, sin competencia del productor que va a exportar. Se desencadenó una verdadera ola de especulación inflacionaria. "En las ferias, los invernadores llegaron a pagar $ 700 por novillo flaco. (En este momento se están pagando —agosto de 1961— en las ferias $ 700 por novillos gordos). Hace un año dijimos que la primera víctima de esos precios disparatados sería precisamente la campaña, es decir, el mediano y el pequeño productor. Nuestro pronóstico se está cumpliendo. Los frigoríficos exportadores privados invitaron al Frigorífico Nacional a estudiar en la Junta Nacional de Carnes, entre fines de octubre y principios de noviembre del año pasado, la situación de los mercados internacionales, con el propósito de orientar a la campaña sobre los precios que realmente se podrían pagar en la próxima zafra.

El Frigorífico Nacional se negó a colaborar en ese estudio y se largó por su cuenta con una política de precios fuera de la realidad. Esta fue la causa que determinó a los frigoríficos exportadores privados a postergar la iniciación de la zafra. Frigocerro tuvo que anular 16 embarques previstos para el primer período; el propio Frigorífico Nacional, que estaba realizando un volumen monstruoso, se vió también obligado a cancelar una gran cantidad de embarques.

No queremos especular sobre los verdaderos objetivos que impulsaron al Directorio del Frigorífico Nacional a practicar esta política catastrófica cuyos resultados están a la vista; pese al volumen gigantesco de la faena que realizó en los primeros meses, el llamado "ente testigo" se endeudó con los ganaderos en 40 millones de pesos. Si los frigoríficos particulares hubieran seguido la carrera del Nacional habrían perdido en esta zafra 75 millones de pesos." Tal lo que manifiesta Frigorífico del Cerro.

Es útil hacer este balance de la política seguida por el Frigorífico Nacional porque nosotros sufrimos una larga prédica de la prensa, entonces de oposición, a raíz de las medidas adoptadas por el Municipio de Montevideo, tendientes a limitar el crecimiento desorbitado del precio del ganado. Nosotros entendíamos que era razonable que el precio del ganado fuera subiendo paulatinamente para garantizar la utilidad adecuada de la producción. Pero en los años 1956 y 1957 los ganaderos concurrieron al Consejo Nacional de Gobierno y declararon —está en la versión taquigráfica del Consejo— que los precios que se estaban pagando por los ganados eran realmente halagadores. Y se pagaban 600 milésimos.

Si ellos consideraban que estos precios eran halagadores, ¿que tendrá que decirse de los 3.000 milésimos, precio absolutamente disparatado que en una enloquecida carrera entre el Frigorífico Nacional y los abastecedores de Montevideo llevaron la confusión y la inflación a nuestra campaña!!

Cuando se estudió la ley que dió intervención al Municipio de Montevideo en la fijación de las tarifas en el año 1954, el señor senador Lepro hizo una magnífica exposición estableciendo la necesidad de la intervención del Municipio de Montevideo para regular los precios del abasto.

Cualesquiera que fueran las ventajas de que el ganadero tuviera una buena remuneración para justificar la producción de carnes, la industria madre de este país, no puede admitirse el total abandono, de ninguna manera, de los precios, que es lo que hemos tenido en este caso.

El señor senador Lepro, en esa oportunidad, dijo que si el Frigorífico Nacional se enloqueciera y pagara precios disparatados, el Municipio de Montevideo podría, pararlo limitando los precios del abasto. Nosotros intentamos hacerlo, y establecimos que no podría pasar el precio de la carne en Montevideo más de cierto límite. ¿Qué ocurrió? Que el Parlamento Nacional negó nuestra posición; se dejó ilusionar con las palabras del Frigorífico Nacional que sostenía que el recurso para obtener ganado adecuado para atender el abasto de la población de Montevideo, era aumentar los precios indiscriminadamente y derogó la ley en lo que se refiere al contralor de precios ajercido por el Municipio de Montevideo.

Pero éste sigue teniendo facultades para limitar los precios y ha hecho abandono de las mismas propiciando este enloquecimiento que ha traído perjuicios para la producción rural.

Los invernadores que compraron novillada flaca a 700 pesos y ahora prácticamente tratan de venderla al mismo precio, después del engorde, son hombres que en el futuro tienen que ponerse en precaución en esta explotación, recargando la producción con costos exagerados para prevenir situaciones como la presente.

El Frigorífico Nacional, por otra parte, la víctima nuestra, según se decía, la víctima del Municipio en 1957, es un organismo que no ha sabido actuar con la debida precaución.

El Frigorífico Nacional actuó con el mismo concepto primitivo de cuando estaba compitiendo con los frigoríficos extranjeros y tenía que defender la producción nuestra de la competencia, asegurando los precios al productor; Pero ese temperamento no se justificaba en ese momento, cuando sale a competir con los abastecedores para aumentar sus pérdidas en sumas fabulosas, como lo señala claramente el propio Frigorífico Nacional.

El Frigorífico Nacional habla de la necesidad de la intervención, habla de los perjuicios causados por los aumentos de costos; pero finalmente tiene que confesar las tremendas pérdidas que toda su explotación está sufriendo en todos los rubros. Entonces, ¿cómo puede justificar esta competencia tremenda realizada a los organismos exportadores que han tenido que cesar en la explotación cuando no han podido competir con esos precios?

Tengo aquí largos artículos en los que los diarios, entonces de oposición nacionalista, atacaban al Municipio de Montevideo por el régimen de contralor que queríamos imprimir. No quería decir eso ahogar al Frigorífico Nacional. Veíamos que no era procedimiento subir el precio del ganado para defender al Frigorífico Nacional. No era eso lo que estaba en juego. Si el Frigorífico, Nacional no estaba organizado para hacer el abasto de Montevideo, había múltiples procedimientos, y cuando se planteó el abasto libre, dijimos que el Municipio estaba dispuesto a aceptarlo con una condición: que se garantizara que no se iba a producir un desborde de los precios. Y ese factor

elemental y fundamental fue olvidado, y lo único que se hizo fue liberar las puertas. ¿Para qué? ¿Acaso con eso el pueblo de Montevideo tuvo más carne? No. Las cifras que dio el Ministro en la Comisión demostraron que se produjo un aumento enloquecido de los precios, pero que la población de Montevideo no tiene un aumento en el consumo. ¿Por qué? Porque los precios se colocaron por encima de las posibilidades familiares.

Nosotros teníamos en los últimos cinco años anteriores a la crisis de la carne hasta 1956, valores del orden de los 74 millones de kilos en el abasto de Montevideo. Prácticamente las cifras son muy parejas: año 1952, 79 millones; 1953, 87 millones; 1954, 54 millones; 1955, 76 millones; 1956, 73 millones. Esto da un promedio muy parejo: 74 millones de kilos en el abasto de Montevideo.

¿Cuál es el abasto en 1960? Con estos precios enloquecidos de 3.000 milésimos para garantizar la venida a Montevideo: 52 millones.

Quiere decir que la población tuvo carne en las carnicerías, pero no dinero para comprarla.

Entonces, ¿de qué valió este inmenso sacrificio que se impuso a la población? Nada más que para servir, en una primera etapa, de beneficio indiscriminado a un grupo reducido de poseedores de ganado y en una segunda etapa para la creación del caos que significa que muchos de esos invernadores se vean abocados a la crisis y vienen con grandes temores a plantear la necesidad de la defensa de la producción rural.

Estos procesos irregulares, de ninguna manera traen beneficios para el país, y nosotros que estamos en el momento, para adoptar soluciones, tenemos que saber en qué modo las medidas van a beneficiar.

Esta supresión del gravámen de las detracciones es una pequeña cosa, como dijimos al principio, una cifra de escasa importancia. No crean los legisladores que ha sido recibida con halago por todos los productores rurales; no, algunos la reciben con alarma. Se ha hablado tanto de la no aplicación de los subsidios, de la no aplicación, que parece que decir subsidio, contralor, estabilización, es decir dirigismo; y nosotros estamos tratando de decir aquí que el gobierno tiene derecho a seguir una política de libertad total como lo preconizaba; pero debe reconocer que se corre grave riesgo, como en este caso de la carne, si no adopta ciertas medidas de dirigismo.

Admitimos que el Partido Nacional puede tener el concepto de la total liberación, del entendimiento directo de los productores con los compradores en el extranjero; pero si el Estado no toma medidas cuando las cosas se desorbitan, no hay soluciones, que estén en manos de los exportadores.

Este pago excesivo del ganado, de 3.000 milésimos que pagó el Frigorífico Nacional, debió ser frenado por el Gobierno porque eso no era dirigismo, sino la preocupación elemental para regular una conducta que no podía traer beneficio para el país.

Hay a propósito de la mala palabra "subsidio" un total reconocimiento de lo que fue la buena aplicación de los subsidios.

El Partido Colorado llegó incluso a aplicar subsidios hasta a la propia carne en determinado momento, y ahora los que vienen a la Comisión de Fomento a analizar en nombre del gobierno y lo hacen en nombre de los distintos organismos, hablan de subsidios. Pero no aplicado por nosotros sino por los países a los que nosotros no les podemos vender, porque ellos están subsidiando, en forma más grande de lo que nosotros lo hacíamos. Ellos defienden la industria local como nosotros no hemos sabido defenderla.

Los subsidios que no quisimos aplicar porque se consideraban una mala palabra, están siendo aplicados en Inglaterra, a razón de 8.000 millones de pesos, al año a 400 pesos la tonelada de carne, por el gobierno.

Los asesores que llegan a la Comisión dan múltiples ejemplos de la forma en que los subsidios de otros países a su producciones locales obstaculizan nuestras ventas.

Se dice en la Comisión que existe un problema capital en nuestros precios, pero tenemos un problema muy grave en los subsidios que están aplicando todos los países y se habla, fundamentalmente, de los países que están detrás de la cortina de hierro; pero se habla también de Inglaterra que quiere hacer su auto producción, para evitar que la introducción de artículos se haga en volúmenes muy importantes.

Qué decir de Italia, en la que el gobierno regula el mecanismo de compra de las carnes en forma tal que si el precio baja de determinado límite, no deja entrar productos que puedan hacer bajar los valores locales. ¿Es eso dirigismo o intervención? Eso es defensa de la industria local y es lo que nosotros, en los últimos años hemos abandonado y los que nos trae perjuicios y nos va a obligar a medidas muy severas.

Tan se oponen al dirigismo, que la Asociación Rural aconseja medidas que se pueden considerar de cierto dirigismo y llega el momento de aplicar esas medidas y no las consideramos ni las tomamos en cuenta.

Dice la Asociación Rural —me voy a referir primero a la supresión de las detracciones de 5 o|o— "Se considera en forma unánime que el régimen de libertad en la comercialización que tanto propugnó el gremio productor, una vez rebajadas al mínimo legal las detracciones para los cueros salados, no reserva para el futuro otras soluciones que no sean la eficiencia en la producción y en la industria frigorífica a fin de abatir costos por ese medio. Especialmente en lo que a los productores se refiere, se entendió que la intensificación de la producción agropecuaria es el medio para contrarrestar la baja de cotizaciones en el exterior".

"Se deshecha la idea de subsidios a una industria que es nuestro basamento económico, así como también se considera inapropiado reclamar como solución de fondo la rebaja de detracciones para la carne, ya que éstas están situadas en una cifra mínima del 5 o|o, que en conveniente sea revertida en la misma producción con estímulos bien orientados, en lugar de diluirla en una comercialización en la cual los fondos no tendrían efecto alguno".

Véase que la Asociación Rural, representante de los productores rurales, que van a ser beneficiados con esta supresión de las detracciones del 5 o|o dicen que es conveniente no hacer esa supresión, dejar ese rubro del 5 o|o para "estímulos orientados".

Esta entidad del ruralismo propuso la creación de un fondo de estabilización, que permita concurrir en ayuda de aquel elemento de producción que esté flaqueando como consecuencia de circunstancias momentáneas o accidentales. Esta proposición no ha sido analizada. El Poder Ejecutivo ha venido aquí con la supresión lisa y llana de la detracción de la carne. Es un pequeño rubro, es un 5 o|o. Nosotros hubiéramos preferido una formula de compensación. ¿Por qué lo hacemos? Porque es el mecanismo que tradicionalmente hemos aplicado: tomar del que tiene libre disponibilidad de grandes sumas y volcarlas en aquellos que se ven en situación de crisis o de angustia.

¿Qué hemos conseguido con ello?

Muchas veces se nos ha dicho que hemos aplicado en el gobierno procedimientos que han ido al fracaso de la producción rural. La propia revista de la Asociación Rural se encarga de desmentir esa situación, cuando muestra con orgullo la situación de nuestra producción rural, ejemplar en América, y da para el Uruguay el número de 115 vacunos por kilómetro cuadrado mientras Argentina, Méjico, Brasil apenas están en las primeras decenas y no llegan a 20 animales por kilómetro cuadrado. El país de América que tiene mayor proporción de animal por kilómetro cuadrado, en vacunos y en ovinos, es el nuestro; situación que no es consecuencia sólo de caracteres locales, de clima, o mejor crecimiento de nuestros animales. Aquí ha habido una política de gobierno, ha habido una paz, una tranquilidad, un mecanismo que ha permitido la extensión de la producción rural.

Ahora, nosotros entendemos que sería funesto el total abandono de esa situación, que sería funesto, como se está haciendo, si se deja liberado a la total disponibilidad de la producción local, personal, particular, sin que el gobierno esté defendiendo cada uno de los mercados. Muchos de nuestros mercados se han perdido porque no se ha sabido apremiar a los países para qué nos compren y muchos de los mercados que tendríamos no se han analizado y deben ser analizados.

En la sesión en que el señor senador Bruno planteaba la posibilidad de encontrarle alguna "aftosa" a los tractores que venían de los Estados Unidos y el señor senador Boye Arteaga se pronunciaba en el mismo sentido, el señor senador Batlle Berres decía que no era problema de mendigar a Alemania unas pocas toneladas de carne, que había posibilidades de grandes adquisiciones para nuestras carnes en los mercados del este. ¿Por qué tenemos que renunciar a la posibilidad de que nos compren los países de detrás de la cortina de hierro? ¿Cuál de los países democráticos de este mundo occidental se niega a comercializar con esos países? Si están comercializando con la propia Cuba, como lo estableció en el Senado el señor senador Cardoso.

Hacemos un generoso batir de banderas para ponernos en una posición limpia de lucha contra los países comunistas. ¿Para qué? Para conseguir que nuestros productos se vendan a Holanda y que por esa vía vayan a ser ven-

didos a los países detrás de la cortina de hierro absorbiendo derechos legítimos de nuestros productores los países que hacen de intermediarios.

Hay también un abandono de ciertas medidas de defensa de nuestra producción, que es conveniente analizar.

Aquí en determinado momento la producción de sebos y grasas se vió con un competir nuevo, el aceite de soya, de bajo costo. Es el temperamento del Gobierno establecer que si hay un producto que viene del exterior a bajo precio a competir con nosotros, tenemos que dejarlo entrar. Es un procedimiento demasiado simplista. La entrada de un producto a bajo precio puede generalizarse y no estaríamos en condiciones de competir con ninguno de los productos locales y tendríamos que ir a la regresión, cuando todos los técnicos están aconsejando que este país vaya al proceso de producción industrial fabril, que es el único que garantiza la evolución, el desarrollo.

Hemos luchado por la industrialización. Cuando la producción rural se quejaba contra el gobierno porque el gobierno Colorado defendía la industria, en realidad estaba haciendo un análisis simplista del problema. Hay productos que pueden venir del extranjero industrializados a bajo costo, pero cada uno de esos productos que el gobierno deja entrar significa un hombre, una fábrica, que deja de trabajar, un consumidor menos, un hombre menos que va a la carnicería a concurrir con sus pesos, a comprar productos que en definitiva tienen que quedar en el campo, porque no podemos competir con los otros que están exportando. Tenemos que ir a un proceso de evolución industrial. Incluso, los propios manuales de las Naciones Unidas, con análisis y proyecciones del desarrollo económico, cuáles son las normas que los países tienen que aplicar para aumentar la tranquilidad interna, la lucha contra el comunismo. Esa lucha se hace cuidando que el obrero siga un proceso paulatino de la industria primaria a la industria evolucionada. Si exportamos nuestras materias primas sin elaborar, caemos en lo contrario de lo que quiere hacerse para desarrollar un país. De qué vale el ahorro mediante las medidas de supresión de los subsidios, como el caso de la energía eléctrica, del agua potable, como del pan, de la harina, de la madera, de los metales? Se han suprimido los subsidios. ¿Por qué? Como medida de ahorro obligatorio para la población. Está bien que se haga ahorro, obligatorio, si se vuelca en la productividad, pero si la productividad no se produce, por que no tiene contralor porque permitimos que se introduzcan al país sin ninguna limitación los artículos suntuarios como nunca había entrado, el esfuerzo de la producción se produce, al pagar los costos duplicados ó triplicados, como hemos señalado para la industria frigorífica, pero sin beneficio para el país.

Suprimidos los subsidios a la industria y por otro lado todo el esfuerzo de nuestra economía se pierde por la introducción de artículos suntuarios en una mala entendida libertad. Lo que se ha ido en automóviles, de lujo y en otros artículos medianamente prescindibles ha significado un drenaje hecho a costillas de la eliminación de la clase media de este país. Por eso nos sentimos doloridos cuando se usa como mala palabra la palabra "subsidio", y cuando se traen aquí ejemplos tan claros como éste, donde los países más desarrollados, los países precursores de la libre comercialización, están defendiendo su mercado interno, y su producción con los más altos subsidios, y mientras tanto, nosotros dejamos entrar la soya, un producto de bajo costo, y el sebo, para competir con nuestra industrialización, y bajar nuestras posibilidades de exportación.

Esos convenios que nosotros debiéramos buscar con los países extranjeros no los hacemos. Estamos dejando hacer, y, ¿qué hacen mientras tanto, los demás países?

Se citó por el señor senador Brause, el enorme volumen de las ventas de Nueva Zelandia, gasta 12 millones por año en publicidad para sus ovinos. ¿Y nuestros técnicos? cada vez que nosotros mandábamos los técnicos al exterior, los diarios de la oposición se embanderaban con la crítica al Gobierno, porque era un Gobierno de viajeros; hoy no viajan al exterior los técnicos, hoy viajan los gobernantes, en misiones tan brillantes, tan auspiciosas para nuestro país como la de los que periódicamente van de aquí al Paraguay. Esos son más beneficiosos que las que nosotros hacíamos mandando a nuestros técnicos para defender nuestra produción.

Hemos tenido en nuestras manos un largo informe, un valioso y documentado informe realizado por los técnicos que el Gobierno colorado mandó a estudiar los mercados europeos. Hubiera bastado que el Gobierno nacionalista tuviera en cuenta estos elementos para evitar la aguda crisis que ahora se produce en la industria frigorífica.

No quiere decir con ésto que el Gobierno debiera abandonar [illegible], sino colocarse en un justo medio, ya que no comparte nuestro criterio, que impida el [illegible] desarrollo de estos factores que están haciendo la crisis de la industria frigorífica.

El Frigorífico Nacional, los elementos del abasto libre, el propio monopolio del Frigorífico Nacional, están pesando en este caso.

Decía el Frigorífico del Cerro, en Comisión, en el momento en que se discutía en Punta del Este la necesidad de que los países estuvieran en igualdad de condiciones para competir en todos los mercados que cuando nosotros estábamos defendiendo la necesidad de que las restricciones fueran eliminadas, haciendo que todos pudieran competir en los mercados internacionales, nosotros teníamos la vergüenza de una restricción en nuestro propio mercado interno. El Frigorífico Nacional es el único que puede exportar parte de lo que utiliza para el abasto. El Frigorífico Nacional, sí, puede elegir, una parte de la res, y mandarla para la exportación, y otra parte de la res dejarla para el abasto.

Los frigoríficos privados caso típico el Frigorífico del Cerro, lo que no pueden exportar no lo pueden remitir para el abasto, lo tienen que remitir para conserva, todos elementos de menor valor, que en definitiva hacen la imposibilidad de competir en los mercados exteriores.

Hay que buscar soluciones para llegar a esta eliminación. No es para nosotros una novedad la necesidad de que el Gobierno tome de una vez por todas al Frigorífico Nacional y le aplique los correctivos que sean necesarios.

Conviene decir aquí que cuando a nosotros se nos reprochaba que el Frigorífico Nacional había perdido 20 millones de pesos, se decía que era como consecuencia de las absurdas medidas del gobierno.

El Partido Nacional, como defendía muy [illegible] el señor senador Rodríguez Larreta, autor de la iniciativa de la creación del Frigorífico Nacional, nos decía desde el diario "El País": "Este Gobierno que ha ocasionado pérdidas de 20 millones al Frigorífico Nacional, debe vitalizarlo, debe defenderlo, y entonces se preconizaban una y otra y otra vez, las fórmulas, se daban inyecciones al Frigorífico Nacional. Pero ahora no son 20 millones; ahora son 100 o 150 millones, y ahora, ¿es la culpa del Gobierno? ¿O es que el Frigorífico Nacional sigue aplicando los mismos errores de criterio que aplicó en el momento en que discutía con el Municipio de Montevideo? Es la misma cosa, son los mismos procedimientos; están los ganaderos llamando la atención; están los productores de la industria frigorífica, y está, finalmente, el propio diario "El País", diciendo: "Ahora sí, el Frigorífico Nacional no puede ser más; hay que eliminar al Frigorífico Nacional" ¿Cómo es que ha cambiado tanto su verdad?

Lo dijimos en aquella oportunidad; no es que la eliminación fuera la única medida posible para resolver el problema, pero sí que no era admisible que el Frigorífico Nacional se transformara en director de vidas y haciendas y resolviera por el Municipio, por el Gobierno Nacional, por los productores y por los consumidores. Eso no era beneficioso para nadie.

Tengo aquí largas exposiciones, hechas contra el Gobierno colorado que ahora se aplican, palabra por palabre, contra el Partido Nacional. En el fondo no es ni contra uno ni contra otro, sino la advertencia para que podamos ubicarnos, con el verdadero sentido que debe tener este análisis.

Decía en el año 1957, el diario "El País": "Hay que salvar al Frigorífico Nacional, hay que evitar que se cierre". Entonces vienen inyecciones, lo que es peor todavía.

Cuando se analizó la posibilidad de reabrir los frigoríficos que acababan de ser cerrados, cuando se analizó la posibilidad de que la intervención obrera permitiera vitalizar ese frigorífico que era un valor, se dijo, entonces: Es una ilusión que se está haciendo concebir a los obreros, es falsificada, para congraciarlos o para engañar a la opinión, porque prácticamente no se podrá hacer. Si se hiciera, a pura ligereza, sería un fracaso rotundo, en el que se sumarían los millones que se necesitarían par la compra de los establecimientos y para las operaciones en giro de estos mismos, más déficit anuales tremendos. Los ingleses y los norteamericanos, con su enorme experiencia, con sus mercados asegurados, con sus disponibilidades inagotables no han podido continuar en el Uruguay, porque, declaran, que en los últimos años perdían dinero. Se dio otra razón para su retiro, que quizá sea menos exacta, aunque tenga algún fundamento: la de que las organizaciones obreras los enloquecían con sus petitorios y sus reclamos, porque también es verdad que ellos lanzaban a su vez, el aumento de esos petitorios y reclamos sobre las cajas del Estado. Pero lo que es seguro, es que si aquellas organizaciones especializadas, competentes, ricas, perdían dinero, cualquier empresa que se estableciera en el Uruguay tendría que perder el dinero

a paladas. Y tendría que perderlo, en primer término, por la razón del artillero, porque carecerían del ganado indispensable. Esa carencia de carne viene de lejos, acentuándose, y si se faena en cinco establecimientos, la poca carne disponible, los costos serán enormes y las pérdidas también".

Y después hace una larga crítica contra los obreros, contra el Gobierno del Partido Colorado que pretende reabrir el Frigorífico del Cerro. ¿Y qué ha ocurrido? Que este Frigorífico del Cerro, hace marchar la industria frigorífica, y que el Frigorífico Nacional es ahora, el que, sin ninguna duda, no puede seguir en la comercialización en la forma en que se encuentra.

Todo esto sirve para juzgar una política y la improvisación de algunas soluciones, que no son del Ministerio de Ganadería ni del Ministerio de Hacienda, que son del conjunto de las medidas que ha tomado el Gobierno, y que en este momento tenemos que llamar la atención sobre ellas para que no se crea que ese 5 o|o de las detracciones es una solución.

No es una solución; ni la reclaman, ni la piden, para resolver el problema en su conjunto. El problema se va a resolver con una política general, considerando al Frigorífico Nacional una industria nacional.

Y todo lo que decimos respecto del Frigorífico Nacional, podemos expresarlo, punto por punto, de muchas industrias de este país que están cerrando sus puertas por imposibilidad de soportar la política del gobierno en materia financiera y, sobre todo, en lo que tiene que ver con la exportación.

Se ha dicho, reiteradamente, que la crisis del Frigorífico Nacional se debe, fundamentalmente, a la acción de los aumentos desorbitados de la mano de obra. El propio Frigorífico Nacional y Frigoríficos del Cerro, dan la influencia de los valores, cómo se distribuye el costo de la res, una vez intervenida en la industria frigorífica. El productor lleva, prácticamente, el 60 o|o del costo. Se ha hablado de que la mano de obra duplica o triplica el valor del ganado que entra para la industria frigorífica. Sin embargo, el productor se lleva el 60 o|o; las materias agregadas, el 6 o|o; Ute, Ose y Ancap, el 2 o|o; Impuestos, el 7 o|o; en reparaciones, el 1|2 o|o. El total de lo que no es mano de obra, representa el 74.13 o|o; Sueldos y jornales, el 12 o|o; leyes sociales, el 7 o|o. En total, la intervención de la mano de obra, significa el 20 por ciento.

No podemos equivocarnos a este respecto. En una sesión anterior se expresaba que la crisis de la industria frigorífica estaba en el bajo rendimiento de los obreros. Nosotros tenemos la obligación de traer el ejemplo de Frigoríficos del Cerro, cuyos dueños son obreros y que lo están haciendo marchar, con un costo de mano de obra del 20 o|o, frente a otros elementos que insumen el 74 o|o, entre los cuales está el costo del ganado, que representa un 60 por ciento.

Cuando se quiere tocar algunos centésimos para corregir el precio del ganado, tiene que pensarse que si se quisiera hacer incidir eso sobre la mano de obra tendrían que rebajarse los sueldos en una cifra inadmisible, para poder absorber la diferencia. He hecho una estimación al respecto y, para pasar de 1.500 milésimos, que es lo que se podría pagar por el ganado, ahora, a 1.700 milésimos, que es la cifra que entienden los Frigoríficos a que debe llegarse, para no crear una crisis de la producción rural, habría que bajar sueldos y jornales en un 40 o|o, si se quiere hacer absorber a los obreros la diferencia.

De ninguna manera se puede pensar en que la incidencia de los sueldos pueda ser capital para resolver el problema de la industria frigorífica. Es un pequeñísimo factor. El factor fundamental es toda la organización. El 60 o|o de la producción ganadera se consigue abatir con el aumento de la producción rural, aumento que, ese sí, está en manos de la industria privada, que escapa a las posibilidades del gobierno, si no es en lo que se refiere a la defensa que el gobierno puede hacer esa producción, en algún momento, cosa que nosotros hicimos cuando fue necesario.

Decía que en el análisis comparativo con la situación planteada, respecto de otros países, era importante la intervención del gobierno en lo que se refiere a la defensa de nuestros mercados.

Entiendo que al país le interesa fijar su defensa en una producción regular y, sobre esa producción regular, se puede ser optimista —pese a todo el pesimismo que plantea la comparación de nuestros costos con los precios que se pueden obtener— porque hay un panorama de necesidad de carne en el mundo que es innegable. Hay mercados en el mundo, hay gente que no tiene carne para comer; hay miles de toneladas que nosotros podemos exportar. Tenemos que manejarnos para asegurarnos la colocación en esos lugares. Tenemos que manejarnos y no podemos abandonar ninguna situación.

Cuando los señores senadores Bruno y Bove Arteaga hablaron de la posibilidad de hablar a Estados Unidos con toda claridad, no estaba el problema de la aftosa por medio, como cosa insalvable, porque Estados Unidos podría haber comprado nuestras carnes en conserva, para los contingentes que tiene ubicados fuera del país.

Se nos dijo en la Comisión que era uno de los factores a resolver. Nosotros entendemos que ése y todos tienen que ser considerados; pero, fundamentalmente, tenemos que hacer valer los mismos derechos que tenemos como los otros países, a hacer convenios bilaterales. Si decir convenios bilaterales es una mala palabra a la que queremos renunciar, está la prueba de los países que nos contestan que no puede entrar el Uruguay en determinada licitación porque hay un convenio que obliga a comprar a tales y cuales países. Eso no puede ser admitido por nosotros, y no debemos perder esa posición. Si en determinados momentos estamos haciendo sacrificios para conservar nuestros mercados, tiene que dársele a nuestro país el derecho a quedar en igualdad de condiciones para esa lucha. Los países como Argentina lo están haciendo; los países de América, en otros productos, también lo han hecho sistemáticamente. Comprendemos que para los países compradores, la producción nuestra es una gota de agua, es insignificante. Nosotros no nos podemos valer por nuestra influencia porque nuestras carnes sean excepcionales en calidad, ni podemos valernos de que nuestras carnes se suministren con regularidad; pero si tenemos que hacer valer que cuando se han planteado problemas de lucha democrática, hemos estado al lado de los países democráticos, que no es necesario para nuestro país, probar su democracia, pero cuando se trata de defender los centros de democracia en el mundo hay que poner los ojos en estos países y ayudarnos, como nosotros hemos ayudado cuando ha sido necesario.

No son pocos los factores que podemos utilizar: Son múltiples. Hay una larga lista de gestiones que aconsejaban quienes han venido a la Comisión de Fomento. El propio Frigorífico Anglo se ha llegado a la Comisión a decir: "Alemania ha firmado acuerdos comerciales bilaterales con otros países. Es lamentable la necesidad de volver a acuerdos bilaterales; pero si los países no respetan el libre comercio, en nuestra opinión, el único recurso es, para el Uruguay, imponer sus importaciones por medio de acuerdos bilaterales. Este año Alemania abrió cuotas después de cierta presión por parte del gobierno uruguayo; pero Uruguay no ayudó a su situación porque al final no cumplió con los embarques, en la fecha prometida, debido a huelgas".

"En el caso de Italia se están creando ciertas dificultades, invocando el uso de estrógenos; pero Uruguay importa ómnibus y trolleybuses. La verdadera razón es comercial".

"El caso de España. Este país compró cantidades apreciables, pero este año no pudimos colocar nuestras carnes en ese mercado".

"Checoeslovaquia: se han hecho algunas ventas este año, pero nuestra compañía no participó, porque no quisimos considerar algunas condiciones, por ejemplo, el pago indirecto por azúcar, de Cuba. Pero entendemos que un Frigorífico, por intermedio de agentes, realizó embarques en esas condiciones".

Estados Unidos está comprando azúcar a Cuba, por intermedio de Canadá. Nosotros no podemos comprar azúcar a Cuba y perdimos la posibilidad de colocación de carnes de nuestro país, que tenía muchas posibilidades de obtener compradores para que compren a los países de detrás de la cortina de hierro o compren a países que pueden ser nuestros compradores; pero hay ramas del gobierno que tienen actividad comercial que pueden ser compradoras y dirigidas por el gobierno. Y esas ramas del gobierno, cuando se presentaron a licitaciones en que nosotros pudimos haber hecho a Estados Unidos, la colocación de nuestras carnes, le pusieron un sello político y los negocios no se pudieron hacer.

Es un profundo error. El país no puede renunciar a ningún posible comprador, y tenemos necesidad de ir asegurándonos todos los mercados, para conseguir la estabilidad de nuestra industria frigorífica.

Termino con dos aspectos: uno, el que se refiere al Frigorífico Nacional. Voy a citar aquí, rápidamente, algunos de los factores que han pesado en la situación del Frigorífico Nacional.

Para que se vea en qué forma se maneja el Frigorífico Nacional, voy a citar la distribución de las pérdidas de ese organismo, en porcentajes. Pérdida del abasto, 20 por ciento, ¿Qué justificativo puede tener que el abasto de Montevideo signifique para el Frigorífico Nacional, una pérdida del 20 o|o, cuando el público está pagando dos o tres pesos más caro el kilo de carnes de lo que se puede conseguir en cualquier departamento limítrofe?

Es absurdo, que mientras los carniceros se estaban enriqueciendo en Montevideo, mientras hubo una ola de oro que ahogó a un grupo minoritario de productores rurales, sólo el Frigorífico Nacional se dio el lujo de tener el 200 por ciento de sus pérdidas en el abasto de Montevideo.

En la exportación perdió un 33,64 o|o. Véase, señores senadores, que pierde esto cuando está en condiciones inmejorables para la exportación, porque tiene la posibilidad de exportar la mejor parte del ganado, y dejar para el abasto de Montevideo, el saldo que pudiera ser utilizado. Los otros Frigoríficos, como los Frigoríficos del Cerro, no se dieron el lujo de tener estas pérdidas, sin la posibilidad de introducir en el abasto un sólo kilo de carne, porque el Monopolio lo tiene el Frigorífico Nacional y los permisarios del abasto.

Locales de venta: 11,86 o|o; distribución de productos 2 o|o; industrias anexas 20,52 o|o.

¿Cómo han evolucionado los costos del Frigorífico Nacional en relación con los aumentos de los precios de venta? Valores en pesos uruguayos que conviene tener en cuenta, porque el Frigorífico Nacional, como factor elemental, para ir a la carrera de precios, ya que nunca se entendió con el Municipio de Montevideo, por lo menos tenía que entenderse con la exportación, y saber que no podía ir, en el pago de los ganados, más allá de los precios que la exportación podía admitir.

Mientras la carne congelada y conservada, pasaron del año 51 al 61 con un almento del 487 o|o, el Frigorífico pagó por ganado un aumento del 800 o|o.

Quiere decir que el Frigorífico Nacional pasó del 51 al 61, en 16 años, con un aumento del 800 o|o en los precios del ganado para congelado y conserva, mientras que los precios de exportación aumentaron en un 500 o|o. Estas cifras las tomo de los costos del Frigorífico Nacional. Cualquier contador con un mínimo de conocimientos, sabe perfectamente que si en el año 1951 el Frigorífico Nacional no ganó, mal podía ganar en el 61, pagando un aumento del 800 o|o por los ganados, cuando los precios de la carne para exportación no habían aumentado sino en un 400 o|o.

Hay algunos factores que también conviene señalar en lo que se refiere a los aumentos de costos, coadyuvante con las cifras que dábamos a propósito de lo que significaba la incidencia del jornal, de la mano de obra, en el costo de la materia laboral

El otro factor que conviene analizar, es el porcentaje en que aumentó la mano de obra y otros factores.

El impuesto a las transacciones agropecuarias aumentó en el 265 o|o, que tuvo que pagar el Frigorífico Nacional. El aumento del ganado para congelado, fue de un 290 o|o.

Estamos tomando cifras redondas.

El valor de la hojalata en 225 o|o. El de la madera, en 260 o|o.

El impuesto a las transacciones agropecuarias, pasó de una cifra de $ 600.000 a una de $ 1.600.000, lo que tuvo que pagar el Frigorífico Nacional.

En todo eso, la menor cifra, es siempre la que corresponde al aumento de salarios, que no llega, en ningún caso, al 200 o|o, es decir, cifra absolutamente inferior a todos los demás aumentos de los elementos que intervienen en la industria frigorífica. Quiere decir que ni por el volumen de la mano de obra ni por los aumentos que ella ha tenido, se justifica pensar en radicar la razón de la crisis de la industria frigorífica, en la intervención de la mano de obra que, en este caso, es uno de los factores de menor incidencia.

El último factor, en esta rapidísima exposición que hemos hecho, es el que se refiere a las huelgas.

El Partido Colorado tuvo huelgas, y fue preocupación fundamental del Gobierno, intervenir en las huelgas, y fue preocupación fundamental de la oposición, en muchos casos, tildar de débil al Gobierno porque era muy conversador con los huelguistas.

Cuando se analizaba la sanción de la ley de Reforma Cambiaria citábamos un chiste que circulaba, un chiste trágico. Se había dicho al señor Ministro de Hacienda que se iban a provocar conflictos como consecuencia de los trastornos que la Reforma Cambiaria iba a producir en la industria, por el desentendimiento que, necesariamente, iba a tener que producirse entre los obreros y productores, y se contestó por el señor Ministro, según esa versión humorística, de trágico humorismo, que el problema del Ministro de Hacienda era la sanción de la ley de Reforma Monetaria y Cambiaria, que el problema de la consagración de la paz y del cumplimiento posterior de la ley de Reforma Cambiaria con todas sus consecuencias, era problema del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior. Los hechos lo han demostrado en todos los límites. La cuerda se pretende quebrar por lo más delgado. Si hay problema en la industria frigorífica, la culpa la tienen los obreros y se pretende que sean ellos los que reduzcan sus demandas. La industria de la construcción sigue el mismo camino, se habla de los salarios tremendos y de las exigencias tremendas que tienen los obreros; pero basta analizar el standard de vida en lo que se refiere al consumo de alimentos, basta ver estas cifras del consumo de carnes, elemento fundamental para la alimentación de nuestro pueblo, que pasa de 76 millones a 52 millones en el momento de la recuperación de la producción rural, para reconocer que nuestra población obrera no está ni mejor atendida, ni mejor alimentada, ni mejor pagada en la situación actual; que toda la clase obrera, que toda la clase media está sujeta a un tremendo régimen de austeridad, y que esa economía que se extrae de la clase obrera y de la clase media, no se está vertiendo en productividad en nuestro país, que el sobre costo de tractores y de materia prima está impidiendo el aumento de la productividad en muchas labores del campo, que ni siquiera la producción del campo está siendo beneficiada; que los aumentos de los precios de los productos elaborados, de los productos sacados del campo, no alcanzan a compensar el tremendo sobrecosto de la producción. Ejemplo típico, la producción de la industria frigorífica, el trigo y los demás granos de la producción rural.

¿Cuál es el mecanismo que nosotros aplicábamos, y cuál el déficit que ahora hay? La conversación hasta agotar el tema entre el obrero y el patrono, con la intervención del Gobierno, para llegar al buen entendimiento.

El procedimiento que ahora se aplica es otro, es el de analizar fríamente la situación, y llegar a la conclusión de que el obrero no tiene razón y, entonces, pretender que el obrero se encauce en las soluciones que el Gobierno ha pensado y en muchos casos no son suficientes y, en ese caso, cuando el obrero no quiere, aguantar el conflicto hasta los últimos extremos.

En alguna oportunidad nuestro compañero del Senado, el doctor Penadés, nos ha dicho: usted que habla en favor de las huelgas, siga haciéndolo, que le hace bien al Partido Nacional, porque el Partido Nacional va a tener el mérito de terminar con las huelgas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No puede ser.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Reconozco la buena intención del señor senador Penadés. Ojalá que un partido, cualquiera que fuera, de gobierno, pudiera terminar con las huelgas; pero si vienen por la vía de que las huelgas sean aplastadas, aunque la razón esté de parte del huelguista, nosotros no podemos compartirlo.

SEÑOR PENADES. — No sostuve eso, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No creo que el doctor Penadés haya querido llegar a ese extremo; pero los hechos están llevando a demostrar que las fórmulas que aplica el Gobierno para resolver los conflictos obreros no son las adecuadas. Los árboles se miden por sus frutos. Si nosotros tuvimos dificultades para manejarnos con el Frigorífico Nacional y llegamos a un déficit de $ 20:000.000, el Frigorífico Nacional hoy tiene $ 150:000.000 de déficit. Ese es un fruto.

Si nosotros tuvimos dificultad para entendernos con los obreros en determinado momento el Gobierno hizo nacer a Frigoríficos del Cerro, y ahí está ese Frigorífico.

El Partido Nacional luchó para llevar adelante el Frigorífico Nacional, y ahí está el Frigorífico Nacional. Esos son frutos.

Nosotros creemos que patrióticamente, todos tenemos que ponernos a colaborar.

Nosotros le vamos a dar nuestro voto a la supresión de las detracciones de la carne, contra la opinión de la Asociación Rural que cree que hay que destinar eso a un fondo de estabilización, porque creemos que no debemos negarle nuestro voto a nada que defienda la industria frigorífica, porque atrás está la riqueza del país y la mano de obra de nuestros obreros en la forma que nosotros queremos, en una industria evolucionada, en una industria que no es la simple exportación de la mano de obra rural, en una industria que de estabilidad, que ayude a combatir al comunismo, porque favorece el crecimiento del comunismo la conducta del Gobierno, enfrentándose, en forma rústica, primaria, inconveniente, a los obreros al resolver sus conflictos.

A pesar de esta situación le vamos a dar nuestro voto porque creemos que debemos colaborar para resolver en mínima parte los problemas de la industria frigorífica y, también, porque creemos que defendiendo toda una serie de otras medidas que va a analizar la Comisión de Fomento se va a paliar esta situación que, repito, es consecuencia de una serie de medidas equivocadas tomadas por el Gobierno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El discurso que acaba de pronunciar el señor senador Acquistapace, ha dado indudable jerarquía a este debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Comparto buena parte de sus juicios, aunque, naturalmente, discrepo con otros. Después de una exposición tan completa, como la que él ha hecho, voy a limitarme a dejar constancia de algunos puntos de vista nuestros sobre un problema tan fundamental, porque debemos tener presente que el motivo principal de la consideración urgente de estos dos proyectos, en la tarde de hoy —uno ya fue aprobado, el referente a la lucha contra la fiebre aftosa y éste que estamos considerando de la eliminación de las detracciones —tienen por finalidad primordial facilitar el comercio de exportación de nuestras carnes.

Naturalmente, que la ley que se refiere a la lucha contra la fiebre aftosa tiene una importante, trascendente significación por sí misma, y por ese motivo todos hemos apoyado el proyecto respectivo en forma decidida. Ese proyecto debería haberse aprobado hubiera o no hubiera esa urgencia de tomar medidas en favor de la exportación de nuestras carnes. Desde luego, que puede discreparse en cuanto a la eficacia de la sanción del mismo, en relación con la apertura de los mercados qué actualmente se nos cierran; pero, de todas maneras, el Parlamento ha hecho muy bien en darle una rápida sanción

En cuanto al que estamos considerando, el de la eliminación de detracciones para las carnes y cueros, no tiene, por sí mismo, una gran trascendencia frente a la grave crisis porque atraviesa la industria frigorífica. El Senado va a votarlo en vista de la extrema gravedad de esa crisis, pero —esta es una de las puntualizaciones que rápidamente deseo hacer— todos debemos tener conciencia de que el camino verdadero para resolverla debe seguir otra dirección; una dirección que conduzca a la política internacional en materia económica del país, especialmente en lo referente a mercados y, también, a política económica nacional, en materia de producción, de industrialización y de comercio exterior.

Con motivo de la rápida consideración legislativa de estos dos proyectos que tratamos en la tarde de hoy, con los que se busca contribuir a solucionar el problema del comercio exterior de la carne, es pertinente que dejemos alguna breve constancia al respecto, aunque estoy seguro que en buena parte repetiré, en forma mucho menos documentada, lo que el señor senador Acquistapace ha expresado.

Al tratarse este tema de la eliminación de las detracciones —y otros afines en la Comisión de Fomento— esta eliminación significa creo que alrededor de 20 dólares en 380 aproximadamente— se habló de algo sobre lo que ha insistido mucho el señor senador Acquistapace y sobre lo que yo, también, necesito dejar una constancia hasta por la índole de la representación política que invisto.

Se habló, como el señor senador lo ha señalado, del aumento de costos por salarios y leyes sociales.

Podría citar aquí las manifestaciones expresadas, por ejemplo, por el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, General Moratorio, y las declaraciones del Gerente del Frigorífico Anglo, señor Johnson, sobre la influencia, la gravitación que los salarios y cargas sociales tienen sobre las dificultades para la exportación.

Yo necesito —los señores senadores comprenderán mis motivos— dejar constancia en este debate, de que reduciendo a porcentajes verdaderos la gravitación de los diversos factores de encarecimiento, ese rubro se reduce a términos tales, que invalida la invocación hecha en favor de la gravitación de esos factores en las dificultades que el país experimenta para la exportación de carnes.

Para no ser extenso, voy a limitarme, por mi parte, a reproducir dos opiniones recogidas en la Comisión de Fomento, de dos personas cuya versación en esta materia no puede ponerse en duda: la del Dr. Charlone —sobre cuya personalidad en el ambiente político podrán haber opiniones encontradas, pero cuya capacidad en materia de técnica económica evidentemente se debe reconocer— y otra del señor Ferrando, Director de Efcsa, persona de gran experiencia en el escenario de la industria frigorífica.

El Dr. Charlone hablando de este problema, dijo lo siguiente en la página 19 del distribuido 340; "La comparación de las grandes cifras de ese balance que se refieren al ganado en pie, materiales, ingredientes, combustibles, sueldos, jornales y beneficios sociales, no pueden ser más expresiva"; y explica algunas de las cifras a que el señor senador Acquistapace se ha referido y expresa que en el año 1959, el establecimiento faenaba 121.000 cabezas y en 1960, 130.000. El aumento de cabezas faenadas, fue, nada más, que de 6.000; pero, en cambio, se tuvo que hacer frente a este aumento por ganado en pie que pasó de 54 millones de pesos en el 59 —dando cifras redondas— a 101 millones en 1960; es decir, que el aumento fue de 44 millones y medio.

Luego da las cifras de otra serie de rubros, para llegar a los sueldos: frente a $ 11:865'000 en 1959, hubo $ 22:426.000 en el año 1960. Pero poco más adelante, en una forma más concreta y explícita, dice lo siguiente: "Sería un error creer que en estos momentos, con los laudos que sucesivamente se vienen dictando en materia de jornales, la industria frigorífica pague salarios de excepción o de favoritismo", concepto éste que parece que no ha tenido en cuenta ese Consejo de Salarios que se prepara a laudar para los obreros de la industria frigorífica con cifras que, en realidad, significan rebajas de salarios. Y continúa: "Podríamos comparar una infinidad de precios con relación a las industrias, para ver, de acuerdo a los laudos más recientes, que los jornales de los trabajadores están en situación de desventaja. Y acaso a esto conduzca lo siguiente: hemos hecho una relación con respecto a la producción de gastos del año 1960; pago al productor, 59.14 o|o; por materiales e ingredientes, 6 o|o; combustibles, energía, agua, luz, 1.79 o|o; impuestos, 6.69 o|o; reparaciones, 0.47 o|o. Total: 74.13 o|o. En cambio, el sector de lo correspondiente a trabajadores dice así: sueldos y jornales, 12.73 o|o; y si se agrega los beneficios sociales, vacaciones, leyes sociales llegamos al 20.23 o|o.

La otra opinión, la del señor Ferrando, es no menos contundente: "En materia de cargas sociales, de lo cual se ha hecho caudal en el sentido de que ellas pesan mucho sobre la industria frigorífica, deseamos aclarar que los servicios de carnicerías y restaurantes que poseemos nosotros, y que son quizás los más onerosos de toda la industria, por cuanto estamos obligados, de acuerdo a las leyes sociales, a otorgar suministro de carne de 2 quilos por día a todo el personal que trabaje o no, y además debemos servir también al personal de la Planta Montevideo que está inactivo, solamente abarcan de los gastos correspondientes a la gestión del año 1960, un 5.64 por ciento. No podemos, por lo tanto, atribuir a este servicio la responsabilidad de que la industria de la carne esté en crisis".

Esto tampoco ha sido tenido en cuenta, al parecer — lo digo hoy al pasar— por el Consejo de Salarios de la industria, que en este momento patrocina la elevación del precio de la carne que los obreros deben comprar a sus respectivas fábricas, llevándolo al precio por el que se entrega la carne a los carniceros. Es que lo más grave no está ahí, evidentemente; no está en el aumento de estos costos en el sector industrial. Lo más grave hoy está en el aumento de costos de producción del novillo. He ahí el grave problema. Y nos encontramos, señor Presidente, con que los medianos y pequeños productores, especialmente si son arrendatarios, no pueden obtener remuneraciones adecuadas por sus novillos, si no es a precios muy altos que, claro está, resultan luego antieconómicos para la industria, como se traduce en ese 50 y tantos por ciento de costo por la vía del precio del ganado; mientras los grandes propietarios, los grandes poseedores de la tierra, los latifundistas siguen, naturalmente, por la magnitud de sus explotaciones, obteniendo grandes ganancias. Ahí está, a nuestro modo de ver, lo más grave. Es decir que, como siempre lo hemos sostenido cada vez que se ha planteado un debate en torno del problema de la carne, la cuestión fundamental sigue siendo la producción.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos ha hecho llegar las cifras primarias de los rubros principales, obtenidas en el último censo general agropecuario y, al revés de algunos comentarios optimistas que hemos leído en la prensa, creo que las conclusiones que deben sacarse, no son o no deben ser, por cierto, optimistas, porque si bien en el rubro de vacunos vemos que las cifras pasan de 7:400.000 en 1956 —doy números redondos —a 8:600.000 en 1961, vemos, en cambio, que la cantidad de lanares desciende de 23:300.000 en 1956 a 22:900.000 en 1961; que la cantidad de hectáreas sembradas de trigo acusa un tremendo descenso, de 791.000 en 1956 a 514.000 en 1961; que la producción de trigo en quilogramos, descendió de 830.000 a 440.000, y que el área sembrada de girasol, también baja, lo que quiere decir que el acervo general agropecuario de la República sigue en la misma posición de estancamiento, con ligeras variantes, porque no puede satisfacernos que, por las razones que ya conocemos, es decir, las de los altos precios, precisamente, en lo fundamental, —no desconozco que haya otra— los vacunos hayan aumentado cerca de dos millones, mientras se ha producido un descenso en los otros rubros a que me he referido.

En estos días, revisando algunos de los copiosos antecedentes que los que ya somos legisladores viejos tenemos sobre esta siempre tan debatida cuestión de la industria de la carne, encontré un esquema de una conferencia dada por mí hace algunos años —mera conferencia de divulgación— en la Casa de mi Partido sobre estos temas, y decía que para juzgar el problema y sus soluciones podríamos trazar esquema, que podría aparecer como simplista, pero que, en realidad, tiene una base de verdad indiscutible.

Cuando consideramos el problema de la producción de carnes, su industrialización y su exportación, podemos hacer una división de grupos de intereses: tres grupos de intereses legítimos y tres grupos de intereses ilegítimos. Los tres grupos de intereses legítimos son: el del trabajo, el de los trabajadores en las distintas etapas de la producción y de la industrialización; el del consumidor, generalmente expoliado; y el de la economía general, la economía nacional, en cuanto a la producción y a la exportación.

Los tres grupos de intereses ilegítimos son: el interés del capitalismo extranjero, que nos ha expoliado y nos sigue expoliando en materia de industrialización —especialmentes antes—, y en materia de comercialización —especialmente, ahora—.

Están también los intereses del gran capitalismo terrateniente, que es la barrera horizontal para la transformación y la diversificación de nuestra producción y los intereses del mercado negro que yo señalaba en los primeros planos, que desgraciadamente no han desaparecido, y en buena parte legalizados.

A nuestro modo de ver, ocurre, desde este punto de vista en que yo enfoco los dos grupos de intereses, los legítimos y los ilegítimos, que buena parte de las medidas que se toman o propician, siguen una línea económica que favorece a los intereses ilegítimos y lesiona a los intereses legítimo.s

Aunque el debate sobre algunas de estas medidas, las que tienen que ver son la posición de los trabajadores, ha de realizarse, por resolución del Senado en el día de mañana, no puedo dejar de mencionar al pasar —no voy a entrar al problema hoy— que parecería que entre las medidas inmediatas que se preparan, que se patrocinan para hacer frente al problema, se colocan también esas, las espúreas, las tomadas contra los obreros, contra uno de los grupos legítimos, que resultan perjudicados por la aplicación de las mismas. Y digo que si no tuviéramos que condenarlas —y repito que ya hablaremos mañana de esto— por espúreas por atentatorias, tendríamos que condenarlas por descaminadas, como surge del examen más elemental de las cifras que hemos traído por una parte y porque indiscutiblemente el problema es, ante todo, un problema de mercados en el terreno, repito, de las medidas inmediatas, es decir, de crisis de mercados.

Esto no se produjo antes. ¿Por qué no se produjo antes? ¿Por qué se produce con esta gravedad en el transcurso del año 1961? ¿Por qué no se produjo en 1959 o en 1960? Ocurrió que en el 59 y en el 60 el precio de la carne subió en los mercados internacionales por una serie de factores que no voy a examinar.

En un reciente debate de la Cámara de Representantes se ha señalado, y mismo en algunas de las exposiciones hechas en la Comisión de Fomento del Senado, la prolongada huelga de los Frigoríficos argentinos y el vuelco de la producción de Nueva Zelandia y Australia hacia el mercado yanqui, que provocaron una escasez muy marcada en otros mercados. Ello empujó evidentemente, las cotizaciones al alza y llegaron a obtenerse precios que estuvieron muy próximos a los 500 dólares por tonelada. Este hecho fortuito, sumado a otros acontecimientos de orden político en Europa, determinaron, pues, lo que podríamos llamar el retraso del estallido. En 1960 se superaron las 60.000 toneladas, cifra que anda en torno a lo que se considera normal; pero ahora las cosas se presentan con toda su crudeza, porque aquellos factores circunstanciales ya no gravitan, y los precios en el mercado internacional han caído. Además, por una razón fundamental, que nosotros no podríamos silenciar porque es una razón y un motivo eminentemente polémico, en las disidencias, en las discrepancias y en los débates en torno a los grandes temas políticos y económicos que se han sucitado en el país en los últimos años. Todo eso se agrava, digo, por la política inaugurada o impuesta en nuestro país por el Fondo Monetario Internacional, es decir, por la imposición de la libertad de comercio, por la supresión de los convenios bilaterales, aunque algunos de los que nos impone dicha supresión, los realicen ellos a [illegible]sta de nuestros propios intereses.

Quiero señalar —es posible que el propio senador Acquistapace lo haya hecho en su exposición que ha sido muy completa y que no he podido retener en toda su extensión y detalle— que en las importantes sesiones realizadas por la Comisión de Fomento, en las que se oyeron opiniones muy valiosas, correspondió al Embajador del Uruguay en Estados Unidos, señor Clulow, puntualizar con una total claridad esto que estoy señalando en estos momentos. El embajador Clulow formuló una interesante y valiosa exposición, realizando una revisión completa de las posibilidades de todos los mercados que se ofrecen a las carnes uruguayas.

Dijo, a determinada altura de su exposición: "Debemos ir a los acuerdos particulares. Esto está contra la pragmática, contra lo que hemos hecho, contra nuestras obligaciones con el Gatt y con la pragmática del Fondo Monetario; pero también los países que están estableciendo posiciones cualitativas y cuantitativas contra la entrada de carnes, están dentro de las cláusulas generales y creo que con una política hábil podríamos sacar algún beneficio".

Y todavía con mayor claridad, dice más adelante: "El problema es de otro orden: es problema de cupos, de cuotas o disposiciones especiales entre los propios gobiernos, fundamentalmente. Habría también que ensayar otras vías para abrir consumos nuevos. Por ejemplo, hay países que tienen un déficit tremendo de carne. Entre ellos el Brasil y Venezuela, para citar dos casos típicos. Yo sugiero la conveniencia de que se envíen delegaciones especiales, o que se hagan arreglos especiales con esos países."

"Con respecto a los mercados de Asia, —muy remota esperanza— entiendo que el Japón podría ser potencialmente un comprador— pero está en la zona de influencia directa de Nueva Zelandia y Australia y sólo por la vía del comercio bilateral, por compensaciones podría ser consumidor de carnes en cantidades relativamente importantes."

Pero a nosotros el trueque hoy nos está vedado; no está vedado para los grandes intereses internacionales que lo usan en su proyecho.

Y, en el caso especial del mercado norteamericano, ¿qué es lo que ocurre?

Hoy, cuando se estaba considerando el proyecto de ley sobre la fiebre aftosa, estuve tentado de interrumpir la discusión —y no quise hacerlo por la urgencia que había en aprobar el proyecto— para recordar lo que mi compañero de sector, el diputado Trías (y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura expresó lo mismo en el seno de la Comisión de Fomento y lo admitió en la discusión en la Cámara de Representantes) probó documentadamente, apoyándose en la alta autoridad técnica de nuestro compatriota el doctor Magallanes y en un documento del gobierno brasileño, que la invocación de riesgos de la aftosa era sólo un pretexto para impedir la entrada al mercado norteamericano de nuestras carnes a precios menores que los obtenidos por los productores de aquel país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Así lo señalamos reiteradamente.

SEÑOR CARDOSO. — Esto se suma a la imposición del libre comercio, a la eliminación de los subsidios, lo que no impide que Estados Unidos aplique un proteccionismo extremo en perjuicio de las carnes rioplatenses.

Como el mercado británico se abastece ahora en gran parte, a sí mismo, y Gran Bretaña se ha incorporado al Mercado Común Europeo, es necesario que busquemos otros cauces. Naturalmente que no vamos a sostener —porque sería un disparate— que nos desinteresemos de que se reabran para nuestras carnes los llamados mercados tradicionales. Sería absurdo que nos desinteresáramos por obtener un buen precio en dólares por la venta de nuestros productos en el mercado norteamericano. Ojalá que la aprobación de esta ley y su puesta en práctica tenga esa consecuencia! Pero, lo que decimos es que, sin perjuicio de todas estas medidas de lucha antiaftósica, de eliminación de las detracciones o de lo que se quiera hacer, la preocupación fundamental —como lo expresaba con claridad y autoridad el embajador Clulow— debe ser la obtención de nuevos mercados.

En Comisión se habló de la posibilidad de una Misión Especial del país. No me pronuncio sobre esto, porque no tengo elementos de juicio suficientes para hacerlo. Y tengo cierta desconfianza natural para este tipo de misiones, aunque hubo una hace cuatro o cinco años, que ha dejado un documento muy útil, para el conocimiento cabal del problema.

Lo que queremos decir es que, por la vía que fuere, es urgente realizar los máximos esfuerzos para obtener otros mercados fuera de los tradicionales.

Finalmente, señor Presidente, hay dos problemas de orden interno, que surgen claramente de los asesoramientos obtenidos por la Comisión de Fomento.

El primero, está constituído por las consecuencias del régimen de los permisarios. Parece demostrado que este

régimen encarado desde el punto de vista de los intereses que estamos considerando ahora, es decir, de la exportación, ha producido una verdadera distorsión, derivando hacia el consumo carnes que debían destinarse a la exportación, lesionando la calidad de éstas últimas.

No está de más señalar —aunque esto no tenga que ver directamente con la exportación, pero sí con el problema general— que estos permisarios, a pesar de que el precio del novillo ha bajado, no sé si en un 30 o 40 o|o, siguen vendiendo la carne al consumidor de Montevideo al mismo precio. Imagínense las ganancias que estarán obteniendo!

El segundo problema de orden interno que, a mi modo de ver, surge de los asesoramientos recogidos en la Comisión de Fomento, es la existencia de una verdadera incoordinación en esta materia, porque en realidad, en los hechos, no hay Junta Nacional de Carnes. No funciona, como se pensó en algún momento que debía funcionar, un organismo coordinador: Junta Nacional de Carnes.

Señor Presidente: yo dije al comienzo que el señor senador Acquistapace prácticamente había agotado el tema; pero he querido hacer algunas de estas consideraciones para subrayar que, aun en el terreno de las medidas inmediatas, ellas deben situarse especialmente, primordialmente, en la rectificación de la política que el gobierno sigue en materia de comercio exterior.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 17 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícanse los incisos G) y H) del artículo 6.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

G) Carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, entre un 0,01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

H) Cueros bovinos y ovinos, secos y salados, entre un 0,01 o|o (un centésimo por ciento y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: es para una simple constancia.

El Ministro ha asistido a todo el debate que se ha operado sobre este proyecto que estuvo a discusión del Senado, y ha escuchado, con toda atención las exposiciones de los señores senadores Acquistapace y Cardoso.

Declara que esas exposiciones le merecen observaciones, porque difieren totalmente de sus puntos de vista. Pero, en homenaje a la sanción del proyecto, el Ministro se ha mantenido en silencio en Sala. Cuando se realice en el Senado algún otro debate sobre este mismo tema o sobre temas colaterales el Ministro concurrirá para hacer las puntualizaciones y lo que entiende debe ser las rectificaciones respcto de esos puntos de vista.

SEÑOR CHELLE. — Entonces, será mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la segunda discusión.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

29

No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 39 minutos, presidiendo el señor senador Raffo Frávega y estando presentes los señores senadores Acquistapace, Besozzi, Brena, Cardoso, Del Campo, Fraga, Guadalupe, Penadés, Saravia, Stewart Vargas y Trías Du Pré).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente.

Dr. José Pastor Salvañach, y don Alfredo Frioni,
Secretarios.

Santiago L. Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 226 — Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1962 — Núm. 16331

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 38.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital hasta $		100.000.00	$ 150.00	la página
De $	100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	" "
" "	200.001.00	" "	300:000.00	" 250.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 500.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 600.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 800.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	6:000.000.00	" 1.000.00	" "
" "	6:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" "	10:000.001.00		en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WILLIAM ROBERT CHARLES Mc KELVEY o GUILLERMO ROBERTO CARLOS MAC KELVEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 21117 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO BALDIZONI y de CATALINA ROSA o CARMEN POGGI DE BALDIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1º de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22762 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILDA BIANCHI o BIANCHI LEZZERINI de di PASCUALE o DI PASCUALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22863 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PAEZ u OSCAR PAEZ ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23581 Feb 1.o.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ FERNANDEZ o ALBERTO LABINO GOMEZ FERNANDEZ, (Lº 59 Fº 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23418 Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOUREIRO de CENDON (Lo. 59, Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 369 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MOREIRA (Lo. 59, Fo. 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 226 Feb.1.o.-v.Feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS FRUGONE, (Lo. 59, Fo. 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 227 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORTORELLA SISTO, (Lo. 59, Fo. 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 228 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEIRAS o FIGUEIRAS BALLARES o FIGUEIRAS BAYARES, (Lº 57-Fº233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22939 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RAMOS DE JANENCO (Lº 59-Fº10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22864 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA MARTIGNONI DE BRUZZONE, (Lº 59-Fº112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22865 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SEVERA GARRA DE GOÑI o TOMASA GARRA DE GOÑI o TOMASA CEVERA GARRA DE GOÑI, (Lº 59-Fº121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 10|pub. 22866 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DITCHEKENIAN, (Lº 59-Fº120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22867 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DELORENZO, (Lº 59-Fº120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22868 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO RAMON ANDRES GAGO MARTINEZ, (Lº 59-Fº107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 10|pub 22871 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SENDEZCKA de BOWTUN o MARIA SENDECKA, (Lº 52-Fº609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 22872 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ALEJANDRO CONFORTE DELLA TORRE o AMERICO CONFORTE DE LA TORRE, (Lº 59-Fº121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22873 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o MARIA RAQUEL VIGIL MUTUBERRIA DE GARCIA MOYANO, (Lº 59-Fº110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22874 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BUÑO DIAZ, (Lº 59-Fº110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22869 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MENDIONDO ENLAR DE LOPE (Lo. 59, Fo. 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22870 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LINDORO IRRAZABAL BALBELA o LINDORO IRRAZABAL BALBELA o MIGUEL IRRAZABAL o LINDORO IRRAZABAL, (Lº 59 Fº 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23155 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ALONSO de GULA, (Lº 59 Fº 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23156 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MARTI SARDA, (Lº 59 Fº 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 223 En.9-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STABILE, (Lº 59 Fº 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 224 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYMUNDO ANTONIO REY, (Lº 62 Fº 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23424 Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ANTONIA o ANTONIA EUGENIA COSTA o ACOSTA de MELGAREJO (Lo. 61, Fo. 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ COTELO (Lo. 62, Fo. 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23350 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGDALENA NOGUES TESTA (Lo. 62, Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 21975 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de TEJERA o JOSEFA RODRIGUEZ HERRERA de TEJERA (L.o 62, S.o 123) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23084 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA ESTHER CERRO PANIZZA de DIANA, (L.o 62, F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 23030 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALIXTO RODRIGUEZ RIBEIRO, (L° 62-F°175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22855 Dic.20-v.Dic 29.
Feb.1°-v.Feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PREZIOSO o PRECIOSO DE RISPOLI, (Lo. 61, Fo 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — Amilcar Mántaras, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22856 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO FAZIO BARRETTA (L° 62 F° 300). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 94 En.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BERNARDA ROSA MADRID de FERRARIO (Lo. 62, Folio 101). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, en especial, a Antonio Gualberto y Alfredo Robustiano Madrid Silveira, bajo apercibimiento, a éstos de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $144.00 30|pub. 21399 En.31-v.mz.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 99 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA PEREZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 10|pub. 23667 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MUÑOZ BERNABEU (487|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23364 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL TRUEBA DUOMARCO (494 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23365 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TAGLIABUE o TAGLIABUE BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o. de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 23398 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23178 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIL o EMILIO STEINMETZ HURTIG, (486-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22981 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 21896 Dic.6-v.dic.29.
Fe.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCALA DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 21705 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CATALINO CASTILLO (498|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21146 Nov.27-v.dic.29.
Feb.1°-v.feb 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIA o BRAULIA DOLORES VILLAMIL DE ROSA o ROSSA y ROMELIA AURORA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22860 Dic.20-v.Dic.29.
Feb.1°-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NASOLINI o NASSOLINI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961 — Julio E Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 20685 Nov.21-v.dic.29.
Feb.1 o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DE CAMILLO o de CAMILO de FORLANI, 425-61, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108 00 30|pub 21252 Nov.28-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FLORES BENTANCOR, (420-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22861 Dic.20-v.Dic.29.
Feb.1°-v.Feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SOFO (495-61) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23151 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1 o-v feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN POLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 22362 Dic.20-v.Dic.29
Feb.1°-v Marzo7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO LEON LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1208 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NEGRO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1209 Feb.1o.-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCOLE o HERCULES FORNO GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23087 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENILDE ARDAO BASOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23088 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTA TRANC-

FIGURACION FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 20|pub. 23089 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES EIZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23090 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961 — María Inés Varela de Motta Avellanal. Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23091 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o BENTURA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23092 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CRISTOFARO o CRISTOFFALO de LEGARBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 23093 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA GONZALEZ DE BAYACHIZ o CLARA GONZALEZ DE VOYATZIS o CLARA GONZALEZ DE VOGAYIN o CLARA GONZALEZ DE VOYACHI o CLARA G. DE VOYCHIZ; de DEMETRIO VOYCHIZ o VOICHIZ y de STAVROS VOYATZIS o STABRO BAYACHIZ o STABRO VOGAYIN o ESTABRO VOYACHI o STABRO VOYACHIS o STABROS VOICHIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Act. Adj.
1) $48.00 10|pub. 22745 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.Feb7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA MARIA o ROSA D'ANDREA de BARBONI o BARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23096 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o JUAN TEODORO ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23095 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINO DEMURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23094 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23097 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA QUEIJO o QUEIJO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $108 00 30|pub. 22501 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO SERRATTO o SERRATO ALVAREZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23179 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FARAT (53|411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 574 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN e ILDEFONSO JUAN o IDELFONSO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961 — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23130 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ORTEGA, (56|51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 10|pub. 427 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIER KESLER o KESSLER de BUKOVINER (56|44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 428 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ, (56|161), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 429 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FULLGRAFF LACAZE, (56|193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 430 Feb.1.o.v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANTIAGO ZUNINO, (56|189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 431 Feb.1.o.-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ TAIBO o TAYBO, (55|32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 432 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VIGO CASTRO, (56-164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23177 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FEREIRA LEAL, (53, 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22990 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL WINIFRED POWELL, (56-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 22503 Dic.14.-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHEPARE o ECHEPARE o ETCHEPARY o ECHEPARY ETCHEVERS de ARRIETA, (46, 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 22172 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ZERNICKA DE WARGA, (56-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.
1) $36.00 10|pub 22927 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO PACHECO (h.) o ALFONSO PACHECO GONZALEZ, (56-267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22932 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RAMA RODRIGUEZ, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22929 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA YOLANDA RUSSO PESANTE, (56-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22930 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CONDE CASTRO, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22931 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LAGARMILLA, (56-268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22933 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTERO DE CARLOS, (56-268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36 00 10 pub 22934 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL SCIGLIANO o MIGUEL SCIGLIANO, (56-267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22935 Dic.20-v Dic.29. Feb.1º-v.Feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOP o HAGOP ERGANIAN ERGAÑAN, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 22936 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA SANDALIA CARRACIDO CASTAÑA DE DIDECH o SANDALIA CARRACIDO DE DIDYEZ o DIDZEZ o DIDECH, (56-161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36 00 10 pub 22937 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AMALIA o AMALIA D'ANGELO GIORDANO DE PEREZ o PEREZ SANCHEZ, (55-34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22938 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIVAS RIVAS, (56-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 419 En.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO ZUÑIGA, (56-54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 420 En.11-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORREA de IRRAZABAL (48,442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub 12 Feb. 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ o GONZALEZ ROSA, (50|677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELIAS de IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 23650 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PORTELA DOMINGUEZ, (Lo. 50, Fo. 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23651 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CORCH o CORCHS CAPRARIO, (Lo. 50, Fo. 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23653 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO FRANCISCO ROGELIO CHERONI AGUILAR, (Lo. 50, Fo. 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23654 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SANZI de FEDELICH, (Lo. 50, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23655 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL VICENTE FAVA, (Lo. 49, Fo 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 844 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FALCO, (Lo 50, Fo. 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23356 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LEUNDA CAUSSADE, (Lo. 50, Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23657 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTI de MENENDEZ, (Lo. 47, Fo. 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 23658 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DANIEL ROMANS-RASURA (Lo. 50 Fo. 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23659 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o VICTOR ELIAS POSSE ALVAREZ, (Lo. 50, Fo. 610), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 23660 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MACCIO RODRIGUEZ, (Lo. 50, Fo. 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23661 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MORGANTI, (Lo. 50, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23662 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ERNESTO GERMAN FULDE SMITH, (Lo. 50, Fo. 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23663 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FALKEN GRODMISKY, (Lo. 50, Fo. 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23631 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILISIA o BASILISA CONTI o CONTTI de PERDOMO, y de BENJAMIN CONTTI, (Lo. 50, Fo. 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23652 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES UHALDE o UHALDE de VIGO (Lo. 50, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub 93 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MOLINA, (Lo. 50, Fo. 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23351 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA MORALES, (Lº 50-Fº693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub 22857 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEONILDA BIXIO, (Lº 50-Fº660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22858 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA INES ETCHEVERRY DE CANESSA, (Lº 50-Fº623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10 pub. [illegible]859 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BARBE de PORTUGAL (Lo. 50, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22655 Dic.20 v.dic.29. Feb.1.o v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SANTOS CERNADAS, libro 47, folio 691; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Octubre de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21689 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA GUIBERNAU de DUARTE, (Lº 50 Fº 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10 pub 23240 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb 9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO MELI o MELI LATTUCA o LATUCA o LATUCCA o LATTUCCA (Lo. 50, Fo. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 20686 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA TERMINIELLO DE BRUNO (Lº 50 - Fº-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22758 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PADULA DANZA, (Lº 50 Fº-564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22759 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPAÑOL VAZQUEZ DE RON, (Lº 50 - Fº-546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22760 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MADARIAGA DE INSAUSTI (Lº 50 - Fº-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22761 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1.o-v.feb 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DELGADO (L.o 50, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23086 Dic.22-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCIA PEREIRA CORTINAS de MAC EACHEN (L.o 50, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 23085 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO PEDRO SOUVERBIELLE. (Lº 50 Fº 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 23157 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.marzo12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GULLUNI o GULLONE o GULONE o GOLON o GUBLUNI o GULLUNI ROMEO de LORENZO, (56. 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22980 Dic.26-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO TEMPONE, (F. 1002), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1225 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO BENTANCOR o BENTANCOR RODRIGUEZ, (F. 1003), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1224 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VAZQUEZ SALGUEIRO, (F. 977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1223 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MACHADO NIEVES, (F. 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586: — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1222 Feb.1.o-v.feb14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MAXIMO BERTOLOTTI, (F. 957), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub 1221 Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR ALBERTO DESCALSI TRIANI, (E. 867), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586: — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36:00 10|pub. 1220 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CATALINA MARTINEZ de MORENO, (F. 1038), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub 1219 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNEST BING (F.-1076) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub 575 En.16-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO MENDEZ, (F.-1032), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22988 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO DOMINGUEZ HERNANDEZ, (F.-1011), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22972 Dic.21_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ CALVETE y de JOSE SANCHEZ BADO y de NATIVIDAD SANCHEZ de SCHINCA, (F.-1029), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23188 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMMA LUISA SANTIAGO ARBIZA, (F.-992), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22946 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO SAIDMAN o RICARDO SAIDMAN SPIGUEL, (F-922), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 22825 Dic.19-v.Dic.29. Feb1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS REYES BALLAQUE, (F-964), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22830 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES LOPEPE ZAPIRAIN, (F-1051), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22720 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES MOREIRA SOSA, (F-982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22736 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1.o_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ANTUNES o ANTUNEZ, (Fo. 743), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 22433 Dic.14.-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR LEANDRI o LEANDRI QUAROH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23546 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO JOSE RODRIGUEZ MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23582 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ODDO CAUBARRERE de RODRIGUEZ MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23583 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA o FELICIA VENEZIANO o VENECIANO o VENECIANA o VENESIANO o BENEZIANO de SCARAMELLI o SCARAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE URBANDT o URBANDT NAIDICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5971, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 23245 Dic.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA IGORRA PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 23231 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO SANTIAGO SUSENA PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23158 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ROMAIS o ROMAR de PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10.pub. 23159 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA MARIA ZAIRA PLATERO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 22982 Dic.21_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN ELIAS o ELIAS RUBEN MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 23060 Dic.21_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 23035 Dic.21_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE PULVERMACHER o PULVERMACHER de LOBL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21266 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ERNESTO CECILIO VITORICA SANCHEZ o ERNESTO VITORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22810 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 22809 Dic.19-v.Dic.29. Feb1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONIK u ONNIK OHANIAN u OHANIAN SARAPIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22733 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO VICTORIANO BUSTILLO o BUSTILLO RUIZ o JENARO V. BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22824 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1.o_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA SILANSKI DE JUROVSKI o YUROVSKI o YUROWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22737 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 22747 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO PAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible]

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23150 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EGOZCUE de DAMIANO o MARIA EGOZCUE ARRAMBIDE de DAMIANO o MARIA E. de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22288 Dic.19-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO SANDES o SANDES GUIMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10 pub. 22729 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO CARLOS STUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 23324 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ZENON GONZALEZ o GONZALEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23081 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 22827 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb 2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA, o DE SOUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub 22826 Dic.19.-v.Dic.29. Feb.1º-v.Dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 22828 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO o BERNARDINO JAVIER PROSPER MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 28 de 1961. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub 861 En 23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA REY de MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23419 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA o CLEMENCIA CABRERA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 1.o de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES o JOSEFA INES MERCEDES VALCORBA ALVAREZ de ALVAREZ y ANGEL CUSTODIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 212 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA CABRERA de SAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 24 de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 114 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARICHAL DE FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22847 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN VIERA o JULIAN VIERA HERNANDEZ; ROSA o ROSALIA VIERA GUADALUPE de MARTINEZ; TOMAS VIERA GUADALUPE; BASILIA DOLORES o DOLORES o BIBIANA DOLORES VIERA GUADALUPE de GARCIA; JULIAN ANTONIO VIERA GUADALUPE; CARMELO ZENON o CARMELO VIERA GUADALUPE; ENRIQUE VIERA GUADALUPE y LUCIANA VIERA GUILLEN de GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don PRIMITIVO CABRERA o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, (art. 1069 del Código de P. Civil). — Canelones, 24 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub 21405 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23201 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRAGUS o FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 1o. de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 211 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 19 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23572 Feb.1.o-v.feb|14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 19 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23573 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISAURO FERNANDEZ de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23267 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA POSE FERREIRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 14 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23153 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ESTHER ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 23013 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRANDO de SASTRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22997 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LAZO o LASSO de CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22998 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CABRERA o RAMON CABRERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22961 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO VALENTIN PALOMINO o SEGUNDO V. PALOMINO o SEGUNDO VALENTIN PALOMINO GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 21 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23389 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GONNET de EREÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 621 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVINA ESTER o ESTHER o ELINA ESTER ROMAN de DE ARMAS o DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 20 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 622 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ALBERTINA-PONTET de JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 0,pub. 23357 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ORTISI BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1076 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO BAZTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1175 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GARCIA DE ARMAS de TULON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante habilitándose al Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $36.00 10|pub. 929 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BENITO GALLANI o GALLANIS o GALLIANI RUSSI o ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1174 En.31-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTA CONRADO de BAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 9 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 22331 Dic.13.v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA o HERMINDA o ERMINDA IGNACIA GARCIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Noviembre de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23066 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23065 Dic 22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GARCIA de LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 20 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10,pub. 928 En.24-v.feb 6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO ALCIDO BARBIER WALIKOSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 930 En.24-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANZA BOUNOUS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1050 En.26-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el Feriado Mayor para las publicaciones. — Colonia, Diciembre de 1961. — Mauro A. Cominotti, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 1051 En.26-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de. señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Abril Pérez San Martín, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA RAFFO ILDARA o HILDARA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma sus derechos.

En fe de ello, y a sus efectos correspondientes, firmado el presente, en la ciudad de Colonia, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Abril Pedro San Ma tin, Juez de Paz.
1) $144.00 30|pub. 22149 Dic.12-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS QUINTIN PIRIZ o LUIS QUINTIN PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Noviembre de 1961. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $108.00 30|pub. 21051 Nov.24-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO JACINTO CEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23374 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA BENITEZ de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23375 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23376 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ANTONIO NOZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23377 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO FLORENCIO o JORGELINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 27 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23509 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BONILLA de CALERO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 28 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub 909 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BIDONDO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 28 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10,pub. 910 Feb.1.o-v.Feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANA FLORES ACOSTA y JUANA PALA FLORES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 11 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 911 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CLOTILDE MARTINEZ ARIAS o PABLO LEON CLOTILDE MARTINEZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 11 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 912 En.24-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ULPIANA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23493 Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRE de PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Julio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 23486 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Setiembre de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $36.00 10|pub. 23487 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE INES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Setiembre de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 23488 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREYRA EGÜEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10,pub. 23489 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA RODRIGUEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23490 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23491 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Julio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23492 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LATORRACA CASTELLUCIO o CASTELUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor — Florida, 3 de Enero de 1962. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1107 En.30-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LATORRACA de ORLANDO, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22877 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO NUÑEZ o NUÑEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22878 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FORCELLA de SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Noviembre de 1961 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22879 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO o JULIO MANUEL PEREZ PEÑA o PEREZ y PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22880 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REINALDI o RINALDI o RINALDI BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Noviembre de 1961. — Artaldo A. Fontes Trelles — Actuario.
1) $36.00 10|pub 22881 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORTEROLA o TORTEROLA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22882 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ de SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22883 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA CABRERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Noviembre de 1961. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22884 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO o CARLOS ALBERTO GENARO BARBOZA o BARBOSA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 23306 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA o LAURINDA HERMENEGILDA MASAGUEZ de FERRO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23290 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA DESIDERIA o BERNARDA PEREZ de BENOIT o VENOIT, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Octubre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23291 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23292 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ARIAS o ARIAS ROMERO de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23293 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAZARO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23294 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SICIFREDO o ZICIFREDO o GREGORIO SIGIFREDO MIRANDA o MIRANDA CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23295 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA DUQUE RAMOS o JUAN BAUTISTA DUQUE RAMOS y de ERNESTO DUQUE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23302 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GONZALEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Setiembre de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3303 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO o ANICETO JOSE VIGNOLI o VIGNOLY o VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23304 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO ROCCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23272 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA ELBIA CASTELLINI BUGLIO de COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pu. 23273 Dic.27-v.dic 29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUGARIA JUANA IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23274 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TIOTIMA o INES TEOTIMA GUICHON de PERDOMO o GUICHON LANZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23275 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CORTADA o CORTADA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Setiembre de 1961 — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23276 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES FRUCTUOSO NICOLETTI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23277 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23278 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de CARLOTA MACHIN o MACHIN HERNANDEZ de VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 23279 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBEL ELSAY o HERBEL ELSOG PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23280 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA FORISCHI o FURISCHI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23297 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23281 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON LOPEZ o LOPEZ WALLACE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23296 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JORGELINA o GORGELINA ALARCON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 23298 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHABAGNO o CAHBANO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 23299 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ALFREDO ABAD o ABAD BILBAO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23300 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANGLAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1º de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23301 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORENA o MORENA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23282 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BASILIO FERNANDEZ DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 636 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 637 Feb.1.o.-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL CIRIACO BARRAGAN y VICENTA ARIAS de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 568 Feb. 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANA CHACON de POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 569 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 52 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DE LEN o ISABEL DE LEON de SILVEIRA, citándose a los herededos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Diciembre 11 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 54 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 13 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 53 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA LUISA HERNANDEZ de HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 629 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN FRANCISCO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1961. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 630 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JOAQUINA BAUBETA ALZURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 631 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OSPITALECHE de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 632 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA OCAMPO de BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 13 de 1961. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 633 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SELEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1961. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 634 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI LORENZO o LINO RAMON ANTONIO DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 635 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23215 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

"Por disposición del señor señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab intestato de doña MARTINA ESTELA de RAMIREZ, ocurrido en esta ciudad el 23 de Octubre de 1959, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
1) $72.00 20|pub. 20817 Nov.22-v.dic.5. Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ISABELINO MONTAÑES o MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 880 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MACHADO de NIETO, o ELEDIRA CARLOTA MACHADO de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 22910 Dic.28-v.dic.29. Fev.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMAN GROSSY, citándose a que herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub 22904 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FELIPA GONZALEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub 22909 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 22908 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAULINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 22907 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LAZO POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 22906 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 22905 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRAL o DOLORES LORENZA JUSTINIANA CABRAL FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 22903 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BRICIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10 pub. 22902 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO FEDERICO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $108.00 30 pub 22901 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VARELA de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 16 de Enero de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 879 En 23-v.feb.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO P. BEDAT BARCOISBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 16 de Enero de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 891 En.23-v.feb.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 16 de Enero de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 890 En.23-v.feb.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 16 de Enero de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 889 En.23-v.feb.5.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MOLINELLI de CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10 pub. 469 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ISIDORO GONZALEZ BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1961. — María M. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10 pub. 470 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINIA o ERMINIA JUANA MACHADO PIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 23450 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ALVAREZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 23449 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUILLERMO PIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 23448 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 23447 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PRUDENCIA SILVA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 467 En.30-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1961. —
1) $ 36.00 10 pub. 23390 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos. Diciembre 29 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Act.
1) $36.00 10 pub. 812 En.22-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA LILA ROCHA de CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 813 En.22-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MENDEZ BEAULIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 814 En.22-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO EULALIO STELLA BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 815. En.22-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENE FRANCISCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 24.00 10 pub. 868 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RUPERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 869 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA DA SILVA o ZULMA DA SILVA DE VIGÑOLES o ZULMA DA SILVA DE VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 44 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LAUREANO F. ORTIZ o LAUREANO FABIAN ORTIZ, doña MARIA L. ORTIZ DE LARRAZA o MARIA LIBANIA ORTIZ DE LARRAZA y doña ALICIA SUAREZ NETTO DE ORTIZ o ALICIA SOAREZ NETTO DE ORTIZ o ALICIA SOARES NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 43 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ESPINOSA ALVES o TOMAS ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 45 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA PETITO DE SILVA o MARIA RICARDA PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1961. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 46 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALTEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 63 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ENRICA o ENRICA CAMILA o AVELINA ENRIQUETA SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a sus efectos ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Rocha, 28 de Diciembre de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1080 En.29-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTORIANO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22948 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA LEONCIA o PETRONILLA LEONCIA o LEONCIA MARTINEZ de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22851 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN SCHICKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22853 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA SAN MARTIN de CARRASCO y VICTORIO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22887 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Diciembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1233 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GABINA SANMARTIN de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1232 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA STERNUTTO de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1231 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAIN SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1230 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 445 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SANTURION DE MERONI o TERESA SANTURION DE MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 20 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 447 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VICTORIO o VICTORIO PASCUAL BALPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 448 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ANDRES MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 450 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FELIX LIBERATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 19618 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA BARBAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación. — Salto, 22 de Diciembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Ad
1) $108.00 30|pub. 585 En.16-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARICIO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1961 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 22696 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CUELLO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1961 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22897 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRINZO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22755 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX MONICO PETRULLO o PETRULO y MARIA BRITOS DE PETRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 293 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA PRICOLA o PRICOLLI o PRICULA DE LAVECHIA o LAVECCHIA o LABEQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 294 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERAMIA o JUAN ERAMIA TURBEY o TURBAY o TORBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 23384 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN BRUNO CABRERA y de FELICIA BASIGNANI de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor a efectos de estas publicaciones. — San José, Enero 9 de 1962. — Irene Bruno de Córdoba, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 856 En.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO PASCUAL ROJAS BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José. — Enero 9 de 1962. — Irene Bruno de Córdoba, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 857 En.23-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o PEDRO o PEDRO DEMETRIO PINTALUBA PLA, citándose a los

herederos, especialmente a Antonio R. Pintaluba, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Octubre de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub 21192 Nov.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION HERNANDEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1961. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
1) (D. 21|7'34) 32969 20|pub. Nov.17-v.nov.30.
Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS KASPARIAN DAMEDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23138 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23139 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23126 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEL HERNANDEZ u OSCAR MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23127 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA A. DELGADO de RODRIGUEZ o JUANA AMABILIA DELGADO BAGNASCO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 6 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23128 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINICA VICTORIA MOLINILLO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23129 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AYALA ARIAS, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Junio 2 de 1961. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $ 33.00 10|pub. 858 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUANPASHEFF, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 23551 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TORIBIO MARTINEZ y JUANA BAUTISTA LOPEZ DE MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 19 de 2961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 23552 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ALBORNOZ o ALBORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Diciembre 29 de 1961. — Doctora María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 925 En.24-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IRIGOYEN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22753 Dic. 19-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LATAPIE DE CAROZO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 1º de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22752 Dic.19-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO FIGUEROA PERALTA o PEDRO PABLO FIGUEROA; emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22751 Dic.19-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO DUBROCA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22750 Dic.19-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LIZASO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 1º de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22749 Dic.19-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DORREGO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23067 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BUENO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23068 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERRER de GARCIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1961. —
1) $36.00 10|pub. 23069 Dic.22-v.dic.29.
Fet.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CLOTILDE o CLOTILDO OLIVERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1961. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 23070 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EULOGIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22965 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER MORA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, se habilita la actual Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Enero 11 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 965 En.25-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA LAZARO o LAZARI de BUTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de las publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 966 En.25-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 967 En.25-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAZATI ROSAS LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 913 En.24 v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREIRA o RAMON PEREIRA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22966 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CALDAS o CALDA DE MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22968 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace la apertura de la sucesión de JUVENAL AMARO o JUVENAL AMARO DUTRA o JUVENAL D. AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22727 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Por lo dispuesto en el art. 10 de la ley número 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes compradores a plazos de solares del fraccionamiento sito en Camino del Andaluz km. 2 1|2, 16.a sec. judicial del Depto. de Canelones, que se nombran a continuación, a su nombre, de sus herederos, causa-habientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de 4 años:
1) Elsa J.R. Nuñez, solar 10 de la manzana "A" padrón N.o 32.564.
2) Nory Sosa, solar 4 de la manzana "B" padrón N.o 32.571.
3) A Sildo Taborda, solar 9 de la manzana "D" padrón N.o 32.610.
4) Julio C. Arbello, solar 9 de la manzana "N" padrón N.o 32.828. — Montevideo 12 de Enero de 1962.
2) $126.00 15|pub. 547 En.15-v.feb.2.

BANCO DE SAN JOSE
SUCURSAL COLONIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, se hace saber al prometiente comprador LUCIO CELESTINO FUENTES, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, por haber transcurrido el término de cuatro años sin efectuar el pago de las cuotas en la forma convenida, habrán caducado todos sus derechos, sobre el solar ubicado en la 1a. Sección Judicial, del Departamento de Colonia, Padrón 1593 en m|a, señalado con el Número 154 en plano del Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni de Agosto de 1954 inscripto en la D. de Catastro el 18|11|954, área 535 metros 48 decímetros c. y cuyo compromiso fue inscripto en el Registro, Sección Unico de Promesas con el N.o 2034 al Folio 155 del Libro 64 el 15|9|1955
2) $108.00 15|pub. 1052 En.26-v.feb.15.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S.A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día miércoles 14 de Febrero de 1962, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Pedido autorización directorio de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $84.00 10|pub 954 n.24-v.feb.6.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1962 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 4.o, escritorio 48, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de un accionista para comprobar el quórum la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados con dictamen del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota. Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — El Directorio.
3) $76.80 8|pub. 1004 En.25-v.feb.5.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1962 a las 16 y 30 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 4.o, escritorio 48, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de un accionista para comprobar el quórum y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2) Lectura y consideración del acta anterior; 3) Propuesta de liquidación anticipada de la sociedad, (artículo 16); 4) En caso de aprobarse el punto 3.o, confirmar o nombrar Directorio y Síndico con amplios poderes para llevar a cabo la liquidación de la sociedad hasta su finiquitación, (artículo 33); 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — El Directorio.
3) $76.80 8|pub. 1005 En.25-v.feb.5.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Febrero de 1962, a las 17 y 30 horas, en Cno. Vecinal 5620, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de la asamblea (arts. 33 y 43 de los estatutos); 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1961; 3º) Elección de dos Directores (art. 17 de los estatutos); 4º) Designación del Síndico y su respectivo suplente (art. 31 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Diciembre de 1947 y el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad, sita en Cno. Vecinal 5620, con cinco días de anticipación, como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio
3) $48.00 5|pub. 1077 En.29-v.feb.2.

REGRAIN S.A.
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los accionistas para la décima cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Febrero de 1962, a las 10 horas y asamblea general extraordinaria a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Florida 1265, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe del síndico; 3.o) Consideración de la memoria balance general, estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961, y resolución respecto al superavit existente; 4.o) Designación de un miembro del Directorio y los suplentes que se establecen en el artículo 31 de los estatutos sociales; 5.o) Reforma del artículo 9.o de los estatutos sociales a fin de proceder al aumento del capital social; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.
3) $48.00 5pub. 1147 En.30-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse en el Club Social Soca el día 24 de Febrero de 1962, a la hora 17, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del Acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea; 3.o) Consideración de la memoria, anual, proyecto de balance, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1961 e informe del directorio; 4.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para el directorio.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra gerencia, (art. 27), antes del día señalado para la asamblea. — Doctor Pedro Magnoni, Presidente. — Julio Blanco, Secretario.
3) $72.00 10|pub. 1003 En.23-v.feb.8.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA
F.I.M.U.R.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1962, a las 18 horas en su sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración del inventario, balance general cuenta de perdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1961, así como el informe del síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3.o) Elección de un miembro del directorio; 4.o) Elección de síndico y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.
3) $48.00 5|pub. 1122 En.30-v.feb.5.

FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
(F.I.S.A.)

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1962, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Rincón 487, esc. 204, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de asamblea; 2º) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1961; 3º) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración a los miembros del Directorio y Síndico; 4º) Designación de los miembros del Directorio y Síndico, por vencimiento de sus mandatos.
Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Junio de 1943. — Montevideo, Enero de 1962.
3) $42.00 5|pub. 1192 En.31-v.feb.6.

JONES y Cía. S. A.
(Agencia de Patentes y Marcas)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día viernes 23 de Febrero de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2º) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.
3) $108.00 15|pub. 1162 En.31-v.feb.20.

FRUGONI Hnos. S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1962, a la hora 10, en el local social de la calle Cerro Largo 1727, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas asistentes para contralorear el acto y firmar el acta; 2º) Consideración de la memoria, balance gene-

ral, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 3º) Consideración del informe del Síndico; 4º) Elección de tres Directores, miembros suplentes del Directorio, Síndico y suplente del Síndico (art. 18 y 28).

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con 48 horas de anticipación por lo menos, a la hora de la reunión, según lo establece el artículo 16.

Dicha asamblea se considerará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando a este porcentaje, la asamblea se reunirá treinta minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, incluso para tratar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, según consta en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 2|pub. 1172 En.31-v.feb.2.

ARAZA S. A.

Se convoca a la asamblea general extraordinaria para el día 15 de Febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón 468, piso 4 o, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital autorizado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Enero de 1962.

3) $12.00 2|pub. 1140 Feb. 1.o-v.feb.2.

LAVIERE VITACA E HIJOS S. A.

INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1962 a la 10 y 30 horas, en el local social de la calle Dante 2276, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1961; 3) Considerar la distribución de utilidades; 4) Elección del Síndico titular y suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas para verificar el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscribir el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, deberán registrar con tres días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

3) $16.80 2|pub. 1228 Feb.1.o-v.feb.2.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Celia Fontans Bianchi de Cassamagnaghi, Ramón y María Fontans Bianchi en su carácter de usuarios del Sep. Nº 646 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho Sep. los siguientes restos: Pascual Novelli, Laudelino Guadalupe, Casiano Pereira, Nilda Gómez Iglesias, Julia García de Alonso González, Francisca Buzzi de Bernasconi, José Conde, Luisa Maisonneuve de Zubiri, Magdalena Corbo de Sicardi, María de J. Vázquez de Matos y Dolores Matos de Juanotena, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — La Dirección.

4) $5.40 90|pub 22027 Dic.7-v.ab.25.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH solicitando trasladar con destino al urnario d Cementerio del Norte, procedente del N Nº 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, .. de Diciembre de 1961 -- La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 23579 En.2-v.my.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Juan Fernández Pacheco c|NARCISA FLORENCIA PUÑALES RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60 F.o 74), se hace saber que por resolución del día 25 de Octubre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Fernández Pacheco y Narcisa Florencia Puñales Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 22991 Dic.21-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sara Roitman c|ENRIQUE HERBST. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 173) se hace saber al público que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Herbst y Sara Roitman de Herbst, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones, haciéndose constar que se encuentra. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Héctor del Castillo Lutsich, Actuario.

5) $144.00 20|pub. 514 Er.15-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MARGARITA GRACIELA BERHOUET PUIG y GEORGE AKIKI ABI CHABKI". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal), (L.o 58, F.o 79), seguidos ante este Juzgado, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre don George Akiki Abi Chabki y de doña Margarita Graciela Berhouet Puig, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 23425 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Claudina Domínguez Blanco contra VICENTE TORRES GADEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 53, Fo. 331), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Setiembre de 1957, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre don Vicente Torres Gadea y doña Claudina Domínguez Blanco, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

5) $ 144.00 20|pub. 21269 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "SARA PERNIN QUEIROLO y MARTIN MIQUEO NARANCIO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal. (Lo. 58, Fo. 97)", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Octubre de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Sara Pernin Queirolo y Martín Miqueo Narancio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art 7º de la Ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 21990 Dic.7-v.dic.29. Feb.1º-v.Feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PETRA ORAMAS DE ALE contra ANTONIO ALE Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (L.o 58, F.o 116)", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Petra Oramás de Alé y Antonio Alé, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 22190 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "IRMA ARGELIA REZZONICO SIENRRA y JOSE PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (L.o 56, F.o 685)", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Irma Argelia Rezzónico Sienrra y José Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

5) $144.00 20|pub 22191 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO LOMBARDO contra MARIA ANGELICA FUSARO. Disolución y liquidación, de sociedad conyugal; (L.o 58, F.o 71)", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1961 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonio Lombardo y María Angélica Fusaro, citándose a todos los que tubieren interés para, que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 22192 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HORACIO VICTORIO RAGGIO CASCIANI y MARIA CARLOTA WILSON RAGGIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 6"), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 24 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Horacio Victorio Raggio Casciani y María Carlota Wilson Raggio, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 22658 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PURO RIGOBERTO BUCHELLI y MARIA ESTRELLA CERZON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 114"), seguidos ante este Juzgado, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Octubre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Puro Rigoberto Buchelli y María Estrella Cerzon, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 29 de 1961. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 22659 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Pérez (Claudina) contra SUAREZ (ESTEBAN). Disolución

y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 62. Folio 66), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Claudina Pérez y Esteban Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 23664 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Schaefer, Claudio Ernesto, contra FUCHS DOROTEA ISABEL MARIA HELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 62, folio 116", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Claudio Ernesto SCHAEFER y Dorotea Isabel María Helena Fuchs, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 21663 Dic.7-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Brum de Villamil (Arminda) c|. VILLAMIL (Luis Alberto). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, "(L.o 62. F.o 44), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arminda Brum de Villamil y Luis Alberto Villamil, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 22433 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Novas Valentín contra MARIA CARMEN MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-576-61), se saber saber que con fecha 24 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Valentín Novas y María Carmen Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 101 Feb.1.o-v.feb.28.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Filloli Ramona V. y Asinari Scarone, disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (V 582.61), se hace saber que con fecha 7 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Asinari Scarone y Ramona Ventura Filloli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 21709 Dic.4.v.Dic.29. Feb.1.o.v.Feb2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Martorell Antonio L. con Clotilde Leis, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (V.601.61), se hace saber que con fecha 7 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Luis Martorell y Clotilde Leis. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 21708 Dic.4.v dic.29. Feb.1.o.v.Feb.2

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ALFONSO TRINDADE OLGA y BRANDARIZ AIELLO JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-349-61"), se hace saber que con fecha 31 de Octubre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Brandariz y Olga Alfonso Trindade. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 22698 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "López Silveira Juan J. con DORA QUEIJEIRO Dis. y liq. de Soc. Conyugal". (V-585-61), se hace saber que con fecha 7 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José López Silveira y Dora Magdalena Queijeiro.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 22712 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Belmonte Alfredo con GLORIA SANTOS. Dic. y liq. de Soc. Conyugal" (V-13-1961), se hace saber que con fecha 22|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rolando Belmonte y Gloria Santos.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 22741 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Gutiérrez María A. contra VICTOR CASTRO PAULLIER. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre p.pdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Víctor Castro Paullier y María Angélica Gutiérrez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub 280 En.10-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN LAPASTA y ARISTIDES MAILHOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 56, Fo. 70), por decreto No. 2766 de fecha marzo 17 de 1961, se deja sin efecto el auto N.o 16.322 de fecha 28 de Octubre de 1959, donde se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 1210 Feb.10.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Octubre ppdo., se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges PEDRO F. GIORDANO y MARIA A. TRUJILLO o PEDRO FELIX GIORDANO DI LUCA y MARIA ANGELICA TRUJILLO ITURRALDE, que había sido decretada por auto de fecha 14 de Noviembre de 1960. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 22743 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace que por autos de fecha 22 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FLORENCIO ERACLIO SIERRA y LIDIA MARIA SAINZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 4 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 22514 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUTINEN NIKKARI, OLAVI o UNTO OLAVI y MARIA MERCEDES TEMPONE SINISCALCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (54|489)", se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada, y que se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20|pub 21898 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ASADURIAN, YERVANT y ROSA SEROPIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 22735 Dic.19-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "REIS, FEDERICO JOSE y MARGOT STRAUSS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (56-214), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 22734 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ORTIZ ORTEGA de CABRERA, ZAIDA MARGARITA con QUERANDY CABRERA PIÑON o PINON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 56, F.o 147"), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $ 96.00 20|pub. 22644 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERREYRA de CHOTOLA IRENE ANDREA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA Dis. y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50 Fo. 615, se hace saber que con fecha 28 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Antonio Chótola e Irene Andrea Ferreira o Ferreyra.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 22657 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Rodríguez Blondina Daisi con OMAR ALONSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (L.o 49, F.o 656)", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Alonso y Blondina Daisi Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Montevideo Julio 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 22177 Dic.12-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gurovich Boruch con ROSA HERSCOVITS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 50, Folio 448, se hace saber que con fecha 26 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Boruch Gurovich y Rosa Herscovits.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22583 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MARIO COHEN y LILY WATKINS Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que con fecha 26 de Diciembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Cohen y Lily Watkins
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
5) $120.00 20|pub 311 En.10-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Walter Antonio Beiroa Sparello contra CATALINA MARTA FORTE" Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Antonio Beiroa Sparello contra Catalina Marta Forte
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783 artículo 7º). Para estas publicaciones se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 23565 Enero2-v.feb.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "María Angélica Loureiro de Varela con ANTONIO VARELA TORRADO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (Ficha F-814|961), se hace saber que con fecha Octubre 2 de 1961, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Varela Torrado y María Angélica Loureiro.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, Octubre 11 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 22187 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Omar Casanova con MIRTA INES DURAN DE CASANOVA" Disolución y liquidación conyugal; (F-2|98)", se hace saber que por resolución del día 25 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges —Omar Casanova y Mirta Inés Durán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22188 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Doris Bolsi de Rodríguez con LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VERA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-200|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto Rodríguez Vera y Doris Bolsi, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22450 Dic.14-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SAMUEL GRODZICKI y SARA SAPIRO o SAPIRAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Esc. Rafael Payssé Reyes, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 22178 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de JOSE PEDRO ALBERTI CALAFAT e IRMA BOIONS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961 — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
5) $96.00 20|pub 22212 Dic.12-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de HECTOR MARCHIO y GREGORIA E. FERNANDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 22740 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Beilli María Elena contra DOMINGO GUZMAN GUERRERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 44, Fo. 577", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Domingo Guzmán Guerrero y María Elena Beilli, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor para la publicación de las mismas. — Canelones, 9 de Enero de 1962. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 715 En.18-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "Castellazi de Rodríguez, María del Carmen contra GERMAN GUANARTEME RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1.o Folio 37, N.o 146" se hace saber que por resolución del día 17 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Germán Guanarteme Rodríguez y María del Carmen Castellazi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Escribano César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 23539 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 27 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RAMON LEONEL BERISIARTUA o BERISARTUA y BLANCA ARRIOLA, en Juan L. Lacaze el 14|VIII|937. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación para la cual se habilita la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 865 En.23-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución N.o 4774 de fecha 26 de Mayo 961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JUAN ANTONIO OTEGUY y AIDA ANGELICA CUEVAS, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 2 de Marzo de 1957. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 1.o de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 22417 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en autos: "Arenas Hilda Matilde contra CAPELLINO RAUL. Disolución y liquidación de la soc. conyugal". Libro 8, F. 387, se hace saber que por resolución del día 22 de Diciembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal legal de bienes existentes entre los cónyuges Hilda Matilde Arenas y Raúl Capellino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado de Paz dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria. — Colonia, Diciembre 29 de Abril de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub. 624 En.16-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos: "De Armas, Rosa contra BRIOSO, MARTIN EDUARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 8, Folio 338), se hace saber que por resolución del día 4 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cnyuges Rosa De Armas y Martín Eduardo Brioso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub. 22315 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos: "VILLANUEVA SILVANO FELIX y GARDIOL, EMILIA MAGDALENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 8, Fo. 376), se hace saber que por resolución del día 29 de Noviembre de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Silvano Félix Villanueva y Emilia Magdalena Gardiol, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub 22314 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MAYID CHAMAA e IRACILDES R. FERNANDEZ DE CHAMAA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 31. Folio 203), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mayid Chamaa e Iracildes Renée Fernández Tellechea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 23599 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fajardo de Rubio, Plácida S. contra RUBIO, ANGEL WILFREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 340)", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Angel Wilfredo Rubio y Plácida Stella Fajardo, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 881 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fajardo de Rubio, Plácida S. contra RUBIO, ANGEL WILFREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 12, F.o 340)", se hace saber que por resolución de fe-

cha 23 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Argel Wilfredo Rubio y Plácida Etelia Fajardo, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Oberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 881 Feb.1.od-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Lucero, Dante contra NUÑEZ, JULIETA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 12, Fo. 310)", se hace saber que con fecha 30 de Octubre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dante Lucero y Julieta Núñez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.873, art. 7º). — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub 21830 Dic.5-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Plada, Belén contra CLAVIJO, APOLINARIA. Disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal, (Lo. 12 Fo. 328)", se hace saber que con fecha 10 del mes en curso, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Belén Plada y Apolinaria Clavijo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.873, art. 7º). — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub 21829 Dic.6-v.dic.29. Feb.1º-vfeb.6

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Caraballo María A. contra BONILLA, JUAN G. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12, Folio 392)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Juan Gregorio Bonilla y María Angélica Caraballo, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia de que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de la publicación de los presentes edictos. — Maldonado, Enero 9 de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 1056 En.26.-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Luis Montemurro contra JULIA AGUSTINA STAGNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 23, F.o 506, N.o 933), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Montemurro y Julia Agustina Stagno, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20 pub 788 En.19-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIO BARBOZA y DELIA DE VARGAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (L.o 44, F.o 341)", se hace saber que con fecha 28 de Julio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Barboza y Delia De Vargas y se cita a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $120.00 20|pub 22689 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Iris Esther Antúnez contra JULIO RUMI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 17, Folio 491)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Julio Rumi e Iris Esther Antúnez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados, dentro del término de sesenta días, previniéndoles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 592|948, de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, 29 de Diciembre de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 1078 En.29-vfeb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "GERVACINI ANDRES y BACINE SILVERIA MARIA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lº 16 Fº 206). se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 23132 Dic.22-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CARRIQUE PAULINO y SELLANES LEONOR ROMULA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo 16 F.o 193), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 23131 Dic.22-vdic.29. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Rafael Sosa contra DORA EVANGELINA TABAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo. 33. Fo. 499), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Rafael Sosa y Dora Evangelina Tabárez y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Noviembre 20 de 1961.
5) $120.00 20|pub. 1108 Feb.1.o-v.feb.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ARMANDO ALBERTO ROSSI y BLANCA REZANO ARDUINO de ROSSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 33, F.o 434")", se hace saber: Que por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Armando Alberto Rossi y Blanca Rezano Arduino de Rossi y se mandó emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 22718 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la Sociedad Colectiva "Brogioli y Acevedo", (Casa C. Mario y José Brogioli), se halla en trámite de disolución.
Acreedores presentarse en la calle Miguelete 1914 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — Firmado: JOSE BROGIOLI.
6) $48.00 20|pub. 124 En.10-v.feb 6

Comunicamos la disolución y liquidación de la sociedad "Debitonto, García y Villamiel", que giraba en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, en la Avda. Agraciada 3903. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1076, piso 2.o, ap. 5. Los efectos de la disolución y liquidación de la sociedad, se retrotraen al día 30 de Setiembre de 1960, fecha en que es clausuraron las actividades sociales. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — MANUEL GARCIA. — OSVALDO VILLAMIEL.
6) $96.00 20|pub. 368 En.11-v.feb.7.

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disolvió el 18 de Diciembre de 1961, la sociedad de esta plaza que giraba bajo la razón social "Moreira y López", en los ramos de tienda, importación y exportación, con establecimiento en la calle General Flores s|n. El socio Sta. Nelsa Esther López, tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, quedando totalmente desligado el Sr. Esteban Moreira. Acreedores presentarse en Montevideo, "Juconsa", calle Paraguay 1214, piso 7º, Ap. 14. — Colonia, 8 de Enero de 1962.
6) $96.00 20|pub. 381 En.11-v.feb 7

A los efectos de ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "MALISIA y AYÇAGUER" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Héctor Malisia. Presentarse acreedores en esta ciudad calle 18 de Julio 216 — Paso de los Toros, Enero de 1962 — HECTOR MALISIA. — PEDRO AYÇAGUER.
6) $72.00 20|pub. 566 En.16-feb.12.

Interviniendo Oficinas Cercido, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "Silverio y Dobarro", y que teníamos constituída para la explotación de la Provisión emplazada en la calle Coruña 2999 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Silverio Martínez.
Activo y pasivo a cargo de la nueva firma.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — JOSE SILVERIO MARTINEZ. — JOSE LUIS DOBARRO.
6) $72.00 20|pub. 742 En.18.v.feb.14

Se hace saber a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 que la sociedad "Zeni y Cardona", de esta plaza, ha quedado disuelta el 31 de Diciembre de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Julio María Zeni.
Acreedores presentarse con sus justificativos en la Escribanía "Lamas y Rivero", Sarandí 1228. — Paysandú, Enero 5 de 1962. — A. MARIO CARDONA — J. M. ZENI.
6) $72.00 20|pub. 718 En.18-v.feb.14.

LIBRERIA ALFARO

Se comunica que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la denominación de "Librería Alfaro" y razón social de "Bove y Salle", giraba en esta plaza en la calle Sarandí No 575, haciéndose cargo del activo y pasivo del activo y pasivo de aquella el señor Juan Carlos Bové y dejando en consecuencia de pertenecer a la misma el señor Florismán María Salle Delfino. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 496 del Código de Comercio). — San José, Enero 15 de 1962. — MARIA L. MENENDEZ DE SALLE. — F. SALLE DELFINO. — JUAN CARLOS BOVE.
6) $96.00 20|pub 859 En.23-v.feb.19.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Victoriana Hernández contra ISABELINO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral". (Libro 59. Folio 6) se cita, llama y emplaza a don Isabelino Rodríguez, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxilitoría de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R. 20|4|55, 30|pub. 33358 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Victoriana Hernández contra ISABELINO RODRIGUEZ. Divorcio Unilateral" (Lº 59 Fº 6) se cita, llama y emplaza a don Isabelino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxilitoría de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 23356 Feb.1º-v.mar 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en Licitación Nº 56. — 2º llamado. — Apertura: los autos caratulados: "Máximo Alvarez Alonso contra AURELIA GOBERNA ALVAREZ. Divorcio por causal". (Lº 60 Fº 149) se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Goberna Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $180.00 30pub. 23401 Dic.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Cira Farías contra CEFERINO BITANCOURT. Divorcio Unilateral" (Libro 57. Folio 513) se cita, llama y emplaza a don Ceferino Bitancourt para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (C. C.) 30|pub. 32978 Nov.21.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Angel Uricelli contra NELIDA PISANO. Divorcio. L.o 58, F.o 29" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nélida Pisano para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

7) $180.00 30|pub. 22139 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ferragut, Arturo Mario contra GASCUE, RAQUEL. Divorcio por causal. libro 61, folio 679" se cita, llama y emplaza a Raquel Gascue, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

7) $144.00 30|pub. 20619 Nov.20-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Solís, Timoteo Roberto con ROMANO, ROSA LUCIA. Divorcio" (55 - 514), se cita y emplaza a la nombrada Rosa Lucía Romano, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario

7) $108.00 30|pub. 21560 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "de los Santos, María Isabel contra RODRIGUEZ, OSCAR EUSTAQUIO. Divorcio unilateral, (51|254)". se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don Oscar Eustaquio Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (55|675), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33180 Dic.6-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Garay, Ciriaco contra RODRIGUEZ, ANTONIA. Divorcio. (L.o 50, F.o 584"), se cita y emplaza a doña Antonia Rodríguez a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $ 108.00 30.pub. 22645 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don Erich (o Erico) Windmuller, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación; en el juicio que por Divorcio, (Lo. 50, Fo. 618), le ha iniciado doña María Jeanette Tentler, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario

7) $144.00 30|pub. 130 En 8-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña BLANCA LIDA FRANCO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio, (Lo. 50, Fo. 409), y auxil. de pobreza (Lo. 50, Fo. 408) le ha iniciado don Santiago Armando Poll, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32888 Nov.24-v.dic.29. Feb 1 o-v.feb.S.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a DORA ROSA GIORDANO, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en el juicio de divorcio (E-337), iniciado por su esposo Lorenzo Alberto Manzoratte. Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza, según expediente "Manzoratte, Lorenzo Alberto contra DORA ROSA GIORDANO. Auxiliatoria, (Ficha E-338)". — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33190 Dic.7-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a ELPIDIO OLIVEIRA SANTOS, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, (E. 335), iniciados por su esposa Margarita Cirila.

Se hace constar que la interesada tramita auxiliatoria de pobreza, según expediente "CIRILA MARGARITA. Auxiliatoria. Ficha: E 336". — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adj.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33018 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín De Vega, dictado en autos: "Abella Viriato contra FONTANA MATILDE JUANA. Divorcio, Ficha B 605, (Lo. 1, Fo. 293), se cita, llama y emplaza a Matilde Juana Fontana, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Se hace constar que con fecha Diciembre 22 del 1961, por auto número 6527, se habilitó la Feria Judicial próxima a efectos de las publicaciones pertinentes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $180.00 30|pub. 23469 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LTADO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Eugenio Baladon contra MARIA ANGELICA BALADON. Divorcio", L. 7, F. 368, N.o 452, se cita, llama y emplaza a María Angélica Baladon, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 5 de 1961. con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 5 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

7) (C.C.) 30|pub. 33213 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Héctor Victorio Montiel contra A. AGUSTINA TEODORA GILES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza. Libro 30 N.o 1284. Folio 159", se cita, llama y emplaza a doña Agustina Teodora Giles, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 14 de 1961. — José Pereira Macso, Actuario.

7) R. 20|4|55. 10|pub. 30050 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición. del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, dictada en autos "Merele Rosa contra PERCULIJA, VALENTIN" Divorcio. (Libro 38 Folio 341), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Valentín Percullja a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Octubre 24 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $ 108.00 30|pub. 23358 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alvira, Gladys I. contra RODRIGUEZ CHAVEZ, HILDO. Div. unilateral. (Libro 12. Folio 365)", se cita, llama y emplaza a don Hildo Rodríguez Chaves para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

7) R. 20|4|55. 30|pub. 30199 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Olga Renée Telechea de González c|LEONEL AMADO GONZALEZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (L.o 23. F.o 501. N.o 912), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Leonel Amado González a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

7) $144.00 30|puo. 458 En.12.-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Antonia Arbelo de Santos contra MAXIMILIANO SANTOS. Divorcio por su sola voluntad" (L. 21 Nº 672 Fº 76), se cita, llama y emplaza a don Maximiliano Santos, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, para ello. — Fray Bentos Diciembre 21 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

7) $144.00 30|pub. 05 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "Flores (Evangelina) contra CASTILLO (FRANCISCO). Divorcio sola voluntad". (Lo. 20, Fo. 598), se cita, llama y emplaza a don Francisco Castillo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 17 de Noviembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda. Act. Adj.

7) $144.00 30|pub. 20888 Nov.22-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.6.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles empadronados con los Nos. 702, 703, 1.780, 1.790, 1.789, 1.791,

759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 1.816, 1.498, 93, 95, 495, 570, 99, 1.645, 2.464, 151, 149, 532, 165, 202, 201, 203 y 604, de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de veredas y cercas, que les corresponden abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes:

Embaldosado con baldosas rojas, tipo valmilla, de 0.20 x 0.20, $ 52.00.

Remoción con baldosas rojas, tipo valmilla, de 0.20 x 0.20, $ 46.00.

Cordonetas de hormigón ciclópeo, mt. $ 5.00.

Cimientos de hormigón ciclópeo, mt. $ 15.00.

Muros de un ladrillo, m.2 $ 100.00.

Muros de 1|2 ladrillo, m.2 $ 55.00.

Muros de 1|2 ladrillo calado, m.2 $ 62.00.

Vigas de hormigón armado, mt. $ 20.00.

Pilares de hormigón armado de 1m.50, pesos 30.00.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, 17 de Enero de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 30270 En.29-v.mar.13.

INSTITUTO DE HIGIENE

Emplázase al funcionario ANTONIO D'ELIA (Credencial Cívica A.C.B. 5773), para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo como Ayudante de Servicios Generales del Instituto de Higiene "(Prof. Arnoldo Berta", o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Montevideo, 26 de Enero de 1962. — José Uravich, Oficial Administrativo Encargado de la Intendencia.

8) (C.C.) 3|pub. 30301 En.30-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 73.961. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 23, Folio 360), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Número 73.961, (setenta y tres mil novecientos sesenta y uno), ubicado en la calle Calamet entre Camino Corrales y Arribeños, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la señora María Nicolini de Introzzi, a la señora Catalina Introzzi de Mirat y al señor Juan Carlos García; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30315 Feb.1.o-v.mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE, PADRON N.o 74.885. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 23, F.o 361), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.885, (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco), ubicado en la calle Ignacio Barrios entre Piccioli y Smidel, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CARLOS M. ARGENTO; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Alberto M. Olivari

8) (C.C.) 30|pub. 30316 Feb.1o.-v.mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 60.133. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 23, Folio 352), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 60.133 (sesenta mil ciento treinta y tres), ubicado en la calle Rosario entre Camino Maldonado y Pilar, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Felix Quaroni Vercesi; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. - Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30314 Feb.1.o-v.mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPITARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 177.364. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 23. Folio 351), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.364,(ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro), ubicado en la calle A. de Ercilla entre Vázquez Cores y Sicial No. 1 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a bien de la referencia y en especial a la "Compañía de Tierras Montevideana Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30317 Feb.1.o-v.mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan Erramouspe y otros contra JULIO CESAR PAIVA y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 22, F.o 433), se emplaza a Julio César Paiva, Manuel Varese, Auri Ribeiro Barboza, Amado Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Alberto M. Olivari.

8) (Res. 30|1|59) 30|pub. 33122 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan Petro Tafernaberry y otro contra ALECIO DALCIN y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 23, F.o 35), se emplaza a Octalicio Colombo y Pedro Oscar Flores para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Alberto M. Olivari.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33123 Nov.30-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: " Harvey Milton Thorndike contra MARIA ELENA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal", se cita y emplaza al menor Ricardo Alberto Conti y a su madre, doña Rosa Conti y|o a quienes legalmente represente a dicho menor, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, y manifestar si comparecerán o no a otorgar la escritura definitiva pendiente, bajo apercibimiento legal de hacerlo en su nombre el Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $144.00 30|pub 425 En.11-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA GALLINARES". Sucesión, (L.o 48 F.o 401), se cita a la estirpe de Antonia Calero Canora y especialmente a Diógenes, María Inés, Raúl Wáshington, Soledad María Sofía, Juana Antonia Santos Calero, Ruben Horacio, Eduardo, Dolores, Edison Walter, Elsa Elvira, Edmundo Wáshington, Sergio, Juan Roberto, María del Carmen y Héctor Santos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento, fijándose en veinte días el plazo adicional para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 10|pub. 23098 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Machado, Celina contra CAYETANO CHARON. Divorcio s|v. E-359.', se cita y emplaza a Cayetano Charón para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, (Cerrito 586), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. De acuerdo al artículo 154 del Código Civil la actora está expensada de pagar los tributos judiciales en este Juicio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 61 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a Sec. de Montevideo, en autos: "GOBIERNO y ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO. Animales abandonados", (N.o 498, Lo. 5, Fo. 203), se emplaza a los propietarios de equinos y un vacuno que se encuentran en los corrales municipales del "Parque Boccia" sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez, a comparecer ante este Juzgado a justificar el dominio y abonar las sanciones respectivas, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de que cumplido el término se procederá a la venta de los animales en remate público. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Doctora María H. Pedestá, Actuaria.

8) (C.C.) 3|pub. 30318 Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras contra AGUSTIN J A PAREJA Intimación (Lo 43, Fo 193), se hace saber al público que por resolución N o 8183 del 11 de Octubre de 1961, se ordenó la citación y emplazamiento por el término de noventa días de don Agustín J A. Pareja, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, a estar a derecho, de acuerdo con lo ordenado en el art. 307, del Código de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto

8) $180.00 30|pub 20814 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra PROPIETARIO PADRON N.o 538. Juicio Ejecutivo". (Lo. 5, Fo. 27, N.o 309), se emplaza al o a los proupietarios del inmueble empadronado con el N.o 538, sobre la línea Este de la Avenida Claudio Williman entre Montevideo y Santana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia, y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y fijar domicilio dentro del radio, todo dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1961. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.

8) $180.00 30|pub. 38 Feb.1.o-v.mz.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra PROPIETARIO PADRON N.o 1347. Juicio Ejecutivo", (Lo. 5, Fo. 25, N.o 302), se emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1347, sobre la línea Este de la Avenida Claudio Williman entre Montevideo y Santana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia, y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, y fijar domicilio dentro del radio, todo dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1961. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.

8) $180.00 30|pub. 39 Feb.1o.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 915. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 191)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 915 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre calle Parao y calle Vegadeo, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 21846 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2843. Juicio Ejecutivo (L.o 12, F.o 204)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2843 ubicado en la 1.a sec. jud. de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (Art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961 — J. Serra Tur Actuario.

8) $216.00 30|pub. 21847 Dic.6-v.dic.29 Feb.1.o-v feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y B[illegible] c|PADRON N.o

1815. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 210)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1815 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Calle de 17 mts. y Carretera a Punta del Este, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21848 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 920. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 191)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 920 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre calle Vegadeo y calle de 12 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21831 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 3486. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 191)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 3486 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Montevideo y Santana, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21832 Dic.6-v.dic.29
Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 905. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 210)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 905, ubicado en la 1a. sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y Calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21833 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1849. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 210)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1849 ubicado en la 1a. sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Montevideo y Santana, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961 — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21834 Dic.6-v dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2814. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 190)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2814, ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Calle N.o 2 y calle Parao, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21835 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c PADRON N.o 1781. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 192)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1781, ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Montevideo y Santana, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30.pub. 21836 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 902. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 204)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 902 ubicado en la 1.a sec. jud. de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Cno. sin nombre y Avda. sin nombre, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub 21837 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 3477. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 205)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 3477 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Calle de 17 mts. y calle de 17 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub 21838 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2870. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 208)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2870 ubicado en la 1.a sec judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y Calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21839 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2838. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 190)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2838 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y Calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21840 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2602. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 192)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2602, ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Santana y Camino sin nombre, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21841 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1076. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 205)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1076 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Santana y Calle de 17 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21842 Dic.6-v dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2331. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 211)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2331 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Santana y Calle de 17 mtse. a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21843 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1003 Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 199)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1003 ubicado en la 1.a sec judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda Claudio Williman entre Calle de 17 mts. y Carretera a Punta del Este, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282). C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21844 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c PADRON N.o 2291. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 1[illegible]) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2291, ubicado

en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre calle Vegadeo y Calle de 12 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario
8) $216.00 30|pub. 21845 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Esteban Payret para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de Seguros del Estado contra ESTEBAN PAYRET. Rescisión de Contrato de Arrendamiento", (Libro 17, Folio 113), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
8) $144.00 30|pub. 1167 Feb 1.o-v.mar 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE VIERA y otros. Cesación de condominio. (Lo. 31, Folio 319)" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó citar y emplazar a las siguientes personas: Sucesión Luis S. Mouriño, Braulio Barca, Pedro B. Fregossi, Francisco Calmimada, José Fregossi, Bartolo Juaneda, Justo I. Moreno, Teresa García, Josefa A. de Ramírez, Emilio F. Pérez Pedro Legian, Banco Británico del Uruguay, Ricardo Pazos, Margarita Echevarne de Pardías, Uriarte Hermanos, Armando Medeiros, Cipriano Solari, Pedro Fregossi, José Pérez Roubin y Herederos de Pedro Fregossi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Mercedes, 20 de Noviembre de 1961. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
8) $216.00 30|pub. 22005 Dic.7-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.21.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicolicllo, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días: autos: Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra LOS SUCESORES DE JUAN J ZAMORA Expropiación, libro 30, N.o 960, folio 69, a los herederos, sucesores, etc. de JUAN J. ZAMORA, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del mencionado plazo. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.— Melo, Setiembre 13 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
9) $540.00 90 pub. 18039 Oct.16-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra los sucesores de ANTONIO D. PEREIRA. Expropiación, (libro 30. Fo. 70)". se llama, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: La manzana Nº 69, Padrón Nº 356 de la 3a. Sección del Departamento (Río Branco), y que consta de una superficie de 7.244 metros cuadrados 91 decímetros, y, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (la presente publicación deberá ser por el término de 30 días). Y a los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones. — Melo, 20 de Setiembre de 1961. — José Pereira Maeso. Actuario.
9) $360.00 30|pub. 22121 Dic.11-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.22

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "CALVO MUNIZ ABELARDO. Incapacidad" (Lo 60, F.o 603), se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Noviembre de 1961, se ha declarado en estado de incapacidad a don Abelardo Calvo Muniz, designándose curadora del mismo a su esposa Segunda Pazos de Calvo, a quien se le discernió el cargo. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Diciembre 1? de 1961 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 23290 Dic.20-v.dic.29. Feb.22-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados año 1961. FELISA MARIN DE CALLEJAS. Incapacidad. (Libro 21. N.o 519. Folio 38) se hace saber que por interlocutoria N.o 5693, de fecha 13 de Octubre de 1961, fue declarada en estado de incapacidad Felisa Marín de Callejas, designándose Curador dativo de la misma a don Ricardo Gilardoni Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1961.
10) $ 48.00 10 pub. 23303 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por sentencia dictada con fecha 27 de Noviembre del corriente año, fue declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO de SOSA. — Rocha, Diciembre 6 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $24.00 10|pub. 22852 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ALVARO CASTELLANOS BARRIERE, domiciliado en Cabollati 1576, ap. 6 al señor Juez se presenta y solicita: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano Público se reciba la información de los testigos Stella Suárez Delgado y Carolina Armendariz, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, y se me expida testimonio. — Alvaro Castellanos Barriere. — María Isabel Fitipaldo, Escribana. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $60.00 10 pub. 23532 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — STELLA MARIA SUAREZ DELGADO, con domicilio en Paraguay 1255, apartamento 10 al señor Juez se presenta y solicita: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana Pública, se reciba la información de los testigos de Carolina Armendáriz y Alvaro Castellanos Barriere quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Stella Suárez Delgado. — María Isabel Fittipaldo, Escribana. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $60.00 10 pub. 23533 Feb.1.o-v feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno NADY WALTER HUTTON LLANES, constituyendo domicilio en Mercedes 1515 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a los testigos: Escribano Ariel Gutiérrez y señor Laoreano Cabrera sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Nady Walter Hutton Llanes.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
11) $48.00 10|pub. 22777 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JAIME CHAFFER GINDEL, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535 piso 4.o esc. 27 (Estudio del Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola), al señor Juez dice: Que habiendo optado al título de Procurador viene a solicitar al señor Juez, se sirva tomar declaración sobre mi honradez y buenas costumbres, a los testigos señores Omar Rubén Ortelli y Jorge Elenberg, domiciliados en 25 de Mayo 535 piso 4.o esc. 27, expidiéndoseme certificado de la misma. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
11) $72.00 10|pub. 22756 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil : María Serafina López Morand, con domicilio en Joaquín Requena 1385, al señor Juez, digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de los testigos escribana Delia Terra Corbo y doctor Luis A. Viera, domiciliados en Juan Carlos Gómez 1479 y Sarandí 356, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales,(expidiéndoseme testimonio. — María Serafina López Moránd. — Montevideo, Diciembre 4 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $48.00 10|pub. 433 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTHA SELGA DOS SANTOS TORRES, constituyendo domicilio en Florida 1485, al señor Juez dice que: Optando al título de Procuradora y Escribana, solicito se cite a los testigos María Elena Delfino y Teresita De Angelis, a quienes presentaré, para que se les interrogue sobre su vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Martha S. Dos Santos Torres." — Montevideo, 7 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $48.00 10|pub. 22924 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primemra Instancia de Florida: Donald Larrauri Morena, constituyendo domicilio en Independencia 773, a usted digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbre, ofreciendo el testimonio de Heber Ruy y José Luis Cossio, domiciliados en esta ciudad, para ser interrogados sobre mi vida y costumbre. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Donal Larrauri. — Wáshington Fernández Martín, escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 1.o de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $72.00 10|pub. 59 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CARLOS NELSON RODRIGUEZ BRITOS" Información de vida y costumbres. Lo. 33, Fo. 359, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiene escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Carlos Nelson Rodríguez Britos constituyendo domicilio en Ituzaingó 279 ante Ud. se presenta y dice: Que optando por el título de Procurador y Escribano ofrezco las declaraciones de los testigos Francisco Mario Ubillos y Raúl Copello, quiénes serán preguntados por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Mercedes, 21 de 1961 — Carlos Rodríguez Britos. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
11) $60.00 10|pub. 1109 Feb.1.o-v.feb.14.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

Nº 4.774. — Materiales para sub-estaciones de energía eléctrica. — Apertura: 3 de Abril de 1962, a las 16 horas.

Nº 4.777. — Muebles de oficina. — Apertura: 26 de Febrero de 1962, a las 17 horas.

Nº 4.778. — Máquinas de escribir, sumar y calcular. — Apertura: 16 de Marzo de 1962, a las 16 horas.

Nº 4.781. — Equipos de laboratorio. — Apertura: 26 de Febrero de 1962, a las 15 horas.

Nº 4.782. — Fluido etílico. — Apertura: 13 de Marzo de 1962, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30298 En.31-v.feb.9

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 669|61
Segundo llamado
Construcción de edificio, Estación termas del Arapey

Se llama a licitación pública para la ejecución de la obra arriba mencionada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en horas de Oficina.
Precio del ejemplar: $ 20.00, (veinte pesos).
Recepción y apertura de ofertas: el día 15, (quince), de Febrero de 1962, a la hora 10, (diez), en la Oficina antes citada.
Informes: Teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30239 En.25-v.feb.7.

N.o 609|61. — Hierro fundido en lingotes.
Apertura: 23 de Febrero de 1962, a la hora 10.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 652|61. — Maderas compensadas.
Apertura: 20 de Marzo de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 654|61. — Cedro, lapacho y curupay, en vigas o rollizos o maderas nacionales similares.
Apertura: 27 de Febrero de 1962, a la hora 11.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 657|61. — Tela y papel de lija y esmeril.
Apertura: 16 de Marzo de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de propuesta se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz número 1695, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.
Informes: por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30229 Feb.24-v.feb.6.

LICITACION PUBLICA Nº 680|62
Construcción de edificio Estación Brigadas Civiles, de Rivera

Se llama a licitación pública para la ejecución de la obra arriba mencionada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2º piso, en horas de oficina. Precio del ejemplar: $ 20.00 (veinte pesos).
Recepción y apertura de ofertas, el día 28 (veintiocho) de Febrero de 1962, a las 11 (once) horas, en la Oficina antes citada.
Informes por el Tel. 9.03.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30288 En.31-v.feb.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 67|14 y 67|15
Primer llamado

Casa Central: Colocación de pisos de parquets, 67|14:
Casa Central: Colocación de lambris, 67|15.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la colocación de pisos de parquets en los locales de Casa Central, correspondientes al 2º piso, lado calle Solís, museo bancario y dos locales de planta baja, lado calle Solís y para la colocación de lambris en los mismos locales, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2º piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 16 de Febrero de 1962, a las horas 14 y 15, respectivamente.
12) (C.C.) 5|pub. 30296 En.31-v.feb.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 687. — 2.o Llamado.
Suministro de Camisas para el personal de portería.
Apertura de las propuestas: 13 de Enero de 1962, a las 16 horas.
Licitación pública N.o 688. — 2.o Llamado.
Suministro de zapatos para el personal de portería.
Apertura de las propuestas: 14 de Enero de 1962, a las 16 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco, (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30285 En.30-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Proyecto de aviso para la convocatoria para la Licitación Nº 11
Cerramiento de material plástico

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todas las empresas que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos prescritos en el respectivo pliego de condiciones y los invita a presentar propuestas a la licitación pública que ha resuelto promover para los Cerramientos de Material Plástico que se realizarán en el nuevo edificio del Banco, sito en la manzana limitada por las Avdas. 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.
La carpeta completa, conteniendo plano y pliego de condiciones, podrá obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio (calle Bacacay 1325, 2º piso) desde las 13 y 30 hs. a las 18 hs., previo pago en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución (calle Sarandí 570, p. baja) del importe correspondiente, pesos 50.00 (cincuenta pesos) para cada carpeta.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Febrero de 1962, a las 15 y 30 hs. en el Salón de Actos (Biblioteca) de la Casa Central (Sarandí 570, 3er. piso).
Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria, una hora después de la fijada en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Enero de 1962. — La Gerencia General.
12) C.C.) 6|pub. 30277 En.29-v.feb.5.

CAJA DE COMPENSACIONES INDUSTRIA FRIGORIFICA
ASIGNACIONES FAMILIARES
Licitación pública Nº 8|1962

Llámase a licitación pública para el suministro de una puerta de tesoro para el edificio sede de las Oficinas en la calle Janón entre Grecia y Chile, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que podrán retirar los interesados en la Avda. Agraciada 2616, a partir del 1º de Febrero de 1962, en el horario de 13 a 18, de lunes a viernes.
12) $10.80 3|pub. 1176 En.31-v.feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Licitación Nº 6|62. — Adquisición de arroz elaborado nacional. — Apertura: 16 de Febrero de 1962, a las 9 horas.
Licitación Nº 7|62. — Adquisición de porotos de procedencia nacional y|o extranjera. — Apertura: 20 de Febrero de 1962, a las 9 horas.
Licitación Nº 8|62. — Adquisición de hasta 150 toneladas de lentejas de procedencia nacional y|o extranjera. — Apertura: 20 de Febrero de 1962, a las 10 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Departamento Comercial, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30304 En.31-v.feb.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación pública

N.o 3. — Productos porcinos. — 1er. Llamado, hora 9, pliegos $ 4.40.
N.o 4. — Aves y huevos. — 1er. llamado, hora 10 y 30, pliegos $ 4.40.
Fecha apertura, día 21 de Febrero de 1962.
N.o 5. — Productos lácteos. — 1er. Llamado, hora 9, pliegos $ 4.40
N.o 2. —Verduras y frutas, 1er. Llamado hora 10 y 30, pliegos $ 4.40.
Fecha apertura día 22 de Febrero de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 30319 Feb.1.o-v.feb.5.

DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS
Llamado a licitación pública para la limpieza e higienización de basurales en una zona de la ciudad

Se convoca a licitación pública para la limpieza e higienización de basurales dentro de una zona de la ciudad.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Febrero del corriente año, en el local de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal), a la hora 10.
Las carpetas conteniendo los recaudos correspondientes, pueden ser retiradas en la Dirección de Limpieza y Usinas del Concejo Departamental de Montevideo, sita en la Avenida Gonzalo Ramírez 1250, durante el horario de oficina, habiéndose fijado su precio en la suma de diez pesos ($ 10.00) cada juego.
La zona para la cual se llama a licitación, está comprendida por los siguientes límites:
Avda. Larrañaga, Cno. Burgues, calle Chimborazo, Avda. Gral. Flores, Cno. Corrales y Avda. 31 de Marzo y de la zona de las siguientes arterias: Avda. Garibaldi a la de Larrañaga y del Cno. Burgues al Bvr. Artigas.
12) (C.C.) 3|pub. 30294 En.31-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 1|62
Primer llamado
Provisión de útiles para escritorio para uso del Instituto, ejercicio 1962

Se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio para uso del Instituto para el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1962 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30187 En.22-v.feb.2.

LICITACION No 2|62
Primer llamado
Provisión de papel para uso del Instituto durante el ejercicio 1962

Se llama a licitación pública para la provisión de papel para uso del Instituto durante el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, 3.er piso) los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero de 1962, a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30188 En.22-v.feb.2.

LICITACION N.o 4|62
Primer llamado
Provisión de hilo para uso del Instituto durante el ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de Hilo para uso del Instituto durante el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueda ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central, 3.er piso) los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Febrero de 1962 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30189 En.22-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Primer llamado

Licitación pública Nº 468. — Suministro de artículos de limpieza e higiene con destino a los Establecimientos dependientes. — 15 de Febrero de 1962, hora 9.
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura.
Nota importante. — Se recomienda la presentación de documentos y recibos, treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Enero de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30306 En.31-v.feb.13.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. Nº 796. — Drogas y productos químicos. — Segundo llamado. — CIF Montevideo. — Apertura: 14 de Febrero de 1962, a la hora 10.
H.C. Nº 816. — Verduras varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Febrero de 1962, a la hora 9.
H.C. Nº 817. — Frutas varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Febrero de 1962, a la hora 10.
H.C. Nº 818. — Manzanas y peras. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Febrero de 1962, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) C.C.) 8|pub. 30308 En.31-v.feb.9.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2|62

Llámase a licitación pública para el suministro de géneros y cuerda de cáñamo para la confección de 500 banderas Nacionales, 100 de Artigas y 50 de los Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 8 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, 26 de Enero de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 30309 En.31-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 703
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la obra: Reparación del muelle de cabotaje del Puerto de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 30.00 (treinta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4º piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 1º de Marzo de 1962, a las 10 horas 30 minutos, en la

Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2º piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30289 En.31-v.feb.8.

Licitación pública Nº 709
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la obra: Refuerzo de bloques de defensa de la escollera y mejoras en las instalaciones del Puerto de Punta del Este, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4º piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 1º de Marzo de 1962, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2º piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7 pub. 30290 En.31-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 55

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación del Centro Auxiliar de Salud Pública de Guichón, Dpto. de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en ese Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 11 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Enero de 1962. — Secretaría General.

12) (C O.) 7|pub. 30281 En.30-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Artigas, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 11 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 Enero de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30246 En.25-v.feb.2.

Licitación pública N.o 696
Primer llamado

La Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado para la licitación pública N.o 696 destinada a la adquisición de una Draga desmontable a succión, ha sido prorrogada para el día 28 (veintiocho) de Febrero de 1962 a las 9 (nueve horas). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30254 En.26-v.feb.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 702
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra "Construcción de un Pabellón de Pasajeros en la ciudad de Paysandú", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones $ 60.00 (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes del pliego en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este segundo llamado: Día 27 de Febrero de 1962, a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30253 En.26-v.feb.5

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Un ascensor Caja de Retirados y Pensionistas Militares
Modificación artículo 3º del pliego de condiciones particulares

Los pagos se harán por certificados de obras, debiendo los oferentes proponer las distintas etapas, teniendo en cuenta que dichos pagos sólo podrán hacerse por obra realizada o materiales depositados en obra. En todos los pagos se descontará el 1 ojo legal. — Montevideo, 29 de Enero de 1962. — Cnel. (C.T.) Juan J. Calanchini, Director del S.I.A.M.

12) (C.C.) 3|pub. 30305 En.31-v.feb.2.

PRMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, el suministro y colocación de un ascensor en la Caja de Retirados y Pensionistas Militares sito en la calle Convención No 1332, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Febrero de 1962 a las 11.00 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — El Director Arquitecto, Coronel (CIT). — Juan J. Calanchini.

12) (C.C.) 10,pub. 30185 En.22-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 10
Segundo llamado

Artículos: Cuchillas cocina, chairas, máquinas picar carne Nº 32, sierras para carnicero de mano, cuchillos tipo naifer, faroles, mecha para faroles, tubos para faroles.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Febrero de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 30302 En.31-v.feb.6.

Licitación pública Nº 19
Primer llamado

Artículos: Tachas, pantasote, crin vegetal, tachuelas, piola, resortes, cincha, acolchado, hilo, semillas, aceite para máquina, agujas para máquinas, arpillera.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 13 de Febrero de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 24 de Enero de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 30303 En.31-v.feb.13.

Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Artículos: Suela de 1.a; vaqueta impermeable, lienzo, hebillas, badanas cromo, semillas, clavos, hilo puntear N o 6, hilo lustre, papel lija, alambre, cemento, agujay de puntear, tinta marrón, harina de mandioca, cera marrón, trinchetas, pinzas, tenazas y martillos medianos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1962, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 23 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30242 En.25-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Licitación N.o 1|962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el servicio de Mensajería Automotriz para Oficinas Centrales para el año 1962, de acuerdo a las bases establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad de la República de lunes a viernes de 8 a 12 horas, Avenida 18 de Julio 1824 (sub suelo).

Las ofertas en los sellados de Ley deberán ser presentadas en dicha Sección el día 14 de Febrero a las nueve horas, para proceder a su apertura. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30310 Feb.1,o.v.feb.5.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

Nº 5.257. — 2.400 ms. de baldosas de vereda amarillas estriadas de 5 y 6 barras y 9 panes; 1.600 ms. colorado de 9 panes, estriadas de 5 y 6 barras; 1.200 ms. de portland estriadas de 5 y 6 barras; y 24.000 ms. de 9 panes. — Apertura: 15 de Febrero de 1962, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

Nº 5.249. — 1.800.000 ms. de cable telefónico de un par, bajo plomo y con aislación de plástico (PVC) tipo paralelo. — Apertura: 20 de Marzo, hora 16. — Precio de ejemplar: pesos 8.00.

Nº 5.250. — 3.000 kgs. de estaño puro, 500 kgs. de estaño fideo para soldar. — Apertura: 21 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 5.251. — 500.000 ms. de cable telefónico de un par, auto sostén, con cubierta de plomo y todos sus accesorios. — Apertura: 22 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: pesos 5.00.

Nº 5.252. — 5.200 postes de pino creosotado de largos 7.50, 9.50 y 10.50 ms. — Apertura: 23 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

Nº 5.253. — 210.000.00 de mts. de cable trenzado de acero galvanizado. — Apertura: 27 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: pesos 3.00

Nº 5.254. — 450.000 grapas colgantes aceradas para sostén de cables telefónicos. — Apertura: 28 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

Nº 5.255. — 8.260.000 grampas con presión para sostén de cables telefónicos, distintos tipos. — Apertura: 29 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 5.256. — 1.500 cajas de dispersión sin protección, 1.800 terminales de 10, 20, 30, 40, 50, 60, 80, 100. — Apertura: 30 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8 00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 8 a 10 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Enero de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30297 En.31-v.feb.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 1o. de Febrero de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

ADELARDO FERNANDEZ, 28 años, soltero carpintero, español, domiciliado Cerro Largo 764, apto. 7 y NIEVES LANZA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avenida Uruguay 1016.

4.a Sección

DANIEL JAVIER BORRAS MARTINEZ, 42 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Canelones 1025 y CONCEPCION SANTOS GEY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1025.

ICEK WAJNKRANC ZYSMAN, 51 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Soriano 831 TAUBY ROCHLI KOZLOWICZ, 49 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 831.

ALBERTO WALTER ALVO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1320 y EDITH ALVAREZ, 30 años, soltera, peluquera, argentina, domiciliada Andes 1320.

SAMUEL SPALTER, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río Negro 1979, apto. 4 y ESTHER GLICBERG, 22 años, soltero, estudiante, orietnal, domiciliada Río Negro 1079, ap. 4.

5.a Sección

ARIEL DE SOSA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ejido 1175 y DOLLYS UBALDINA DE VARGAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1175.

ALCIBOE MACHADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vázquez 1278 y MARIA ALICIA CHAINCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1278.

7.a Sección

CARLOS FLAVIO RUIZ, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Isla de Flores 1458 bis y ZULIMA PEREYRA HERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1458 bis.

8.a Sección

ROLANDO MASSONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1481 y MARTHA MERCEDES MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1994.

9.a Sección

JOSE ANTONIO BORGES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1959 y BLANCA ZULMA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2955.
ROQUE LARAIA, 21 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Tobatí 1830 y LUCIA VELARDO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Hudson 5257.

10.a Sección

DOMINGO RAMON GUTIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 4837 y LIBYA RAIHEN DAGNINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4837.
RUBEN RODOLFO GUIDI, 26 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Cardal 3198 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3198 bis.
JULIO CESAR DE PA TORRE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 2361 y CIRIACA CABRERA, 30 años, soltera, oriental domiciliada Itú 2387.
ERNESTO ABRAHAM MARTINEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avellaneda 3492 y MILKA BEATRIZ OLIVERA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2715, apto. 1.
HUGO LIBER FIGUERAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 4011 y ESTHER GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4011.

11.a Sección

RICARDO HECTOR ZUNINO, años, soltero, cañista, oriental, domiciliado Varsovia 3314 y ELBIA MARCELINA GARCIA, 38 años viuda, oriental, domiciliada Varsovia 3314.
MAXIMO LIMA, 37 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oyarbide 3165 y ANA RAMONA GONÇALVEZ, 54 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oyarbide 3165.

12.a Sección

JACINTO ELISEO ACUÑA, 43 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2124 y ELIDA MARGARITA VILLANUEVA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2526.
PEDRO BENJAMIN PEREYRA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2921 y MARIA DEL CARMEN MARECO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2925.

13.a Sección

ROMULO GAETA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francia 1866 y MIRANDA SATTI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Francia 1866.

14.a Sección

ANTONIO ALBA PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1346 y NELLY QUIÑONES GRAMPONE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1346.
JOSE FACUNDO DELGADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3740 y MARIA ESTHER RAMIREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2913.

17.a Sección

ERNESTO RAMON CARDOZO, 26 años, gráfico, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3585 y MARIA NORMA TOLEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1893, ap. 3.

19.a Sección

JORGE DALMAIR SANTELLAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2322 y SILVIA ELENA DOASSANS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2622, apto. 5.

20.a Sección

[illegible] MIGUEL COLETTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 432[illegible] y MARTA ESTEVEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Máximo Gómez 432[illegible]

ALBERTO ANGEL OLIVERA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tebas 344 y MARIA ELENA MAZAGUEY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4587.
BERNARDO SOKOL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Castro 93 y JUANA MIRTA SOWEZY, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Camino Castro 93.
MANUEL UBALDO GASPERAZZO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4736 y DELIA RENEE GONZALEZ, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4736.
OSCAR RAUL PARGAS, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Domingo Bicudo 3898 y LELIA CARDOZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 3886.
LEONARDO GARCIA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Domingo Calabug 133 y ELDHER NOEMY BORGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3924

22.a Sección

JORGE RAMON SCHAFFER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arezzo 3072 y MARTHA BEATRIZ ABIEGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1724.
PABLO CARLOS BERRUTTI MOSQUERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3393 y DALIA KATHERINE VAAMONDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3343.
JESUS ALBERTO GARCIA FUENTES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrieta 3467 y MARIA ALICIA FIEYRA LIGERINI, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Parma 3108.
ALBERTO JUAN SILPERAC, 26 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Criollos 4042 y OLGA RENEE FERNANDEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 4042

24.a Sección

RAUL GHIOLDI PINTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1857 y ADDA MIRTHA VALCADA ALASSIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1877.
HUGO WILNER ROBAINA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lepanto 1470 y NELYS OLIRA ECHEVARRIA PITA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1453.
14) $ 4.00 3|pub. v.feb.5.

Montevideo, Enero 31 de 1962.

1.a Sección

JULIO ALBERTO LEDUC, 52 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Río Branco 1441, piso 3, ap. 5 y MARIA ISABEL BARRIOLA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1441, piso 3, ap. 5.
VICTOR HUGO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 938, piso 2, ap. 5 y JULIETA LONS SUEIRO, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cerro Largo 938, piso 2, ap. 5.

5.a Sección

JUAN GRILLE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1249 y HERMINDA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Flores 1359.

7.a Sección

ROBERTO OSVALDO MAERTENS, 30 años, soltero, visitador médico, argentino, domiciliado Maldonado 1642 y EDITH —AUREA VEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1642.

8.a Sección

LORENZO SUAREZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1445 y FUTIN LOPEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1445.

10.a Sección

EMILIO ROBERTO MELGAREJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1985 y NELIDA CARBALLEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3708 bis.
MANOLO PAZOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 1987 y SHIRLEY NORMA ACEVEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1359.
SERGIO LUIS MADRID, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial N.o 1, N.o 6377 y MARIA DEL CARMEN PIÑEIRO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial N.o 1 N.o 6377.
ALBERTO GARI ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3941, ap. 8 y MATILDE CURIEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3806.
JULIO PALLOTTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3626, piso 2, ap. 15 y ETELVINA VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3626, piso 2, ap. 15.
CARLOS GERARDO LAGE 34 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Acapulco 1606 y BEATRIZ PONCE DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Mariño 1724.

12.a Sección

RUDY AMADO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2240, ap. 5 y OLGA ALCIRA SANCHEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2240 ap. 5.

14.a Sección

HUBERTUS CLAUS EKKEHARD DONATH, 29 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Gil 1003 y MARIA LAURA ALICIA KRAUSSE, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Gil 1003.

15.a Sección

JUAN CARLOS BORRAZAS, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. de María 1588 y MARIA TERESA CARVE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1588.
RICARDO ESCURSELL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1170 y DIANA PIZARRO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Blanes 1004.

16.a Sección

RAMON ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6000 y ESTELA CIRILA CARDOSO GARRIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6000, ap. 2.
MARCOS RAUL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Córdoba 729 y MARIA DEL CARMEN DOS SANTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 739.

17.a Sección

EUSEBIO SALINAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5, N.o 4982 y SUSANA SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5, N.o 4982.
LEOCADIO ZACARIAS GONZALEZ, 22 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Rondós y Pons 4538 y ELSA BEATRIZ RANZONE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3315.
ARTIGAS TEOFILO SOCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frías 4505 y MARIA ISABEL RISSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canoas 4301.

20.a Sección

ENRIQUE PUENTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4465 y ESMERALDA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4460.
NEBER WILSON GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 3921 y BLANCA NIEVE ABISAB, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3921.
HUGO IZQUIERDO, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Campichuelo 69 e IDALMA AGUIRRE, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Campichuelo 69.
WASHINGTON LORENZO AROCENA, 38 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4153 y ESTHER BLANCA LEVY, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belvedere 4328 ap. 2.
EMITERIO RAQUEL LIMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 468 y MARISA CARMEN FRANCISCA ZORR, 20 años, soltera, italiana, domiciliada M. Berinduague 468.
EDISON EUCLIDES MANEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 3541 y JULIA VICTORIA ALPUIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 3541.

21.a Sección

JULIO CESAR SOSA, 21 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Rancagua 3889 y MARIA MERCEDES IZQUIERDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 5051.

22.a Sección

WALTER RUBEN CAMEJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Bonaparte 3277 y GLADYS PAZ GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3285.
JUAN ALBERTO PEREYRA, 35 años, divorciado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3657

bis y AMANDA BERNASCONI MAÑANA, 21 años, soltera textil, oriental, domiciliada Porongos 3457.

HECTOR LUIS REYES, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado M. Meléndez 4417 y OTILIA OTERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3355.

23.a Sección

LUIS FERNANDO LURASCHI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2195 y MARTHA CECILIA AYALA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Simón 2195.

24.a Sección

ZENOE PAIVA GARIN, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezano 1320, ap. 2 y RAMONA AMALIA MAGNANO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás de Tezano 1320, ap. 3.

PEDRO XIFRE CASTRO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1522 y YOLANDA SCARIATO, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1591.

14) $4.00 3|pub v. Feb.2.

10.a Sección

PAULO ENRIQUE DAVEZA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nancy 4421 y MYRIAM ESTHER ARIETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4334.

JESUS BALTAZAR BRUN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B; 5546 y MARGARITA SCHULTZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Risso 2524.

20.a Sección

LUIS JOBINO MENDOZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 267 y MARIA CELIA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campichuelo 267, Ap. 2.

23.a Sección

LUIS ELGAR DUARTE XAMO, 29 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado avenida Centenario 2845, apartamiento 301 y YAHEL HERTA TORRANO VOLPE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada avenida Centenario 2845, apartamiento 401.

14) 1|pub. v.en.31.

15–Pagos de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 29 del corriente mes, se procederá al pago del saldo del dividendo anual correspondiente al 59 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre pasado.

Advertencia importante: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley N.o 12.804. (Impuesto a la Renta) los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Enero 26 de 1962. — La Gerencia General.

15) $24.00 5|pub. 1161 En.31-v.feb.6.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, recaída en los autos caratulados: "CARLOS A. MONES. Prescripción (L.o 57, F.o 698)", se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble comprendido con el N.o 7 en el plano practicado por los Agrimensores Carlos D. Purriol y Juan J. Mendoza Haedo, anotado en la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Abril del año 1924, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 21 Hás. 1797 mts. 40 dms. que limita: Por el Norte, en seiscientos quince metros, noventa centímetros con Sucesión de Jorge Giménez; al Sur en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros de servidumbre de paso, en medio, con fracción número seis, ya adjudicada; al Este en trescientos ochenta metros, veinte centímetros, fracción número ocho del mismo plano y al Oeste y Suroeste, camino vecinal por medio con fracción número tres adjudicada a doña Matilde Bustamante de Mones para que por sí o por apoderados, comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción ya mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio y especialmente al señor Angel Salustiano Mones o sus sucesores, herederos o causahabientes a título general o particular. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $396.00 30|pub. 19397 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LUZARDO EUSEBIO RITO. Prescripción". (C-272|1960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Carlos Courant y Antonio Uglessich, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Solar de terreno empadronado con el N.o 88.531, situado en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, (Barrio "Bella Italia"), el que está señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 19 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Noviembre de 1927, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 27 del mismo mes y año el que encierra una superficie de 425 metros 194 cms. deslindados: 10 metros 308 milímetros al Nor-Este a la calle Carlomagno, antes Plaza Guayabos entre las calles Cicerón y Avispone; 41 metros 232 milímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 3; 10 metros 308 milímetros al Suroeste con el solar N.o 8 y 41 metros 232 milímetros al Noroeste con los solares 9 y 13 del mismo plano y B) Solar de terreno empadronado con el N.o 88.533, situado en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, (Barrio "Bella Italia"), el que está señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 19 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Noviembre de 1927 inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 27 del mismo mes y año, el que encierra una superficie de 425 metros 194 centímetros, deslindandos: 10 metros 308 milímetros de frente al Noreste a la calle Carlomagno antes Plaza Guayabos entre las calles Cicerón y Avispone; 41 metros 232 milímetros al Noroeste lindando con al solar N.o 3; 10 metros 308 milímetros al Suroeste, lindando con el solar N.o 5 de propiedad del dicente y 41 metros 232 milímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 1 del citado plano. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $504.00 30|pub. 23400 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PALERMO GOÑI, MARIA J. Y OTROS. Prescripción", (55|584), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe: Fracción de chacra empadronada con el N.o 3996 sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, que según planilla de Contribución Inmobiliaria, tiene una superficie de 26 hectáreas 5.637 metros cuadrados y de acuerdo al plano levantado por el agrimensor Hugo Mascheroni Arnábal en Enero de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 21 el 14 de Febrero de 1950, consta de un área de 27 hectáreas 344 metros 79 decímetros y linda al Norte-Nord-Este, metros 258.40 con calle de Chacras, al EsteSud-Este, 1.045,70 metros calle por medio con Manuel L. Pérez; al Sur-Sud-Oeste, 258.53 metros sobre calle de 13 metros y al OesteNor-Oeste 1.045,22 metros con Manuel Aguiar y Manuel Terni. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 434 Feb.1.o-v. mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LANZARO ORTIZ, HERMANI S. Prescripción". Ficha "B" N.o 1.065", se cita, llama y emplaza a doña María Carlota Giraddin de Montgerald de Ferrier du Chatelet y a sus hijos María Felicia Juan Raimundo, Carlos María Andrés, Luis Pedro y María José Amado Vicente de Ferrier du Chatelet (antecesores en el dominio del inmueble que se describe a continuación) sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos por cualquier título sobre dicho inmueble, para que comparezca ante este Juzgado (calle Cerrito N.o 586), en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a hacerlos valer en autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido se individualiza así: Padrón N.o 65.948. Ubicación: 10.a Sección Judicial de Montevideo. — Plano: del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de 1931, inscrito en la Dirección General de Catastro el 29 de dichos mes y año Superficie titulada: 215 metros 87 decímetros de sobras: 84 metros 27 decímetros Total: 300 metros 14 decímetros. Deslinda, según título: Noroeste 8 metros 20 centímetros frente recta y parte curva, de frente a calle Dámaso Costa, integrando parte de la ochava curva que forma dicha calle con la de Colombes; Noreste, 39 metros 40 centímetros; 3 metros 80 centímetros al Sureste: y 4 metros 40 centímetros al Sur, lindando con terrenos de Ricci, Supicci y Carvallido (hoy padrones 129.609, 129.647 y 160.223 respectivamente); y Suroeste con terreno de Héctor Suppicci (hoy padrón 160.225), en 36 metros 80 centímetros.

Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $432.00 30|pub 22959 Dic.20 v.feb.1.c.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: JUAN ANTONIO CERIANI. Prescripción, "A" 1036" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el referido expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designáresele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón: N.o 70.870 Plano: Del agrimensor José S. Meier de 27 de Noviembre de 1961, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 42.046 el veintinueve de dicho mes y año. Superficie: 688 metros, 28 decímetros. Deslinde: 16 metros, 75 centímetros de frente al Sudoeste, sobre calle María Stagnero de Munar entre las de Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos, distando veintisiete metros de la esquina que se forma con la última calle citada; 43 metros, 20 centímetros al Noroeste, confinando con los padrones número 70.871 y 70.861; 14 metros, 90 centímetros al Nordeste, limitando con el padrón N.o 70.875: y al Sudeste, línea ligeramente quebrada en dos tramos rectos que por orden de continuación miden: 18 metros, 40 centímetros y 25 metros, confinando ambos con el padrón N.o 70.862 hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

16) $396.00 30|pub. 23565 En.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César A. Fernández Caravia, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos) iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Zona urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado antes en mayor área con el N.o 736, actualmente con el N.o 1 286, compuesto por parte de los solares uno y dos, solares tres, cinco seis y parte de los solares siete y ocho de la manzana número uno de dicha ciudad y que según plano del agrimensor Juan J. Caravilla Estrada, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9.296 el 29 de Junio de 1956, tiene en conjunto una superficie de 4.171 ms 1.446 cms. (cuatro mil ciento setenta y un metros mil cuatrocientos cuarenta y seis centímetros) y se deslinda: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas la primera de 43 ms. 34 cms. que arrancando de su extremo Este sobre la calle Lavalleja, corre hacia el Oeste y linda con los padrones N.os 740, 739 y 737; la segunda, de 22 ms. 73 cms que va de Sur a Norte hasta la Avenida General Artigas y forma martillo con la anterior limitando con padrón N.o 737 y la tercera, de 43 ms 03 cms. que va de Este a Oeste sobre la Avenida General Artigas y arranca de la recta antes citada hasta la esquina que forma dicha Avenida con la calle Garibaldi; al Oeste, una recta de 86 ms 27 cms. sobre la calle Garibaldi, desde la esquina formada por la Avenida General Artigas hasta la esquina formada con la calle General V. Flores al Sur, una recta de 86 ms. 30 cms. sobre la calle General Venancio Flores, que va desde la esquina formada con la calle Garibaldi hasta la esquina formada con la calle Lavalleja y al Este una línea quebrada compuesta de once rectas, a saber: una primera de 6 ms 20 cms. sobre la calle Lavalleja, desde la esquina formada por dicha calle con la calle General Flores y va de Sur a Norte hasta el bien padrón 736 de aquí, arrancando del extremo Este de la calle Lavalleja una segunda recta de 23 ms 91 cms que corre hacia el Oeste la tercera de 0.62 cms que forma martillo con la anterior y va de Sur a Norte, arrancando de su extremo Norte a cuarta recta que va de Este a Oeste de 40 ms 91 cms. hasta formar martillo con la quinta recta de .. ms. .. cms. que corre de Sur a Norte: una sexta recta de 21 ms 90 cms que del extremo de la recta anterior va de Oeste a Este hasta martillo formado con la séptima recta de

ms. 91 cms que corre de Norte a Sur, separando estas seis últimas rectas del bien padrón N.o 736, propiedad de la Curia Eclesiástica; una octava recta de 11 ms. 35 cms. que va de Oeste a Este y arranca de la recta anterior, hasta la novena recta de 5 ms. 91 cms que va de Sur a Norte y forma martillo con la décima recta de 31 ms. 57 cms. que corre de Oeste a Este y termina su extremo en la calle Lavalleja separando estas tres últimas rectas del bien padrón N.o 1474 de Amanda L. de Rodríguez y Salomón Rosembaun y finalmente una última recta de 21 ms. 43 cms. que corre de Sur a Norte, sobre la calle Lavalleja y va de su extremo Sur con la recta anterior hasta el arranque del límite Norte. A dicha superficie debemos deducirle una superficie de 71 ms. 68 cms. que corresponde a la fracción N.o 2 del plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6874 el 10 de Enero de 1952, por haber sido dicha fracción adquirida por la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), en escritura autorizada por el escribano Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez, el 30 de Mayo de 1952, teniéndose en consecuencia como superficie prescriptible la de cuatro mil noventa y nueve metros, con nueve mil seiscientos ochenta y seis centímetros (4.099 ms. 9.686 cms.). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todo el que se considere con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto y especialmente a los señores CRISANTO BLANCO, PEDRO ROTA, FRANCISCO SIMONET SANTIAGO COSTAMAGNA y sus sucesores y causa-habientes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Canelones, Noviembre 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $1.152.00 30|pub. 20175 Nov.17-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MATON GAETANO, EMILIA LUISA. por prescripción treintenaria". Lo. 11, Fo. 448, se hace saber al público en general que doña Emilia Luisa Maton Gaetano, se presentó ante este Juzgado, promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien ubicado en esta ciudad: "Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 2da Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1594 y según plano de mensura de los Agres. Carlos R. Lluberas y Walter Fernández Barreiro, de 24 de Marzo de 1958, inscripto con el N.o 9959 el 17 de Abril del mismo año en la Dirección General de Catastro y Administración de inmuebles nacionales y que consta de 1198 m.c. y 1630 cm. 2. deslindados así: 24,90 metros al N E con calle Juan Pecoche, 48,32 metros al S E lindando con padrones 2903, de Modesto Carrerou y 48 metros al N.O. lindando con padrones 1604, 1605 y 1593".

En consecuecia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Santa Lucía, Setiembre 5|961. — Doctora Sara Fons de Genta, Juez de Paz.

16) $324.00 30|pub. 296 Feb.1.o-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictado en autos: "LEOPOLDINA DIAZ de GARCIA y LEON GARCIA Prescripción adquisitiva", (Lo. 30, Fo 208), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento compuesta de una superficie de nueve hectáreas, tres mil doscientas cincuenta y tres áreas, Padrón N.o 1132 y que según plano del Agrimensor Alfonso Duque, tiene los siguientes límites: Norte, Domingo Ortiz; Sur Basilio León García Torres; Este, Francisco Ron: Oeste, Luis Bentancur y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (Se habilitó el próximo feriado para efectuar las mismas). — Melo, Diciembre 27 de 1961. — José Pereira Maeso, Act.

16) $216.00 30|pub. 23678 En.3-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Colonia, en los autos: "BONE, ANTONIA y BENITA BONE. Prescripción" (L.o III F.o 124) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en esta sección judicial, padrón rural 3895 que consta, según plano del Agrimensor Wáshington Prandi, de Noviembre de 1960, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el N.o 2742 el 21|XI|960, de 3 hectáreas, 1250 metros cuadrados y linda: Por el Norte con padrón 3888 en 209 mts 65 dcms.; por el Este con el N.o 3889 en 147 mts. 35 dcms.; por el Sur con el N.o 3897 en 223 mts. 20 dcms. y por el Oeste con camino vecinal de 17 metros en 162 mts. 30 dcms., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. Se hace constar que las actoras se encuentran auxiliadas de pobreza para esta acción. — Conchillas, Noviembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30 pub 33004 Nov.22-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCIÓN DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora FLORA LOPEZ de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 464, ubicado en la planta urbana de este Pueblo, compuesto de una superficie de seiscientos diecisiete metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: Por el Noroeste en doce metros, cuarenta centímetros con Epifania Etcheverry, por el Sureste en cuarenta y nueve metros ochenta centímetros con Guillermo Silvera, por el Suroeste, en doce metros con cuarenta centímetros con la calle Oribe y por el Noroeste en cuarenta y nueve metros ochenta centímetros con la calle 18 de Julio del Pueblo del Carmen, Cuarta Sección Judicial de Durazno. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 1.o de 1961. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $216.00 30|pub. 20848 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "BUSTAMANTE, TORIBIO PEDRO FLAVIO. Prescripción trintañal", (Lo. 11, Fo. 578), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Toribio Pedro Flavio Bustamante, iniciando acción de prescripción treintañal del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que le acceden, situado en la ciudad de Aiguá, (Octava Sección Sección Judicial de este Departamento), manzana N.o 10, empadronado con el N.o 821, el que según plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, inscripto con el N.o 530 en la Dirección General de Catastro de Montevideo, el 15 de Setiembre de 1944, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados lindando al Noreste, con camino vecinal en ciento siete metros setenta centímetros en parte y en otra parte con el mismo camino cincuenta metros; por el Sureste,, da sobre camino vecinal de setenta y cuatro metros ochenta centímetros, por el Suroeste linda en dos líneas, una de ciento cuatro metros y otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros con Salustiano Pérez y Alcalá Graña y al Nor-Oeste en diecisiete metros setenta centímetros da sobre servidumbre de paso que le separa de propiedad de Antonio Morno. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos y tentará la conciliación. — Maldonado, Noviembre 29 de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $396.00 30 pub. 884 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "FRADE JOSE A. y OTROS. Prescripción treintañal adquisitiva" (L.o 5, F.o 57 N.o 431), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos del bien que se describe a continuación: un solar con todas las mejoras que le acceden, situado en la manzana número cincuenta y cinco de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, empadronado con el número trescientos veinticinco que según plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número dos mil trescientos sesenta el cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta, se compone de un área total de novecientos cuarenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros y se deslinda así: diecinueve metros, ochenta y nueve centímetros al Norte dando frente a la calle Treinta y Tres y haciendo esquina con la calle Ramón Guerra; tres metros al Noreste, en la ochava recta que da frente a la esquina referida; cuarenta y un metros, cincuenta y nueve centímetros al Este, dando frente a la calle Ramón Guerra; veintiún metros, doce centímetros al Sur, lindando con la propiedad padrón doscientos noventa; y cuarenta y tres metros, noventa y cuatro centímetros al Oeste, lindando con la propiedad padrón mil seiscientos veintisiete o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones. Y a tales efectos se hacen estas publicaciones, habilitándose para las mismas, la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Noviembre 14 de 1961. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.

16) $468.00 30|pub. 40 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "TERESA ANGELA, DELIA MARIA, INES y HECTOR BARDELLI ARGELAGUET, ANTONIO VERCELLINO, LEOPOLDO LARZABAL en representación de sus hijas menores: OLGA ESTHER y LAURA LARZABAL BARDELLI; y ANA PINTOS DE BARDELLI en representación de sus hijos menores: ELENA SUSANA y SANTIAGO ENRIQUE BARDELLI PINTOS; LAURA ESTHER BARDELLI PINTOS DE GERVAZ, ANA MARIA BARDELLI PINTOS DE CHALKLING, MARIA TERESA BARDELLI PINTOS DE LANGAU y OLGA MARIA BARDELLI PINTOS DE GUTIERREZ. Prescripción". (L.o 23 Fo. 455, N.o 740) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Feliciana, María y Valentín Benítez o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón N.o 4.238, de una superficie de 18 hectáreas, 4470 metros cuadrados, 25 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte con calle Quince en 429 metros 50 centímetros; por el Sur en igual extensión con la calle Catorce: por el Oeste igual medida con la calle I y por el Este la misma medida con calle K, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú. Noviembre 14 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Act

16) $324.00 30|pub. 20740 Nov.21-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Demócrito Feceiro en representación de doña ALEJANDRINA DUARTE PAREDES, iniciando acción de precripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada: en esta ciudad de Paysandú, 12 sección judicial, antes 1.a manzana N.o 282, empadronada con el N.o 1989, compuesta según plano del agrimensor Esteban R. Callorda, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2067 el 1.o de Noviembre del corriente año 1961 de una superficie de 589 metros 8258 centímetros deslindada así: al Sur en 13 metros 56 centímetros con la calle Charrúa, al Norte en 13 metros 65 centímetros con Domingo Acosta (padrón N.o 3449) al Oeste en 43 metros 92 centímetros con Marcos Schulkin (padrón N.o 1988) y al Este con Carlos Solsona (padrón N.o 1990) En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CLARA ALVAREZ de GARCIA, a sus herederos a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble descripto en este emplazamiento, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 y a llenar el requisito dela conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21|961. — Milka Verde Placeres de Dodríguez Legar Actuaria.

16) $360.00 30|pub 21333 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Paysandú, en los autos caratulados "EULOGIO MARTINEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. I. Fo. 348, N.o 353), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al bien padrón rural número 3816, que tiene una superficie de una hectárea 8200 metros que limita así:

Al Norte y al Oeste con el padrón N.o 3.. al Este el Estado (vía del ferrocarril) A.F.E. por medio, con avenida Dr Roldán; al Sur y al Suroeste, Arroyo La Curtiembre por medio, con el padrón N.o 3.824 y ubicado en esta sección judicial; para que comparezcan a este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 13 de 1961. — Isaías Schensvitz, Juez de Paz.

16) $216.00 30|pub. 20739 Nov.21-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARAT MARIA R Prescripción. Lo. 16, Fo. 219", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Rafaela Rodríguez; María, Juana y Ramona Muñiz; Agustina E. y Hayéeé Cortina Elorga; Luis Alvarez Bozzolasco; Helvecio Rivas; María Inés, Juan B. Enriqueta Julia, Itala Isabel y Eduardo O. Peduzzi, o sea los ex-poseedores y linderos del inmueble que se referirá y de sus sucesores a cualquier título, sobre una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 2.319, sita en la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Dpto. de San José, compuesta de una superficie de 695 metros 9.724 centímetros cuadrados y linda al Norte calle Evaristo G. Ciganda, antes Uruguay, al Sur con Luis Alvarez Bozzolasco y Helvecio Rivas; al Oeste con Agustina E. y Hayéé Cortina Elorga y al Este con Helvecio Rivas y María Inés, Juan B., Enriqueta Julia, Itala Isabel y Eduardo C. Peduzzi, a que comparezcan a deducir sus derechos por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para este juicio y para el de conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 27|961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $360.00 30|pub. 304 En.10-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik T. Colombo, dictada en los autos: "ESTRADE MENENDEZ, JORGE AGUSTIN. Prescripción, (Libro 16, Fo. 125)" se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés sobre el inmueble empadronado con el Nº 1331, ubicado en la 1a. Sección Judicial de este Departamento, con un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros, que se deslinda así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Doctor Bollati, actualmente Florida; igual medida por el Oeste, con Carlos Carámbula; y diez y siete metros diez y ocho centímetros al Sur, con José González, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 11 de Setiembre de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 22091 Dic.11-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL SUANES RODRIGUEZ. Prescripción treintenal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintenal con respecto al siguiente bien: Un predio urbano Padrón N.o 1477, ubicado en la Manzana N.o 241 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, el que consta de una superficie de 1244 metros y 5 decímetros cuadrados, según títulos y plano respectivos, deslindando: por un frente, en 27 metros 80 centímetros, con calle Maciel; por el fondo, en 27 metros 80 centímetros con el Padrón N.o 1478 de Luis Dalera; por el otro, frente, por ser esquina, con calle Constitución, en 44 metros 75 centímetros; y por el fondo correspondiente a este frente, en 44 metros 75 centímetros con el Padrón N.o 1476, de Valentina C. de Rodríguez (Padrones Números 953 y 1923 anteriores, a nombre de Felisberto Rosadilla).

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho al predio relacionado y, especialmente, a los presuntos sucesores del prenombrado Felisberto, Rosadilla, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feira Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 492 En.12-v.feb.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ADOLFO PRESTA FERNANDEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Marcha triunfal 51", de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub 809 En.22-v.feb 2.

JORGE TITO NASER NASIF y EMILIO ZOLA PALACIOS POSALA, solicitan la inscripción de 2 planos de la ciudad de Montevideo, y de la tercera edición de la guía titulada "Eureka", de todo lo cual se declaran autores. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. —Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 902 En.23-v.feb.5.

CARLOS JOSE GIOIA VISCONTI, solicita la inscripción de la obra titulada "Naipes taba con motivos criollos", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1066 En.29-v.feb.9.

SERGIO ABELLA PITTALUGA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Queque-que" y "Mi doberman" de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 23 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 12.00 10|pub. 1001 En.25-v.feb.7

LUIS ALCIDES ROZZATTI, solicita la inscripción de un nuevo modelo de mueble metálico plegadizo de conformación variable en sillón, hamaca, perezoso, silla cama y valija, del que se declara autor. — Montevideo 19 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 12.00 10|pub. 988 En.25-v.feb.7.

VICENTE JACINTO ROVETTA, solicita la inscripción de la obra titulada "La crisis agraria en el Uruguay", (ensayo), de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $12.00 10|pub. 1029 En.26-feb.8.

OSCAR PLATE, solicita la inscripción de la obra titulada "Moneda Consolidada y moneda dinámica", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1049 En.26-v.feb.8.

ARTURO SCOTTI, solicita la inscripción de un modelo de banderín "Club Atlético Peñarol Campeón Mundial de Clubes 1961", de que se declara autor — Montevideo, 23 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1046 En 26-v.feb.8.

MARIA LUISA GOMEZ DE CASTILLO, solicita la inscripción del libreto para radio, TV, teatro y cine titulado "Enfermera de guardia", del que se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 923 En.23-v.feb.5.

IAKO BARUH TANGER, solicita la inscripción de la obra titulada "Proyecto Sumario de Banco Central C.O.O.P.E.R.A.T.I.V.O. del Uruguay o Banco Central Popular del Uruguay (o combinaciones similares resultantes de las mismas palabras)", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $18.00 10.pub. 1068 En.29-v.feb.9.

RAFAEL NAPOLI YANICELLI, solicita la inscripción de modelos de taza y platillo para café, te y desayuno, platos para copetín, etc. de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1139 En.30-v.feb.12.

FRANCO EMILIO ALBANESE, solicita la inscripción de la letra y música de la samba canción titulada "Si tu quisieras", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1143 En.30-v.feb.12.

ALFRED PHILLIPS, (Alfiro), solicita la inscripción de la obra titulada "Nineteen original short stories", (For School Children), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1141 En.30-v.feb.12.

MAURICIO WIGOLORCHEW P., solicita la inscripción de la obra titulada "Diccionario ortográfico con índice de homofonos", de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1246 Feb.1.o-v.feb.14.

IAKO BARUH TANGER, solicita la inscripción del seudónimo "Osemada Hurabocaí", con que caracteriza su actividad literaria. — Montevideo, 23 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1069 En.31-v.feb.13.

HECTOR SAPELLI, por la Agadu, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.

Mario Rivero y Luis Caruso decláranse autores de música y letra responsables de "Ritmi-co" Album musical.

Alfonso Fogaza y César Montero decláranse autores de música y letra responsables de "Argentinas y Uruguayas". Marcha candombe.

Pedro M. Minoli y Francisco A. Mujica decláranse autores de música y letra responsables de "Doña Casilda", vals ranchera.

Carlos Alberto Irigaray y Enrique Soriano decláranse autores de música y letra responsables de "Serenata a María", Zamba

Hugo P. Triay y José Francisco Blanco decláranse autores de música y letra responsables de "Siga la fiesta". Candombe.

Hugo P. Triay y Jesús Rilo Suárez decláranse autores de música y letra responsables de "Baila mi negra". Guaracha.

Carlos Molina, declárase autor responsable de "Yunque". Album literario.

Marcelo —de Alcántara, declárase autor responsable de "El Pardo reyes" Radio teatro.

Angélica Ferreira, declárase autora responsable de "Injusticia" y "El lobo de bretaña".

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Así soñaba mi madre". Radio teatro.

Eduardo Schinca, declárase autor responsable de la traducción de "Yenusia", de René de Obaldia. Obra teatral.

Pedro Pisano, declárase autor de música responsable de "Adelante, juventud". Marcha.

Itala B. De Laguardia y Bernardo Abate decláranse autores de música y letra responsables de "Zonzo". Tango.

Adolfo A. Mondino, declárase autor de música y letra responsable de "Chiche". Album musical.

Guzmán Vila Gomensoro, declárase autor de música y letra responsable de "Dando hombría". Tango y de "Engañadora". Milonga.

José Vicente Ramos, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras. "Vicente Ramos".

Juan Carlos Cortellezzi, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras. "El charrúa". — Montevideo, 22 de Enero de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $90.00 10|pub. 955 En.24-v.feb.6.

HORACIO ZAPIOLA, por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la mencionada entidad.

Ramón Figueredo y Esmeralda Chevalier decláranse autores de música y letra responsables de "Motivo de tango". Tango.

Sergio del Mar y Juan Miguelina decláranse autores de música y letra responsables de "Candombe brujo". Candombe y de "La Trampita". Guaracha.

Sergio del Mar y Ruben Zárate decláranse autores de música y letra responsables de "Esta vez vengo con todo". Tango.

Horacio Susena declárase autor de música y letra responsable de "Hasta la muerte". Tango. y de "Viento sur". Tango.

Walter Delgado, declárase autor de letra responsable de "Eso no es vida" y de "No vuelvas", letras para piezas musicales. — Montevideo, 29 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 1184 En.31-v.feb.13.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de ERMINDA CRUZ y VICTOR PEREZ, pues donde figura el nombre de la contrayente como "Edermilia". debe decir: "Erminda"; B) La partida de nacimiento de JUAN JOSE PEREZ CRUZ, pues en la misma donde figura el nombre de la madre como "Edaimilia", debe decir: "Erminda"; C) La partida de nacimiento de NERY PEREZ CRUZ, pues en la misma, donde figura el nombre de la madre como "Herminda", debe decir: "Erminda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 15|pub. 33357 Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL VILELA y JUANA PRISCAL, pues en donde dice "Manuela Castro", debe decir "Manuela Díaz Castrillón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33358 Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de ERMINDA CRUZ y VICTOR PEREZ, pues donde figura el nombre de la contrayente como "Edermilia" debe decir "Erminda"; B) La partida de nacimiento de Juan José Pérez Cruz, pues en la misma donde figura el nombre de la madre como "Edaimilia" debe decir

"[illegible]; C) La partida de nacimiento de Nery [illegible] Cruz, pues en la misma donde figura el nombre de la madre como "Herminda" debe decir "Ermindá". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 33357 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL VILELA y JUANA PRISCAL, pues en donde dice "Manuela Castro" debe decir "Manuela Díaz Castrillon". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33358 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PETRONA SOSA y REMIGIO LASALA, pues donde dice "Juan Lasala" debe decir "Remigio Lasala"; B) La de nacimiento de MARIA LUISA y ROSA ADELA LASALA SOSA, pues donde aparece el nombre del padre como "Juan" debe decir "Remigio"; C) Partida de legitimación de MARIA LUISA y ROSA ADELA LASALA SOSA, pues en donde figura el nombre del padre como "Juan" debe decir "REMIGIO LASALA" y D) Partida de defunción de "REMIGIO LASALA" pues en donde figura el nombre como "Juan" debe decir "Remigio".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33214 Dic.12-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN DE DIOS PEÑALBA, pues en la misma donde dice "era casado con doña María Isabel Bariel" debe decir "era casado con Jacinta Biniel. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 33241 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de EUGENIO UBAL y DOROTEA LIBERATA SILVEIRA, en el sentido de que, donde se menciona a la madre del contrayente como "Máxima Morquio" debe decir: "Máxima Murchio", por ser ello, como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 33355 Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PABLO ANASTASIO PITTAMIGLIO MAGLIANO en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno del inscripto con el apellido Mailiano debe decir Magliano, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 229 Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GUIDO VICTOR COSTA y MARIA DEL CARMEN MATO y de nacimiento de ZULLY CRISTINA COSTA MATO en el sentido de que donde se mencionan a los contrayentes y a los padres de la inscripta como Víctor Costa y Carmen Mato, debe decir Guido Víctor Costa y María del Carmen Mato, por ser ello, como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) [illegible] 15|pub. 230 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de EUGENIO UBAL y DOROTEA LIBERATA SILVEIRA en el sentido de que donde se menciona a la madre del contrayente como Máxima Morquio debe decir Máxima Murchio, por ser ello, como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33355 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de ANTONIO GORROSTORRAZO y JULIA ARIZABALO en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Martín Gorrostorrazo debe decir Antonio Gorrostorrazo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
12) $72.00 15|pub. 22375 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de JUAN CARLOS PASCAL y JUANA MONICA TELLECHEA, y de nacimiento de MARIA CRISTINA PASCAL TELLECHEA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la inscripta como "Mónica Tellechea", debe decir: "Juana Mónica Tellechea", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4'55) 15|pub. 33235 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. (L.o 62, F.o 45); Nacimiento de IRIS JULIA PASCUAL FERGALLI, donde dice "Borgalli" debe decir "Bergalli". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33314 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "AROCENA, RODOLFO BIENVENIDO ORLANDO. Rectificación de partida", (L.o 62, F.o 9), se hace saber que solicitóse la siguiente rectificación de partida: Nacimiento de Rodolfo Bienvenido Orlando Arocena, donde dice "Aracena" debe decir "Arocena". — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 22876 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. (L.o 61. F.o 672), matrimonio de ANTONIO GARCIA y EDELMA PIRIS, donde dice: "Pirez" debe decir "Piris". — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33239 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de nacimiento de RUBI SANJURJO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido en el año 1920, debe decir nacido en el año 1916 y B) En la de matrimonio de RUBI SANJURJO y de RAMONA IRIGOYEN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido en el año 1920, debe decir nacido en el año 1916. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 23182 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR CARAVADOSSI DUFOUR y de AURORA PANIZZI y en las de nacimientos de MARIO VICTOR, ALEJANDRO y WALTER FELIX CARAVADOSSI PANIZZI, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como Víctor Caravadossi de Thoet debe decir: Víctor Caravadossi Dufour y B) En la de nacimiento de NILDA AURORA CARAVADOSSI PANIZZI, estableciéndose que donde respectivamente dice: Víctor Caravadossi de Thoet y Félix Caravadossi de Thoet, debe decir: Víctor Caravadossi Dufour y Félix Caravadossi de Thoet. — Montevideo, Setiembre 26 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) 90.00 15|pub. 21662 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de MARIA FERNANDEZ y DOMINGO GONZALEZ; Partida de nacimiento de JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, Partida de Nacimiento de MARIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ y Partida de matrimonio de ALEJANDRO CARAVADOSSI y MARIA CARMEN FERNANDEZ GONZALEZ, debiendo decir en todas ellas: "María Fernández", y no "María Carmen Fernández". — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 21706 Dic.4-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ENRIQUE YANNICELLI y JUANA CONTI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos "Serafín José y Enrique Vicente", estableciéndose que en la misma donde la contrayente y madre respectivamente aparece como "Magdalena Conti" debe decir "Juana Conti".
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33240 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MARIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta figura como Juan debe decir: Juana, y donde dice sexo masculino debe decir femenino. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33209 Dic.11-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ERADIO ECHEVESTE y CAMILA de los SANTOS y de nacimiento de NELSON ECHEVESTE de los SANTOS, estableciéndose que en donde en las mismas figuran la contrayente y la madre, respectivamente con el apellido Dos Santos, debe decir "de los Santos".
Se hace constar que a los efectos del trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33280 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA COSTA FIERRO y SIXTO GARCIA, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura con el nombre de Eustacia, debe decir "María".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) $54 00 15|pub 22744 Dic.19-v dic.29. Feb.1.o-v feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARAT (h.) PEDRO y MARCHEZ DE GARAT, MARGARITA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente, dice: "Matilde Márquez", debe decir Margarita Marchez. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 30111 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA, JULIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su

nacimiento por figurar en ella como persona del sexo "masculino", en lugar de femenino, y con el nombre de "Julio", en vez de Julia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33305 Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LOSA, MARIA ELIDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuento en la nota de legitimación que consta al dorso de dicha partida su apellido paterno figura como "Sosa", debiendo decir en su lugar: "Losa". — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33181 Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCHESSI, JOSE ANGEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de su nacimiento por cuanto donde en ella aparece su apellido paterno como "Marquezi" y el materno como "Escolare", debe decir: Marchessi y Scolari, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33298 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GOMEZ APARICIO DE VEZZOSO, EMILIA. Rectificación de partidas, se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Pablo Jesús, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Amelia", debiendo decir: Emilia. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 22516 Dic.14-v.dic.29. Feb1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARQUEZ WASHINGTON". Rectificación de partida, se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Wuahinton", en lugar de Washington. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 22173 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GIL DE ESTELA, MARIA de los A. y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, (Libro 59, Fo. 354)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María de los Angeles Gil de Estela y Washington Vitalino, Olivar, Miguel Angel, Mario Walter y Pedro Elia Estela Gil, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Estela con María de los Angeles Gil, y de nacimiento de Washington Vitalino, Olivar, Miguel Angel, Mario Walter y Pedro Elia Estela Gil, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente, y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura con el nombre de "Angela", debe decir: "María de los Angeles". Y a los efectos legales se hacen stas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33226 Dic.13-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROSTEGUI GARCIA". Rectificación de partida, (Ficha F-841|961), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Pedro Arostegui García, pues en ella figura su estado civil como "casado" cuando en realidad debe decir soltero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub 22454 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se [illegible] saber al público que ante este Juzgado [illegible] presentado DELIA MANUELA MATTOS [illegible] FEO, viuda de don Rafael De Feo expresando que Rafael De Feo había sido casado en primeras nupcias con Ema Mathon cuya partida de matrimonio viene a rectificar pues donde dice "hubo una hija llamada Euve", tal afirmación es inexacto, ya que, del citado matrimonio no nacieron hijos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22449 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DEMETRIA JORDANOVA, con don PARAHKEFF IVANOFF y de nacimiento de DANCHO IVANOFF JORDANOUA, pues en la misma donde dice: en la de matrimonio "Dimitrina Iordanova, y en la de nacimiento donde dice "Granoff" y "Dimitrina Gordanova", debe decir: en la de matrimonio "Demetria Jordanova" y en la de nacimiento "Ivanoff" y "Demetria Jordanova" por ser ello como corresponde.
Y a lo sefectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Rafael Payseé Reyes, Actuario.
19) $90.00 15|pub 22200 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "REINA TERESITA ESTEVEZ. Rectificación de partida. Libro 7. Folio 321. Número 271, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pués donde en la misma se ha establecido como nombres de su madre natural Jacinta Aurora Estévez, debe decir en su lugar Josefa Aurora Estévez. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de 15 días. Se deja constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Agosto 8 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 30035 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ALFREDO MELIDES GONZALEZ y ERLINDA MARTINEZ DDE MELIDES GONZALEZ. Rectificación de partidas, (Lo. 7, Folio 357), se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los causantes de autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ALFREDO MELIDES GONZALEZ donde dice Alfredo González, debe decir Alfredo Melides González, de su matrimonio con doña Erlinda Martínez, donde figura el compareciente como Alfredo González, debe decir "Alfredo Melides González", y en la partida de nacimiento de JORGE ERNESTO MELIDES MARTINEZ" donde dice: Jorge Ernesto González, debe decir "Jorge Ernesto Melides Martínez", hijo de Alfredo Melides González.
Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Noviembre 22 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 23160 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado MARIA OLGA MORANTE PRADO y JACINTA VICENTA PRADO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de MARIA Olga Morante Prado, en la siguiente forma donde dice "Vicenta Aranda" debe decir Jacinta Vicenta Prado" y debe suprimirse en la misma la anotación que dice "y por línea materna de Pascual Aranda, oriental, Fdo." Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20 de Abril de 1955, que se concedió auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria de fecha 31|V|961. — Colonia, Junio 9 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33237 Dic.14-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Dpto. doctor Abril Pérez San Martín, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de CECILIO COLLAZO, estableciendo que en la misma, donde dice Cecilia, debe decir Cecilio. Se hace constar que se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 30 Diciembre 1961. — Abril Pérez San Martín, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 30138 Feb.1.o-v.feb. 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Salvador Chiara, dictada en los autos "CESAR VISITACION CANTERO. Rectificación de partida" (L.o 43 F.o 96), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Visitación Cantero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "femenino" refiriéndose al sexo, debe decir "masculino"
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 22774 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa", debe decir: "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 12 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 22[illegible] Feb.1o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JOSE MARIA SANTANA y AUDIBERTA ELEODORA dos SANTOS de SANTANA, en el sentido que, donde dice "Eudiverta Eleodora", debe de decir: "Audiberta Eleodora"; y B) De nacimiento de HERNAN PEDRO, en el sentido que, donde dice "Harmaro Pedro", debe de decir: "Hernán Pedro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 23495 Feb.1o-v.feb.21.

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL SORGI GRUCCI, en el sentido que donde dice "Sorcee" y "Brucia" debe decir "Sorgi" y "Grucci", respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 22885 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARIA ROSA GRECCO MATONDI, en el sentido que donde dice "Riego" debe de decir "Grecco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Agosto 15 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 23307 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de GREGORIO GENOVEVO SEGREDO DA SILVA, en el sentido que donde dice "femenino" debe decir "masculino" y donde dice "Gregoria Genoveva" debe decir "Gregorio Genovevo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 2336[illegible] Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PRESENTACION REYES DE PESCI. Rectificación de partida", (L.o 31, F.o 13[illegible]), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Presentación Reyes de Pesci solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Ramón Macario Pesci, inscripta con el número treinta y nueve el folio veinte del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y ocho, por el Oficial de Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Presentación Gutiérrez", debe decir "Presentación Reyes". — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 4 de 1961. — Héctor Raúl Vergergo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 3338[illegible] Feb.1.o-v.feb.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "HECTOR VIRGILIO CAL Rectificación de partida", (L.o 31, F.o 13), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Ramón Cal Cardozo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Virgilio Cal, inscripto con el nú-

mero ochocientos sesenta y seis al folio treinta y tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido "el 19 de Diciembre de 1955", debe decir 19 de Mayo de 1950. Y a los efectos del caso se hace esta publicación haciendo constar que el gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 15 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 33362 Feb.1.o-.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PRESENTACION REYES DE PESCI. Rectificación de partida" (Libro 31. Folio 165), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Presentación Reyes de Pesci solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Ramón Macario Pesci, inscripta con el número treinta y nueve al folio veinte del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y ocho, por el Oficial de Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Presentación Gutiérrez", debe decir "Presentación Reyes" Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 4 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) R. 20|4.55. 15|pub. 33381 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "HECTOR VIRGILIO CAL. Rectificación de partida" (Libro 31. Folio 13), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Ramón Cal Cardozo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Virgilio Cal, inscripto con el número ochocientos sesenta y seis al folio treinta y tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido "el 19 de Diciembre de 1955" debe decir 19 de Mayo de 1950. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que el gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 15 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 33382 Feb. 1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSA CLARA, DELIA ROSA CLARA PINTOS; OFELIA CLARA PINTOS; JUAN RAMON CLARA PINTOS; DONALDO CLARA PINTOS y ALBA LIVER CLARA PINTOS. Rectificaciones de partidas", (L.o 23, F.o 488, N.o 866), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa CLara, doña Delia Rosa Clara Pintos; doña Ofelia Clara Pintos; don Juan Ramón Clara Pintos; don Donaldo Clara Pintos y doña Alba Liver Clara Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio del gestionante con doña Justiniana Pintos, donde dice "Juan Ramón" debe decir "Rosa"; en las partidas de nacimientos de los gestionantes Delia Rosa Clara Pintos; Ofelia Clara Pintos; Juan Ramón Clara Pintos y Donaldo Clara Pintos, donde dice "hijo de Juan Ramón", debe decir "hijo de Rosa"; y en la partida de nacimiento de Alba Liver Clara Pintos, donde dice "Alba Liber", debe decir "Alba Liver" y donde dice "hija de Juan Ramón", debe decir "hija de Rosa", por ser los verdaderos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1961. — Jorge Pérez Scremini. Actuario en Comisión.
19) $162.00 15|pub 787 En.19-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados 1961. AGUSTIN ADRIAN DI SANTI; ALICIA RAMONA DI SANTI y LEONOR AIDA DI SANTI. Rectificación de sus partidas de nacimientos. (Libro 21. Folio 99) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Agustín Adrián Di Santi. 1.o) Donde dice "al margen N.o 22, De Santi Adrian Agustín", debe decir, "al margen N.o 22. Di Santi Adrian Agustín. 2.o) Donde dice "compareció: don Miguel De Santi", debe decir: "compareció: don Miguel Di Santi"; 3.o) Donde dice "que es nieto por línea paterna de Agustín De Santi", debe decir que es nieto por línea paterna de Agustín Di Santi"; B) En la partida de nacimiento de Alicia Ramona Di Santi: 1.o) Donde dice: "Al margen N.o 47 De Santi Alicia Ramona", debe decir: "Al margen número 47. Di Santi Alicia Ramona. 2.o) Donde dice: "compareció: don Miguel De Santi", debe decir: "compareció: don Miguel Di Santi". 3.o) Donde dice "que es nieta por línea paterna de Agustín De Santi", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Agustín Di Santi". C) En la partida de nacimiento de Leonor Aida Di Santi. 1.o) "Donde dice: "Al margen No 12. De Santi Leonor Aida", debe decir: "Al margen No 12. Di Santi Leonor Aida". 2.o) Donde dice: "compareció don Miguel De Santi", debe decir: "compareció: don Miguel Di Santi". 3.o) Donde dice "que es nieta por línea paterna de don Agustín De Santi", debe decir: "Que es nieta por línea paterna de don Agustín Di Santi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
19) $ 216.00 15|pub. 23394 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados "1961. - MARIO DO SANTOS MEIRELES CONSTANTE. Rectificación de su partida de nacimiento. (Libro 21, Nº 647, Fo. 70)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Do Santos Meireles Constante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde, en la misma, figura como apellido paterno "Mireles", debe decir: "Meireles", y donde figura como apellido materno "Constente", debe decir: "Constante". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 13 de Octubre de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 22277 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) Partida de matrimonio de BERNARDINO ALVEZ EPIFANIO con IRACEMA URIARTE, al margen donde dice "Epifanio Bernardino" debe decir "Alvez Epifanio Bernardino" y en el texto de la misma donde dice "comparece —don Bernardino Epifanio" debe decir "comparece don Bernardino Alvez Epifanio" y 2.o) Partida de nacimiento de ELIZABET ALVEZ EPIFANIO al margen donde dice "Epifanio Uriarte Elizabet" debe decir "Alvez Epifanio Uriarte Elizabet" y en el texto de dicha partida donde dice "comparece don Bernardino Epifanio" debe decir "comparece don Bernardino Alvez Epifanio".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $108.00 15|pub 22688 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JESUS VICO y REINIS BUSNADIEGO de VICO, en el sentido de sustituir donde dice al margen "Vico Jesús, Busnadiego Reny" por "Vico Jesús, Busnadiego Reinis", y en el acta donde dice "Reny Busnadiego" por "Reinis Busnadiego" por ser dichas sustituciones como corresponde.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 22687 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "NEVERST BARBOZA. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 515)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Neverst Barboza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo "masculino", debe decir: "femenino", por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 13 de Noviembre de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 22299 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de TELESFORO S. SOSA con CASIMIRA SILVA, en el sentido de establecer que donde dice: "Telésforo Silvino Sosa", donde dice: "hijo de Modesta Brenda Sosa", debe decir respectivamente "Telésforo Silvino Rocha Sosa" e "hijo de Martín Piloviano Rocha y Modesta Brenda Sosa"; y de nacimiento de Lil Noel Rocha Silva, donde dice: "Sosa Silva, Lil Noel", e "hija de Telésforo Silvino Sosa", debe decir respectivamente: "Rocha Silva, Lil Noel" e "hija de Telésforo Silvino Rocha", por ser lo que corresponde. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de Julio de 1955. — Rocha, Diciembre 21 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
19) $ 108.00 15|pub. 64 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula, en el sentido de que donde en la misma dice: "Paulo" masculino debe decir: "Paula" femenino. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 1.o de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 30112 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LEONOR FERREIRA SILVEIRA. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 520)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enriqueta Silveira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonor Ferreira Silveira, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo "femenino" debe decir: "masculino", por ser éste el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 1º de Diciembre de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33225 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN CARLOS VAZQUEZ GIL SARETTA y otra. Rectificación de partidas, (Lo. 17, Fo. 565)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Vázquez Gil Saretta y María Crescencia Ocampos de Vázquez Gil, solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de los comparecientes, se inscribió al contrayente como de apellido "Vázquez", cuando en realidad es: "Vázquez Gil", a la vez que en su apellido materno se lo anotó como "Laretta", cuando el verdadero es "Saretta". En las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos llamados María Cristina y Juan Carlos Vázquez Gil Ocampos, los inscriptos fueron anotados con el apellido paterno "Vázquez", cuando el verdadero es: "Vázquez Gil". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza, como así también que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, 29 de Diciembre de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30140 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GALLARETO BASSO JUAN PEDRO y JOSE EUSEBIO. Rectificación de partidas, Libro 16. Folio 169", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Gallarette", debe decir Gallareto y donde el apellido del abuelo paterno figura "Gallarette" y "Gallaretto", debe decir Gallareto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 29 de 1961. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19 $ 72.00 15|pub. 860 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "HOPPER ALBERTO. Rectificación de partida, Libro 16. Folio 212", se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido paterno figura "Hoppa", debe decir Hopper y donde el apellido materno figura "Bertular", debe decir Betular. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el gestionatne esta auxiliado de pobreza. — San José, Diciembre 26 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 30074 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: ARISTIMUÑO JOSE BAUTISTA. Rectificación de partida, (Libro 16, Folio 172)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su apellido figura "Aristimunio", debe decir Aristimuño. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $72.00 15|pub. 22460 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MIGUEL MARCELINO RACIOPPI Rectificación de partida. Libro 33. Folio 475 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Marcelino Racioppi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de Reccioppe en lugar de "Racioppi" que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 18 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $ 54.00 15|pub. 23555 Feb.1.o-v.feb.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RICARDO PRIMITIVO DIEZ MOTA. Rectificación de partida, Lo. 33, Fo. 472, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Primitivo Díaz Mota, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Martín Díaz y de Matilde Sosa, siendo que es hijo legítimo de Martín Díaz y de Matilde de Mota, que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 11 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

19) $48.00 15|pub. 23072 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — "Copia: Certifico. Que se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto". Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictado en autos "MARIA SALUSTIANA FAGUNDEZ de MENONI. Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido, de que, donde en la misma se expresa, "un niño" "sexo masculino", y "Salustiano" debe decirse "una niña" "sexo femenino", y "María Salustiana" por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) $ 72.00 15|pub. 22969 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Paso de los Toros, dictada en autos: "LAGUNA DE BOWHILL, DELIA, Rectificación de partida. (Lo. 1, Fo. 40, N.o 134), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delia Laguna de Bowhill, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, en timo del declarante" debe decir: "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo legítimo del declarante" deb decir: "nació una criatura del sexo femenino, que es hija legítima del declarante"; donde dice: "que es nieto por línea paterna, etc. debe decir: "Que es nieta por línea paterna, etc.", donde dice: "Delio" debe decir: "Delia", por ser los verdaderos

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, 19 de Mayo de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Act.

19. $108.00 15|pub. 23219 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia ha comparecido ALBERTO FERNANDEZ BOBADILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Alverto Sigales", debe decir "Alberto Fernández" y donde dice "Isabelino Sigales" debe decir "Isabelino Fernández".

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor gestiona auxiliatoria de pobreza — Treinta y Tres, 9 de Noviembre de 1961. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

19) (R. 20|4'55) 15|pub. 33279 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 9.

2 - Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano Nº 889, Serie "B|952", a cargo de MARIANA ANUNCIADA PASQUALETTI TAMAGNA de ZECCA, YOLANDA MARGARITA ZECCA PASQUALETTI de CORTI, MARIA ELENA y ANGELA MARIA MAFALDA ZECCA PASQUALETTI, RICARDO AUGUSTO y GRACIELA SOFIA ZECCA BUSTAMANTE y ZULEMA OFELIA BUSTAMANTE de ZECCA, el 16 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Estable, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos cuatro pesos (pesos 22.704.00) el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 107.255, que, según plano del Ing. Eduardo Terra Arocena, de Abril de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 del mismo mes y año, tiene una superficie de 133 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 6 ms. 50 cms. de frente al Noroeste, a la calle Roque Graceras, señalada su puerta con el número 824, entre las de Cololó y Jaime Zudáñez, dista su punto medio 44 ms. 5 cms. de la esquina con la última nombrada; 20 ms. 50 cms. al Noreste, linda con parte del padrón número 32.825; 6 ms. 50 cms. al Sureste; y 20 ms. 50 cms. al Suroeste, lindando por ambos con padrón Nº 155.931.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.728.67, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 11.210.94; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 1). — Montevideo, 29 de Enero de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 30278 En.29-v.feb.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "MANUEL LOPEZ PARRADO. Sucesión. Lo. 55, Fo. 97, se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el próximo 16 de Febrero de 1962, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $. 65.573.34, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ochenta y tres mil sesenta, parte del solar número cuatro del plano del Agrimensor E. Martínez Calderón, del cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, compuesto de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados que se deslindan así :Quince metros de frente al noroeste, a la calle Roque Gómez, cuya puerta de entrada tiene el número tres mil ciento cincuenta y ocho, entre las de Guaviyú y Lorenzo Fernández, punto medio veintidós metros cincuenta metros al suroeste, con solar número cinco; al Noroeste, diez metros con el solar número veintitrés y al sur-oeste diez metros con resto solar 4. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento, en efectivo, de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana número 2.211, Serie B|1945. y los antecedentes de esta venta a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo, C) Que la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, honorarios e impuestos que le correspondan son de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

Informes, en las Oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935.

20) $270.00 15|pub. 22838 Dic.19-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.9.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra GARCIA LAMELAS FRANCISCO. Ejecución de hipoteca, L.o 61, F.o 79, se hace saber al público que el 15 de Febrero de 1962 a las 10 horas y en el local de la Asociación de Rematadores de calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Julio E. Rodríguez, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate, sin base y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes solares sitos en Balneario San Luis, 8.a Sección Judicial de Canelones. Padrón 3392, solar 11 de la manzana 308, superficie 432 metros, padrones 1657, 1658 y 1659, solares 3, 4 y 5 de la manzana 116, con 990 metros, 50 decímetros; 1072 metros; 20 decímetros y 1137 metros, respectivamente; doce solares empadronados con el N.o 1894, solares 1 a 12 de la manzana 395, con una superficie total de 4.984 metros, 48 decímetros, padrones 1623 y 1624, solares 6 y 7 manzana 114, superficie total 1937 metros, 40 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escritura y de cargo del vendedor los que la Ley pone a su cargo; III) Los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $204.00 17|pub. 795 En.19-v.feb.12.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Banco de Montevideo contra SUC. NICOLAS PAPADOPULOS". Cobro ejecutivo de arrendamientos, Lo 54, F.o 629, se hace saber que el 22 de Febrero de 1962, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto, al remate, al mejor postor, y con la base de treinta mil pesos, del inmueble sito en "Balneario Piriápolis", 3.a sección judicial de Maldonado, con frente a la calle Ayacucho, entre las de Uruguay y Liniers, manzana 513, con una superficie total de setecientos veintiseis metros, cuarenta decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo, en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (N.o 1354|C|41), y los autos en que se decretó el remate en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados; III) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escritura, y de la ejecución los impuestos que la Ley pone de cargo del vendedor. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $226.80 21|pub. 803 En.22-v.feb.19.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Arcosa, Héctor contra PINTOS, BOLIVAR. Ejecución de prenda, (C. 654)", el día 15 de Febrero de 1962, a las 16 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero don S. Smejoff rematará sin base, al mejor postor, la camioneta pick-up "Chevrolet", matrícula N.o 234.766, padrón 172.253. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o.

Informes: Misiones 1361, esc. 23, Telf.: 97.047 (De 11 a 12).

20) $36.00 10|pub. 1148 Feb.1.o-v.feb.14.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Cuarto Turno, en autos " Decarlini, Roberto contra RUBEN ALBERTO DE LEON. Ejecución de prenda", (C. 655), el día 15 de Febrero de 1962, a las 16 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero don S. Smejoff rematará sin base, al mejor postor, el automóvil "Adler" matrícula 32.388, padrón 83.613. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o.

Informes :Misiones 1361, Esc. 29; Tel.: 97.047. (De 11 a 12).

20) $36.00 10|pub. 1149 Feb.1.o-v.feb.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Domingo Melillo contra S.U.C.A.S.A. Cobro ejecutivo de pesos". Ficha 1.198|1960, los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo viernes 9 de Febrero de 1962, a las 16 horas, en Yaro 1121.

Seña: 20 o|o. — Informes tel : 4.30.02 y 40.19.35.

20) $36.00 10|pub. 23285 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Guido Berro Oribe, en autos: "Banco del Este con EDUARDO PAYSEE

REYES Cobro ejecutivo de pesos, ficha 74|61", se hace saber que el 12 de Febrero de 1962 a las 11 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 28.000.00, por el rematador A. Martínez Suárez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en la 11.a sección judicial de Montevideo Barrio "Flor de Maroñas" padrón 61.818, manzana 9. Area según títulos: 800 metros. Deslinde: 20 m. de frente al Noroeste a Camino Nacional a Maldonado. Tiene 40 mts. de fondo, que al Suroeste, por ser esquina, dan frente a la calle París, hoy Ródano. Según plano del Agr. Raúl B. Conde inscripto en Topografía el 26 de Febrero de 1930, tienen un área de 839 m. 40 cms. deslindados así: 21 m. 50 frente al Noroeste, a Camino Maldonado, 40 m. 50 cms. de fondo, que por ser esquina al Suroeste, dan frente a la calle Ródano; 21 m. 50 al Sureste, y 37 m. 90 al Noreste lindando por estos dos lados con terrenos de Pedro Rey.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y los impuestos a los remates. 3) El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de Civil 4.o Turno, a disposición. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 15|pub. 22267 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Alberto Guasco contra AMBROSIO GUASCO y OTROS. Cesación de condominio (L.o 56, F.o 487), se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1962 a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Máximo Klein, con asistencia del Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Dos solares de terreno ubicados en el Departamento de Montevideo, N.os 17 y 18, compuestos cada uno de 900 metros cuadrados de superficie, o sean en conjunto 1.800.00 metros cuadrados, que se deslindan así: 30 metros de frente al Sureste a la calle Fulton (hoy Juan P. Lamolle, Villa Colón), por 60 metros de fondo al Noroeste y linderos por esta parte con la manzana N.o 38; por el lado Suroeste con el solar número 19 y por el Noreste con el N.o 16; los que están empadronados con los N.os 45.894 y 45.895; B) Un solar con edificio y demás mejoras situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el No. 121 de la manzana letra K en el plano practicado por el agrimensor Mario Percovich, empadronado con el N.o 123.232, compuesto de una superficie de 276.50 metros cuadrados y que se deslinda así: 10.02 metros al Suroeste de frente a la calle Ganaderos entre Benito Alvarez y Molinos de Raffo, estando señalada su puerta de entrada con el N.o 4508; 10 metros al Noreste lindando con el solar No. 119; 27.30 metros al Sureste lindando con el solar N.o 120 y 28 metros al Noroeste confinando con el solar N.o 122.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los antecedentes del juicio y títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

20) $288.00 15|pub. 1211 Feb.1.o-v.feb.21

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Proto Ricardo Dominzain c|LOS SUCESORES DE PABLO BAUTISTA FINI y de JOSEFINA BONACCI de FINI. Ejecución de hipoteca. L.o 57, F.o 296" se hace saber al público, que el día 22 de Febrero del año 1962, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 1217, la que según plano del Agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con fecha 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 3 hectáreas 6890 metros cuadrados, lindando: Al Noroeste y Suroeste: Camino a Minas; al Noreste: Sucesión Viera y al Sureste: Domingo Rodríguez. 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 5455, la que según plano del Agrimensor José B. Correa, de Febrero de 1932, inscripto con el N.o 84 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con fecha 31 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 2 hectáreas 4206 metros cuadrados, 40 decímetros, lindando al Norte: Santiago de Alles; al Sureste: en dos tramos, uno con Regino Burgueño y otro con Domingo Robaina, Camino Vecinal por medio y al Suroeste: Camino Departamental.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Los títulos y de más antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

20) $453.20 21|pub. 22306 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARONE DE SPANO ANTONIA y ANUNCIATA, ROSA, MARIA A., GERARDO L. y VILMA N. SPANO con CARMELA y FRANCISCO MARIO SPANO. Cesación de condominio, (L.o 48, F.o 525)", se hace saber que el día 8 de Marzo de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 5 000.00, se procederá por el martillero don M. Klein Cardozo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compra venta a plazos expedida a nombre de don Nicolás Spano, por transferencia que le hicieron los promitentes compradores primitivos, ante el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, apoderados de los vendedores, el 24 de Setiembre de 1931, según boleto N.o 15 422, ratificado el 6 de Setiembre de 1949, e inscripto en el Registro Geeneral de Inhibiciones. Sección Promesas de Ventas a Plazos, con el N.o 262, F.o 91, del L.o 44, la que se refiere a un solar de terreno, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.132, con una superficie de 248 metros, que se deslinda así: 8 metros de frente al N.O. a la calle Miraballes, donde la puerta de acceso está señalada con el No. 803; (hoy 4418), 31 metros al S. O. lindando con el solar N.o 121; 8 metros al S.E. lindando con más terreno de la manzana; y 31 metros al N.E. lindando con el solar N.o 123. El solar está señalado con el N.o 122, en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en Enero de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 17 de Marzo del mismo año. Conjuntamente con los derechos relacionados, se rematará el edificio y demás mejoras construídas en el terreno descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que la promesa de compra venta y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, previniéndose asimismo, que la promesa está totalmente pagada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $342.00 15|pub. 1212 Feb.1.o-v.feb.21.

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ DODERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Giachero, Carlos Angel y otro contra ANTONIO SEMONIAN o SIMONIAN ADMASTIAN. Ejecución de hipoteca, Ficha B N.o 574", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las once horas, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586 de esta capital, el martillero don Agustín Héctor Rodríguez Dodera, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número ochenta y ocho mil doscientos veinte y ocho, señalada con el número doce en el plano del Agrimensor Miguel L. Costa, de Abril de mil novecientos diecisiete, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el quince de dicho mes y año, con una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro metros seis mil setecientos cincuenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: 20 ms. 13 cms. de frente al Este, en línea oblicua sobre Camino Maldonado; 91 ms. 70 cms. al Norte, lindando con el solar 11; 13 ms. 73 cms. al Oeste, confinando con el solar 7; y 85 ms. 75 cms. al Sur, limitando con el solar 13.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que, a los efectos de esta publicación de edictos, ha sido habilitada la feria judicial vigente. — Montevideo, 11 de Enero de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 567 En.15-v.feb.2.

R. PEREYRA LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor L. Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Brida contra SERGIO CAMACHO ROSSI. Ejecución de prenda" (N.o 836-A), remataré el día 14 de Febrero de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Avenida 8 de Octubre N.o 2323 un automóvil marca "Lincoln", matriculado con el N.o 112.470 y actualmente con el N.o 241.693. Seña: Diez por ciento. Comisión: Siete por ciento (en el acto). Informes: San José 1132 (piso sexto, escritorio 29). Teléfono 9.15.75.

20) $30.00 10 pub. 325 Feb.1.o-v.feb.14.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A. y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 1, Fo. 304, Ficha C 1066), se hace saber al público que el día 2 de Marzo de 1962, a las diez horas, en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describen separadamente así: A) solar señalado con la letra "A" en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño, el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dirección de Avaluos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 metros que se deslinda así: 24 metros de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 metros al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2120 y 35 metros, al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; B) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado, con el N.o 131, compuesto de 525 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Suroeste con el solar N.o 3; 15 metros al Noroeste con el solar 23; y 35 metros al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación: C) Solar N.o 5, de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 metros que se deslindan así 15 metros de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Suroeste con el solar N.o 4; 15 metros al Noroeste con el solar 22; y 35 metros al Noreste con solar N.o 6; y D) Solar No. 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 metros que se deslinda así: 15 metros de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Suroeste con el solar N.o 5; 15 metros al Noroeste con el solar número 21; y 35 metros al Noreste con el solar N.o 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianeras, saneamientos, pavimentos, veredas, etc., serán de cuenta del adjudicatario siempre que éste no sea el propio ejecutante. C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $327.60 21|pub. 953 Feb.1.o-v.mz.1.o

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos: "Aguila S.A. c|VESOCHANSKY, ISAAC y KAMINSKY de VESOCHANSKY, ESPERANZA. Ejecución de hipoteca. (L.o 52, F.o 339)" se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado Letrado de Maldonado, y por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, el día 5 de Febrero de 1962 a las 10 horas, el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, sita en "La Pastora", 1.a sec. judicial de este Depto., padrón actual 805, antes parte del 483, que formaba parte de la fracción 3 del plano de Jaime E. Pou de Enero de 1930 y que según otro plano del mismo Pou de Diciembre de 1937, inscripto en Catastro de Maldonado, el 9 de dicho mes y año, donde se señala con el N.o 4, consta de un área de 7082 m. 42 dm. así deslindados: Al O. recta de 94.24 m. de frente a la calle 3 de 17 m. de ancho; luego 3 rectas: una de 41.50 m., otra de 22 m. y otra de 41.50 m. corriendo de O. a E., S. a N. y E. a O. respectivamente y lindando las tres con fracción 2; luego otra recta al O. de 31.50 m. de frente a la calle antes citada; al N. 57.28 m con parcela 22 de la Suc. Leiguarda; al E. 65.05 m. de frente a la calle Pública; al S.O. 93.85 m. con calle que ocupa vía del Ferrocarril; y al S. 32.60 m. con calle Pública.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y abonar en dicho acto la comisión del rematador. B) Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc. corren de cuenta del adquirente. C) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado de Maldonado. D) Que el saldo del precio deberá abonarlo el comprador en el momento de escriturarse. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961 — J. Serra Tur, Actuario.

20) $288.00 15|pub. 22269 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Gumersindo Giorgetta contra SABINO OLALDE y MARGARITA GALARRAGA de OLALDE. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1962, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, Padrón N.o 977, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento; manzana N.o 88, que según título y copia del plano del Agr. Ildefonso P. Estevez —de Abril de 1951— se compone de una superficie de 601 mts. 95 dcms cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, 16 mts. 70 cms. de frente a la calle Treinta y Tres; al Noreste, 36 mts. 10 cms. con Enrique Rivas Camps, padrón 414; al Sureste, 16 mts. 75 cms. con fracción N.o 4 del referido plano, de A. Próspero y, al Suroeste, 35 mts. 90 cms. con fracción N.o 1 del mismo plano, de Atahualpa Próspero. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. El título ejecutivo obra en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $ 198.00 15|pub. 22970 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. CONCEPCION R. CORVETTO RIVARA o CRISOSTOMA ANTONIA CONCEPCION CORVETTO RIVARA. Incapacidad", (Lo. 20, N.o 690, Fo. 292), se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1962, a las 10 hs. en las puertas de este Juzgado (Avenida 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Guillermo E. Arizti, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil pesos ($ 25 000), del siguiente bien: El raíz empadronado con el N.o 601 que es una fracción de terreno con la finca que contiene, sita en calle Sarandí número 3281, manzana N.o 13 de esta ciudad, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 68, el 17 de Setiembre de 1947, de un área de 243 metros 2.045 centímetros cuadrados y según dicho plano linda: 11 metros 25 centímetros de frente al S. E. a la calle Sarandí; 11 metros 40 centímetros 475 milímetros al N. E. con Hugo A. Delfante y Hogar de Ancianos (Padrones números 600 y 599) e igual medida al S. O. con la fracción 2 (hoy padrón 2.752) de Arturo Ipharraguerre.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., 3.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1961. — Mario Durañon.

20) $252.00 15|pub. 23559 Feb.1.o-v.feb.15.

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado Letrado de Primera instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Centil Acevedo. Pesanha contra LUIS A. VALENZUELA y MARIA OFELIA MARTINEZ DE VALENZUELA. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 26 de Febrero de 1962, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio de los Martilleros, señores Durdós y Latierro, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 17.500.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, Padrón N.o 2.478, ubicado en la manzana N.o 223 de esta ciudad, 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, de una superficie de 360 metros cuadrados y, que según plano del Agrimensor Pascual Restuccia, de Febrero de 1933, se deslinda: al Sureste, 12 metros de frente a calle 25 de Mayo; al Noreste, 30 metros; lindando con el solar N.o 4; al Suroeste, 30 metros con el solar N.o 6; y al Noroeste con el solar N.o 9 en 12 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada siendo de cargo del mismo, la comisión de los rematadores, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Los títulos pertinentes obran en autos, a disposición de los interesados.

Y, a los solos efectos de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $198.00 15|pub. 765 En.18-v.feb.7.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO NIETO CLAVERA y ADELINA CELIA PUCI DE CLAVERA". Expedición de segunda copia, (Lo 56, F.o 644), se hace saber al público que ha sido solicitada por Alberto Nieto Clavera y Adelina Celia Puci de Clavera, la expedición de una segunda copia de la escritura pública autorizada por el Escribano Carlos Mario Garat, el 20 de Diciembre de 1946, relativa a la constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por Pedro Bruno, Juan Alberto Cánepa y Alberto Nieto Clavera. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Montevideo, Noviembre 12 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

21) $84.00 10|pub. 23099 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos: "NILDA ISABEL BELLO CAGGIANO. Segunda Copia, (L.o 59, F.o 80"), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nilda Isabel Bello Caggiano, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada por el Escribano Ruben Ureta Vega en esta ciudad el día 7 de Setiembre de 1959, y por la cual la compareciente dió en préstamo a los esposos Juan Carlos Areoso Linares y Lilian Beatriz Usher Galain, la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, e hipotecando los deudores en garantía de las obligaciones contraídas el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, el edificio en él construido y cuantas mejoras le acceden, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 110.640, solar señalado con el N.o 32 en el plano levantado por el Agr. Ubaldo Pittaluga, en Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Julio siguiente, y compuesto de una superficie de diez mil doscientos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 60 mts. de frente al Sur, sobre el Camino Polonzo Lanza, antes Abrevadero; 170 mts. 25 cms. al Oeste, que lindan con la fracción N.o 30; 60 mts. al Norte lindando, con la fracción N.o 31 y 170 mts. 32 cms. al Este, confinando con la fracción N.o 34. Dicha escritura de préstamo hipotecario fue inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección, con el número 1978 al F.o 875 del L.o 206. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 156.00 10|pub. 22993 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos: "PEDRO JUAN TOCHETTO. Segunda Copia, L.o 57, F.o 698", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Juan Tochetto, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano José María Latorre en esta ciudad el 27 de Junio de 1917, firmada el 30 de Junio de 1917, y por la cual el señor Pedro Tochetto, padre del compareciente adquirió del señor Manuel Bravo, el siguiente bien: inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 50.884, ubicado en la 21.a Sección Judicial, cuyos detalles son los siguientes: solar de terreno y mejoras ubicado en el Barrio La Floresta y señalado con el N.o 62 del plano levantado por el Agr. señor Pedro Riso, en el mes de Diciembre del año 1907 y compuesto de un área de 651 mts., deslindando así: 11 mts. tiene la línea del frente al Suroeste sobre las calles Las Aromas, 59 mts. 20cms., tiene al Sur dos líneas paralelas al fondo y al Noreste, a las calles Las Violetas y por el Sur, costado Sudeste conforma con el solar 63. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961 — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 132.00 10|pub. 22983 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ALBERTO BAZZANI y otros. Segunda copia de escritura, L.o 58, F.o 450, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Alberto, Clelia Emilia María y Alba Matilde María Bazzani Tarlera y Matilde Tarlera de Bazzani, solicitando la edición de segunda copia de la escritura que el 22 de Noviembre de 1940 autorizó el esc. Ernesto M. Garibaldi por la cual don Carlos Bazzani compró a don Juan Guida y a la firma Guida Hnos., el siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos con edificios y mejoras situados en la 19.a sección judicial de Montevideo, manzana 1170, padrón 34 839 y 114.744, señalados con las letras A y B en el plano del Ingeniero Luis Caselli de Setiembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Setiembre de 1925 y se deslindan así: Solar A. 53 metros 17 decímetros de frente al Sur a la calle Miguelete; 7 metros 3[illegible] al oeste, que por ser esquina con de frente a la calle Cufré; 2 metros 18 al suroeste con la ochava que forman la esquina de ambas calles 8 metros 87 al este con el solar B, 6 metros 14 al norte con el solar N.o 406. Dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 534 al Fo. 305 del Lo. 266 el 26 de Noviembre de 1940. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — María Inés Varela de Mota Avellanal, Actuaria Adjunta.

21) $120.00 10|pub. 22738 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "HORACIO AUNCHAYNA. Segunda copia de escritura" (L.o 33 F.o 463), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Aunchayna solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Luis Antuña el 16 de Marzo de 1914, por la cual los padres del nombrado Horacio Aunchayna —Miguel Aunchayna y María Scanziani—, hubieron por compra que hicieron a Tomás Pérez, una parte de inmueble ubicado en la ciudad de Dolores, manzana 200, padrón N.o 1.500; y que dicha parte

se componía de 14 metros de frente al Este a la calle Carlos Puig, con 47 metros de fondo, lindando al Norte con Tomás Pérez y al Sur con el resto del inmueble. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Diciembre 11 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
21) $96.00 10|pub. 22754 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: PEDRO MILLAN y CONCEPCION TROLIO. Segunda copia de escritura. Lo. 33. Fo. 292, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Millán y Concepción Trollo solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Enrique I. Falco el 15 de Marzo de 1937, del bien que se describe a continuación: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene ubicada en la 8a. Sección Judicial de Rocha, Balneario "Atlántica", empadronada en mayor área con el N.o 6197 de la manzana 37 en el plano del Ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero del año 1936, "lote 18" del plano que tiene una superficie de 350 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al sur este sobre calle Zorrilla de San Martín por igual medida al Nor oeste donde confina con el solar 21, por 35 metros al nor este donde linda con los solares 19 y 20, por igual medida al Sur oeste confinando con el solar 17.
En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir este trámite sin su intervención. — Mercedes, Junio 13 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Adjunto.
21) $108.00 10|pub. 23071 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

GUIA TV LIMITADA

Por documento privado de fecha 14 de Diciembre 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 867, folio 2871, del Libro 1 de Contratos, los señores ANICETO ISAAC NAVARRO GARCIA y LILIAN DAVIDSON BENGOCHEA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Guía TV Limitada", con domicilio en Paraguay 1321, p 4, Montevideo. Capital: $20.000, aportado por partes iguales, totalmente integrado, dividido en 40 cuotas de $ 500.00 c|u.; Administración a cargo de ambos socios; Plazo 3 años, con prórrogas automáticas de 1 año c|u; Ganancias: 50 o|o Aniceto Navarro; 30 o|o L. Davidson y 20 o|o propaganda y estímulo producción; Pérdidas; 63 o|o A. Navarro y 37 o|o L. Davidson.
22) $72.00 10|pub. 887 En.23-v.feb.5.

ROMUN LIMITADA

Por documento privado de fecha 23 de Octubre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 113 del L.o N.o 3 de Contratos los socios de Perry y Wood Limitada resolvieron modificar el contrato social en la siguiente forma: 1.o) Sustituir el nombre de "Perry y Wood Limitada" por el de "Romún Limitada". 2.o) Modificar la cláusula sexta del Contrato social estableciendo que las ganancias o pérdidas se distribuyan entre los socios proporcionalmente al capital que posean. — Montevideo, 23 de Enero de 1962.
22) $ 48.00 10|pub. 1012 En.25-v.feb.7.

TURISPOR Ltda.

Por documento privado de 9 de Enero de 1962, con firmas certificadas por el Esc. Rafael Payssé Reyes, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 20, al Fo. 58 del Lo. 1 de Contratos, el señor Torello Puccini cedió 32 de sus cuotas sociales de $ 500.00 cada una, en la sociedad "Turisport Limitada" por la suma de $ 100.000.00, a favor de las siguientes personas: Margarita Pollio, 8 cuotas; Susana Goyret, 5 cuotas; Federico Gambardella, 6 cuotas; Jaime L. Marqués, 6 cuotas; Pedro José C. Carrau, 1 cuota y Jorge Solari, 6 cuotas. El capital social de $ 36.000.00 (72 cuotas queda por tanto así integrado: Jaime L. Marqués $ 8.500.00 (17 cuotas); Margarita Pollio, $ 7.500.00; 15 cuotas); Pedro José Carrau, $ 6.000.00 (12 cuotas); Federico Gambardella, $ 4.500.00 (9 cuotas); Jorge Solari, $ 4.000.00 (8 cuotas); Susana Goyret, $ 3.500.00 (7 cuotas) y Torello Puccini, $ 2.000.00 (4 cuotas).
22) $84.00 10|pub. 1095 En.29-v.feb.9.

VIÑOLY HERMANOS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 4 de Enero de 1962, que autenticó el Escribano José S. Ibiñete en la misma echa, inscripto en el Registro Público de Comercio de este Departamento, con el N.o 6 al Folio 37 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada entre los socios: Juan Carlos Viñoly Gonález, Alcides Viñoly González y Juan Conrado Viñoly González. con la razón social y denominación: "Viñoly Hermaos Limitada".
Obeto: Comercialización de frutos y de cualquier otros bienes; explotaciones agropecuarias, representaciones, comisiones y consignaciones.
Capital: $ 132.000.00 que aportaron por partes iguales: A) En dinero $ 11.550.00; B) En bienes muebles: $ 120.450.00.
El capital social se dividirá en 132 cuotas de $ 1.000.00 cada una; perteneciendo 44 cuotas a cada socio.
Plazo: 5 de años a contar de la fecha, con prorroga automática por períodos de 5 años más, salvo que alguno de los socios no quisiera continuar la sociedad y avisara 180 días antes del vencimiento de cada plazo.
Administrador. Juan Carlos Viñoly Gonbález.
Ganancias y Pérdidas: A) 40 o|o para el socio administrador; B) 20 o|o para el socio Alcides Mónico Viñoly González; C) 20 o|o para el socio Juan Conrado Viñoly González; D) 15 o|o para aumentar el capital social y E) 5 o|o para fondo de reserva.
Domicilio: En Trinidad, Departamento de Flores.
22) $120.00 10 pub. 1142 En.30-v.feb.12.

SILVERGLASS URUGUAYA LIMITADA

Por contrato celebrado el 30 de Setiembre de 1961, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 686 al Folio 2278 del Libro número 1 de Contratos, el señor LEON ESPALTER, cedió la totalidad de sus cuotas de capital en la referida sociedad al señor Dumas García Viola, manteniéndose todas las cláusulas del contrato original.
22) $36.00 10|pub. 1040 En.26-v.feb.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 95.827. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y medias Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "CAMISELLA" para distinguir los artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1114 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.828. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Sigifredo Paz, Uruguay, ha solicitado regitrar la marca "ENCENURG", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 1124 En.30 v.feb.12

ACTA N.o 95.809. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tem S.A., de Montevideo, solicita la marca "TEMAIRE", para distinguir los artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1121 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.851. — Montevideo, Enero 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor WALTER HUGO, de Montevideo, solicita la marca "PSORIALCOL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1199 Feb.1.o.-v.feb.14.

ACTA N.o 95.853. — Montevideo, Enero 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A., de Montevideo, solicita la marca "CENTER" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1200 Feb.1.o.-v.feb.14.

ACTA N.o 95.854. — Montevideo, Enero 29 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, solicita la marca "ROYAL" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1201 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 95.860. — Montevideo, Enero 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A., solicita la marca "ANDINOS", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1207 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 95.726. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Pedro Von Achenbach y Daniel Larrieta, de Montevideo, solicita la marca "MIT CHIX", para artículos de la clase 3.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 838 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.734. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha, Alur Sociedad Anónima" solicita el registro de la marca "COPLALUR", para artículos de la clase 12 (doce). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 839 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.855. — Montevideo, Enero [illegible] de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A., solicita la marca "NORTON", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1202 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 95.856. — Montevideo, Enero [illegible] de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A., solicita la marca "FRESH" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1203 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 95.857. — Montevideo, Enero [illegible] de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A., solicita la marca "IGUAZU", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1204 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 95.858. — Montevideo, Enero [illegible] de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A., solicita la marca "BETTER", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1205 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA No 95.758. — Montevideo, 19 de Enero de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne A[illegible]rucci, por Luis Barceló S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y [illegible] (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $138.00 10|pub. 1073 En.30-v.feb.[illegible]

ACTA N.o 95.756. — Montevideo, 19 de Enero de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne A[illegible]rucci, por Luis Barceló S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 1072 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 95.859. — Montevideo, Enero [illegible] de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A., solicita la marca "NIAGARA", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1206 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 95.818. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alberto Culver Company solicita el registro de la marca "RINSE AWay", para artículos de la clase novena y décima (9.a y 10.a), s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1165 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.819. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alberto Culver Company solicita el registro de la marca "DERMA-FRESH", para artículos de la clase novena y décima (9.a y 10.a) s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1166 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.820. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alberto Culver Company solicita el registro de la marca "COMMAND", para artículos de la clase décima (10.a), s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1167 En.31-v.en.31.

ACTA N.o 95.816. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Saenz Briones y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca "INSTANT SUPREME", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1163 En.31-v.feb.13.

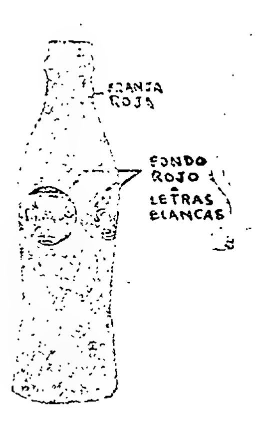
ACTA N.o 95.835. — Montevideo, Enero 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIELSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1150 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.821. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Hayakawa Denki Kogyo Kabushiki, de Osaka, Japón, solicita la marca



para artículos de la 12, 16 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1168 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.817. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft, solicita la marca



para artículos de la clase (2.a y 9.a) s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $102.00 10|pub. 1164 En.31-v.en.13.

ACTA N.o 95.830. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca: "LIDOSONA FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10.pub. 1155 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.843. — Montevideo, Enero 26 de 1962. — Con esta fecha Laboratorio Farmacéutico Internacional S. A. de Brasil, solicita registrara la marca "KOYACILINA", para distinguir la clase 9..a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10.pub. 1156 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.842. — Montevideo, Enero 26 de 1962. — Con esta fecha Laboratorio Farmacéutico Internacional S. A. de Brasil, solicita registrara la marca "KOYASTIN", para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1157 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.769. — Montevideo, Enero 19 de 1962. — Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ASEPTINAL CELSIUS" para distinguir la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1022 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.834. — Montevideo, Enero 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELLESTONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1151 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.833. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENDRIMIST", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1152 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.832. — Montevideo, Enero 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARSENTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1153 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 95.815. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIDRIALIMP" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1144 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.844. — Montevideo, Enero 26 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "TILDIN", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1137 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.813. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca "LA GIOCONDA", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1117 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.826. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "MINUTE MAID", para distinguir los artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1116 En.30-v.feb.12

ACTA N.o 95.825. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PROTECTOR" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1115 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.808. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tem S.A., de Montevideo, solicita la marca "LAVARAPID", para distinguir los artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1120 En 30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.807. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Airo S.A., de Montevideo, solicita la marca "DEROXAN ROEMMERS" para distinguir los artículos de la clase 9 total. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1119 En.30-feb.12.

ACTA N.o 95.814. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca "BERIA", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1118 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 95.731. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha, Fintec del Uruguay S.A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 900 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 95.724. — Montevideo Enero 16 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Duschits, (Montevideo), solicita registrar la marca "ANALAN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1041 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.723. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Jacobo Duschits, (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTHERLAN", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1042 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 88.021. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Freed Service Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

MOREA

para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1030 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.733. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Juan Roca, Uruguay ha solicitado registrar la marca "TERO" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1047 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.766. — Montevideo, Enero, 22 de 1962. — Con esta fecha Carmen Romeu de Farcilli, (Montevideo), solicita registrar la marca "FARHNOS", para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1043 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.789 — Montevideo, Enero 23 de 1962. — Con esta fecha Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. y C. (Montevideo), solicita registrar la marca "MASCARITA", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1044 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.790. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards, (Astral), Limited, (Inglaterra), solicita la marca "ASTRAL" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1031 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.791. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita la marca "SANUROID". para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1032 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.792. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex, (Uruguay) S.A., (Montevideo) solicita la marca "OROCOL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1033 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.749. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por doctor Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania solicita la marca "PARSINTEN" para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1034 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.748. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por doctor Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "PANXANTHIN" para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1035 En.26-v.feb. 8.

ACTA N.o 95.747. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "ARALDIT" para distinguir la clase 9 s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1036 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.787. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha "La Casa Eléctrica Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "TELEVID", para distinguir la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1037 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.76[illegible] — Montevideo, Enero 19 de 1962. — Con esta fecha Nicolás Rona, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEO DETER" para distinguir las clases 1a., 9a. y 23a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1021 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 95.797. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — Con esta fecha, la firma "Salvo S. A. C. Importadora y Exportadora" de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 1013 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.798. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — Con esta fecha, la firma "Salvo S. A. C. Importadora y Exportadora" de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 1014 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.752. — Montevideo, Enero 19 de 1962. — Con esta fecha, Cooperativa Agropecuaria de Productos de Leche de Soriano (C.O.L.E.S.O.), solicita el registro de la marca "RICOLESO" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 982 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.744. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha, Eli Lilly and Company de Indianápolis, Estado de Indiana, EE. UU., solicita la marca "HALDRONA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 981 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.786. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, Aguerre Hnos. solicita la marca "CASQUE D'OR" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 987 En.25-v.feb.7.

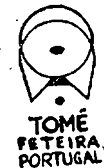
ACTA N.o 95.784. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, Gregorio Mangulian e Hijos, solicita la marca " SAN RIGGIO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 986 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.738. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha, José Lorenzi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Franz Wenk
REG. MARK

para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 978 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.743. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Empresa de Limas Uniao Tome Feteira Limitada, de Portugal, solicita la marca



para artículos de la clase 6, limas. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 980 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.767. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, EE. UU. de América, solicita el registro de la marca "CAMPEON DE LUJO" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 983 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.742. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Guillermo Kraft del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca "CENTRO URUGUAYO DE CALCULO ELECTRONICO" para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 979 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.768. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Lovens Kemiske Fabrik Handelsaktieselsk, solicita el registro de la marca "PLURYL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 984 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.771. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Lovens Kemiske Fabrik Handelsaktieselsk, solicita el registro de la marca "MIRAPEN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 985 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.769. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, Antonio Domínguez Mauriño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEFISUR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1010 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.770. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, Antonio Domínguez Mauriño, de Montevideo, ha solicitado el regitro de la marca "FULFA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1011 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.772. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Weco Products Company (EE. UU. A.) solicita la marca "GERM FIGHTER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 990 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.776. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "PETITOS" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 999 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.782. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "FINE — FLEUR" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 998 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.781. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "LONG FELLOW" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 997 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.780. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "GRANDEZA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 996 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.779. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "BEL — CANTO" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 995 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.778. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "SUPER — SEÑORITA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 994 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.777. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "AGIO" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 993 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.775. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "GOUDEN — OOGST" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 992 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 95.774. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bertolo y Pascuzzi S. R. L. (Argentina) solicita la marca "LITTLE" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 991 En.25-v.feb.7.

ACTA Nº 95.804. — Montevideo, 24 de Enero de 1962. — Con esta fecha Emilio Benzo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HIPERLIQUIDACION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1080 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 95.805. — Montevideo, 24 de Enero de 1962. — Con esta fecha Emilio Benzo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HIPERCALCICO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1081 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 95.806. — Montevideo, 24 de Enero de 1962. — Con esta fecha Emilio Benzo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HIPERTRICALCICO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1082 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 95.812. — Montevideo, 24 de Enero de 1962. — Con esta fecha Israel Targownik, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MUEBLERIA SUECIA" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1083 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 95.794. — Montevideo, 23 de Enero de 1962. — Con esta fecha Les Laboratoires Albert Rolland S.R.L., de París, Francia, solicita la marca "ANDROSTERGON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1084 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 95.757. — Montevideo, 19 de Enero de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Luis Barceló S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca "PRESIDENTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1072 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 95.795. — Montevideo, 23 de Enero de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Miller, Medeiros y Bastos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL GAUCHO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1074 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 95.822. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Con esta fecha Jacinto Soleri y Compañía, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "ICE COLIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1096 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 95.735. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por The Warren Ted Company, solicita el registro de la marca "MODANE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 840 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.736. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por The Warren Ted Company, solicita el registro de la marca "KAON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 841 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.727. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Alfonso Francisco Manzi, de Montevideo, ha solitado el registro de la marca "COROZOLIDINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 819 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.728. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa y Caravia Cía., apoderardos de Mac Gregor Men's Toiletries, Inc., de Estasdo Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MAC GREGOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 820 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.684. — Montevideo, Enero 12 de 1962. — Con esta fecha Esmeraldo Abir, solicita el registro de la marca "CHARRETERA", para artículos de la clase quinta (5a.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 837 En.22-v.feb.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.970. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa

Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited de Inglaterra, ha solicitado patente ed invención por el término de quince años para "COMPOSICIONES HERBICIDAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardos Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 775 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 13.865. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esa fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Company de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de celulosa natural para mejorar sus características", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 589 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 13.971. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots pure drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones antihelmínticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 821 En.22.v.feb.2.

ACTA N.o 13.973. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Molinos Río de La Plata S.A., (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para uniformar la caída del cereal en la balanza de peso hectolítrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 849 En.22.v.feb.2.

ACTA N.o 13.976. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 867 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 13.980. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe de Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un nuevo derivado de la fenotiazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 989 En.25.v.feb.7.

ACTA N.o 13.981. — Montevideo, Enero 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Adolfo Halty Dube, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la construcción de muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 1015 En.25.v.feb.7.

ACTA N.o 13.975. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha el señor Pablo Pérez Marexiano, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para la fabricación de espumas de resinas sintéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1026 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 13.974. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor David Kaufman, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cierre a pulsador de doble efecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1045 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 13.979. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — Con esta fecha Angélica Saavedra Fajardo, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de caños similares de gres", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1023 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 13.983. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mauricio Rasumoff, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Una reja de seguridad, plegable y aplicable en ventanas provistas de cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Sec.
24) $36.00 10|pub. 1113 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 13.977. — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Con esta fecha, los señores Nepomuceno Rodríguez y Héctor Dieguez Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa porta-equipaje interior parte prosterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1159 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 13.982. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha José de Gennaro, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Elementos formadores de paredes de construcciones prefabricadas y procedimiento para su elaboración", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1154 En.31-v.feb.13.

25-Ventas de Comercio

Interviendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio a los señores Antonio y Horacio Platas, que gira en el ramo de bar, alcohólicas, horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1962.— EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO.
25) $72.00 20|pub. 150 En.8.v.feb.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Manuela Rey Montes de Casrañeiras, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Chimborazo 3483 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — RICARDO LOPEZ PEREYRA. — ALMIRA CLAVIJO ALVES.
25) $72.00 20|pub. 155 En.8.v.feb.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Verner Pinkus Kuechler, el comercio que gira en el ramo de librería, bajo el nombre de "Librería Neulandez", Río Branco 1281. Acreedores, presentarse en Sarandí 444, 1er. piso, Sr. Vasen. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — FEDERICO DAGOBERTO NEULANDER. — KAETHE SCHONGUT.
25) $48.00 20|pub. 1067 En.29-v.feb.23

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1961 ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Aramburú y Ferretti" que giraba en el ramo de ferretería, materiales de construcción y acopio de frutos del país, con domicilio en Juana I. Cardozo 515, Florida. Acreedores, presentarse en el mismo domicilio. — Florida, 23 de Enero de 1962. — A. FERRETTI.
25) $72.00 20|pub. 1106 En.30-v.feb.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, el café y bar sito en la calle Colonia 1195, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1962. — ALBERTO ROMANIELLO SABBIA. — MARIA MARTHA CAMESELLE DE ROMANIELLO.
25) $72.00 20|pub. 1098 En.29-v.feb.23

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1809.
Prometí vender al señor Eliseo V. Rodríguez Rey el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Camino Corrales 2634 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Enero 12 de 1962. — AMADOR GOMEZ BIDEGARAY. — MARIA LUCRECIA GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 1227 Feb.1.o.v.feb.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709.
Prometí vender al señor Ricardo Lalinde el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotellaads, sito en la calle Francisco Labandeira 3382 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores al comercio de la calle Consulado 3250. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — ANSELMO FERNANDEZ GARCIA. — CARMEN PERALBA DE FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 1236 Feb.1.o-v.feb.28.

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Ramón París Vila, que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en Dr. Alfredo Navarro 3103, esq. Dr. Quintela. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ y JOSE PEREZ ALONSO
25) $72.00 20|pub. 149 En.8.v.feb.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender a los señores, Francisco Pugliese y Francisco Bellizzi, el café bar y bebidas alcohólicas, que tenemos inseatalado en ésta ciudad calle General Aguilar 1142.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — MIGUEL SALOMON HANNA. — JULIANA LUCIA BONILLA DE SALOMON.
25) $72.00 20|pub. 823 En.22-v.feb.16.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado la Empresa Telefónica, "La Unión", con domicilio en la calle Juan Zorrilla de San Martín 892 de la ciudad de Durazno.
Acreedores en el domicilio indicado. — FEDERICO APARICIO VILA GONZALEZ. — LUISA EUFROSIA —MONTERO DE VILA.
25) $72.00 20|pub. 515 En.15.v.feb.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ANTONIO BRAGA REQUENA, ALMA COSTA DE BRAGA, JOSE GUTIERREZ e IRMA NOVELLA DE GUTIERREZ, hacen saber que han prometido en venta al Sr. Omar Silveira, su comercio en ramos generales, ubicado en Pampa, Departamento de Tacuarembó. Acreedores, en el mismo.
25) $48.00 20|pub. 439 En.11-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Héctor Jesús Menéndez la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle General Flores N.o 2942 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo 11 de Diciembre de 1961. — ERCILIO MONTALDO. — BLANCA D'ALBORA.
25) $72.00 20|pub. 41 En.4.v.en.31.

Prometimos vender al señor Tomás Alberto Añón el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Larrañaga N.o 4249, de esta ciudad. (Ley —26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — MARIO AÑON. — E. M. HERNANDEZ. — ALBA AÑON.
25) $48.00 20|upb. 1169 En.31-v.feb.27.

Se hace saber que hemos prometido vender a Caserza-Parra-Visconti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, El Establecimiento Industrial y Comercial para elaboración de productos porcinos "La Catalana", con asiento en la calle Defensa 2021|2085.
Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a la Oficina Comercial Platense, calle Buenos Aires 484, piso 2, escritorio 6. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — RODOLFO NESTOR CASERZA POZZO. — WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA. — Por Poder de María Gibert de Corcoll y de María Blanca París de Oddone: FRANCISCO PARIS.
25) $96.00 20|pub. 600 En.16.v.feb.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio Pérez Lojo, nuestro comercio de panadería, sito en Gral. Artigas esq. Guazú, de la ciudad de Nueva Palmira. Acreedores, presentarse en el mismo. — ENRIQUE RAUL BARDANCA. — ARACELLI BERTA DUARTE.
25) $48.00 20|pub. 1125 En.30-v.feb.26

Por escritura autorizada por el señor Escribano Washington Fernández Marín, con fecha 10 de Noviembre de 1961, hacemos público que a partir de la misma hemos vendido el negocio que en el ramo de ferretería y bazar ha girado en plaza, bajo la denominación de "Bazar Forteza", sito en la calle Rivera 1981, de la ciudad de Montevideo, a los señores Antonio Cetrulo y José Walter Papariello, los que habiendo tomado posesión del mismo se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma. — ANTONIO CETRULO. — JOSE WALTER PAPARIELLO.
25) $96.00 20|pub. 1112 En.30-v.feb.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Narciso Luis Fernández Pardo, el comercio sito en la calle Constituyente 1835, que gira en los ramos de confitería y alcohólicas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — ANTONIO GIL ROCA. — HECTOR BEIROA ROCA. — MARGARITA LOPEZ DE GIL. — NANCY CAPPELLETTI DE BEIROA.
25) $72.00 20|pub. 1097 En.29-v.feb.23

Prometimos en venta al señor Pedro Fernández Bragado el comercio sito en Carlos Anaya 2251, que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, quien tomó posesión el 9 de Diciembre de 1961.
Acreedores presentarse en el mismo de 9 a 12 horas. — RUBEN SANTIAGO ADORNI VILA. — HAYDEE SANCHEZ DE ADORNI.
25) $48.00 20|pub. 620 En.16-v.feb.12.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender el 2 de Enero de 1962 al señor Carlos Albetro Monroy Acosta, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Salto y Leyenda Patria, de la ciudad de Las Piedras, Dpto. de Canelones.
Acreedores presentarse en Estudio Jurídico Notarial, calle Rivera 543. — Las Piedras. — EMILIA PERLA BLENGINI. — RODOLFO BERNARDINO RAMOS.
25) $72.00 20|pub. 904 En.23-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Aleudino Brandulas Mato la casa de comercio del ramo Bar, bebidas alcohólicas y billar emplazada en la calla Pando 2699 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6, apto. 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — JOSE GARCIA RODRIGUEZ. — MARIA LEIRA DE GARCIA.
25) $72.00 20|pub. 740 En.18-v.feb.14.

Ley 26.IX.04. El 31 de Enero de 1961, Antonio Luongo ha prometido vender a A. Luongo Sociedad Anónima, el comercio que gira en el ramo de Import. de art. de bazar, joyería y ferretería, en la calle Convención 1286 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1962.
25) $48.00 20|pub. 871 En.23-v.feb.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alfonso Lorenzo Torres, la Carnicería sita en la calle Elcano 3446.
Acreedores presentarse en la misma, dentro del plazo legal. — ORLANDO JOSE. — RAUL ENRIQUE y AMALIA ELIDA FARIÑAS CAPO. Sucesores de Francisco Fariñas.
25) $48.00 20|pub. 895 En.23-v.feb.19.

Prometimos vender a los señores José Alfe Bension e Isaac Buenavida Benseñor, la tienda y mercería "La Manón", ubicada en la Avenida 18 de Julio 1986.
Acreedores Escribano Rivera: Calle Zabala 1372, esc. 35. — UBALDO RODRIGUEZ y VICENTE CALACE.
25) $48.00 20|pub. 892 En.23-v.feb.19.

A los efectos de la Ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos vender a Adrián A. Pereira el comercio que en el ramo de capintería gira en la calle Arturo Santana de esta ciudad
Acreedores en Escribanía Adalberto González, Sarandí 711. — Maldonado, Enero 13 de 1962. — ABILIO PEREIRA de OLIVEIRA. — DILSA INES MAZZINI GENTILE.
25) $48.00 20|pub. 882 En.23-v.feb.19.

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos vender a "Veiras S.A." (en formación) el comercio que en el ramo de café y bar gira en la calle Sarandí esquina Florida de esta ciudad.
Acredores en Escribanía Adalberto González, Sarandí 711. — Maldonado. Enero 13 de 1962. — JUAN PEDRO MARTINEZ. — JOSEFA DIAZ ACOSTA.
25) $48.00 20|pub. 883 En.23-v.feb.19.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), BERNARDO RITVO, ha prometido vender a la señora María E. Palese de Espinoza el comercio de Tienda y Mercería establecido en José Ellauri 437. Publicación Ley 26'9.904.
Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20 pub. 875 En.23-v.feb.19.

Alejandro Breuer Fischer y José Breuer Rafael a efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican que enajenarán por aporte a "Casa Danubio S. A.", sus respectivos establecimientos comerciales, de "Taller mecánico y metalúrgico" y "venta de artículos de peluquerías", respectivamente. — Acreedores presentarse a Cerrito 624, Escribanía de Blanca Pita de Díaz Alonso. — Horario de 16 a 18 horas.
25) $72.00 20|pub. 917 En.24-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Ercilio Faustino Montaldo el Bar y Almacén de Comestibles establecido en Dr. Carlos Ma. De Pena 4394 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1962. — NICHAN YISMEYIAN. — SIRVART HALAYIAN.
25) $ 72.00 20|pub. 973 En.25-v.feb.21.

De acuerdo a la ley del 26.9|904, comunicamos hemos prometido en venta nuestro comercio en el ramo de zapatería sito en la Avda. 18 de Julio 1761, al señor Lázaro Rostovsky. Acreedores presentarse en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8.o, esc. 6, Estudio del Cr. León Buka. — MARGIT KILBIN de DIAMAND y ERIKA DIAMAND de SPRITZER. (Sucesores de ISIDORO DIAMAND).
25) $72.00 20|pub. 177 En.8-v.feb.2.

Prometimos vender al señor Antonio Fuentes Machado, el negocio que en el ramo de tintorería, gira en esta ciudad en la Avda. Brasil 2884. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al Escribano Horacio Jacob Pigni (Escribanía Viapiana) en Misiones 1371, Esc. 29. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — SIMON KAPLAN. — FEDERICA M. de KAPLAN.
25) $72.00 20|pub. 214 En.9-v.feb.5.

Prometí vender a Geannette Kunkes la Farmacia Guerra, sita en la calle Andes 1201. Acreedores, según ley 26 de Setiembre 1904, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Diciembre 1961. — DARIO DE MELLO. — GEANNETTE KUNKES.
25) $48.00 20|pub. 186 En.8-v.feb.2.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la señora María Concepción Barreiro de Gómez, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en Estación Atlántida, 7.a sección de Canelones Acreedores presentarse en Avenida General Artigas 1053, Pando. — Pando, Enero 2 de 1962. — MANUEL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 262 En.9-v.feb.5.

Interviniendo el Balanceador y Rematador Público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) hemos prometido vender a los señores Francisco Maceira Sánchez y Albino Alonso Rial, nuestro comercio ramo café y bar sito en Avda. 8 de Octubre 4101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. Por la Sucesión de Enrique Marquez: ANUNCIACION RODRIGUEZ ALONSO; ENRIQUE JOSE; CARMEN; ISOLINA y MARGARITA MARQUEZ RODRIGUEZ. — ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ. — FRANCISCO MACEIRA SANCHEZ. — ALBINO ALONSO RIAL.
25) $96.00 20|pub. 256 En.9-v.feb.5.

José Firpo, comunica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a la señora Hilda Esther Fernández de Filpi, el comercio del ramo de comestibles, frutas y verduras, que gira en esta ciudad en la calle Simón Martínez 4396. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio. — Montevideo, 8 de Enero de 1962.
25) $72.00 20|pub 321 En.10-v.feb.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio y Francisco Barizo, el comercio que gira en los ramos de fiambrería, bar, horno de piza, ubicado en la Avenida General Flores 4152|56 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1962. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 506 En.12-v.feb.8.

Prometí vender al señor José Pedro Piriz Lema, la estación de servicio Esso "Guido", sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Garzón 1028 casi Ariel.
Acreedores presentarse en Escribanía: 18 de Julio 841, piso 4, escritorio 7, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1961. — GIDEON BERG HEPNER.
25) $48.00 20|pub. 519 En.15-v.feb.9.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Roberto Marín y Cía., Sociedad Anónima, nuestro negocio en el ramo de lanas que gira en esta ciudad en el escritorio N.o 28 de la calle Sarandí 356.
Acreedores presentarse a dicha dirección. — Montevideo, 17 de Enero de 1962. — Roberto Marín y Cía.
25) $72.00 20|pub. 829 En.22-v.feb.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don José Rajo Fernández, la Panadería "La Ideal", sita en calle Gonzalo Penela esquina Natalio López, San Ramón, Depto. Canelones. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — CARLOS ALBERTO MOROY. — JOSE RAJO. — Montevideo, Enero 23 de 1962.
25) $ 48.00 20|pub. 976 En.25-v.feb.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se ha prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y licencias alcohólicas, sita en Villa 25 de Mayo, 12a. Sección Judicial de Florida. Acreedores, presentarse en Escribanía Ramiro Mas, Florida. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.
25) $48.00 20|pub. 1105 En.30-v.feb.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Jesús Atilio Gómez Maño y César Bernardo Alvarez Feijo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Soriano 949, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1962. — ALCIDES PACHECO CHOCA.
25) $72.00 20|pub. 704 En.18-v.feb.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometí vender a los señores Gumercindo Castro Otero, José Carballal Riveiro, y Salvador Blanco Costas, el café y bar, sito en la calle Las Heras 1988, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — JOSE VILA MATO
25) $72.00 20|pub. 257 En.9-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Manuel García García, el café y bar, sito en la calle Dante 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — GUMERSIDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO y SALVADOR BLANCO COSTAS. LUZBELINA de SAN ANTONIO de CASTRO y JOSEFA BALSEIRO de CARBALLAL.
25) $72.00 20|pub. 259 En.9-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José María Facal y Laura del Carmen Marino Larrosa, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza con domicilio en la calle Acrópolis 3557. Acreedores, presentarse en Esc. Castro, Misiones 1475, piso 3º, esc. 2. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — DELFIN GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 405 En.11-v.feb.7.

Conforme a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, Arturo Migliozzi, hace saber que ha prometido en venta su cuota parte de la sociedad Caffarel, Bartel y Migliozzi Ltda., con asiento en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano y Sucursal en Fray Bentos Departamento de Río Negro.
Acreedores presentarse a Estudio Contable calle Florida 580. — Mercedes, Enero 5 de 1962. — ENRIQUE CAFFAREL, ENRIQUE BARTEL y JUAN ARTURO MIGLIOZZI.
25) $72.00 20|pub. 564 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Hilda Taranto de Haderman, el comercio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares ubicado en Montevideo, Joaquín Requena 1355. Acreedores, presentarse en el mismo. — JOSE ROBERTO ESCUDERO.
25) $24.00 20|pub. 308 En.10-v.feb.6.

Prometí vender Panadería "Rodeló", Colonia 1820 a Manuel García Muiño y Manuel Rodríguez Fernández. Ley 26 Setiembre 1904.
Acreedores a Cerrito 509 Esc. Gambetta. — Montevideo, Enero 1962. — ROSENDO LOPEZ VIGO.
25) $24.00 20|pub. 518 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Héctor Antuñano, y Jesús Carballal el comercio sito en la calle San José 852 que gira en los ramos de café y bar, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. —BENJAMIN TURNES NOYA. — LEONOR BARCIA de TURNES. — GUMERSINDO VAZQUEZ VARELA.
25) $72.00 20|pub. 258 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender la carnicería ubicada en Galicia 1250 a Avelino Gómez, quien tomó posesión el 12 de Abril de 1961. Acreedores, Estudio Dr. González Bocage, Avda. Agraciada 1513, Ap. 5. — JOSE MARIA TCHAKIRIAN. — KOHARIK A. DE TCHAKIRIAN.
25) $48.00 20|pub. 371 En.11-v.feb.7.

Prometí vender a Gilbetro P. Gaona, comercio en ramos de almacén ferretería y tienda establecido en la Radial Conchillas, 7a. Sección Judicial Colonia.
Acreedores presentarse en el mismo comercio — Noviembre 1.o de 1961. — LEONARDO F. HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 22270 En.12-v.feb.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario. (Sección Balances) JOSE BELTRAME SICCO, ha prometido vender a José María Cambos Sánchez, el comercio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 3699. Publicación Ley 26|9|904.
Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 727 En.18-v.feb.14.

Volterra Balances, Colonia 1171, of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender los negocios en el ramo de café, confitería y bebidas alcohólicas y elaboración de masas y confituras, ubicados en las calles Canelones 1949 y Charrúa 1914 respectivamente, de esta ciudad, a los señores Carmen Tasende de Pardiñas, Jesús Costa Muiños y Keea Wijma. Acreedores, presentarse en la oficina interviniente. Ley 26|IX|04. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — VASCONGADA S. A.
25) $96.00 20|pub. 380 En.11-v.feb.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, (Sección Balances), FRANCISCO CASTRO TRIGO, ha prometido en venta al señor Manuel Moreira Miguez, el comercio de Carnicería establecido en la Avenida General Artigas 674,(Las Piedras), Dpto. de Canelones. Publicación Ley 26|9|904.
Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 876 En.23-v.feb.19.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE MARINO SAPORITTA, GREGORIO MAVERINO y OMAR REYNO PALLEIRO, prometieron vender al señor Martín Vizcay el comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas está establecido en la calle Pirineos 3396, tomando posesión del mismo el 15 de Enero de 1962. — Acreedores 18 de Julio 1103, 3.er piso.
25) $ 72.00 20|pub. 1018 En.25-v.feb.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José María Gudín Gudín y Jesús Alvarez y Benito González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 4144 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — JESUS KRUDO SADIS. — IDRA KRUDO SADIS.
25) $72.00 20|pub. 703 En.18-v.feb.14.

Prometimos vender a Juana María Montes de Oca Herrera de Aguirre, la casa de comercio que, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, gira en el pueblo de Ecilda Paullier, 8a. Sección Judicial del Departamento de San José. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. — PABLO MESA. — BLANCA AGUIRRE DE MESA.
25) $48.00 20|pub. 647 En.17-v.feb.13.

Certifico que por no poder dar cumplimiento a mis obligaciones contraídas, clausuro el comercio que tengo instalado en la calle Garibaldi 906. Acreedores, Baltasar Brum y Garibaldi, Pando. — Pando, 11 de Enero de 1962. — WALTER PARODI.
25) $48.00 20|pub. 656 En.17-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometiendo en venta a David Heller el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en Avda. Larrañaga 3948 Bis al 3950. Acreedores, en 25 de Mayo 453, piso 2º, esc. 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1962. — JUAN ALFONSO RAMIREZ. — BLANCA SANABRIA DE RAMIREZ.
25) $72.00 20|pub. 691 En.17-v.feb.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Bruno Guanse, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en el Camino Las Flores 7391 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Sucesión de BENJAMIN IGNACIO DELGADO SANSSON.
25) $72.00 20|pub. 156 En.8-v.feb.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario (Sección Balances), PAULA ROSA ZUGARRAMUNDI, ha prometido vender a Rosa Nardelli de Giuliani el comercio de Casa de Peinados y venta artículos escolares establecido en Lorenzo Fernández 3207 de esta ciudad. Publicación Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 728 En.18-v.feb.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Gerson Eisenberg Storce ha prometido vender a Jacobo Adler Kabare el comercio que en el ramo de tienda y confecciones gira en esta plaza con el nombre de "La Victoria", Avenida 8 de Octubre 3687. Acreedores a Gobernador Viana 2577, de mañana. Escribano César Coelho de Oliveira.
25) $48.00 20|pub. 751 En.19-v.feb.15.

Con fecha 12 Enero 962 prometimos vender a Edwin Gordon Aish Holmes, el taller de lavado de ropas de la calle Chaná 2279 bis.
Acreedores: Escribanía J. Gómez Areosa, Alzáibar 1358. — JESUS FERNANDEZ MANTIÑAN. — YOLANDA PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 874 En.23-v.feb.19.

Interviene Estudios Balseiro; hemos prometido vender a Alejandro M. González el comercio en el ramo de carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Sbre. de 1904), Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o Tel. 8 79 52. — MAXIMO J. P. LOPEZ y ALBA C. SUAREZ.
25) $48.00 20|pub. 238 En.9-v.feb.5.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Antonio Torrado la casa de comercio del ramo bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle Capurro No 901|903 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 2 de Enero de 1962. — JESUS COUTO PEREZ; LAUREANO MATA ANTELO; JOSE MATA ANTELO; LEONOR CAMAÑO NIETO; SERAFINA GOMEZ MRTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 741 En.18-v.feb.14.

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Felipe Vidal Montes y Eloy García García, nuestro comercio que gira en el ramo de "bar, bebidas alcohólicas, horno, de pizza y fainá", sito en la Avda. Rivera 3200.
Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1962. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL DE MOLDES. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — SALADINA MIGUELEZ DE NOVEGIL. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO. — MARUJA FORMOSO DE FERNANDEZ.
25) $96.00 20|pub. 713 En.18-v.feb14.

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José Rego y José Lamela, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y fermentadas, sito en la calle Eduardo Acevedo 1428.
Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — ANTONIO MARTINEZ CASTRO. — MARIA MARCELINA DIAZ de MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 714 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Sánchez Neira y Luis Cajigal Ramos, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle San Martín 3898 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — RAMON VARELA AÑON.
25) $72.00 20|pub. 698 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José María y Pedro Antonio Malde Castiñeira, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle Alejandro Gallinal 1688 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1961. — JOSE MARIA FERNANDEZ MANCEBO.
25) $72.00 20|pub. 699 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al Sr. Dimas Coalla Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi 2196 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 700 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Emilio Alvarez Fajo y Antonio García Bastilleiro, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Nelson 3200, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1962. — SERVANDO DUARTE BARCA. — LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 701 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Manuel y José Fojo Prieto, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Daniel Muñoz 2201, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — MANUEL RIAL ALVITE.
25) $72.00 20|pub. 702 En.18-v.feb.14.

Juana Yosserme Alcardi de Vega, comunica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender al señor León Gaj Danziler el comercio de tienda y confecciones ubicado en Justicia 2125. Acreedores a Escribanía Goldman. Andes 1260. — Montevideo, 20 de Diciembre 1961. — JUANA YOSSERME ALCARDI DE VEGA.
25) $48.00 20|pub. 1186 En.31-v.feb.27.

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Miguel Jacobo Kosenko, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en calle Lafayette 1250. Acreedores, en Carlos M. Ramírez 910. El adquirente tomó posesión del comercio el primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — CAMILO CONRADO GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 337 En.11-v.feb.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Osiriz Martínez Samuelle y Emiliano Rodríguez Martínez, el comercio de carnicería, puesto modelo, N.o 615, sito en Comercio N.o 2245. Montevideo. Acreedores presentarse en Rincón N.o 625, esc. 8. Escribano Roberto Armando Castro. — Montevideo, Enero de 1962. — CLAUDINO TRONCOSO MISA.
25) $72.00 20|pub. 1171 En 31-v.feb.27.

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunico al comercio y público en general que he clausurado mi casa de comercio sita en la ciudad de Melo calle Aparicio Saravia 724.
Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Buenos Aires 484, escritorio 13 dentro de un plazo legal. — JAIME BELLA.
25) $48.00 20|pub. 1214 Feb.1.o-v.feb.28

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio sita en la calle Blandengues 1367, a Simón Bursztein Sociedad Anónima.
Los acreedores deberán presentarse dentro de un plazo legal en el establecimiento referido. — SIMON BURSTEIN.
25) $48.00 20|pub. 1215 Feb.1.o-v.feb.28.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Ofertas de terrenos de la ex-Línea Puerto del Sauce - San Juan

Llámase a propuestas para la venta de terrenos y sus mejoras, pertenecientes a tramos de ex-línea férrea de trocha angosta Puerto del Sauce - San Juan, correspondientes a la estación terminal, ubicado en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, los que, según plano de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas (Nº 15 660-18) se individualizan en la manera siguiente:
Fracción Nº 1, con una superficie de 2.157 ms.2;
Fracciones Nos. 1, 2, y 3, superficie de 18.774 ms.2;
Fracción Nº 5, correspondiente a la ex-Estación Terminal, con una superficie de 210.000 ms.2 y mejoras que incluyen un galpón de 40 x 25 ms.2 de estructura de madera y revestimiento de chapas de hierro galvanizado y una vivienda de zinc forrada de madera de 4 x 12 ms.2; y
Fracción Nº 6, con una superficie de 2.700 ms.2.
Las ofertas, por escrito, en sobre cerrado dirigidas al señor Gerente General de A.F.E., se reciben hasta las 17 horas del día 16 de Marzo de 1962, en Oficina de Licitaciones (Av. La Paz 1095, piso 2º). Más informes pueden obtenerse en dicha Oficina (Tel. 9.09.42). — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 30286 En.30-v.feb.12.

FACULTAD DE VETERINARIA SECCION PERSONAL

Llamado a aspirantes para la Beca "Artigas"

De acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, de fecha 30 de Diciembre de 1957, que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, llámase a aspirantes entre los profesionales egresados en el período 1.o de Enero y 31 de Diciembre de 1961, para seleccionar hasta cuatro de ellos, con el objeto de proponerlos a la Universidad de la República, a efectos de la adjudicación de las Becas "Artigas".
Los interesados deberán indicar lo exigido en el artículo 2.o de dicho Reglamento.
Las solicitudes respectivas, que se presentarán en el sellado correspondiente, se reciben en Sección Personal de la Facultad de Veterinaria, hasta el 30 de Marzo de 1962, a la hora 12. — Walter Y. Maroñas, Jefe Dpto., Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30299 En.31-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes:
Concurso de méritos y pruebas: Profesor titular de mecánica de los fluídos.

Llamados a aspirantes: Jefe de trabajos prácticos del departamento de medidas eléctricas del Instituto de Electrotécnica.

Ayudante Técnico del Departametno de Textiles del Instituto de Tecnología y Química.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 3 de Marzo de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 26 de Enero de 1962. — Sección Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 30291 En.31-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra KETELHOHN HNOS. y otros. Intimación N.o 1.375, Libro 20, Folio 607", se notifica e intima a los señores: Jorge E. Casas, Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn, que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8729, de Mayo 29 de 1931, aplicó a la firma Ketelhohn Hnos. (Uruguay S. A.) (actualmente en liquidación judicial), la siguientes multas por violación de la ley referida: U$S 5.547,41; U$S 5.912.50; U$S 5.380.91; U$S 5.400; Dólares 5.820; U$S 5.880; U$S 6.060; U$S 25.200 y £ 1.682:02:06. cuyos equivalentes en moneda nacional a los tipos promediales que regían al tiempo de las infracciones de $ 1.7668 por cada dólar para las ocho primeras y de $ 4.964 por cada libra esterlina para la última ascienden a $ 9.801.16; $ 10.446.21; $ 9.506.99; pesos 9.540.72; $ 10.282.78; $ 10.706.81; $ 44.523.36; $ 10.388.78 y $ 8.350.07. Son en total 8 multas en U$S por Dls. 65.200.82 y multa de libras 1.682:02:06 lo que arroja un total de pesos 123.546.88 (Ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos con ochenta y ocho cts. m|n.). Dichas sumas deberán ser pagadas en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay dentro del término de tres días a partir de la última publicación del presente edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $120.00 10|pub. 23051 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra KETELHOHN HNOS. y otros, Intimación N.o 1.376, libro 20, folio 608", se notifica e intime a los señores: Jorge E. Casas, Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn, que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8729, de 29|V|931, aplicó a la firma Ketelhohn Hnos. (Uruguay S. A.), actualmente en liquidación judicial, las siguientes multas por violación a la ley referida: U$S 1.675; y U$S 2.890.50 cuyos equivalentes en moneda nacional a los tipos promediales que regían al tiempo de las infracciones (pesos 2.164875 por cada dólar para la primera multa y $ 1.7668 por cada dólar para la segunda multa) son $ 3.626.17 y $ 5.106.94. (Son en total 2 multas por $ 4.565.50 equivalentes a $ 8.733.11. Ocho mil setecientos treinta y tres pesos con once cts. m|n. Dichas sumas deberán ser pagadas en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay dentro del término de tres días a partir de la última publicación del presente Edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $84.00 10|pub. 23052 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|KETELHOHN Hnos. y otros. Intimación" (N.o 1.373, L.o 20, F.o 605), se notifique e intima a los señores Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8.729, de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la Firma "Ketelhohn Hnos. (Uruguay) S. A.", actualmente en liquidación judicial, la siguiente multa por violación de la ley referida: Cr. Sc. 12.070.46. (coronas suecas), cuyo equivalente en moneda nacional, al tipo que regía al tiempo de la infracción ($ 73.429.00 cada 100 Cr. Sc.), es de $ 8.863.22 (ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos con veintidós centésimos) moneda nacional. Dicha suma deberá ser pagada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro del término de tres días, a partir de la última publicación del presente edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27 $84.00 10|pub. 23049 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra KETELHOHN HNOS. y otros. Intimación N.o 1.374, libro 20, folio 606", se notifique e intime a los señores: Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn: que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8.729 de 29|V|931, aplicó a la firma Ketelhohn Hnos. (Uruguay) S. A., actualmente en liquidación judicial, las siguientes multas por violación de la ley referida: U$S 3.360; Dólares 6,444.62; y U$S 2.200, cuyos equivalentes en moneda nacional a los tipos promediales que regían al tiempo de las infracciones (pesos 1.77725 por cada dólar) para la primera multa; $ 1.7668 por cada dólar para la segunda; y $ 46.683 por cada 100 florines, pues se hizo arbitraje a esta moneda, que fue la que rigió para la respectiva exportación) son: pesos 5.971.90; $ 11.386.35; y $ 2.128.74. (Son en total tres multas por U$S 11.004.62, equivalentes a $ 19.486.99 (diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y nueve cts. m|n. Dicha suma deberá ser pagada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro del término de tres días a partir de la última publicación del presente edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $120.00 10|pub. 23050 Dic.21-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, en los autos: "Municipio de Montevideo contra FELIX ETCHEPARE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 23, Fo. 191)". se emplaza a Félix Etchepare y a todo el que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 24.355 m|á. ubicado en la calle Suecia sobre la línea Sur, entre Bogotá y Río de Janeiro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) (C.C.) 30|pub 33015 Nov.22-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Obal Gutiérrez con RAMONA BELO LAGUARDA. Escrituración judicial". (Lo. 58, Fo. 700), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Obal Gutiérrez adjuntado el boleto de compromiso de compra venta N.o 56|58 del 23 de Junio de 1953, inscripto con el N.o 503 al folio 177 del libro 55 en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de I. a Plazos, solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras situado en la primera judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 5.178, plano del agrimensor Jorge W. Manzanedo de fecha Mayo de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con fecha 5 de Junio de 1953, compuesto el terreno de una superficie de un mil treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: 24 metros 85 de frente al Suroeste sobre la calle Solís: 42 metros 65 de frente al Noroeste sobre la calle España; 23 metros 80 al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 5.170; y 42 metros 70 al Sureste lindando con el inmueble padrón 5.177.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de doña Ramona o Gregoria Ramona Belo Laguarda de Duplessis y de Julia Agustina Mangin de Belo, y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgarán de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 31 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $468.00 30|pub. 20818 Nov.23-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rogelio Abella García y otra contra ANTONIO MERELLO y otra. Escrituración de oficio. (Lo. 60, Fo. 93), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos y especialmente al señor Antonio Merello y a su esposa María Braulia González de Merello y a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurran dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura defiitiva de compra venta del bien que se indicará, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, sito en la calle 25 de Mayo 523, piso 1ro. bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (art. 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El señor Rogelio Abella García y la señora María Luisa Armadá Novo, en su carácter de cesionarios de la promesa de compra venta a plazos inscripta en el Reg. U. de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 536 al Fo. 136v. del Libro 11, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 21a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 51699 señalado con el N.o 1 de la manzana letra "F", en el plano del Agrimensor Juan Mier de 22 de Abril de 1913 compuesto de una superficie de 459 metros 98 decímetros y que se deslindan así: 9 metros de frente al N.O. al Camino Molinos de Raffo; 40 metros 56 centímetros al S.O. con frente a la calle Francisco Miranda; 13 metros 42 centímetros al S.E. con el solar 10 y 41 metros 74 centímetros al N.E. con el solar N.o 2.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

27. $504.00 30|pub. 23181 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.12.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto de 1961, dictada por este Juzgado con la conformidad del Ministerio Público, se concedió a los esposos JUAN ANTONIO ALBERTONI y CLARA ROSA BALERO de ALBERTONI, la autorización solicitada para emancipar comercialmente a su hija Judith Cecilia Albertoni Balero, quedando habilitada para ejercer el comercio y habiendo sido emancipada civilmente según escritura autorizada por el escribano Gloria Somma de Correia, en la ciudad de Montevideo, el 14 de Diciembre de 1960, en la que los nombrados Juan Antonio Albertoni y Clara Rosa Balero de Albertoni aceptaron la emancipación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $72.00 10|pub. 22660 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.o.

CONCORDATO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición ejecutoriada del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en el expediente caratulado: "RUIZ y BUTLER. Concordato Judicial". (Lo. 54, Fo. 430), se hace saber, a sus efectos, a acreedores y terceros de la razón social "Ruiz y Butler", integrada por los señores Alejandro Ruiz y Augusto Butler Sudriers con domicilio en la casa N.o 1205 y 1280 de la calle Julio Herrera y Obes y Florida de la ciudad de Montevideo, que los procedimientos relativos a la solicitud de homologación de concordato preventivo judicial de la expresada compañía fueron declarados clausurados en mérito a la naturaleza de la sociedad y a la imposibilidad del fin propuesto. Y a los fines correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $60.00 10|pub. 100 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PEREZ de NUÑEZ, FRANCISCO y otros. Escrituración de oficio" (V|7|1961), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisca Pérez de Núñez, Francisco Salvador Núñez Pérez, María Elena Núñez Pérez, Carmen Angela Gaffuri, Luis Julio Cleriche Gaffuri, Oscar Cleriche Gaffuri, María Aurora Cleriche Gaffuri, Amanda Cleriche Figueredo y María Esther Cleriche Figueredo, solicitando la escrituración de oficio de los bienes que se determinan a continuación: 1) Boleto de compraventa N.o 3.061, suscrito el 24 de noviembre de 1921, oportunamente ratificado e inscrito en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, el ex Banco Francés J. Supervielle y Cía., representación de los señores Baruso y sucesión Nocetti, prometió vender a don Pedro Santiago Firpo, un solar ubicado en la 10.a Sección Judicial

de Montevideo, empadronado con el N.o 63.558, señalado con el N.o 38 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Mayo de 1890 y según el cual tiene una superficie de 285 metros con 83 decímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Dionisio López (antes Br. Gral. Garibaldi); 33 metros 19 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 39; 8 metros 59 centímetros al Suroeste; y 33 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 37. El 22 de Noviembre de 1922, don Pedro Santiago Firpo cedió a don Salvador Núñez los derechos y obligaciones emergentes de esa promesa. Don Salvador Núñez falleció en esta ciudad el 8 de Marzo de 1955 y, según resulta del testimonio expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, donde se tramita su sucesión (L.o 52 F.o 474), sus sucesores son los hijos legítimos del causante, llamados Francisco Salvador y María Elena Núñez Pérez, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite doña Francisca Pérez de Núñez. Por otro Boleto de compraventa número 3.056, suscrito el 27 de Diciembre de 1921, el mismo ex Banco Francés J. Supervielle y Cía., prometió vender a don Leandro Encalado, el solar de los señores Barussi y sucesión Nocetti, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Edison, empadronado hoy con el N.o 68.555, señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Mayo de 1890 y según el cual tiene una superficie de 291 metros 41 decímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros al Noreste, de frente a la calle Dionisio López (antes Br. Gral. Garibaldi); 33 metros 83 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 35; 8 metros 59 centímetros al Suroeste y 33 metros 99 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 33. El 13 de Febrero de 1922, don Leandro O. Lorenzo Encalado transfirió a don Antonio María Cleriche la totalidad de sus derechos y obligaciones sobre esa promesa. Don Antonio María o José Antonio María Cleriche falleció el 14 de Noviembre de 1943 y, por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (L.o 46 F.o 370), se declararon sus únicos herederos a sus hijos legítimos Luis Julio Cleriche Gaffuri, Oscar Cleriche Gaffuri, María Aurora Cleriche Gaffuri, Amanda Cleriche Figueredo y María Esther Cleriche Figueredo, sin perjuicio de los derechos de la esposa supérstite doña Carmen Angela Gaffuri. El Banco de Montevideo ha ratificado con los herederos de don Salvador Núñez y de don José Antonio María Cleriche, las promesas de compraventa antes reseñadas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se crean con derechos a formular oposición a la citada escrituración de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $936. 30|pub. 22890 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GUAINASSO DOMINGO L. Escrituración de oficio" (V-327-1961), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) se ha presentado Domingo L. Guainasso solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta N.o 1033 otorgada por la Caja Obrera en representación de Enrique Lussich y referente al siguiente bien: Solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 52.029, designado con el N.o 3 en el plano del Agr. Hamlet Bazzano de Enero de 1910, aprobado el 28 de Mayo de 1922 y compuesto de una superficie de 484 mts. 60 dcmts. con 12 mts. 15 ctms. de frente a la calle Garzaderos, distando 24 mts. 30 ctms. de la calle Juan Lavalle hacia el Noroeste, cuyo frente mira al Suroeste, por 40 mts. de fondo, en sus lados Noroeste y Sureste y 12 mts. 8 ctms. al Noreste, lindando por dichos rumbos con los solares 4, 2 y 40, respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza al Banco La Caja Obrera, a don Enrique Lussich, herederos, causahabientes y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Octubre 5 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $396.00 30|pub. 21158 Nov.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Boutevilain María Esther con ENRIQUE GONZALVEZ. Nulidad de matrimonio y auxiliatoria" (V-348-61), se emplaza por el término de noventa días a Enrique o Enrique Fernando Gozalvez o Gonzalvez o Goncalvez o Gonzalez, para que comparezca ante este Jugado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 33051 Nov.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAZENAVE DE RAMIREZ, MARIA L. y otras. Escrituración de oficio, (V-506-61)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Lidya o María Lidia Cazenave de Ramírez y Haydee Adelaida Cazenave de Aristegui, a fin de obtener la escrituración de oficio del compromiso de compraventa Nº 14.510, de fecha 24 de Agosto de 1926, ratificado, certificado e inscripto con el Nº 1.288, al Folio 3.425 del Lo. 119, el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la Suc. Ratti, procedió a vender a nuestra madre, Lina Bo de Cazenave, casada con Juan Manuel Cazenave, el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 49.932 y señalado con el Nº 25 en el plano de fraccionamiento trazado por el Agr. Luis Caselli, aprobado por el Municipio de Montevideo el 15 de Enero de 1925 e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 del mes y año últimamente citados y, según el cual tiene una superficie de 654 metros 3.050 centímetros, que se deslindan así: 15 ms. 86 cms. al Noroeste, de frente a la calle Oficial, hoy Caramurúes; 31 ms. 81 cms. al Norte, con frente a Pasaje Oficial; 32 ms. 83 cms. al Sureste, linda con Matilde Borrazás de Muguerza, hoy padrón Nº 49.933; y 26 ms. 87 cms. al Suroeste, con padrón Nº 115.610. De acuerdo con el plano trazado por el Agr. Rubens A. Quintana, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 19.776 el 28 de Agosto de 1948, la línea del Sureste tiene una extensión de 38 ms. 90 cms. Por escritura que el 31 de Diciembre de 1956, autorizó el Esc. Osvaldo Dorelo Raffo, adquirimos siendo solteras, de nuestra madre, doña Lina Bo. de Cazenave, viuda, la mitad proindivisa que le correspondía en los derechos y obligaciones emergentes del referido compromiso de compraventa, por cuya virtud, y por la herencia de nuestro padre, nos constituímos en las únicas titulares de dichos derechos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María, Enrique, Catalina, Guillermo, Angela, Ana, Francisco y Amelia Ratti Cambiaggi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. Se habilite el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $648.00 30|pub. 456 En.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MARTINEZ REINA, JOSE. Escrituración de oficio, (V-604-61)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Martínez Reina, a fin de obtener la escrituración de oficio del compromiso de compraventa Nº 19.002, de fecha 12 de Agosto de 1929, ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el Nº 2.663 al Fo. 1.041 del Lo. 59, el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del señor Emilio Jamar, prometió vender al señor José Martínez Reina el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás accesiones, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 56.875, señalado con la letra "A" en el plano trazado por el Agr. Luis Caselli en Enero de 1929; mide 104 metros 89 decímetros, así deslindados: 13 ms. 99 cms. de frente al Suroeste, a la calla Blas Basualdo con puerta de entrada Nº 3598; 8 ms. 61 cms. también de frente por ser esquina a la calle Francisco Gómez, en su línea del Noroeste; por el Noreste, quebrada de tres rectas que miden 10 ms. 40 cms., 2 ms. 87 cms. y 4 ms. 70 cms., que separan de propiedad del señor Emilio Jamar; y por el Sureste, recta de 5 ms. 53 cms. que separa del padrón Nº 56.876. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Jamar o Julio Emilio José Jamart, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $408.00 30|pub. 435 En.22-v.mar.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HECTOR DUBARRY RODRIGUEZ. Escrituración de Oficio", (Lo. 58, Fo. 312), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Dubarry Rodríguez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble, que le fuera prometido en venta con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931: Una fracción de terreno, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60.597, señalada con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Rodolfo de Arteaga y Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Enero de 1930, con una superficie de 597 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Cellar, por 49 metros 82 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar N.o 3 al Suroeste con la sucesión Canabal y al Sureste con los solares Nos. 9, 8 y 5, todos del mismo plano. Dicho bien fué prometido en venta a plazos por el Banco Popular del Uruguay en su carácter de apoderado de la sucesión Bernardo Bernet a Claudio y Juan Dubarry y Natalio Pablo Terevinto el 7 de Febrero de 1930. Por sucesivas transferencias pasó a don Héctor Dubarry quién el 5 de Diciembre de 1960, conjuntamente con los apoderados del Banco Popular del Uruguay ratificaron dicha promesa a favor de Héctor Dubarry, casado con María Delia Minetti Chiappe y fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 150 al Fo. 352 del Lo. 123, el 10 de Febrero de 1961. — En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título singular o universal de don Bernardo Bernet o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan a estar a drecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escrituración de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

27) $504.00 30|pub. 22831 Dic.19-v.dic.29.
Feb 1.o-v.mz.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos "JUANA TARANTELLI POLVERINI". Escrituración de Oficio (Ficha F-623|961), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Juana Tarantelli Polverini promoviendo acción de Escrituración de Oficio con respecto al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, sin mejoras, ubicado en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Víctor E. Selasco, de diciembre de 1925, actualmente individualizado con el Padrón N.o 1638, compuesto de una superficie de 385 mts. 08 decs. cuadrados, con frente a la calle Florencio Sánchez. Según plano levantado por el Agrm. Leonel Lema, en Enero de 1959, cuyo plano presentó para su archivo en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 16 de Marzo siguiente, donde quedó registrado con el N.o 2635, en el que dicho solar está señalado con las letras A y B, su superficie total es de 385 mts. 08 dcm. cuadrados, con 11 mts. 50 cms. de frente al Este a la calle Florencio Sanchez; 33mts. al Norte que por ser esquina son también de frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa, antes Miguez: 11 mts. 80 cms. al Oeste con Juana Lagune de Rosa y otra; y al Sur 33 mts. 11 cms. con Carlota Tosso de Pizzi hoy sus sucesores. Con fecha 5 de Febrero de 1927, el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de la señora Carlota Tosso de Pizzi, prometió vender a don Félix Antonio Perillo, el precitado solar. Con fecha 30 de Setiembre de 1927 don Félix Antonio Perillo cedió a don Ginesio Tarantelli todos los derechos que le confería el boleto de promesa de venta más arriba indicado y finalmente con fecha 25 de Noviembre de 1950 don Ginesio Tarantelli y su esposa en únicas nupcias doña Manuela González de Tarantelli, transfirieron a Juana Tarantelli Polverini todos los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa del mencionado solar. Con fecha 31 de Agosto de 1959, el Banco Mercantil del Río de la Plata y la señorita Juana Tarantelli Polverini, como única titular de lo srespectivos derechos, ratificaron dicha promesa de venta, la que fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo, con fecha 17 de Setiembre de 1959, con el número 2684 bis al F.o 5714 del L.o 102.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título, universal o singular, de doña Carlota Tosso de Pizzi, así como a cualquier otro interesado en la presente gestión, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho y

a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble de que se trata, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.
27) $720.00 30 pub. 22609 Dic.15_v.dic.29 Feb.1.o_v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pistoni, Domingo y Mourigan, Carmen contra OLIVERA DOLCINE. Pérdida de Patria Potestad. Lo 38 N.o 1131 Fo. 259", se cita, llama y emplaza a doña Dolcine Olivera, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársela Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — Ernesto Roland. Actuario.
27) $144.00 30 pub. 21086 Nov.24-v.dic.29 1.o Feb.-v.feb.3.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Mannocci, Dante Arnoldo y Díaz de Mannocci, María Luisa contra MAGA, DAVID y BARRERA, NELLY. Pérdida de Patria Potestad. Libro 18, N.o 1010. Folio 227" se cita, llama y emplaza a don David Maga y a doña Nelly Barrera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 23399 Feb.1.o-v.mz.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a doña CIRILA CAMACHO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Palumbo Antonio y Spósito de Palumbo Rosa contra CAMACHO CIRILA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo 15, F.o 510), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 1061 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Quintana, Aurelio N. y otra c|. PIAZZOLI, BUENAVENTURA y OTRA. Pérdida de la Patria Potestad", se cita y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Piazzoli para que comparezca a estar a derecho en la gestión que por pérdida de la patria potestad de su hijo Gerardo Aurelio, promovidos por Aurelio N. Quintana y Elcira Celia Briozzo de Quintana, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designara defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 5 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $144.00 30 pub. 22427 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.27.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CARACIOLA VILLALBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a doña Caraciola Villalba, a sus sucesores a título universal o particular y a cuantos se consideren con derecho respecto del bien urbano padrón N.o 739 de la Primera Sección de Flores, de la manzana N.o 110, que linda al Norte: Apolinario Rojas; Sur: Andrés Alba; Este: José Inchorvi y Oeste: calle Leandro Gómez, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. (Artículo 24, Ley N.o 9.189). — Trinidad, Octubre 27 de 1961. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33086 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION JUAN B. DERMIT Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a doña María Idiartegaray, Guillermo Dermit, Juan Dermit, Juan Bautista Dermit, Juan B. Dermit y a todos sus sucesores a título universal o particular y a quienes se consideren con derecho respecto del bien urbano padrón N.o 1.140 de la Primera Sección de Flores, de la manzana N.o 165, que linda al Norte calle Manuel Oribe; por el Sur: Sucesión Arsenio Dermit y sucesión Guillermo Dermit; por el Este: calle Florida y por el Oeste calle Batlle y Ordóñez, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. (Artículo 24, Ley N.o 9.189). — Trinidad, Octubre 27 de 1961.— Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33087 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "PAPALEO CABEZA, RAMON. Emancipación" (L.o 33 F.o 326), de fecha 4 de Agosto ppdo., y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 (inciso 3.o) del Código de Comercio, se hace público que el nombrado fue declarado emancipado e inscrito en la Matrícula de Comerciantes. — Florida, 1.o de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) $36.00 10|pub. 23283 Feb.1.o-v.feb.14.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchegury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SILVA, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Camilo Valentín Silva Portillo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 18 de 1957. — Esc. Delmar González Brum, Act. Adj.
27) $72.00 20|pub. 19037 Oct.30-v.nov.27. Feb.1.o-v.feb.23.

ENRIQUE E. OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de JOSE TAPELA o TAPELLA y de MARIA LEMA de TAPELA o TAPELLA. Cesación de Condominio", (Libro 17, Folio 541), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1962 a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Artigas), el Martillero Enrique E. Oliva, asistido por los señores Alguacil y Actuario de la Oficina procederá a vender en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno y lo en él construído, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana 6 A hoy 95 del Pueblo Nuevo (hoy Baltasar Brum), compuesto de 12 metros 88 centímetros de frente al Norte sobre calle 8 de Octubre; 11 metros 20 centímetros la línea Sur lindando con Bartolomé Giusto y Balbiana Rodríguez; la línea Este; 43 metros 20 centímetros lindando con Balbiana Rodríguez y la del Oeste con Asunción María González, tiene 43 metros 80 centímetros, formando una superficie total de 590 metros y según títulos de 523 metros 74 decímetros, empadronada con el Número 1.319 el que se encuentra aforado en $ 1.600.00 ascendiendo su base a $ 1.066,66; 2) Una fracción de terreno ubicada en la manzana Número 95 de la Segunda Sección Judicial de Salto compuesta de una superficie de 444 metros 60 decímetros dentro de los siguientes límites: 27 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre calle 8 de Octubre; 30 metros al sur lindando con Joaquín Goncalvez Carvalho; 14 metros 80 centímetros al Oeste lindando con Angel Peirano y 12 metros 85 centímetros al Este sobre calle Julio Delgado, terreno que, por ser esquina, hace ochava en las calles J. Delgado y 8 de Octubre de 2 metros 85 centímetros empadronada con el N.o 1.332 y aforada en $ 5.500.00 ascendiendo su base a pesos 3.666.66.

Se previene: 1.o) Que no se oirá oferta que no supere las bases fijadas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien empadronado con el Número 1.319 se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los del inmueble padrón Número 1.332 se hallan depositados en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay y 4.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador.

Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1961. — Escribano Delmar Goncalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) $342.00 15|pub. 1079 En.29_v.feb.16.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 26 de Diciembre de 1961, ha quedado rescindida la promesa de compra-venta, entre los señores Betros y Hagap Cemerllian y los señores Gabriel Segovia y Juan Balsa Rivas, referente al comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la Avda. General Flores 593 de la ciudad de Las Piedras, Dpto. de Canelones. — Las Piedras, 2 de Enero de 1962. — BETROS CEMERLLIAN. — HAGAP CEMERLLIAN. — GABRIEL SEGOVIA. — JUAN BALSA RIVAS.
27) $96.00 20|pub. 208 En.9_v.feb.5.

TRANSFERENCIA DE COMERCIOS

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 damos noticia general de que ha sido comprometida a favor de la Compañía "Los 8 Hermanos S. A." la transferencia de los siguientes comercios: A) Café, bar, bebidas alcohólicas, venta de pizza, comestibles y anexos, ubicado en la esquina de la Avenida 8 de Octubre y calle Comercio con los números, por la primera, 3644 a 3650, que gira bajo la razón Juan y Vicente Domínguez Novo y Hermanos; B) Almacén, bar y anexos instalado en Avenida Agraciada número 3649, que gira bajo la razón social Juan Domínguez Novo y Compañía; y C) Almacén de comestibles y anexos existente en Avenida Agraciada número 4283, que gira bajo la firma Glicerio y Alcántaro Domínguez.

Los acreedores deberán presentarse en el local de la Avenida Agraciada número 3649 de esta ciudad. — Montevideo, 8 de Enero de 1962 — Los 8 Hermanos Sociedad Anónima.
27) $163.00 20|pub. 378 En.11-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que en el día de la fecha he resuelto clausurar mi casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles, giraba en plaza, en Julio César 1394, debiendo los acreedores presentarse en dichas Oficinas con su comprobantes correspondientes. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1961. — RAMON SANCHEZ OBESO.
27) $96.00 20|pub. 153 En.8_v.feb.3.

Comunicamos al comercio y al público que por convenio suscrito el 10 de Enero de 1962 ha quedado rescindida la promesa de compraventa entre los señores Israel Isaac Harf Harf y Angel Hebert Rey y Walter Canavesi, referente al comercio de Joyería, mercería cigarros y confituras ubicados en Rincón 696, quedando nuevamente el señor Harf a cargo del mismo. Acreedores en Rincón 696. — ISRAEL ISAAC HARF HARF.
27) $72.00 20|pub. 750 En.18_v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscripto con los señores Evaristo y Cárdido Piñeiro Castro, que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá sito en Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26.9.1904. — BENJAMIN MISA RIAL y RAFAEL DUBRA.
27) $72.00 20|pub. 151 En.8_v.feb.3.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha dado Clausura a la casa de comercio propiedad del señor Armando Corbacho que en el ramo de "Casa de Electricidad" giraba en esta plaza en la calle Julio H. y Obes 1483

Acreedores presentarse en Oficinas A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023 de 15 a 19 horas. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — ARMANDO CORBACHO.
27) $72.00 20|pub. 873 En.23-v.feb.19.

OROÑA Y BLANCO

Comunico que ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la promesa de compra-venta, efectuada a la firma Oroña y Blanco, por el comercio de la Avenida Gral. Rivera N.o 2049, de esta capital, y que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, resuelvo dejar sin efecto la promesa de venta mencionada, quedando por tanto también sin efecto la promesa de venta efectuada por mi parte y por el mismo comercio a los señores Turnes Hermanos. (Francisco Emilio y Manuel). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — EMILIO PARDO BELLO.
27) $96.00 20|pub. 1002 En.25_v.feb.21.

Hacemos saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa del "Café y bar", instalado en Carlos M.a Ramírez 792. — Montevideo, Enero 1962. — MANUEL DOBAL. — RAMONA SALGADO. — ALEJO ATAN.
27) $24.00 20|pub. 1016 En.25_v.feb.21.

WONSUR LIMITADA

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por documento privado de fecha 21 de Diciembre de 1961 los esposos don AZIC SUR y doña BLANCA BRANDT, cedieron la cuota que les correspondía en la sociedad "Wonsur Limitada", a don León Wonsever (90 o|o), y doña Sara Finfer de Wonsever (el 10 o|o). — Montevideo, Enero 24 de 1962.
27) $24.00 10|pub. 1020 En.26_v.feb.8.

EXTRAVIO

Se ha extraviado un boleto provisorio de suscripción de acciones N.o 7029 por valor nominal de $ 5.000.00 (cinco mil pesos a nombre del señor MARIO VANZINI. — Montevideo, 29 de Enero de 1962.
27) $3.60 3|pub. 1160 En.31_v.feb.2.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Convocatoria a reunión extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa, para la reunión extraordinaria a efectuarse el día martes 6 de Febrero de 1962, a las 21 horas, en el local de la Avenida Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; modificación de los artículos 7, 9, 13, 22, 24, inc. C); 31 inc. B; 32, 49, 50, 75 inc. B); 79 inc. B; 81, 84, 90 Inclusión del artículo 113, en Disposiciones Generales Cambio de los actuales artículos 113 y 114 por 114 y 115 respectivamente: Incorporación de los artículos 116 y 7. en Disposiciones Transitorias: 2.o) Designar asambleístas para firmar el acta.

Nota: El texto de las reformas propuestas por el Consejo Directivo deberá ser retirado por los señores asambleístas en la Secretaría de la Institución

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 de los estatutos sociales, para la reforma de los mismos se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes de la asamblea representativa.

Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su indentidad, para lo cual concurrirán munidos del documento respectivo.

Para poder constituirse la asamblea representativa deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, el acto será controlado por funcionarios de la Corte Electoral. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Rómulo Saravia, Presidente. — Mario Menda, Secretario.

27) $33 60 4|pub. 1100 En.29-v.feb.1.o.

Comunico clausura comercio carnicería y matadero que estuvo instalado en calle Alvigini, Villa Rodríguez, Departamento San José. Acreedores presentarse en Colón 438, San José. — San José, 21 de Diciembre de 1961. — ROBERTO RAGGIOTTO e Hijos.

27) $ 48.00 20|pub. 297 En.10-v.feb.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA DELIA MARTINEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1247 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON EUSTAQUIO VIERA y de JOSEFA LUISA o LUISA ZIPITRIA URTIHEREA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Octubre de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2846 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO GREGORIO NACIANCENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la Feria Mayor. — Rocha, 2 de Enero de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 1255 Feb.2-v.feb.15.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas, ubicados en los siguientes lugares:

Cno. Maldonado y Cno. Helguera

Ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agr. José Suárez Abal, de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9.730, de fecha 30|VII|57.

Solar 3, manzana A, padrón m|á. 129.13 0, Comprador: Pedro Reyes Apud.

Balneario Shangrila

Ubicado en la 7a. Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agr. Horacio Usienghi, de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.728, de fecha 20|II|47.

Solar 25, manzana 31, padrón m|á. 11.657, padrón actual 4.424. Comprador: José Emilio Monza.

Solar 9, manzana 34, padrón m|á. 11.657, padrón actual 4.483. Comprador: José Emilio Monza Etcheverry.

Barrio Tres Ombúes (ex-Pantanoso)

Ubicado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por los Agrs. Francisco R. Cammarano y J. Rodríguez Gabard, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 34.809, de fecha 18|XI|57.

Solar 3, manzana C, padrones m|á. 35.511|2|3 y 15. Comprador: Prudencio Román Bordon Baez.

Solar 1, manzana H, padrones m|á. 35.511|2|3 y 15. Comprador: Jorge Magnet Magnon.

Solar 8, manzana F, padrones m|á. 35.511|2|3 y 15. Comprador: Juan Scavone.

Villa San Marcos

Ubicada en la 4a. Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agr. José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7.837, con fecha 6|VIII|53.

Solar 2, manzana E, padrón m|á. 2.587, padrón actual 11.510, Comprador: Alcis Dreher López.

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 29 de Enero de 1962. Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón, Avda. 18 de Julio 1401.

2) $252.00 15|pub. 1273 Feb.2-v.feb.22.

3—Convocatorias Comerciales

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 14 de Febrero de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle N.o 5 y Misiones de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, restructuración del capital social e informe del Síndico, correspondietne al ejercicio anterior; 2º) Elección de tres Directores titulares y de siete suplentes; 3º) Designación de Síndico y suplente; 4º) Remuneración a la empresa fiscalizadora; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas: A) Que si no se logra el quórum estatutario, la asamblea se constituirá media hora después de la fijada, con el número de accionistas presentes (art. 31); B) Que deberán depositar en la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito (artículo 36). — Paysandú, 24 de Enero de 1962. — El Directorio.

3) $25.20 3|pub. 1276 Feb.2-v.feb.6

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1962, a la hora 11, en el local de la calle Rincón 487, esc. 806, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Designación de las personas que deberán llenar los puestos de Director y suplentes de Director que han quedado vacantes.

Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, a más tardar, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 1287 Feb.2-v.feb.8.

PERSEVERANCIA S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Perseverancia S. A." a la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 5 de Febrero de 1962, a las 17 horas, en el local social, Avda. 8 de Octubre 2628, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1961; 2.o) Fijación del porcentaje a asignar a los Directores y remuneración de los mismos; 3º) Resolución sobre las utilidades del ejercicio; 4.o) Resolución sobre la designación de Síndico y, en caso afirmativo, elección del mismo; 5º) Designacin de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para el depósito de acciones y certificados supletorios vence el 4 de Febrero de 1962, a las 17 horas.

3) $6.00 1|pub. 1289 Feb.2-v.feb.2.

LIG S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Lig S. A.", a la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 5 de Febrero de 1962, a las 16 y 30 horas, en el local social, Avenida 8 de Octubre 2628, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1961; 2º) Fijación del porcentaje a asignar a los Directores y remuneración de los mismos; 3º) Resolución sobre las utilidades del ejercicio; 4º) Resolución sobre la designación de Síndico y, en caso afirmativo, eleccin del mismo; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para el depósito de acciones y certificados supletorios, vence el 4 de Febrero de 1962, a las 16 y 30 horas.

3) $6.00 1|pub. 1290 Feb.2-v.feb.2.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón Nº 959 (parte), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del predio del Instituto Normal Rural de Cruz de los Caminos, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Agosto de 1961, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de cinco hectáreas de seis mil cuarenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, según plano del Agr. señor Ruben H. Borbonet Freyre, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3.195 y es propiedad del señor Luis Fernández Goyechea.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inc. 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045, Montevideo. — Radames Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 30329 Feb.2-v.feb.13.

12—Licitaciones Públicas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 20 de Febrero de 1962: Hora 8. — Licitación Nº 125. — Lavado y planchado de ropas (Escuela de Nurses). — Periódica. — Plaza. — Primer llamado; Hora 8 y 15. — Licitación Nº 126. — Venta de residuos alimenticios. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado; Hora 8 y 30. — Licitación Nº 89. — Suministro de leña. — Periódica. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 27 de Febrero de 1962: Hora 11. — Licitación Nº 105. — Especialidades farmacéuticas. — CIF y|o Plaza. — Segundo llamado; Hora 11 y 30. — Licitación Nº 129. — Viandas porta comida. — Plaza. — Primer llamado: Hora 11 y 45. — Licitación Nº 113. — Llaves, placas e interruptores eléctricos para tableros. — CIF y|o Plaza. — Segundo llamado.

Martes 20 de Marzo de 1962: Hora 14. — Licitación Nº 127. — Medios de contraste. — CIF y|o Plaza. — Primer llamado; Hora 14 y 15. — Licitación Nº 128. — Baterías para autos. — CIF y|o Plaza; Hora 15. — Licitación Nº 130. — Material para hemoterapia. — CIF y|o Plaza — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 14 de Febrero de 1962: Hora 8. — P.P. Nº 54. — Uniformes para choferes (Oficinas Centrales).

Pedido de precios del día miércoles 21 de Febrero de 1962: Hora 11. — P.P. Nº 55. — Vacuna triple. — CIF y|o Plaza.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públi-

sea en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 31 de Enero de 1962. — Aviso Nº 544.
12) (C.C.) 2|pub. 30334 Feb.2-v.feb.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 4

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras 1a. Etapa: Colonia de Hansenianos (Leprosario) Colonia Saint Bois, Colón, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 87.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero, a las 11 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Enero de 1962. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30333 Feb.2-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Artículos: Broches, torniquetes, cerraduras, hilo, armazones de sillín, cuchilla, agujas, medias lunas para talabartero, máquinas de cortar cuero; trinchetes, aceite fino para máquina, cemento, tenazas, madera, alicate, sacabocados, lisetas, ralladores de madera compases, chapa zinc, escuadras, máquina Adler o similar, juego de enchapadores, cuerdas, tinta, cera, leznas, cuchillos talabartero, deviradores, llave inglesa, canutos, clavos, hebillas, remaches.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní número 1599).
Apertura: 19 de Febrero de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1962.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30330 Feb.2-v.feb.15.

Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Artículos: Caños, alambre, cordón, portalámparas, grapas, interruptores, plaquetas, tomas polarizadas, clavijas, continuación de línea, cortacircuitos, campanillas, tapones, trasformadores, botones, zunchos, uniones, fichas, cinta aisladora, tornillos, clavos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 19 de Febrero de 1962 a las 10.30 hora. — Montevideo, Enero 29 de 1962.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30331 Feb.2-v.feb.15.

Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Artículos: Frazadas p|tropa, alpargatas color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: —Febrero 12 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1962.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30332 Feb.2-v.feb.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 2 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

AUGUSTO SANTIN SUAREZ BELEDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracas 979, ap. 2 y SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ D'ALESSANDRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 954.
ISAAC TAUIL, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1294 y CARMEN ALFARO GUTIERREZ, 40 años, soltera, artista, española, domiciliada Andes 1294.

7.a Sección

MARCOS KRAVICH, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vázquez 1580, ap. 15 y ENEIDA ZABALETA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1580.

8.a Sección

EVARISTO FERNANDO PAZOS, 35 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Santa Lucía 3949 y SOFIA MARTA CIBILS RIVERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2159.

9.a Sección

HUGO OMAR BARRIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1838 y LUCIA TERESITA FUSARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6443.

10a Sección

JUAN ANGEL GARCIA, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado G. Viana 2469 y ALBA GONZALEZ, 26 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada G. Viana 2469.
FERNANDO RON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4064 y GLORIA MARIA SALOME LAZARINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4064.

11.a Sección

ISABELINO GARIGOYCHEA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Campamento 4038 y MABEL IVONNE ANDRADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3667.
RUBEN FONSECA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubén Darío 2965 y ARTEMIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Malinas 3709.
CARLOS VALERIO GOMEZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a 4875 y ANDETTI MACHADO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 4875.
ARMANDO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4237, ap. 3 y YENECY SOUZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4237, ap. 3.
CARLOS NERY PARODI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o, 6344 y NUBIA RAQUEL SALMINI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Las Tropas 3180.
FEXLIS ALBERTO BENITEZ, 20 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado Pintado 5638 y MARY ELVIRA GABBIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 5059.

12.a Sección

JOSE ANGEL AMOEDO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgues 3787 y MARIA LUISA TROCCOLI, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Guaviyú 3222.
RAMON MANUEL VALVERDE, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Br. Artigas 2434, ap. 1 y YOLANDA SARDI, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Br. Artigas 2434 ap. 2.
AMERICO PENINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3076, ap. 6 e ILDA CARBAJAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3076 ap. 6.
HUGO DANIEL MELFO, 28 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Juan José Arteaga 1441 y WALDA LILIANA PRADA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1441.
JULIO FELIPE MARTINEZ, 25 años, soltero, chfoer, oriental, domiciliado Cufré 2752 y CONSOLACION SANCHEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Cufré 2752.
JOSE EMILIO VEGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2461 y MARIA GLADYS ETCHEVERRIGARAY, 22 años, soltera, profesora educ. física, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2443.
SERGIO OSVALDO PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2172, ap. 3 y JUDITH ESCARIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2679

14.a Sección

MANUEL PARDIÑAS LOPEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Buschental 3390 y ROSALIA GARCIA VAL, 28 años, soltera, española, domiciliada Buschental 3390.
HECTOR PALADINO TORNADOR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2732, ap. 1 y DELIA ESTHER DI MAGGIO GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1359 bis.

15.a Sección

NELSON AGAZZI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1989 y MARINA NYRBA SARAVI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1989.

17.a Sección

FERNANDO MARIO DEBATTISTA BONORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3227 y GLORIA MABEL CLAVEL MORENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maratón 3227.
JUAN CARLOS PEPE, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Niágara 4921, ap. 2 y MARIA FLORISBELA VASCONCELLOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 4984 bis.

18.a Sección

FERNANDO MORATORIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Estigarribia 838 y MABEL PIEDRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José H. Figueira 2238.
JORGE LUIS CORTAZZO, 22 años, soltero, dibujo, oriental, domiciliado Patria 717 y GRACIELA CORTAZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 717.
LUIS ALBERTO MORGANTTI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1193, ap. 602 y MARIA TERESA DIAZ MENDOZA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Terra 1151, ap. 3.
PEDRO EDUARDO ROMANELLI, 51 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Juan Paullier 1274, ap. 8 y SEGUNDA MARIA ALEJANDRINA REBOLEDO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1274, ap. 3.
JULIO CESAR REYES, 51 años, divorciado, jubilado, argentino c|natural, domiciliado Luis de la Torre 822 y LOIRACI MENDES OLIVEIRA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Luis de la Torre 822.
ANTONIO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Bolívar 1473 y DIGNA MAGARIÑOS, 19 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar 1437.
SAMUEL JOSE WOBER, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 1271 y COARA NATALEVICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1271.
PEDRO MARIA BERMUDEZ, 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2471 y NYDIA ADELA SILVERA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1065.
MARCEL VOINEA DELAST, 37 años, soltero, Doctor en ciencias, rumano, domiciliado 21 de Setiembre 2511 e INES ELENA PEREZ DEL CERRO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada República del Perú 1139.
JULIO GARCIA, 31 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Juan Paullier 1445, ap. 6 y NORMA BEATRIZ BOSCO NOLE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2583.

19.a Sección

PEDRO MORALES, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2066 y VICTORIA AMARILLO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2066.

20.a Sección

AMERICO RAFAEL BENITEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 821 y MABEL MARTHA CAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 821.
ADOLFO PERFECTO RAMON DEL MARMOL, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado —José Freire 120 y DORA ALICIA MEDINA, 47 años, soltera, profesora de francés, argentina, domiciliada José Freire 120.

21.a Sección

EDUARDO JOSE GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Rey 4144 y MARIA LUISA VILELA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mahoma 4235.
OSCAR GREGORIO COMUNALE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2667 y SONIA GLORIA BERGERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4683.

22.a Sección

ROBERTO TCHINTCHINIAN CARPARIAN, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado, 25 de Noviembre 3705 y MARIA KELIAN DEMERJIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 4142.
BLAS NIRIO DE AVILA, 18 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Carabelas 3626 y BEATRIZ ELIDA LAGARDE, 14 años, soltera, oriental domiciliada Santa Ana 3662.
JULIO CARMELO VALIANTI, 27 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado Senguté 3615 y MARIA ESTHER OBOÑO CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3627.
14) $ 22.00 4|pub. v. Feb.5.

6.a Sección

HERMAN ARY PASTORINI GASCUE, 31 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1378 y LUISA BRANCHI ETCHEVERRY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón N.o 1378.

10.a Sección

NESTOR SALDANHA MATTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaricó N.o 3426 y JUANA ALICIA GALLI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3435-bis.

13.a Sección

HILARIO WALTHER HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 2250 y ANA ALCIRA BRITO, 25 años, soltera, profesora, oriental ,domiciliada Cuba 4213.

22.a Sección

LUIS PEREIRA SOUZA, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3850 y MARTHA SCHIAVONI, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada García de Zúñiga N° 3719.

GUILLERMO SILVERA GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Menéndez 4173 y CELESTE OCLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4031.
14) 1|pub. v.feb.2.

15—Pago de Dividendos

LUIS CAUBARRERE S. A.
Acciones preferidas

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D), pasar por la Caja de la sociedad, Avda. 18 de Julio 907, piso 4º, munidos del cupón Nº 30, a fin de cobrar el dividendo de 3 1|4 o|o, correspondiente al primer semestre del Ejercicio 1961|62. — La Gerencia.
15) $10.80 3|pub. 1292 Feb.2-v.feb.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAFAEL PEREYRA, solicita la inscripción de modelos de publicidad aérea que denomina "Aerovisión" (en forma de globos, cuadrangular, etc.), de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1278 Feb.2-v.feb.15.

ENRIQUE O. MUSSE, solicita la inscripción de los títulos "Las diez mujeres más elegantes del Uruguay", "Las diez mujeres más elegantes de Montevideo", con que caracterizarán programas de radio, prensa y TV y de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1272 Feb.2-v.feb.15.

IGLESIA Y GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Un buen amigo (1 y 2)", de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1248 Feb.2-v.feb.15.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo Hipotecario Urbano Nº 1.128, Serie "C|953", a cargo de DELIA HERMIDA ALONSO, el 21 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero de la firma "Pedragosa Sierra y R. Crespi", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil noventa y dos pesos (pesos 20.092.00), el departamento de propiedad horizontal 002 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construido en un terreno y mejoras, sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 104.419, el que, según plano del Agr. Carlos J. Magano, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 30.190, el 17 de Marzo de 1955, tiene una superficie de 300 mts.2 61 y se deslinda: 11 ms 03 de frente al Sur a la calle Méndez Núñez, entre las de Brito del Pino y Dr. Francisco Soca, distando el punto medio 43 ms. 27 de Brito del Pino; al Este, tres rectas de 24 ms. 48, 2 ms. 90 y 5 ms. 49, corriendo la primera y tercera de Sur a Norte, la segunda de Este a Oeste, lindando la primera con los padrones Nos. 104.420, 104.421 y 121.785, y la segunda y tercera, con el padrón Nº. 104.422; 5 ms. 53 al Norte, con el padrón Nº 104.423; y al Oeste, tres rectas de 5 ms. 37, 2 ms. 71 y 24 ms. 60, corriendo la primera y la tercera de Sur a Norte, y la segunda de Este a Oeste, y linda, primera, segunda y parte de la tercera con el padrón número 104.417 y el resto de la tercera con el padrón Nº 104.418. El referido departamento cero cero dos, padrón Nº 201.635, se ubica en la planta baja, a cota más 12 centímetros y según plano del Agr. Carlos Magano, inscripto con el Nº 29.601, el 17 de Noviembre de 1954 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie, incluyendo el pasaje, de 103 ms. 23 y se deslinda: al Sur de frente a la calle Méndez Núñez, en parte y el resto escaleras departamento 102; al Este, departamento 001; al Norte, ducto y padrón Nº 104.423; y al Oeste, padrones Nos. 104.417 y 104.418. Corresponde a este departamento el uso exclusivo de dos patios, sobre el límite Oeste, lindando con el padrón Nº 104.418 y otro con padrones números 104.417 y parte del 104.418.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.027.50, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la multa del Impuesto Municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexiones, medianería o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de cancelación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 9.868.51; H) La oferta en remate y firma de la compraventa importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de Copropiedad que rige el edificio, de acuerdo a la Ley Nº 10.751, autorizado el 30 de Marzo de 1955, por el Esc. Guillermo Serván Bauzon, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; I) Según resulta de títulos el inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de José D'Alessandro Saullo; J) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo, 30 de Enero de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30322 Feb.2-v.feb.12.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "García Lambretou, Alfredo y otros contra JULIO C., ANTONIO A., Ma. C. DEL GRANDI y MARIA C. FERRARI de DEL GRANDI. Ejecución de hipoteca, (Lo. 50, Fo. 615)", se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Mauricio de Salterain, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 134.542, señalado con el Nº 126, de la manzana letra F, en el plano del Agr. Vicente Ponce de León (h.), de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 16 de Agosto del mismo año, de acuerdo al que, consta de una superficie de 420 metros, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste, a la calle Ramallo, entre las de Gauna y Tabobá; por 42 ms. de fondo, lindando al Norte, con el solar 127 y fondos del solar 115, hoy padrones Nos. 134.541 y 134.537; al Sur, con parte del solar 125, hoy padrón Nº134.543; y confina al Este, con el solar 116, hoy padrón Nº 134.538.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador, la que deberá ser abonada en el acto de remate, será de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º) Que los gastos de escritura y certificados, también serán de cargo del comprador; y 4º) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $288.00 15|pub. 1256 Feb.2-v.feb.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 95.803. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1252 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 95.861. — Montevideo, Enero 30 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DERMICO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1277 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 95.802. — Montevideo, Enero 24 de 1962. — Con esta fecha la firma Natt Och Dag Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BLACK AND WHITE", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1251 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 95.854. — Montevideo, Enero 30 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana S. A., de Montevideo, solicita la marca "UNION", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1261 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 95.823. — Montevideo, Enero 25 de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg por Plástico Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca: "DINETTE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1253 Feb.2-v.feb.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.987. — Montevideo, Enero 30 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de revestimiento estabilizadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1260 Feb.2-v.feb.15.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor José Gutiérrez Sánchez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y comestibles, sito en la calle Treinta y Tres 1551. Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1962. — EVARISTO y MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 1274 Feb.2-v.mar.1.o.

Venta. Ley 26|IX|904. A los efectos legales hácese saber que prometí vender a Darío Diego Benítez el comercio Carnicería sito en José P. Varela 479 en Las Piedras, 4.a Sección Canelones. Acreedores, presentarse dirección comercio referido o Escritorio Freire y Vill. — RUFINA LESCANO. — DARIO DIEGO BENITEZ.
25) $48.00 20|pub. 1271 Feb.2-v.mar.1.o.

27—Varios

CLUB ANCAP
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club, de acuerdo a las solicitudes de la comisión fiscal y de dos núcleos de socios, convoca a asamblea extraor-

diraria para el día viernes 16 de Febrero de 1962 a las 19.30 horas en el local de Félix Olmedo 3600..

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria 30 minutos más tarde con el número de asociados que concurra. Orden del día:

1) Construcción galpón; 2) Situación personal Club; 3) Situación comisiones de compras; 4) Arrendamiento cantina Sede Social; 5) Reforma estatutos.

Advertencia: Para tener acceso al local deberá presentarse el carnet social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada (Reglamento Corte Electoral. — Montevideo, Enero 30 de 1962. — La Comisión Directiva.

27) $42.00 5|pub. 1262 Feb.2-v.feb.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Industa S. A. — Carpeta número 865 961 461. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de molinos a martillo para uso agrícola.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30323 Feb.2-v.feb.5.

27—Varios (Competitivo Nacional)

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Asociación Gremial de Importadores de Vehículos Comerciales. — Carpeta número 865|962|6. Solicita el cese de competitivo nacional para la importación de "correas en V, para ventiladores y bomba de agua".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30325 Feb.2-v.feb.5

Testimonio. — Trabucati y Cía. — Carpeta N.o 865|61|474. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "Tubos moldeados de amiento en todas sus formas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30326 Feb.2-v.feb.5.

Testimonio: — Asociación de Fabricantes de Papel. — Carpeta N.o 865|962|8. — Solicita elevar al 75 o|o el recargo actual del 40 o|o fijado para la importación de "Cartón madera blanco".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2pub. 30327 Feb.2-v.feb.5.

Testimonio: Sociedad Anónima Broncerías Unidas. — Carpeta N.o 865|962|12. — Solicita la elevación al 75 o|o del recargo actual del 40 o|o que rige para la importación de los distintos tipos de calefactores.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30328 Feb.2-v.feb.5.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta número 865,61|470. — Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, de cartón amianto en planchas (amianto prensado).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30324 Feb.2-v.feb.5.

CIUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Ciur Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos.

Estatutos de

CIUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Ciur Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, sin perjuicio de la facultad del Directorio para instalar establecimientos, agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país.

Art. 3.o La sociedad se constituye por un plazo de cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos.

Art. 4.o El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar, prendar, fraccionar y administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles y en general disponer en cualquier forma de ellos, así como efectuar en los mismos construcciones de cualquier índole, inclusos de acuerdo con las leyes y decretos reglamentarios sobre propiedad horizontal. B) Exportar, importar, fabricar y explotar en general por cuenta propia o de terceros, la producción, industrialización y comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, relacionados con el negocio automotriz. C) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza y realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones o documentos civiles o comerciales. E) En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrá recibir el importe de los mismos en títulos y aceptar las demás condiciones y requisitos que dicha institución tiene establecidos o exija en el futuro. D) Explotar el negocio de importación, compraventa, y alquiler de automóviles y vehículos de transporte y de carga y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a este giro. E) Intervenir en actividades de representación, comisión y consignación. F) Adquirir bajo cualquier forma que fuere otras empresas o sociedades, dentro de los giros enunciados en los artículos anteriores y participar en las mismas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas. G) Todo otro negocio lícito que se relacione directamente con el objeto de esta sociedad antes expresado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) representado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser elevado hasta dos millones de pesos por resolución unánime del Directorio o por resolución de la asamblea de accionistas convocada a tal efecto. Por todo aumento de capital sobre el inicial de quinientos mil pesos, se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiéndose ese aumento en el Registro Público y General de Comercio. El aumento de capital hasta el límite autorizado en estos estatutos no da derecho al accionista al rembolso de sus acciones.

Art. 6.o El Directorio resolverá sobre la forma, integración y demás condiciones de las acciones pudiendo emitirlas en títulos que representen una o más acciones.

Art. 7.o El Directorio podrá pagar el precio de lo que adquiera en acciones e integrar acciones en pago de dividendos o de remuneraciones ordinarias o extraordinarias. No obstante en ningún caso se adjudicarán en pago por un valor inferior al valor nominal de dichas acciones.

Art. 8.o La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures sin garantía hipotecaria en las condiciones que el Directorio estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada con la máxima amplitud por un Directorio compuesto por tres a siete miembros, según el número de titulares que elija la asamblea de accionistas. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser indefinidamente reelectos y en todo caso desempeñarán sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores que elija la asamblea. El Directorio designará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores percibirán como retribución, la que les fije la asamblea al considerar el balance anual.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas atribuciones y facultades para realizar cualquier acto de administración y disposición sin excepción alguna, representando a la sociedad en todos sus actos y contratos.

Art. 11. El Presidente y otro Director representarán a la sociedad y la obligarán legalmente. El Directorio podrá conferir a cualquiera de sus integrantes o a uno o más terceros, poder especial o general para que dichos mandatarios representen y actúen por la sociedad en la República o en el exterior, pudiendo revocar o limitar esos poderes cuando lo juzgue oportuno.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces. Estará constituído y en situación de deliberar y resolver con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto. Si estando el Directorio compuesto solo de tres miembros, concurren solo dos, las resoluciones se tomarán por unanimidad. Cuando por razones circunstanciales no pudiera reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilados a actas de Directorio. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones o tareas por terceros o por otros Directores, pero siempre bajo la responsabilidad del mandante. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, los que deberán ser transcriptos al libro de actas.

Art. 13. Los Directores independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar en la sociedad funciones de cualquier naturaleza, rentadas o no.

Art. 14. Cuando por fallecimiento, renuncia o incapacidad de los titulares quede vacante un cargo de Director, si la asamblea que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. Si no se hubieran designado suplentes o se hubiere agotado la lista de los mismos, el Directorio designará la persona que ocupará dicho cargo hasta la próxima asamblea ordinaria. Cuando no existan suplentes y el Directorio se encuentre integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. La asamblea podrá designar un Síndico con las facultades que ella establezca. Dicho Síndico podrá ser indefinidamente reelecto y percibirá la remuneración que le fije la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos y a la ley, son el órgano de la voluntad social, siendo en consecuencia competentes para conocer y resolver cualquier asunto de la sociedad.

Art. 17. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año y será convocada por el Directorio dentro de los 180 días de terminado cada ejercicio social. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo, durante un día y con tres por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La segunda convocatoria podrá hacerse para el mismo día y en los mismos avisos que se publiquen para la primera, con media hora de diferencia como mínimo de la señalada para la anterior.

Art. 18. La asamblea ordinaria tiene como objeto: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y fijar la retribución de los Directores durante el ejercicio vencido; B) Elegir Directores cuando corresponda; C) Considerar y resolver los demás puntos que hayan sido incluídos en el orden del día.

Art. 19. La asamblea extraordinaria, es cualquier otra asamblea convocada en cualquier tiempo, por el Directorio a su iniciativa o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado. En este último caso el Directorio convocará a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 20. La asamblea extraordinaria será convocada en igual forma que la prevista para la asamblea ordinaria. Sin embargo tanto las asambleas ordinarias, como las extraordinarias podrán constituirse válidamente, sin necesidad de las publicaciones previas, cuando esté representado la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso a la oficina encargada del contralor de las sociedades anónimas, con la anticipación exigida por las normas vigentes.

Art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituídas para la primer convocatoria con accionistas que representen por lo menos el 51 o|o del capital integrado y para la segunda con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que represetnen. En todas las asambleas las resoluciones, salvo mayorías especiales exigidas por estos estatuto o por la ley, se tomarán por mayoría de votos presentes en el momento de la votación y en ellas solo

podrán considerarse los puntos comprendidos en el orden del día, salvo que estén representadas la totalidad de las acciones integradas, en cuyo caso podrá considerarse cualquier asunto. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por la persona que la asamblea designe.

Art. 22. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta el último día hábil antes fijado para la reunión. El Directorio podrá aceptar en sustitución de las acciones y con las reservas que convengan según los casos, un recibo o certificado de establecimiento bancario, extendido a nombre de quien solicita la inscripción, en el que conste serie y número de las acciones, así como que éstas se hallan en poder del otorgante del resguardo. El derecho de asistencia con voz y voto, podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros, no Directores o Síndico ni empleados, por medio de simple carta dirigida a la sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 23. Cada diez acciones darán derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del C. de Comercio.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, fondo de reserva, utilidades y dividendos

Artículo 24. El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, estando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primer asamblea y notificar a la oficina encargada del contralor de las sociedades anónimas. El primer ejercicio cerrará el 31 de Agosto de 1962. Al fin de cada ejercicio se hará el balance general del activo y pasivo de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. El Directorio hará los castigos y amortizaciones que crea convenientes sobre los bienes del activo social.

Art. 25. Serán utilidades líquidas las obtenidas en la explotación de los negocios de la sociedad y que resulten del inventario y balance anuales, una vez cubiertos todos los gastos y gravámenes fiscales. De ellas se destinará a fondo de reserva, los porcentajes que proponga el Directorio y el saldo se distribuirá entre los accionistas, según lo que aconseje el Directorio y resuelva la asamblea. La sociedad podrá pagar dividendos en acciones y salvo resolución en contrario, aquellas se tendrán por emitidas a la fecha de iniciación del ejercicio en que el pago se efectúe.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma de estatutos

Artículo 26. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración o cuando así lo decida la asamblea general extraordinaria citada con tal objeto y por mayoría de accionistas que representen el 60 por ciento del capital integrado. La asamblea general resolverá además todo lo relativo a la liquidación y distribución y en su defecto lo hará el Directorio.

Art. 27. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea general extraordinaria, especialmente convocada a tal fin y con igual mayoría de presentes y de capital, que la prevista en el artículo anterior. Las reformas se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo y demás trámites legales.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. Los fundadores de esta sociedad son los señores doctor Oscar E. Rachetti y doctor Oscar Víctor Rachetti, quienes han aprobado estos estatutos y designado al señor Dante E. Susena, para que con las más amplias facultades represente a la sociedad ante los Poderes Públicos, gestione la personería jurídica y realice todos los trámites que correspondan, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen propongan enmiendas, solicite testimonios y en general cuanto sea necesario para el funcionamiento de la sociedad.

Art. 29. Otorgada la personería jurídica, los fundadores nombrados en el precedente artículo designarán el primer Directorio que actuará hasta que la asamblea general designe el que deba remplazarlo. Durante el período "en formación", los fundadores podrán realizar para la sociedad todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan al Directorio y especialmente comprar, vender, prometer en compra o venta, arrendar e hipotecar inmuebles, quedando incluso facultados para entregar acciones por su valor nominal o certificados provisorios representativos de las mismas, para pagar el precio de los bienes que adquieren para la sociedad. A todos los efectos indicados suscribirán las escrituras públicas y demás documentos privados con las cláusulas de estilo y las demás que estimen del caso. Estos estatutos fueron aprobados por los fundadores, que en prueba los firman en Montevideo, ante el Escribano que certificará sus firmas, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — O. V. Rachetti. — O. E. Rachetti.

C. Margarita Nimo, Escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden son válidas y pertenecen al doctor Oscar E. Rachetti y doctor Oscar Víctor Rachetti, uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para la obtención de la personería jurídica, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — C. Margarita Nimo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "Ciur Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ciur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Dante E. Susena, constituyendo domicilio en el estudio de los doctores Rachetti (Sarandí N.o 693 piso cuarto) a VS. me presento y digo: I) Que por el artículo 28 del estatuto, cuya copia autorizada acompaño, los fundadores de "Ciur Sociedad Anónima" me confirieron facultades para la tramitación relativa al funcionamiento de dicha sociedad. II) En tal carácter, solicito se inscriban estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciantes y a cuyos efectos hago constar: A) La sociedad se denomina "Ciur Sociedad Anónima". B) El objeto surge del artículo 4.o de los estatutos que debe tenerse aquí por reproducido. C) El domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí N.o 693 piso cuarto. D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor y la dirigen sus fundadores. Por lo tanto, Dígnese V. S.: 1) Tenerme por presentado y por constituído domicilio. 2) Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 3) Autorizar la agregación de la publicación del estatuto, sin necesidad de nuevo escrito y mandar que e noportunidad, se me devuelvan todos los documentos cuyo desglose corresponda. 4) Disponer que los edictos a expedirse se entreguen indistintamente al doctor O. V. Rachetti o a mí. — Dante E. Susena. — O. V. Rachetti, Abogado.

Montevideo, Junio 26 de 1961. — Recibido hoy con los documentos que expresa —. Real.

Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Guarch.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2632. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Julio Viana.

13.837. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal y procédase en consecuencia. Remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Guarch.

Montevideo, Julio 25 de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 83, al folio 552 v. del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 594 al folio 240 del libro 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

$ 1493.00. — 1|pub. — 13905.

MORRISTOWN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que se ha presentado ante este Juzgado, "Morristown Investment Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

"MORRISTOWN INVESTMENT S. A."

En Montevideo, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 444, segundo piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Morristown Investment Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros; D) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (u$s 50.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio, resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales, reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos, que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la socieda da un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el Estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy tres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.03. — Hay un signo: Daniel Terra.

Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "Morristown Investment Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Morristown Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Julio de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno a las 15 horas e inscripta en este registro con el N.o 453 al Fo. 2804 del Lo. N.o 1 de Estatutos. Exhonerada. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis A. Robiru, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, segundo piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Morristown Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerdo de leyes: 1) La sociedad se denomina "Morristown Investment Sociedad Anónima"; 2) Tiene por objeto inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; 3) El domicilio de la sociedad estará en la calle 25 de Mayo 444 segundo piso; 4) La administración está a cargo provisoriamente por sus fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder.

Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales.

Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. Recibido hoy nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 624 del Lo. 57 con el N.o 1927. — Del Castillo.

Montevideo, 12 de Junio de 1961. — Al despacho.

Montevideo, Julio 24|961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Julio 24|961.— Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3470. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 24|961. — Federico Capurro Calamet.

Recibida hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, Julio 26|961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Julio 26 de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste.

Montevideo, 28 de Julio de 1961. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 453 al folio 2804 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 622 a folio 255 vuelto del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$499.00 1|pub. 13950.

LUGANO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Lugano Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus estatutos las que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta

LUGANO SOCIEDAD ANONIMA

Primera Asamblea General Extraordinaria

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, se reúne en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, la primera asamblea general extraordinaria, haciendo acto de presencia cuatro accionistas que representan quinientas acciones correspondiéndoles veinticuatro votos. Asiste a la asamblea el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señorita Iris Pimienta. Se transcriben seguido íntegro las anotaciones referentes a esta asamblea: Fecha de la inscripción: 23 de Agosto de 1960. Fecha de la asamblea: 29 de Agosto. Boleto N.o 1: Ludwig Auerbach se inscribe con 75 acciones ordinarias, valor $ 75.000 depositadas en caja. Asiste por poder Susana Ball con 75 acciones y 6 votos. Boleta N.o 2: Werner Holz se inscribe con 250 acciones ordinarias, valor pesos 25.000 Depositadas en caja. Asiste por poder Pedro Hirschfeld con 250 acciones y 6 votos. Boleta N.o 3; Helmut Holz se inscribe con 100 acciones ordinarias, valor $ 10.000 depositadas en caja. Asiste Helmut Holz con 100 acciones y 6 votos. Boleta 4: Ilse J. Jungmann de Ostrowski se inscribe con 75 acciones ordinarias, valor $ 7.500 depositadas en caja. Asiste por poder Guillermo Fordeinski con 75 acciones y 6 votos. Habiéndose inscripto el total de las acciones integradas, se cierra el registro de accionistas. Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Firmado Werner Holz y Helmut Holz.

Se recibieron las siguientes cartas: Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Señor Presidente de la asamblea de "Lugano S. A.". Presente.

De mi mayor consideración: Por la presente lamento tener que comunicarle que muy a mi pesar, no me será posible asistir a la asamblea general de esta sociedad que se realizará el día 29 de Agosto de 1960 y para la cual inscribí la cantidad de 75 acciones. De acuerdo al artículo 18 del estatuto social nombro a Susana Ball para que me represente en la asamblea. Sin otro particular saludo a usted muy atte. — Firmado Ludwin Auerbach.

Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Señor Presidente de la asamblea de "Lugano S. A. Presente. De mi mayor consideración: Por la presente lamento tener que comunicarle que muy a mi pesar no me será posible asistir a la asamblea general de esta sociedad que se realizará el día 29 de Agosto de 1960 y para la cual inscribí la cantidad de 250 acciones. De acuerdo al artículo 18 del estatuto social nombro a Pedro Hirschfeld para que me represente en la asamblea. Sin otro particular saludo a usted muy atte. — Firmado: Werner Holz.

Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Señor Presidente de la asamblea de "Lugano S. A." Presente. De mi mayor consideración: Por la presente lamento tener que comunicarle que muy a mi pesar no me será posible asistir a la

asamblea general de esta sociedad que se realizará el día 29 de Agosto de 1960 y para la cual inscribí la cantidad de 75 acciones. De acuerdo al artículo 18 del estatuto social nombro a Guillermo Pordenski para que me represente en la asamblea: Sin otro particular saludo a usted muy atte. — Firmado: Ilse J. Jungmann de Ostrowski.

Siendo la hora 10 el Presidente ad-hoc de la sociedad señor Helmut Holz declara abierta la sesión dando lectura a la convocatoria que se transcribe:

Convocatoria: Se cita a los señores accionistas de "Lugano Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

Modificación de los estatutos sociales. Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada. — Firmado el Directorio.

A continuación se presenta para el único punto de la orden del día el siguiente documento: Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — señores accionistas de "Lugano Sociedad Anónima": Presente. De nuestra mayor consideración: El Directorio que firma se permite presentar a los señores accionistas la siguiente moción: En virtud de considerar insuficiente el capital autorizado de la sociedad, modificar el artículo 3.o de los estatutos que quedará redactado en la siguiente forma:

El capital autorizado queda fijado en $ 300.000 (trescientos mil pesos m/n) formado por 3.000 acciones al portador por un valor nominal de cien pesos cada acción. Se autoriza a los señores doctor Helmut Holz, Carlos María Lorenzo Queirolo y Pedro Hirschfeld para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones de esos estatutos, quedando también facultados para aceptar cualquier modificación y para su inscripción en el Registro Público y General de Comercio — Firmado Werner Holz.

Se aprueba esta moción por unanimidad. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 10 y 30 — Firmado Helmut Holz.

Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, de fecha 30 de Setiembre de 1960 y una firma que dice Iris Pimienta. Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de actas de asamblea, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8181 al folio 124 del libro respectivo 10 perteneciente a "Lugano Sociedad Anónima". A solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy 30 de Setiembre de 1960. — José M. Vilaboa, Escribano.

Copia: — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Visto: La solicitud de "Lugano Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 29 de Agosto de 1960. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Lugano Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 10 a 11 vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 trescientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, de Diciembre de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — De mi mayor consideración: Pedro Hirschfeld estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3 ante el señor Juez me presento y digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de "Lugano Sociedad Anónima" consistiendo dicha modificación en el aumento del capital autorizado que de $ 50.000 paso a $ 300.000. Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunto estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditado personería. 2) Que previa vista fiscal se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio y el pago de los impuestos respectivos 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito 4) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicitamos se nos devuelva, dejando nota en autos, por necesitarlo a otros efectos Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Pedro Hirschfeld.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2200 — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Mayo 12 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 6040. — Montevideo, Mayo 15 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 148 al folio 900 del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 185.00. — 1|pub. — 14007.

SCARLET SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Scarlet Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la sociedad

SCARLET SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Isaac Jenno, sirio, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Casoriano, domiciliado en la calle Misiones mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad, y don David Levy, turco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Oiotti Silberstein, domiciliado en la calle Misiones mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima bajo el nombre de "Scarlet Sociedad Anónima", cuyos estatutos se transcriben a continuación:

Estatutos de

"SCARLET SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

De los elementos determinativos de la sociedad

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de "Scarlet Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Plazo

Artículo 3.o La duración de la sociedad será de cien años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 4.o El objeto de la sociedad será: A) Comprar, y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso de acuerdo al régimen de la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno de Propiedad Horizontal. B) Importar y|o exportar toda clase de mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedad constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compraventas o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar en general de producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando operaciones industriales, comerciales y financieras; ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vincualadas con el objeto social.

CAPITULO II

Del capital de la sociedad

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. El Directorio podrá aumentarlo hasta la cantidad de tres millones de pesos ($3.000.000) moneda nacional, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes.

Acciones y certificados

Artículo 6.o El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominales. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Posesión de acciones

Artículo 7.o La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 10. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad: el Presidente conjuntamente con cualquier Director. No obstante, el Directorio podrá resolver que esa representación sea desempeñada por cualquiera de sus miembros, que en consecuencia quedará facultado para actuar en su nombre en todas las gestiones, civiles o judiciales y administrativas, pudiendo también cumplir cualquier gestión ante organismos públicos y privados firmando todos los contratos, escritos y documentos que impliquen obligaciones así como retirar fondos sociales de Bancos del Estado o privados firmando cheques o cualquiera órdenes de pago.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles, inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar dentro y fuera del país cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad intervenir en juicios como actor, demandada, o tercerista con las facultades generales de derecho, y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, simple carta o telegrama, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 13. Corresponderá a la asamblea cuando lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenare, el nombramiento de un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establecerán por aquella.

CAPITULO V

De la asamblea

Artículo 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse mediante una citación publicada en el "Diario Oficial" y

cinco días de anticipación de la fecha de la en otro diario del domicilio de la sociedad con misma. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán considerarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones siempre que en la asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se haya dado el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1957. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. Las resoluciones de las asambleas deberán asentarse en un libro de actas que firmará el Presidente de la misma y un accionista que la asamblea designe con ese objeto.

Representación

Artículo 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, Apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad bastando a tal efecto una simple carta poder, telegrama o poder otorgado por instrumento privado.

Participación

Artículo 16. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con dos días de anticipación o presentar en ella, dentro del mismo plazo el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria. Una vez cumplidos tales requisitos el accionista recibirá de la sociedad un boleto de entrada a la asamblea y en el que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si hubieran presentado físicamente los títulos.

Derecho de voto

Artículo 17. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Clases

Artículo 18. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada por el Directorio una vez al año dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos cuando corresponda; C) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico; D) Resolver sobre los demás puntos que integran la orden del día confeccionada por el Directorio. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio cuando lo considere conveniente, para tratar cualquier asunto o cuando lo solicite el Síndico, si lo hubiere, o un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. En esos dos últimos casos la convocatoria deberá publicarse antes de los treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Del ejercicio, utilidades y reservas sociales balance

Artículo 19. El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de las oficinas públicas competentes.

Art. 20. Al terminar cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos de amortización, fondos de reserva, remuneración al Directorio, Síndico y personal que juzgue conveniente, la asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores y al señor Manuel Ordóñez, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Se hace constar que la presente acta, conjuntamente con los estatutos de "Scarlet Sociedad Anónima", ha sido otorgada en los sellados serie A. Nos. 2944647, 2906313, 2906368, 2906371, 2906374, 2906377 y el presente N.o 2906383, todos y cada uno, valor de dos pesos. En prueba de conformidad, previa lectura y ractificación así lo otorgan y suscriben las personas al comienzo indicadas. — Isaac Jinno. — David Levy.

León Menderzycki, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Isaac Jinno y David Levy" han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Isaac Jinno y David Levy, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales surgen del documento que antecede.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: León Menderzycki.

Hay un sello que dice: León Menderzycki, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "Scarlet Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Scarlet Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Junio 16 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Manuel Ordóñez, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1381, al señor Juez, digo: Que según resulta del texto del artículo 23 de los estatutos sociales, estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Scarlet Sociedad Anónima", y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según testimonio que acompaño, vengo a solicitar al señor Juez: 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la Ley del 24 de Junio de 1922, entregándose los edictos; 3.o) Que, previos los trámites pertinentes, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente.

Otrosí digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 16 incisos 7 y 9 de la Ley del 8 de Julio de 1950 y previa conformidad fiscal, se ordene la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente, a cuyos efectos hago constar: A) Que mi representada es una sociedad anónima; B) Que se denomina "Scarlet Sociedad Anónima"; C) Que los fundadores son los señores Isaac Jinno y David Levy; D) Que el objeto surge del texto del artículo 4.o de los estatutos sociales y del testimonio que se acompañan. E) Que el domicilio actual de la sociedad es la ciudad de Montevideo; y F) Que la sociedad no tiene factor ni Gerente.

Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Manuel Ordóñez. — Juan A. Torr, Contador.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3580. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 26|961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 10147. — Montevideo, Julio 31|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 380 al folio 2451 del L.o. S de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$867.00 1|pub. 14008.

ALERMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Alerma Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la sociedad

"ALERMA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores don Rubén Avegno, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Servia Olga Gatto, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad y don Manuel Ordóñez Rodríguez, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Porte Acosta, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima bajo el nombre de "Alerma Sociedad Anónima", cuyos estatutos se transcriben a continuación:

Estatutos de:

"ALERMA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

De los elementos determinativos de la sociedad

Denominación

Artículo 1.o. Con el nombre de "Alerma Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Domicilio

Artículo 2.o. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, o del extranjero.

Plazo

Artículo 3.o. La duración de la sociedad será de cien años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 4.o. La sociedad tiene por objeto: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

CAPITULO II

Del capital de la sociedad

Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional. El Directorio podrá aumentarlo hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes.

Acciones y certificados

Artículo 6.o. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominales. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Posesión de acciones

Art. 7.o La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general, que durarán un año en sus funciones. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El directorio una vez constituído, designará su presidente y secretario. El directorio funcionará válidamente con dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores o apoderados en las condiciones que juzgue convenientes.

Art. 11. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Del síndico

Artículo 13. Corresponderá a la asamblea cuando lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenare, el nombramiento de un síndico en las condiciones y con las facultades que se establecerán por aquella.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse mediante una citación publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la misma. La convocatoria deberá expresar, orden del día, lugar, fecha y hora de reunión. En la asamblea sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán considerarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que en la asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social, y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o de impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. En caso de empate, el presidente de la asamblea tendrá voto doble. Las resoluciones de las asambleas deberán asentarse en un libro de actas que firmarán el presidente de la misma y un accionista que la asamblea designe con ese objeto.

Representación

Artículo 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder, telegrama o poder otorgado por instrumento privado.

Participación

Artículo 16. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con dos días de anticipación, o presentar en ella dentro del mismo plazo el recibo del depósito otorgado por una institución bancaria. Una vez cumplidos tales requisitos, el accionista recibirá de la sociedad un boleto de entrada a la asamblea y en el que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Derecho de voto

Artículo 17. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Clases

Artículo 18. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria será convocada por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos cuando corresponda; C) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico; D) Resolver sobre los demás puntos que integran la orden del día elaborada por el Directorio. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio cuando lo considere conveniente para tratar cualquier asunto o cuando lo solicite el Síndico, si lo hubiere o un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la convocatoria deberá publicarse antes de los treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Del ejercicio, utilidades, reservas sociales y balance

Artículo 19. El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de las oficinas públicas competentes.

Art. 20. Al terminar cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos de amortización, fondos de reserva, remuneración al Directorio, Síndico y personal que juzgue conveniente. La asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la mayoría de la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados también Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueran tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada, o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Manuel Ordóñez. — Ruben Avegno.

León Menderzycki, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Ordóñez y R. Avegno" han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Manuel Ordóñez Rodríguez y Ruben Avegno Bono, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales son, a su decir, los que constan precedentemente.

En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — León Menderzycki.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "Alerma Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Alerma Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN E. AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Manuel Ordóñez, constituyendo domicilio en la calle Piedras N.o 441, al señor Juez, digo: Que según resulta del acta de constitución que acompaño, estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Alerma Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según testimonio que acompaño, vengo a solicitar al señor Juez: 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la Ley 24 de Junio de 1922, entregándoseme los edictos; 3.o) Que, previos los trámites pertinentes, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente.

Otrosí digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 16 incisos 7) y 9) de la Ley del 8 de Julio de 1950 y previa conformidad fiscal, se ordene la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente, a cuyos efectos hago constar: A) Que mi representada es una sociedad anónima; B) Que se denomina "Alerma Sociedad Anónima"; C) Que los fundadores somos los señores Ruben Avegno Bono y el compareciente; D) Que el objeto surge del texto del artículo 4.o de los estatutos sociales y del testimonio que se sociedad es la ciudad de Montevideo; y F) Que la sociedad no tiene factor in Gerente.

Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Manuel Ordóñez.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3579. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a los solicitado. — Montevideo, Julio 26|961. — Federico Capurro Calamet.

10146. — Montevideo, Julio 31|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 379 al folio 2445 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$100.00 1|pub. 14039.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Edificios y terrenos menos amortizaciones ..	$ 672.613.69	Capital integrado	$ 2.000.000.00
Maquinarias, útiles e instalac. menos amortizaciones	" 1.014.805.87	Reservas	" 8.663.82
Mercaderías y materias primas	" 2.194.403.88	Acreedores varios	" 2.489.270.88
Caja y Bancos	" 337.134.91	Pérdidas y ganancias	" 236.967.04
Deudores varios y documentos a cobrar	" 510.193.39		
Acciones y valores	" 5.750.00		
	$ 4.734.901.74		$ 4.734.901.74

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

DEBE

Intereses y comisiones bancarias	$ 150.023.46
Timbres, teléfono, locomoción y publicidad	" 15.326.39
Imposiciones fiscales	" 173.837.51
Cargas sociales	" 136.833.76
Seguros	" 40.162.52
Comisiones	" 63.869.00
Gastos de constitución e instalación	" 63.505.37
Diferencia cotización títulos hipotecarios	" 10.103.33
Deudores incobrables	" 14.131.63
Utilidades que pasan a cuenta nueva	" 236.967.04
	$ 904.760.01

HABER

Saldo anterior	$ 35.949.36
Ventas, resultado bruto	" 868.810.65
	$ 904.760.01

Este Balance no ha sido aún aprobado por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 54 del libro Copiador de Balances Trimestrales, certificado el 2 de febrero de 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 54.00. — 1|pub. — 21517.

S K F

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

(No se realiza asamblea por ser sucursal)

A C T I V O

Activo Fijo:		
Inmueble	$ 40.401.47	
Herramientas, muebles, útiles y material rodante	" 63.781.72	$ 104.183.19
Activo Circulante:		
Mercadería propia		" 469.350.13
Activo Disponible:		
Caja y Bancos		" 346.691.64
Activo Exigible:		
Deudores varios	$ 564.425.11	
Adelanto gastos de viaje	" 1.050.00	
Adelantos a empleados	" 3.267.61	
Depósitos garantías varias	" 359.688.33	" 928.431.05
Activo Transitorio:		
Gastos importación diferidos	$ 6.625.20	
Gastos seguros diferidos	" 2.956.23	" 9.581.43
		$ 1.858.237.44

PASIVO

Pasivo no Exigible:

Capital asegurado		$ 150.000.00
Casa Matriz, saldo acreedor		" 992.999.20

Pasivo Exigible:

Agencias, saldo acreedor	$ 379.597.64	
Cuentas varias a pagar	" 1.266.00	" 380.863.64

Pasivo Transitorio:

Cuentas de reservas a pagar	$ 112.387.43	
Impuestos a pagar	" 221.987.17	" 334.374.60
		$ 1.858.237.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 98 y 99 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

DEBE

Amortizaciones y ajustes		$ 14.010.51
Gastos generales:		
Alquileres	$ 28.800.84	
Luz, calefacción y agua	" 1.757.53	
Reparaciones	" 4.741.70	
Gastos generales	" 35.827.16	
Fletes, acarreo, embalaje	" 4.376.07	
Gastos auto propio	" 1.525.77	
Gastos legales	" 2.584.63	
Gastos propaganda	" 7.220.59	
Comisiones a terceros	" 4.343.23	
Seguros	" 3.101.10	
Depreciación cuenta clientes	" 7.216.77	" 101.495.39
Gastos administración		
Gastos viaje gerente	$ 2.840.00	
Cuotas sociales	" 1.531.75	
Gastos trámites despachos	" 1.677.20	
Gastos viajes empleados	" 19.193.62	
Donaciones	" 5.650.00	
Seguros contra accidentes	" 2.067.98	
Ajuste de stock	" 2.145.56	
Gastos varios administración	" 44.564.85	" 79.670.96
Sueldos, gratificaciones, indemnizaciones, honorarios auditores, comisiones y cargas sociales		" 565.442.69
Intereses, descuentos, etc.:		
Intereses, Descuentos Caja	$ 16.594.39	
Salidas varias	" 3.946.91	
Diferencias de cambio	" 169.732.74	" 190.274.04
Impuestos		" 287.748.92
Ganancias por operaciones locales:		
Crédito a Casa Matríz		" 281.341.76
		$ 1.519.984.27

HABER

Ganancias ventas mercadería		$ 1.367.985.26
Comisiones ventas directas		" 94.190.07
Recuperación cuentas clientes		" 679.14
Intereses y Descuentos de Caja		" 41.[illegible]23.72
Entradas varias:		
Trabajos efectuados	$ 15.506.09	
Varios	" 199.99	" 15.706.08
		$ 1.519.984.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 96 y 97 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1951.

$ 153.00 — 1|pub. — 21419.

BARRACA LOS 33 S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	2.612.20	Acreedores varios	$	411.984.70
Deudores varios	"	413.492.77	Acreedores quirografarios	"	30.845.40
Deudores quirografarios	"	71.856.96	Bancos	"	112.969.60
Mercaderías generales	"	514.471.25	Efectos a pagar	"	129.174.58
Importaciones	"	9.726.83	Acreedores fiscales	"	1.399.92
Cuentas transitorias	"	287.50	Banco Hipotecario del Uruguay	"	63.245.75
Gastos de constitución de sociedad anónima	"	23.800.00	Capital integrado	"	524.000.00
Inmuebles	"	37.000.00	Utilidades del ejercicio	"	82.663.06
Edificios y mejoras	"	190.958.81	Bancos - Efectos descontados	"	43.098.28
Maquinarias y herramientas	"	17.866.59			
Muebles, útiles e instalaciones	"	6.302.41			
Vehículos	"	65.907.71			
Acciones y valores	"	2.000.00			
Efectos descontados	"	43.098.28			
	$	1.399.381.31		$	1.399.381.38

El presente Estado no ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 237 y 238 del libro Inventario, certificado el 25 de setiembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5069 a folio 364 del libro N.o 8.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.o DE JULIO DE 1959 Y 30 DE JUNIO DE 1960

DEBE

Pérdida venta títulos	$	543.75
Donaciones	"	2.000.00
Seguros	"	8.958.25
Intereses y descuentos	"	1.317.17
Sueldos y jornales	"	154.402.54
Impuestos	"	32.301.98
Imp., Int. y Coms. bancarias	"	19.329.82
Gastos de transporte	"	104.197.02
Gastos generales	"	25.897.94
Aporte patronal - Caja de Jubilaciones	"	23.223.95
Asignaciones familiares	"	9.031.06
Impuestos a las ventas	"	1.395.07
Amortizaciones:		
Edificios y mejoras	"	3.897.12
Maquinarias y herramientas	"	1.985.18
Muebles, útiles e instalaciones	"	700.27
Vehículos	"	7.323.08
Utilidades del ejercicio	"	82.663.06
	$	479.167.26

HABER

Utilidad de mercaderías	$	479.167.26
	$	479.167.26

El presente Estado no ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 238 y 239 del libro Inventario, certificado el 25 de setiembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5069 a folio 364 del libro N.o 8.

$ 90.00. — 1|pub. — 21468.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.